



Over dit boek

Dit is een digitale kopie van een boek dat al generaties lang op bibliotheekplanken heeft gestaan, maar nu zorgvuldig is gescand door Google. Dat doen we omdat we alle boeken ter wereld online beschikbaar willen maken.

Dit boek is zo oud dat het auteursrecht erop is verlopen, zodat het boek nu deel uitmaakt van het publieke domein. Een boek dat tot het publieke domein behoort, is een boek dat nooit onder het auteursrecht is gevallen, of waarvan de wettelijke auteursrechttermijn is verlopen. Het kan per land verschillen of een boek tot het publieke domein behoort. Boeken in het publieke domein zijn een stem uit het verleden. Ze vormen een bron van geschiedenis, cultuur en kennis die anders moeilijk te verkrijgen zou zijn.

Aantekeningen, opmerkingen en andere kanttekeningen die in het origineel stonden, worden weergegeven in dit bestand, als herinnering aan de lange reis die het boek heeft gemaakt van uitgever naar bibliotheek, en uiteindelijk naar u.

Richtlijnen voor gebruik

Google werkt samen met bibliotheken om materiaal uit het publieke domein te digitaliseren, zodat het voor iedereen beschikbaar wordt. Boeken uit het publieke domein behoren toe aan het publiek; wij bewaren ze alleen. Dit is echter een kostbaar proces. Om deze dienst te kunnen blijven leveren, hebben we maatregelen genomen om misbruik door commerciële partijen te voorkomen, zoals het plaatsen van technische beperkingen op automatisch zoeken.

Verder vragen we u het volgende:

- + *Gebruik de bestanden alleen voor niet-commerciële doeleinden* We hebben Zoeken naar boeken met Google ontworpen voor gebruik door individuen. We vragen u deze bestanden alleen te gebruiken voor persoonlijke en niet-commerciële doeleinden.
- + *Voer geen geautomatiseerde zoekopdrachten uit* Stuur geen geautomatiseerde zoekopdrachten naar het systeem van Google. Als u onderzoek doet naar computervertalingen, optische tekenherkenning of andere wetenschapsgebieden waarbij u toegang nodig heeft tot grote hoeveelheden tekst, kunt u contact met ons opnemen. We raden u aan hiervoor materiaal uit het publieke domein te gebruiken, en kunnen u misschien hiermee van dienst zijn.
- + *Laat de eigendomsverklaring staan* Het “watermerk” van Google dat u onder aan elk bestand ziet, dient om mensen informatie over het project te geven, en ze te helpen extra materiaal te vinden met Zoeken naar boeken met Google. Verwijder dit watermerk niet.
- + *Houd u aan de wet* Wat u ook doet, houd er rekening mee dat u er zelf verantwoordelijk voor bent dat alles wat u doet legaal is. U kunt er niet van uitgaan dat wanneer een werk beschikbaar lijkt te zijn voor het publieke domein in de Verenigde Staten, het ook publiek domein is voor gebruikers in andere landen. Of er nog auteursrecht op een boek rust, verschilt per land. We kunnen u niet vertellen wat u in uw geval met een bepaald boek mag doen. Neem niet zomaar aan dat u een boek overal ter wereld op allerlei manieren kunt gebruiken, wanneer het eenmaal in Zoeken naar boeken met Google staat. De wettelijke aansprakelijkheid voor auteursrechten is behoorlijk streng.

Informatie over Zoeken naar boeken met Google

Het doel van Google is om alle informatie wereldwijd toegankelijk en bruikbaar te maken. Zoeken naar boeken met Google helpt lezers boeken uit allerlei landen te ontdekken, en helpt auteurs en uitgevers om een nieuw leespubliek te bereiken. U kunt de volledige tekst van dit boek doorzoeken op het web via <http://books.google.com>



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>

Soc. 2431 $\left(e. \frac{8}{45} \right) d 13/45$

K. 9. 31

COLECCION

DE DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA
LA HISTORIA DE ESPAÑA.

POR
LOS SEÑORES MARQUESSES DE PIDAL Y DE MIRAFLORES Y D. MIGUEL SALVÁ,
Individuos de la Academia de la Historia.



TOMO XLV.



MADRID.
IMPRESA DE LA VIUDA DE CALERO.
Calle de Santa Isabel, núm. 26.

1864.

CONTINUACION

DE LOS DOCUMENTOS

RELATIVOS

A DON PEDRO GIRON,

TERCER DUQUE DE OSUNA.



CCX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 28 de noviembre de 1613.*

Circunstancias que hacen imposible cumplir lo mandado por el rey,
acerca de dar cierta suma de dinero al emperador de Austria y
al archiduque Alberto.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1166.

SEÑOR.

En carta de 18 y 20 de setiembre me manda V. M.
provea seis mil escudos al mes al emperador, y veinte y
cinco mil al archiduque Alberto en la forma que V. M. ha

ordenado; y aunque hago y haré cuanto pudiere para efectuarlo con puntualidad, despues de haberlo mirado y advertido al patrimonio y ~~hecho las demás diligencias posibles,~~ hallo tanta imposibilidad en esto, que me obliga á suplicar á V. M. me haga merced de mandarme avisar de donde los he dé ~~proveer;~~ ~~porque viendo los deste reino que ántes de acabarlo de situar y establecer el donativo, se han de sacar cada año los setenta y dos mil del emperador, la rata de los veinte y cinco mil ducados, los sesenta mil de la Cruzada, y que no se distribuye en la defensa deste reino ó en la paga de las subyugaciones que están sobre el patrimonio de V. M. como se les ofreció, han de juntar parlamento para retirar dicho servicio, como se lo aconsejan todos los doctores y teólogos, no pudiéndolo hacer en conciencia de otra manera y sin que yo lo pueda remediar;~~ porque para prevenir este caso, he hecho tambien junta de los mayores teólogos y hombres pláticos deste reino, y todos concurren en que V. M. no puede convertir este servicio en otra cosa ni yo en conciencia procurarlo, que he querido representar á V. M. para ~~que se sirva de mandarlo considerar y ordenarme, como he dicho, lo que debo hacer, pues nadie ha de obedecer á V. M. en lo que yo puedo con mayor cuidado y puntualidad, y con desco mande encomendar V. M. esto á otro, por lo que quizá se sabrá dar mejor maña que yo.~~ Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 28 de noviembre, 1613.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que para lo primero, se vean las condiciones con que se hizo el donativo, que las dará el Consejo de Italia.

Y cuanto á lo segundo, no es á disposicion del reino, por estar aplicado á las galeras. Y sépase del comisario general de la Cruzada lo que se le ofrece en esto, comunicándole la cláusula de esta carta que trata dello.—*Está rubricado.*

CCXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 20 de diciembre de 1613.*

Confirmacion de las últimas noticias del turco.—Documento que justifica la expulsion de los moriscos de España.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1166.

SEÑOR.

Despues de la partida del correo que despaché á V. M. á 28 del pasado, ha llegado aquí el chاوز, de quien no he sabido mas nuevas ni las he tenido, sino de la confirmacion de las que di cuenta entónces á V. M., de armar el turco contra este reino, y así le voy previniendo de manera que quando sea cierta su venida, se haga el servicio de V. M., y sin que V. M. se haya de poner en cuidado, ni tenerle de mandar proveer gente ni dinero, como mas en particular daré cuenta á V. M. con el primer correo que despachare.

La copia de la carta que va con esta, de un morisco de Constantinopla que traia el chاوز para otro de Túncz, envío solo á fin de que V. M. pueda mandar ver lo que cada dia la experiencia muestra de cuan acertada resolucion fué el haber mandado V. M. echar esta gente de España. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 20 de diciembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Dentro de esta carta se halla el documento que sigue.

(a)

Memorial de un morisco de Constantinopla sobre el discurso del tiempo que los moriscos estuvieron en España desde que la conquistaron, y de lo que fueron constantes en perseverar en la ley de Mahoma, pidiendo al gran turco los admita en el fuero de la guerra para siempre.

PARTE DEL MEMORIAL QUE DÍ EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 1612,
AL VISIR, EN EL DUAR DE S.M.

Ilustrísimo y excelentísimo señor: Ya le constará á V. A. como habrá 800 años el rey Miramamolin Yacoh Almanzor Yatifa envió contra España sus capitanes y gente, y la ganó en término de ocho meses, ecepto unas montañas agrias adonde se retiraron huidos los cristianos, en donde yéndose rehaciendo, y no teniendo socorro los moros, setecientos años mantuvieron guerra con ellos, hasta habrá 100 años, conveucidos por una traicion, entró el

rey de España en el alcázar de Granada, que era la fortaleza de aquel reino; y la ciudad viendo perdida su fuerza y que no podía recobrarla, se dió á partido, con condicion que les dejasen vivir en la ley de nuestro santo profeta, y que no les harian fuerza ni agravio alguno; y despues de dos años les quebrantó esta condicion, y les forzó á bautizarse y recibir la ley de los cristianos por fuerza, con pena de muerte, y de quemallos vivos si de allí adelante ellos y sus descendientes no fuesen cristianos. Y como esto fué de por fuerza, y nuestra santa ley es la verdadera, siempre en lo íntimo de los corazones de nuestros pasados estuvo firme, y todos ellos á sus hijos y herederos nos encargaban y enseñaban la ley de nuestro santo profeta, y usaban y usábamos della, aunque con las penas dichas de quemar al que cogian en acto de oracion de moro, y esto con grandísima seguridad, sobre que han quemado mas de 200 personas, puestas en galeras, y dado mil género de tormentos crueles é infinitos. Y viendo esto habrá 43 años, se alzaron en el reino de Granada nuestros antepasados en parte de las montañas de aquella provincia, y levantaron bandera de moros, y enviaron á pedir socorro al sultan Selim, que Dios tenga en el cielo, y por estar entretenido en otras guerras no les socorrió, y mantuvieron dos años la guerra, á cabo de los cuales viéndose apretados de los cristianos, y que no tenian socorro ni bastimentos, ni en que pasarse á tierra de moros, se dieron á partido; y temiendo el rey cristiano de que no volviesen á levantarse los de aquel reino otra vez, porque le mataron infinita gente, los desterró de aquella provincia y los mandó repartir por todo su reino, y les mandó quitar las armas, y les apremió con pena de muerte á volverse á reconciliar por cristianos. Y habrá tres años viendo el dicho rey de España que en

tanto tiempo no eran cristianos, y que no podia reducirlos á serlo de corazon, aunque hacia en ellos los castigos de fuego y los demás dichos, sino que eran moros, y que por no quebrantar su ley no bebian ni comian cosas de las vedadas por nuestro santo profeta, y que no aprovechaba hacer en ellos castigos, mandó que todos los que habia en su reino que fuesen moros saliesen dél dentro de términos breves, con los bienes muebles que tuviesen, y que las raices se quedasen para él, y no las pudiesen vender, de forma que los que tenian 4 de hacienda, sacaron uno, y muchísimos nada, y la mayor parte de los dichos moros fueron á Túnez, Argel y costa de Berbería, por estar cerca de España, en cuyo viaje ha perecido la mayor parte de los dichos moros á manos de los marineros cristianos, que los robaban y mataban, y luego en las costas del mar de Berbería los alárbes, por quitarles lo poco que les habia quedado, hicieron en muchos dellos muertes y latrocinios crueles; forzaron mujeres y niños en los caminos; hasta hoy los matan, con que los corazones desta pobre nacion están afligidos, y pidiendo venganza á S. M. y á V. A., de cuyas referidas calamidades, y otras muchas que no digo, todos ó la mayor parte desta gente están pobres y necesitados; y teniendo consideracion á algunas dellas, en tiempo pasado el bajá y Orman day, y el duan de Túnez concedieron á los dichos moros españoles que gozasen de las libertades que gozaba la gente de guerra de aquel reino por siete años, la cual merced suplico á V. E. les mande confirmar para siempre, pues en ello la hacienda de S. M. no pierde nada y á ellos se les hace mucha merced y limosna, y se mande al day y duan del dicho reino, reciba en la milicia y pagas vacantes de todas suertes á los dichos moros, y que no consientan que nadie les haga agravio; porque la gente de

guerra hace y ha hecho infinitos á los dichos moros, cuyo remedio con los demás que tengo suplicado á V. A., ordene en el interin que S. M. se determina á cumplir las profecías y conquistas de En^a. (*sic*) cumplimiento á dos pliegos de papel refiriendo las riquezas, fuerzas y comodidades, facilitándolas lo posible con ofrecimiento de personas, sin declarar cantidad por no ser todoll (*sic*) en mas de hacer bien: Dios lo encamine.

El dicho memorial por ser largo, mandó el visir al raez Quetrof lo tomase y guardase para leerlo en su casa despacio, y á mí el uno y el otro me mandó acudir á su casa. Estos dias todos ha hecho grandes fiestas el visir, por haber hecho (1) sus hijos, con que hasta ahora no he tenido lugar de verlo. He acudido á casa del raez Quetrof, y me ha dicho: “ven de mañana que hemos menester hablar á solas;” no sé si quiere (2) algo, ó si quiere desaminarme para satisfacerse de lo escrito y dar razon á nuestro amo que puede cuanto quiere. Dios le encamine y á mí me dé gracia para que le sirva.

Suplico á todos Vm. los que oyeren el memorial lo encomienden á Dios y á mí con una (3).

(1) Hay una palabra que no se puede leer.

(2) Id.

(3) Id.

CCXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 21 de diciembre de 1613.*

Servicio importante que podria hacer la escuadra de Sicilia, en union con las galeras de Nápoles, Génova, Malta y Florencia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1166.

SEÑOR.

He querido volver acordar á V. M. que no hallo facion que se pueda hacer mas importante que la que escribí á V. M. en carta de 28 de noviembre, ni mas fácil ni ménos costosa, pues estando aquí por todo el mes de abril diez galeras reforzadas de Nápoles, diez de la escuadra de Génova, cinco de Florencia y Malta y diez deste reino, pueden sigurísimamente ir al Bolo y quemar todas las municiones del armada del turco, que es la plaza donde se fabrican, y yo tengo personas pláticas para este efeto, así de mar como de tierra, y pasar en busca de las escuadras que se juntaren en el arcipiélago. Las de don Cárlos de Oria podrán traer la infantería que ha de venir á este reino; y cuando algunas consideraciones obliguen á V. M. á no poder enviarla, yo se las armaré. Lo mas importante es que todas vengán bien reforzadas: que las diez deste reino asiguro á V. M. que solas pueden llegar hasta Constantinopla sin temor de otras. Bizcocho se va labrando, y habrá á mi parecer para la primavera diez y seis mil quintales, y no se alzará la mano de ir trabajando en la fábrica. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristian-

dad ha menester. En Palermo á 21 de diciembre, 1615.

—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

CCXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 5 de febrero de 1614.*

Mal estado de la armada del turco.—Lo que debería hacerse en caso de bajar á los mares de Sicilia.—Empresas que en caso contrario podrían acometerse con seguridad de buen éxito.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

He recibido la carta de V. M. de 12 de diciembre, y lo que se me ofrece que responder es, que todo lo que V. M. manda por ella, ha dos meses está hecho como he dado cuenta á V. M., así de provisiones de bizcocho, como de armamentos de galera y disposición y guardia deste reino.

En cuanto á lo que V. M. me manda que avise en qué faciones podrán ocuparse las escuadras no bajando la armada turquesca, apunto á V. M. lo que se debe hacer, así en caso que la armada pase á estos mares como quedando en los suyos.

Háse de considerar que si la armada es de ciento y cincuenta galeras como se platica, ó de mayor número, no puede venir con el armamento que conviene, pues no solo está el turco falto de marinería, pero tambien de chusma,

sabiendo como sé que la esclavería suya propia no llega á seiscientos esclavos, y destos alguna cantidad son viejos, por ser de los que tomó Cigala y no haber hecho el turco presas de esclavos tantos años há, y así forzosamente ha de hacer bonas bollas, como tengo avisos ha enviado á levantarlos en la Natolia y Caramania, y tambien á Petrache y Lepanto y demás partes de la Grecia. Soldados pláticos tiene pocos que poder embarcar, por tener los mas ocupados contra el Bayboda que se le ha levantado, y la guerra que hace en Transilvania; y en la muestra que se tomó, de cuarenta mil que habia de haber en Constantinopla, se han hallado treinta mil plazas en cabezas de niños y mujeres, porque han sido castigados algunos oficiales; y déjase mas claro conocer esto, pues ha enviado á valerse de los de Túnez y Argel, conforme se ha dado cuenta á V. M., y dudo los den.

Veniendo la armada con falta de marineros de gente vieja de remo y de gente plática, es fuerza que no solo el trabajo y mal tratamiento la enferme en viaje tan largo, pero que tengan otros muchos embarazos, así trayendo muchas galeras á remolco, por no estar bien armadas, como tardando mucho en la navegacion por cualquier tiempo que haga fresco, pues en los prohejos no han de poder navegar todas igualmente ni dejar de esperarse unas á otras, cosa que le ha de embarazar mucho. Y cuando toda la armada llegue á estos mares, lo que las escuadras de V. M. debrian hacer, es reforzar diez galeras de Sicilia, catorce de Nápoles, diez de Génova, cuatro de la Señoría, seis de Florencia, cinco de Malta y cuatro del papa, que hacen en todo número de cincuenta y siete, en las cuales se han de embarcar mil y cuatrocientos españoles en las de Nápoles, mil en las de Sicilia, mil del tercio de Lombardía en

las de Génova, y las demás galeras con la gente que siempre acostumbran traer, pues las de Florencia y Malta la tienen siempre buena, y en las de la Señoría de Génova, si no gustase V. M. que trujiesen corsos, se podrian embarcar napolitanos y tambien las del papa; pues fácilmente se levantarian ochocientos hombres que serian menester para ellas, y vendria á haber en todas tres mil y cuatrocientos españoles en las de V. M., y mil novecientos en las demás escuadras, que junta con la gente de cabo, vendrian á tomar armas mas de cinco mil hombres. Estas galeras se habrian de poner en el puerto de Mesina, y en teniendo aviso de la armada en estos mares, salir y ponérsele á la cola navegando siempre á dos millas della, pues ha de ser fuerza se queden muchas galeras zorreras, á las cuales han de embestir tomándolas ó quemándolas; y si el armada turquesca hiciere cara á defendellas, retirarse dos ó tres millas y levar remos, esperando que vuelvan á navegar; y en cualquiera parte que de noche dieran fondo, con artificios de fuego una escuadra de seis ó ocho galeras tocalles á arma toda la noche para inquietallos y cansallos. Es sin duda que no han de poder resistir muchas dellas á los embates recios del verano, y que se tomarán y quemarán algunas. Si quisiesen echar gente en tierra, dejársela desembarcar sin estorbárselo, y despues que la gente haya desembarcado, la caballería y infantería que ha de haber en las tierras y marinas, salir á pelear con ellos, y en comenzando la escaramuza, las cincuenta y siete galeras llegar á pelear con la armada, pues no puede traer gente para un mismo tiempo estar peleando en tierra y en la mar; y aunque la traiga, la infantería que se viere desembarcada con caballería y infantería encima peleando, y por otra parte sus galeras peleando en la mar, mucho ha de hacer en no romperse ella

misma , desordenándose y no sabiendo si al retirarse han de hallar embarcacion.

Pueden tambien estas cincuenta y siete galeras, andando á la cola de la armada en caso que tomase la vuelta de Cerdeña , socorrer los puestos que llegase á querer forzar; y es cierto que en mares ajenos donde no tienen puertos, traer este número de galeras siempre á la cola , les ha de obligar á dejallos, y en tal caso pueden estas escuadras seguir la armada , pues como está dicho, en viaje tan largo ha de ser fuerza padecer y que vuelvan maltratadas; y tal ocasion se podria representar, que rompiendo algunas, se pudiese pelear con el resto del armada aunque fuese número desigual en algo, pues si se hiciese alguna buena suerte, quedaria su gente tan amilanada como la nuestra gallarda. Y por lo que no propongo mayor número de galeras, es porque las que anduviesen en esta facion han de ser reforzadas, de manera que no puedan obligarlas á pelear sino cuando les estuviere bien; y no pudiendo juntar tanto número como las del turco, este es bastante para lo que aquí se propone. El buen suceso de lo que represento en esta á V. M. depende del valor y prudencia de la persona á quien se encargare, así el errallo como el acertallo, con que no se me ofrece mas en esta materia.

Caso que la armada turquesca no pasase á estos mares, lo que podrian hacer las escuadras de V. M., juntándose en Mesina , seria la interpresa de Biserta que es lo de mas consideracion; pero se habria de ir á ello á fin de agosto que es el tiempo que sus galeotas han vuelto del primer corso, y se hallarian en el puerto con toda la chusma; y demás de que se daria libertad á muchos cristianos, se quitaria aquella ladronera que tanto daño hace á los negociantes que navegan.

Podriase tambien tomar Trípol de Berbería, á donde se harian muchos esclavos, y en el castillo hay poca resistencia, porque el bajá por sus tiranías no osa tener dentro mas que veinte negros esclavos suyos, de miedo que no le maten por la gran riqueza que tiene; y para esta facion se habia de esperar cuando el campo de los jenizaros hubiese ido á coger la garrama: que aunque no hay cuatrocientos de guarnicion, se haria entónces con mas seguridad.

En Levante podia pasar este número de galeras reforzadas; y si V. M. gustase se tomase alguna tierra, la más rica y que con más facilidad se podria hacer, seria Alejandria, por estar abierto un lienzo de la muralla, de forma que sin petardos ni escalas se podria entrar; los moros de la tierra están desarmados, no consintiéndoles los turcos traer armas, y los que hay dentro son docientos en los dos farallones que guardan el puerto, pero el desembarco no ha de ser en él; y otros docientos están repartidos en unas casas y dos castillejos pequeños dentro de la tierra, nada fuertes; no hay caballería ni puede venilles socorro sino es en ocho dias, del gran Cairo.

Podríanse tomar todos los bajeles que hubiese en Salonique y ayudar al levantamiento de los del Brazo de Maina, cuyas cartas envió á V. M. por haberme llegado hoy.

Podriase ayudar al emir de Seyctes, y si se topase la armada del turco con igualdad de galeras, pelear con ellas, ó al dividirse sus escuadras tomar alguna.

Otras muchas cosas hay en Levante que por no cansar á V. M. no las refiero, pero para todas ellas tengo gente plática que lo ha visto y reconocido, pues para este fin estoy siempre prevenido, por no hablar á tiento en el servicio de V. M., ni que haya ocasion en que V. M. deje de ser ser-

vído de mí con puntualidad. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 5 de hebrero, 1614.

De mano del duque.

Por nuevos avisos sé que la armada del turco ni podrá ser tan grande como la pintan, ni estar junta hasta fin de junio ó principio de julio; y tengo por cierto que si mediado mayo pasasen las cincuenta y siete galeras á Levante, estorbarían esta junta, pues las guardias del arcipiélago habrían de perderse si saliesen otras, que viniesen á juntarse con ellas, de Constantinopla; y dudo que sabiendo el turco andaban galeras en sus mares, los desamparase, pues estando los reinos de V. M. con el cuidado y guardia que deben tener, si pasase á estas costas, recibiría gran daño en las suyas. Y aunque parece determinacion bizarra, téngola por segura, pues sus fuerzas en la mar están caídas, y las que tiene la junta por tierra para los rebeldes. V. M. ordenará lo que fuere servido, que será lo mas acertado.— El duque y conde de Ureña.

Dentro de esta carta hay varias en italiano, traducidas del griego moderno, cuyos extractos son:

(a)

Traducion de griego en italiano, de la carta que los de cabo de Maina escriben á S. M., con su original.

Avisan como recibieron la carta que el duque de Osuna les escribió en respuesta de lo que ofrecían, y que, como á tan poderoso rey, acuden á S. M. para que los ampare y

libre de la tiranía del turco, y así lo esperan, y que S. M. les enviará armada con lo necesario, y que ellos tienen de su parte 1700 hombres con armas y 800 sin ellas, y confían que no solamente S. M. se enseñoreará de todo el Peloponeso sino también de Constantinopla.

(b)

Traducion de griego en italiano, de la carta de los del Brazo de Maina para el duque de Osuna, con su original.

La carta es del obispo del Brazo de Maina que es la cabeza de aquella provincia, y dice el gusto con que recibieron la carta que el duque le escribió en respuesta de otra suya, y el con qué quedaban de la gracia de S. M. y del duque, y aprobando todo lo que han escrito cuanto á sollevarse y entregar á S. M. la dicha provincia, lo confirman de nuevo y esperaban el ayuda de S. M. para dar calor á 1700 hombres que tienen armados, y que sin armas hay 800 en el Peloponeso.

(c)

Traducion de griego en italiano, de la carta que los de cabo de Maina escriben al duque de Osuna, con su original.

La carta es de 5 obispos del Brazo de Maina y del Peloponeso, en que dicen al duque como se habia acordado que su arzobispo viniese á verse con él para tratar de aquellas cosas, y despues mudaron de parecer por no dar que pensar al turco en la venida del arzobispo, y todos asegu-

ran el buen ánimo con que están de entregarse á S. M. como lo ofrecen de nuevo.

(d)

Traducion de griego en italiano, del catálogo de las familias de Brazo de Maina, con su original.

Es una ralacion de las familias principales que confiesan y declaran tener por su rey á S. M. y lo firman de sus nombres.

CCXIV.

Copia de carta original del duque de Osuna á S. M., fecha en Palermo á 5 de febrero de 1614.

En qué forma debe ejecutarse la distribucion de las presas que se hagan, así en mar como en tierra.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

He entendido que por el Consejo de Estado ha venido orden de V. M. para que ultra de los quintos que los generales de las escuadras llevan, el general de la mar lleve la décima de todas las presas que se hicieren, así en mar como en tierra; y porque en esta materia de presas á los vi-reyes y capitanes generales no toca nada, puedo hablar con claridad de lo que en esta orden entiendo.

Y es, señor, que habiendo de llevar el quinto los gene-

rales de escuadras, y del monton la décima el general de la mar y su parte la gente de galera, considere V. M. qué viene á quedar para quien lo pelea y lo gana, que es la infantería. Tengo por sin duda que vendrá esto á ser en daño y interés de V. M., pues viendo los soldados cuan poca parte ó ninguna han de tener en cualquier facion que hicieren en tierra y mar, degollarán la gente que tomaren y saquearán muy desordenadamente, pues ya que aventuran sus vidas quieren sacar algun provecho. Y porque no es razon que el general de la mar quede sin la merced que V. M. le hace en esto, podria esta décima sacarse de la parte que á V. M. le toca, para que con esto el general quede premiado y los soldados satisfechos, pues á V. M. viene á ser de tan poca consideracion. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 5 de hebrero, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que siendo S. M. servido, se le podria responder que guarde las órdenes antiguas que se han observado hasta aquí, tomadas con tanta consideracion y acuerdo, advirtiéndole que S. M. no tiene parte en aquello, pues la que le toca es la que lleva el general.—*Está rubricado.*

Dentro de esta carta se hallan las copias siguientes.

(a)

Copia del capítulo 21 de la instruccion que se dió al marqués de Villafranca para el cargo de capitan general de las galeras Despaña.

Las presas y cabalgadas, así de mar como de tierra, que con las galeras de vuestro cargo y gente dellas, saltando en tierra se hicieren, como quiera que eran mías y me pertenecian, tengo por bien, por haceros merced á vos y á los otros capitanes y gente de guerra que anduvieren en las dichas galeras, que se partan y apliquen en esta manera: que hallándoos vos presente ó vuestro lugarteniente, hayais tres quintos, y los otros capitanes de las galeras de vuestro cargo que se hallaren presentes hayan otra quinta parte, la cual se reparta segun el número de galeras que hubiere, y la gente de todas las galeras que se hallaren en la tal jornada ó presa hayan la otra quinta parte, para que se reparta entre ellos conforma á lo que se hace y ha hecho hasta aquí, con que todos los esclavos que se tomaren en las dichas presas y cavalgadas hayan de ser mios y para mi servicio, dando por cada uno dellos treinta ducados sin distribucion ni diferencia de edad ni que sean de rescate; porque los unos y los otros, sin ninguna diferencia, han de ser para mí pagando el dicho precio, ecepto en lo que toca á los arraces, que se ha de guardar lo contenido en otro capítulo adelante de esta instruccion. Y esta mesma órden se ha de tener en la destribucion y aplicacion de la parte de las presas y cabalgadas que se hicieren, y donde las ga-

leras de vuestro cargo y otras juntamente concurrieren, para que respetivamente aquella se parta entre vos y los dichos capitanes generales de las dichas galeras en la dicha forma. Y habeis de tener cuidado particular de que esta reparticion se haga justa é igualmente, de manera que cada uno haya lo que le pertenciere, y se reparta con suma brevedad sin diferirlo para otros tiempos, porque cada uno pueda gozar del beneficio que le pertenciere. Y en lo que toca á la ropa y otras cosas que se tomaren y hubieren de los enemigos, en cualquiera fuerza ó plaza que se tome por combate; se guardará lo contenido en un capítulo de la instruccion que el rey mi señor, que Dios tiene, mandó dar á los dichos capitanes generales de la mar, que desto trata, del cual se os dará copia.

(b)

Copia de los capítulos 30, 31 y 32 de la instruccion general que se dió al señor príncipe Filiberto para el cargo de general de la mar.

30.

La décima de las presas y cabalgadas que se licieren por mar y tierra con las dichas galeras y armadas y gente dellas, hallándoos presente ó navegando en la mar, aunque sea en otra parte diferente de donde se hiciere la dicha empresa, os pertenece á vos y se ha de sacar ánte todas cosas de la estimacion y valor de todo; pero si euando sucediere estuviéredes en tierra, no habeis de llevar ni se os ha de dar la dicha décima; pero en reconocimiento del dicho vuestro cargo, se sacará para vos una joya ó presa cual pareciere segun la calidad y cantidad de las presas.

51.

Sacada la dicha décima ó joya, segun que está dicho en el capítulo preecedente, todo lo demás que se hubiere en las dichas presas y cabalgadas, se ha de repartir y dividir entre todos los capitanes generales que se hallaren en ellas, prorata segun el número de galeras que cada uno trajere, para que ellos lo hayan y repartan con su gente conforme á las órdenes que les habemos dado. Y habeis de tener cuidado particular de que esto se reparta justa é igualmente, de manera que cada uno haya lo que le pertenciere, y que los prisioneros que tomaren á buena guerra los soldados de las dichas galeras y armadas, no se los quiten sus capitanes ni otras personas con títulos indebidos, como algunas veces se suele hacer, guardándose en lo que toca á los esclavos y al precio, porque se nos ha de dar lo contenido en uno de los capítulos desta instruccion.

52.

La gente, ropa y otras cosas que se tomare y hiciere de los enemigos en cualquier fuerza ó plaza que se tome por combate, ó habiendo aguardado sin rendirse á que se asiente la artilleria, ó que se comience á batir y dar el asalto, se hará seis partes iguales de todo, y las dos dellas llevareis vos solo como mi capitan general de la mar, hallándoos presente, y otras dos partes llevarán los otros capitanes generales ó particulares de galeras y navíos que estuvieren y se hallaren presentes en tal empresa y gente della, y las otras dos partes lleven los capitanes, oficiales y gente de cabo y infantería que estuviere en tierra ó en la mar sobre la dicha plaza que así se combatiere, dando orden que el dicho repartimiento se haga bien é igualmente,

de manera que haya cada uno lo que le tocare, y guardando en lo que toca á la artillería, armas y municiones lo contenido en un capitulo desta instruccion que desto trata.

CCXV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 5 de febrero de 1614.*

Que tan pronto como tenga noticia de lo que se ofrece por el rescate de Mahamet bey y demás prisioneros turcos, lo pondrá en conocimiento del rey.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Mahamet bey está preso con la reputacion y trato que conviene á un hombre de su calidad, y espero de Levante lo que por él y los demás prisioneros se ofreciere, para dar luego cuenta de ello á V. M., en que no perderé cuidado, porque es viejo y mal sano, y si no fuera por lo que le he alentado, temo hubiera muerto. Guarde Dios á V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. De Palermo á 5 de hebrero, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que se espera aviso muy particular de esto, y tenga entendido que los de rescate han de pagar la costa que hubieren hecho, especialmente Mahamet bey.—
Está rubricado.

CCXVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 5 de febrero de 1614.*

Propone el aumento de sueldo á los capitanes de infantería del tercio de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Habiendo de servir los capitanes de infantería deste tercio con la limpieza y entereza que lo hacen, no pueden por ninguna via continuarlo con los cuarenta escudos al mes que tiene de paga, sin verse cada dia en muy grande necesidad, no pudiendo corresponder con ellos á sus obligaciones y al puesto que ocupan, aunque se les pague con la puntualidad que se hace en mi tiempo, por haber crecido el precio de todas las cosas y las ocasiones de mayores gastos. Y porque me parece muy gran servicio de V. M. remediarlo y que tengan mas comodidad para hacerlo sin daño de la real hacienda de V. M., he querido representar á V. M. que pues los pifanos deste tercio no son de ningun provecho, se podrian quitar y aplicar el sueldo de los capitanes los seis escudos que ellos gozan: que aunque el aumento es poco, les será de mucha ayuda. V. M., siendo servido, lo mandará ver y ordenar lo que mas fuere del real servicio de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 5 de febrero, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que no conviene abrir puerta á esto por la consecuencia que seria para todas partes, tanto mas que los pífanos son siempre criados de los capitanes, y parecerian mal sin ellos las compañías, y así se le podria decir esto al duque de Osuna y ordenarle que no haga novedad.
—*Está rubricado.*

CCXVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 5 de febrero de 1614.*

Representa á S. M. las razones que tuvo para proveer la compañía de don Antonio de la Encina.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

En carta de 10 de octubre manda V. M. informe por qué razon proveí la compañía de don Antonio de la Encina, caballero del hábito de San Juan, no habiéndosele pasado el tiempo de la licencia de un año que le dió el marqués de Villena y prorogacion de dos meses de V. M., por cuanto fué daño y nota en su reputacion, y que V. M. proveeria lo que mas conviniere á su real servicio. Las causas porque se le quité y tuve preso en Mesina, he dado á V. M. cuenta en carta de 28 de noviembre, y lo que conviene al servicio de V. M. es solo lo que yo hago, pues miro mas

por la reputacion y el servicio de V. M. que los que provéen las compañías de infantería en sus pajes y maestresalas. Y como yo no tengo nada que me encubran los míos, no las doy sino á soldados de Flándes, que he visto pelear y derramar mucha sangre en servicio de V. M., y á estos es justo dallas, y quitallas á estotros, pues de esta manera los que sirven debajo de mi mano dan á V. M. las victorias que el mundo ha visto, y yo, señor, tengo ya probada mi intencion en el servicio de V. M., así en la paz como en la guerra, pues cuando otros han estado llevando ayudas de costa por dormir en sus camas, estaba yo recibiendo muchas heridas; y la destruccion que de veinte años hallé en este reino, la he recobrado en tres. Suplico á V. M. se sirva de mandar se dé esta respuesta á los que ayudan este negocio, y asegúrese V. M. que donde quiera que le sirviere, he de quitar las compañías á todos los que no hubieren sido soldados y las tuvieren por favor y no por servicios, pues esto es lo que conviene al de Dios y de V. M.; y para que V. M. sepa mis provisiones, envío esa lista. Guarde Dios la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Palermo á 5 de hebrero, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se junte con esta carta la de 28 de noviembre, que dice ha escrito sobre este capitán.—*Está rubricado* (1).

(1) En la carpeta, al lado del decreto, tiene la nota siguiente: *A don Antonio de la Encina le dió el marqués de Villena una compañía de infantería, y cuando se vino le concedió licencia para que le acom-*

Acompaña á esta carta el documento siguiente.

(a)

Relacion de las personas en quien el duque de Osuna ha proveido compañías de infantería española en este tercio de Sicilia.

La compañía de Benito de Prado quitó el duque de Osuna, porque llegando en Nápoles á la galera capitana de Sicilia, preguntó por el capitan y no le halló en galera; por el alférez, y no estaba en galera; el sargento tampoco, y ningun cabo de escuadra, ni guardia al estandarte de S. M.; y trayendo empleados cuatro mill escudos en mercancías, venian los soldados descalzos y sin vainas las espadas, y era un jenízaro el alférez de españoles. Dióla al capitan don Francisco Velazquez, que ha servido treinta años á S. M. de soldado, sargento y alférez, y ocho años en Flándes con una compañía, lleno de heridas, y con 200 escudos de renta de S. M. Tuvo á gran dicha volver á ser capitan de su mano.

Quitó el duque de Osuna la compañía á don Antonio de la Encina, porque la gabela que Melazo daba á los soldados, él y su alférez se la tomaban: caso por donde merecia

pañase á España, y aquí se le prorogó despues, y ántes de acabarse el tiempo se fué á servir su compañía y la halló proveida por el duque de Osuna en otro.

Volvióse aquí á pedir que se la hiciesen volver, pues el duque no pudo darla estando él ausente con licencia. Ordenósele que informase por carta de 19 de noviembre, y á eso responde.

cortalle la cabeza. Dióla al alférez Olivera Coronel, habiendo servido 14 años de alférez en Flándes, y deciocho de soldado.

Dió el duque de Osuna otra compañía al alférez don Pedro Ezguerra, habiendo servido ocho años en Lombardía y Flándes particularísimamente.

Dió el duque de Osuna una compañía de infantería á don Martin de Arres, habiendo peleado pica á pica con mucho valor en los Querquenes con los moros, y tan valiente soldado, que siendo el primer hombre que saltó en la capitana de Sinan, bey, salió muerto de dos flechazos. Por muerte suya, proveyó la compañía en su alférez, hijo del capitán Alonso Chico, de Tauste, castellano de los castillos de Augusta, que entrando tras su capitán, mató muchos moros, saliendo con cuatro heridas, que vive de milagro.

Dió el duque de Osuna una compañía al alférez Pablo Colon, habiendo servido veinte años, y los quince en Flándes con notable aprobacion.

Dió el duque de Osuna una compañía al capitán Juan Bautista Yuste, habiendo mas de veinte años que sirve á S. M., y los seis en Flándes de soldado, sargento, alférez y capitán, y en el reino de Valencia de sargento mayor; y tuvo á mucha dicha volver á servir ahora con una compañía de infantería, habiendo salido herido de la empresa de Chicheri, con un zagayazo en una pierna, donde fué sirviendo como soldado particular.

Dió el duque de Osuna la sargentía mayor deste tercio al capitán Hernando de Aledo, soldado tan conocido y de tantos servicios, así en Flándes como en Borgoña, habiendo sido capitán en ambas partes, y quitóla al sargento mayor Gerónimo Mejía, porque despues de haber sido capitán de arcabuceros de á caballo, tomó oficio de preboste general.

Dió el duque de Osuna una compañía al capitan Francisco Cordovés, que lo es de su guardia, habiendo servido solo en Flándes cuarenta y dos años á S. M., y dádole veinte heridas en su servicio, sin haberle dejado desde la naval acá, habiendo sido capitan de caballos en Flándes por patente de S. M. con 80 escudos de sueldo. Todos estos pasaron á Sicilia con el dicho duque, y viendo que por esta órden se proveen las compañías, hay en este tercio muchos alféreces de Flándes, de Lombardía, Saboya y las armadas, que están en España en nómina de capitanes y aquí sirviendo con un arcabuz en todas las ocasiones, teniendo á mucha dicha el volver á ser alféreces, habiéndolo sido tres y cuatro veces. Hoy está con esta reputacion en el tercio de Sicilia el ser oficiales, y la soldadesca con tanto punto, que el que no piensa merecer ser capitan, no halla hombre con quien poder juntarse.

CCXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 5 de febrero de 1614.*

Galeras de que podria disponerse para favorecer la insurreccion de los mainotes.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4167.

SEÑOR.

Habiendo considerado la instancia que hacen los de Bra-
zo de Maina en su levantamiento, y que para esto no pi-
den empeño de gente de V. M. en tierra, sino calor de ar-

mada por la mar y algunas armas, pues la cantidad de gente que tienen con ellas, es de diez y siete mil hombres, y los sin ellas ochenta mil, si V. M. gustase de hacer algo en esta impresa, me ha parecido apuntar en esta en la forma que podria ser, habiendo hecho cuenta que de armada se pueden juntar ocho galeras de España, dos de Barcelona, dos de Portugal, diez y seis de Génova, veinte de Nápoles, doce de Sicilia, seis de la república de Génova, seis de Florencia, cinco del papa y cinco de Malta, que por todas son el número de ochenta y dos, en las cuales se podrian embarcar los tres tercios de Lombardía, Nápoles y Sicilia, sin la gente nueva que en España se levanta, que á cien infantes en cada una, serian ocho mil y ducientos infantes.

Asegúrame este fraile que ahora ha venido, que con solo ver el estandarte de V. M. y estas galeras en sus costas, se levantaria el Brazo de Maina, pues al turco no le temen por tierra, por estar todo lo que toca al cabo de Brazo de Maina en península, no habiendo donde se viene á juntar con la tierra firme seis millas de travesía, y la aspereza de este territorio de los mainotes le hace tan fuerte, que ni contribuyen al turco ni se puede conquistar, y en él hay los diez y siete mil hombres que dicen, armados. Pasado el paso que tiene las seis millas dichas de travesía, y hace península al cabo de Maina, se entran en tierra llana donde están los ochenta mil griegos que dice la carta de los mainotes, desarmados, por no consentir el turco que las tengan y tenerlos señoreados con la caballería; porque, como queda dicho, es tierra llana, y podrian llevárseles veinte mil arcabuces, pólvora, cuerdas y balas, un soldado plático que les sirviese de cabeza y gobernase, con otros ocho soldados que sirviesen de sargentos mayores, que yo

me ofrezco para todo sacallos buenos deste tercio, y no aventuraria gente ninguna V. M., y seria de grande consideracion para los progresos de Alemaña. Y tengo por cierto que el turco no podria juntar armada, pues la gente de guerra la habria menester para en tierra, y ni sus galeras son tan gruesas como las nuestras, ni pienso que el número llegará á ciento, con el cual segurísimamente se podria pelear. Sírvase V. M. de que en la resolucion que se hubiere de tomar en esto no se pierda tiempo, que es lo que no se puede volver á ganar por estar ya tan adelante, que seria necesario salir á principio de junio. Con esta armada quedaban cubiertos todos los reinos de V. M., y con toda esta gente junta, algunas otras inquietudes se sosegarian, viendó que V. M. podria dar con ella donde fuese servido. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. En Palermo á 5 de hebrero, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

A consulta.

CCXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 5 de febrero de 1614.*

Que ha mandado se abone al capitan Miguel Belac el sueldo que
S. M. le ha señalado.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

El capitan Miguel Belac me ha dado tres cartas de
V. M. de 4 de mayo y 27 de julio, y le hice asentar luego
el entretenimiento de los treinta escudos de que V. M. le
ha hecho merced en las galeras, y que le corran desde
tiempo que V. M. manda, y se le irán pagando con pun-
tualidad. Dios guarde la católica persona de V. M. como
la cristiandad ha menester. En Palermo á 5 de hebrero,
1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de
Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCXX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 5 de febrero de 1614.*

Informa favorablemente sobre los servicios y buenas prendas del
comendador Alonso de Villaseca.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

V. M. me manda en su real carta de 11 de abril de 1611 dé cuenta á V. M. de lo que entendiere del comendador Alonso de Villaseca, para la pretension que tiene de que V. M. se sirva de honrarle con la plaza del Consejo de guerra deste reino, y sueldo competente á él y á su calidad; y demás de que estará muy bien empleada en su persona, lo merece el cuidado y véras con que ha acudido siempre á cuanto se ha ofrecido en Malta del servicio de V. M., y en particular en mi tiempo, habiéndome valido de su medio en las ocasiones que ha habido del real servicio de V. M., y aunque no es plático en materia de guerra, por no haber andado en ella, su parecer con su mucho entendimiento y experiencia de negocios, creo es muy acertado en todo, segun me han dicho. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 5 de hebrero, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Por cosa muy justa respecto de sus méritos y la buena relacion que hace de su persona el vi-rey.—*Está rubricado* (1).

CCXXI.

Copia de carta original del duque de Osuna á S. M., fecha en Palermo á 5 de febrero de 1614.

Noticias que se han recibido del turco, y medidas que se adoptan para la defensa de aquel reino.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4167.

SEÑOR.

A 20 de diciembre di últimamente cuenta á V. M. de las muchas diligencias que el turco continuaba en armas; despues he ido entendiendo lo mismo con los avisos que he tenido de Levante, y que hace cuantas puede para salir esta primavera con ciento y cincuenta galeras. Voy poniendo este reino como conviene para su defensa, y tengo el servicio militar prevenido, y con órden de que ninguno pueda traer sobre las armas casaca ni cosa bordada ni tejida con

(1) Sobre el decreto de esta carta hay la nota siguiente: *El comendador Villaseca que asiste en Malta y sirvió en lo del breve que se despachó para lo de Ocrato y en todo lo que allí se ofrece del servicio del rey, suplicó dias há que se le hiciese merced en Sicilia en plaza del Consejo de Guerra y sueldo competente á su calidad, y se mandó al duque que informase.*

oro ni plata, por excusar los excesivos gastos que me dicen ha habido por lo pasado en semejantes ocasiones; pues demás de que no se hace en ello deservicio á V. M., quedan ellos mucho mas cómodos para el que han de hacer, ahorrando con esto la mitad de la costa, no prohibiéndoseles el traer cadenas, cintillos, botones y otras cosas de oro de martillo, por no gastarse aunque se traigan, ni dejarse de sacar su valor cuando es necesario. Tambien he ordenado que los caballos no traigan sillas de armas; pues ni en la guerra se usan ni sirven de más que de matar el caballo en cuatro dias, y que todos los dichos del servicio militar y de la milicia del reino vayan armados con solo peto y espaldar lijero, y un morrion de la misma manera, y un arcabuz de rueda y pistola de tres palmos, pudiendo servir con esto á caballo, y de infante si conviniere, apeándose: que como no se ha de pelear en este reino con caballería enemiga, son las que bastan.

Voy asimismo previniendo todos los castillos de lo necesario; y para que la milicia de á pié y de á caballo sea de servicio, he quitado todos los sargentos mayores que habia, por no ser soldados ni de experiencia ninguna, y he puesto en su lugar diez alféreces reformados muy expertos, que he sacado deste tercio para que la reformen y pongan como conviene; y para las armas que faltan en el reino, he enviado á Milan, con que estará todo muy en orden y á punto, y yo aguardando con mucho deseo la infantería que V. M. me ha mandado enviar, por la mucha falta que me haria si no llegase á tiempo. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 5 de hebrero, 1614.

De mano del duque.

Con el servicio militar habrá dos mil arcabuceros de á caballo, juntos con la milicia, y cinco compañías de caballos lijeros, treinta y dos mil infantes en las marinas con las armas en las manos y la infantería española. Pornáse esta gente en los puestos necesarios, repartida como conviene; y en la forma que se liциere y con las cabezas que la han de mandar dará cuenta á V. M., esperando que en su real vida ha de dar Dios á este reino una gran victoria y conocerse que es de V. M.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que se le puede aprobar la órden que ha dado en lo de la premática y el cuidado con que está de prevenir aquel reino; pero encargándole mucho que esto sea de manera que no le ponga en trabajo y necesidad, y que esté muy advertido de no armar á los naturales, sino recoger las armas en los castillos para repartillas cuando llegase la ocasion de la defensa del reino, y no ántes por los inconvenientes que se podrian seguir dello, tanto mas entendiéndose que va aflojando la amazon del turco.—*Estú rubricado.*

CCXXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 6 de febrero de 1614.*

Esclavos que se hicieron en la presa de los Querquenes, y número de ellos que tocó á la escuadra de aquel reino.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Recibí la carta de V. M. de 3 de noviembre, en que V. M. manda se restituyan á las galeras los esclavos hombres, que compraron particulares de la presa de los Querquenes, y á 21 de octubre de 1614 escribí á V. M. desde Mesina una carta con este capítulo. Tomáronse hasta cuatrocientos esclavos, y la parte que á esta escuadra le ha tocado son ochenta, los cuatro viejos de más de setenta años, á quien se habrá de dar libertad por no haber quien dé por ellos ningun género de dinero aun para servir en tierra, y los demás niños y mujeres. Pienso que debió de olvidarse quien dijo que habia hombres de remo. Los muchachos y mujeres se vendieron y se hicieron sus partes. *Ordenaré á los oficiales de las galeras se informen de lo que en esto ha habido, por si algo no hubiere llegado á mi noticia, hacello remediar* (1) conforme manda V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 5 de hebrero, 1614.—El duque y conde de Ureña.

(1) Lo de bastardilla está subrayado en el original.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista, y cuando escriba sobre lo rayado dentro, se ordenará lo que convenga.—*Está rubricado.*

A esta carta acompaña el documento siguiente.

(11)

Carta del veeador y contador de las galeras de Sicilia á S. M., fecha en Palermo á 6 de febrero de 1614.

SEÑOR.

Por la carta que V. M. nos mandó escribir en 3 de noviembre pasado, que recibimos á 3 deste, quedamos advertidos de lo que V. M. habia mandado escribir al duque de Osuna y á don Pedro de Gamboa y de Leiva, tocante á la presa de esclavos que se hizo en los Querquenes con las galeras desta escuadra y otras el año de 1614. Y lo que sobre esto podemos avisar es, que de aquella presa tocaron á esta escuadra 81 esclavos entre viejos, mujeres, viejas, niños, muchachos y muchachas, segun parece por el repartimiento y órden que hubo para esta presa que está en estos oficios, en la cual consta no hubo ninguno que fuese apto para el remo, con haber hecho diligencias para ello, respeto de lo cual, despues de haber hecho partes para que se aplicasen á V. M. conforme á sus reales instrucciones, pagando por cada uno el precio que por ellas se manda,

pareciéndole al duque presa de gente de tan poco caudal y de ningun servicio para el de galeras, pues habia viejos de 60, 70 y 80 años, y niños y niñas de 8, 10, 12 y 18 meses y de 38 dias, ordenó á don Otavio de Aragon que hiciese el repartimiento de la presa conforme la hacian las de Nápoles, con condicion que si V. M. no lo aprobase, cada uno hubiese de volver la parte que le tocaba, de su bolsa, y habiendo precedido certificacion firmada del marqués de Santa Cruz, general de las galeras de Nápoles, que se halló en esta presa, yendo por cabo de las demás escuadras, en que declaraba que los hombres quedaban para V. M. y los muchachos y mujeres se repartian en quintos, los 3 dellos para el general de la escuadra, uno para la infantería y otro para la gente de galeras que se hallase en la presa. En conformidad de esta certificacion y órden referida, don Otavio de Aragon repartió la presa entre sí y la infantería y gente de galeras que se embarcaron en esta jornada y partitarios de algunos que fueron en ella, habiendo hecho pagar del valor de los esclavos 353 escudos que cupieron de parte á esta escuadra por el hallazgo y toma de algunos dellos, á 10, 5 y 3 escudos cada uno, segun la calidad que fueron, conforme al bando que el marqués de Santa Cruz hizo echar, ofreciéndolo á los que tomasen esclavos en tierra. Y respecto de la calidad destos esclavos y esclavas, y de haber tanto tiempo que se vendieron y repartieron, que fué en Mesina y á diversas personas, tenemos por dificultoso que se puedan hallar para tomarlos en caso que V. M. no se sirva de que esta presa pase adelante por el repartimiento hecho. Para lo de adelante quedamos advertidos de procurar que las presas que se hicieren de esclavos queden para V. M., como se procura en esta presa, y si hubiere cosa en contrario, daremos cuenta á V. M. como nos lo

manda. Guarde Dios á V. M. como sus vasallos y la cristiandad ha menester. De Palermo 6 de hebrero, 1614.—Pedro de Rosillo Venero.—Martin de Zamudio.

DECRETO.

Vista, y júntese con la del duque de Osuna que trata de esto.—*Está rubricado.*

CCXXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 6 de febrero de 1614.*

Trata de la restitution de los sueldos que mandó acrecentar despues que entró á desempeñar el cargo de virey de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

He recibido la carta de V. M. en que V. M. manda se borren los sueldos que se han acrecentado por mí, como se ha hecho desde octubre pasado, y que se restituya lo que hubieren llevado. En quanto á volver el dinero, nunca entendí que por materia tan corta de maravedises aconsejaran á V. M. se enviara una orden semejante, aunque fuera á un gobernador de provincia; pero gracias á Dios lo que debiere en esto á V. M. es sobre buenas fianzas, pues me debe V. M. cien mil escudos que S. M., que santa gloria haya, mandó restituir al duque don Juan mi padre, ochenta mil del dote de doña Madalena Giron, que pagó mi abuelo por S. M., diez y siete mil fanegas de pan y muchos socor-

ros de infantería que de mi hacienda di en Osuna al tercio de don Hernando Giron y de Rodrigo de Orozco, no pudiendo sustentarse de otro modo; treinta y dos mil escudos de la primer paga que en Flándes di á los amotinados, por no haber dinero de V. M. que dalles, y hoy soy fiador á Juan Gropo y Perniche y á Grafeo, hombres de negocios, de setenta y nueve mill escudos para provisiones de galeas y de infantería: que si no es obligándome yo y mis rentas y alimentos, no han querido de otra suerte dallo al real patrimonio de V. M. Paréceme bastante suma para descontar della lo que hubieren sido estos acrecentamientos de sueldo, que como he tenido ánimo para no siendo pagado de estas cantidades que V. M. me debe, empeñarme de nuevo en su real servicio, le terné para dar este dinero á personas que tan justamente lo merecen como á los que yo lo habia dado; y los respetos que á esto me movieron enviaré á V. M. en un papel. El veedor general Pedro de Echavarría ha replicado á estas órdenes, aun escediendo á lo que en su oficio puede hacer, que por su celo y lo que yo le estimo se lo he disimulado, de que he querido informar á V. M., porque no puedan émulos suyos hacelle daño: que cualquiera otro que hubiera estado en su lugar, si hiciera lo que él ha hecho, se le hubiera enviado á V. M. á esa corte: que sé muy bien hasta donde llega lo que pueden y deben hacer los vireyes; pues cuando en conservacion de esta reputacion V. M. ordenare me vaya á mi casa, hará V. M. la cosa del mundo que mas deseo, á tiempo que iria á ella con tanta reputacion como en la que he puesto el servicio de V. M., así en ojos de amigos como de enemigos. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 6 de hebrero, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que S. M. se servirá de ver y proveer en esto lo que mas fuere servido, y que á este propósito se le representa, que habiéndosele pedido informacion sobre algunas cosas á que asisten aquí personas, pasando trabajo y necesidad, no la envía ni acá se puede tomar expediente con ellas, y se crée no lo hará, para que S. M. mande poner en todo el remedio que juzgare ser mas conveniente.—*Está rubricado.*

CCXXIV.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 10 de febrero de 1614.

Dando cuenta de los sueldos doblados que por orden del duque de Osuna se gozaban en el reino de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Envío á V. M. relacion de los sueldos doblados que el duque de Osuna ha mandado gozar en este reino desde dos de abril, 1611, hasta fin de setiembre, 1613, con cargos y oficios. Tiene treinta y siete partidas por otras tantas órdenes del duque, de las cuales van tambien copias, y

en sus cubiertas se verá la advertencia que con cada una le he ido haciendo, del interés que resultaba á la hacienda de V. M. por ser contra sus reales órdenes militares venidas últimamente, de que doy cuenta á V. M. para que mande lo que mas conviniere á su real servicio. Y la causa de no haber dado primero aviso de esto en particular á V. M., se verá por lo que escribí en 6 de octubre del año pasado á V. M.; y al duque di los meses atrás otra relacion semejante á esta. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 10 de hebrero, 1614.—Pedro de Echavarria.

Dentro de la carta anterior se halla una relacion cuyo epígrafe dice así.

Relacion de los sueldos doblados que el señor duque de Osuna ha permitido y permite gozar en este reino, desde dos de abril, 1611, que le empezó á gobernar, hasta la data desta relacion, á diversas personas por diferentes órdenes suyas, cuyas copias se envian á S. M. por ser contra las que tiene dadas, despues de habersele advertido dello. Y lo que importa cada mes lo que se ha pagado y paga desta cantidad es en la manera siguiente.

SIGUEN LAS PARTIDAS Y CONCLUYE.

Por manera que van con esta relacion treinta y siete copias de otros tantas órdenes dadas por el señor duque de Osuna, tocantes á los sueldos doblados que ha permitido y permite gozar en este reino, los cuales dejando á cada uno

el que les toca por razon de sus puestos, importan al mes lo que se ha pagado y va pagando, seiscientos treinta y tres escudos y cuatro tarines, y al año siete mil y seiscientos escudos. Fecha en Palermo á 25 de setiembre, 1613.
—Vicente de Urdanui de Luz.

CCXXV.

*Copia de carta original de Pedro de Echavarria á S. M.,
fecha en Palermo á 10 de febrero de 1614.*

Sueldos que el duque de Osuna había mandado se hiciesen buenos á ciertas personas, sin servicio alguno y sin descuento.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Con esta envío á V. M. relacion de los sueldos que el duque de Osuna ha mandado hacer buenos á diversas personas de tiempos diferentes, sin servirse ni descontarse hasta fin de septiembre, 1613, en treinta y siete partidas por otras tantas órdenes del duque, de las cuales van tambien copias, y en sus cubiertas se verá las advertencias que con cada una le he ido haciendo, del daño que resultaba á la hacienda de V. M., por no permitir en sus reales órdenes que á ninguno que no sirve efectivamente se pague sueldo sin cumplir con esta obligacion, de que doy cuenta á V. M., para que mande lo que mas conviniere á su real servicio; y al duque dí los meses pasados otra relacion semejante á es-

ta. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 10 de hebrero, 1614.—Pedro de Echavarría.

Dentro de la carta anterior se halla una relacion cuyo epígrafe dice así.

Relacion de las órdenes que el señor duque de Osuna ha mandado despachar desde dos de abril, 1611, que empezó á gobernar este reino de Sicilia, hasta la data desta relacion, haciendo buenos sueldos de tiempos diferentes sin servirse ni descontarse; quanto importa lo que desta calidad se ha pagado conforme las copias de dichas órdenes, las cuales van con esta relacion.

SIGUE LA REFERIDA RELACION INDIVIDUAL Y CONCLUYE.

De manera, que importa lo que se ha pagado de sueldos hechos buenos sin servirse ni descontarse, cuatro mil cuatrocientos y treinta escudos hasta hoy. Fecha en Palermo á último de septiembre, 1613.—Vicente Urdanui de Luz.

CCXXVI.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 10 de febrero de 1614.

Da cuenta de varios sueldos que se daban á diferentes individuos por mandado del duque de Osuna.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1166.

SEÑOR.

Envío á V. M. relacion de los sueldos, crecimientos, entretenimientos, ventajas, plazas muertas y de menores de edad, que el duque de Osuna ha dado á diversas personas desde dos de abril, 1611, que empezó á gobernar este reino hasta fin de septiembre, 1613, en la forma que va declarado en 126 partidas, por otras tantas órdenes del duque, de las cuales van tambien copias, y en sus cubiertas se verá las advertencias que siempre le he ido haciendo del inconveniente que esto tenia y el interés que recibia la hacienda de V. M., por ser contra sus ordenanzas militares venidas últimamente. Doy cuenta dello á V. M. para que mande lo que mas conviniere á su real servicio; y la causa de no haber dado primero aviso desto en particular á V. M. se verá por lo que escribí en 6 de octubre del año pasado á V. M.; y al duque di los meses pasados otra relacion semejante á esta. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 10 de hebrero, 1614.—Pedro de Echavarría.

Dentro de la carta anterior se halla una relacion cuyo epígrafe dice así.

Relacion de los entretenimientos, ventajas, plazas muertas y de menores de edad y otras á extranjeros; sueldos y crecimientos que el señor duque de Osuna ha señalado en este reino de Sicilia, desde dos de abril de 1611 que le empezó á gobernar hasta la data de esta relacion, y las personas á quien se han dado por diferentes órdenes suyas; cuyas copias se envian á S. M. por ser contra las que tiene dadas por las ordenanzas militares de los 17 del dicho abril de 1611, y por una cédula real de último de mayo siguiente, con declaracion de lo que importa al mes y al año lo que se ha pagado y va pagando de dichos sueldos.

SIGUE LA RELACION INDIVIDUAL Y CONCLUYE.

De forma que, conforme esta relacion, importan al mes los entretenimientos, ventajas particulares, plazas muertas, sueldos y crecimientos que ha señalado el señor duque de Osuna, tres mill setecientos y doce escudos; cinco tarines y quince granos en la manera siguiente: de entretenimientos, setecientos y siete escudos; de ventajas particulares, ducientos y veinte y seis; de plazas muertas y de menores, ciento diez y nueve; plazas á italianos y extranjeros cuarenta y siete escudos; de sueldos y crecimientos mil ciento veinte y cuatro escudos, cinco tarines y quince granos; de las ventajas de mosquetes, novecientos y ochenta y siete escudos; del sueldo de tres compañías supernumerarias

TOMO XLV.

4

quinientos y dos escudos; que todo importa al año cuarenta y cuatro mill quinientos cuarenta y nueve escudos y nueve tarines. Fecha en Palermo á 25 de septiembre, 1613.
—Vicente de Urdanui de Luz.

GCXXVII.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 10 de febrero de 1614.

Envía relacion de las personas á quienes habia mandado el duque de Osuna que se volviesen á dar las terceras partes de sus entretenimientos y ventajas, suprimidos por anterior reformation.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Envío á V. M. relacion de las personas á quien el duque de Osuna ha mandado volver las terceras partes de sus entretenimientos y ventajas, que se les habian bajado por la reformation general de V. M., desde primero de octubre, 1611, que se puso en ejecucion, hasta fin de septiembre, 1613, en la forma que va declarado en ciento setenta y ocho partidas; por otras tantas órdenes del duque, de las cuales va tambien copia; y en sus cubiertas se verán las advertencias que con cada una le he ido haciendo del interés que resultaba á la hacienda de V. M., por ser contra su real reformation, de que doy cuenta para que mande lo que mas conviniere á su real servicio. Y la causa de no ha-

ber dado primero aviso desto en particular á V. M., se verá por lo que escribí en 6 de octubre del año pasado á V. M.; y al duque di los meses atrás otra relacion semejante á esta. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 10 de hebrero, 1614.—Pedro de Echavarría.

Dentro de la carta anterior se halla una relacion cuyo epígrafe dice así.

Personas á quien el señor duque de Osuna, por diferentes órdenes suyas, cuyas copias van con esta, ha mandado volver las terceras partes de sus entretenimientos y ventajas, desde primero de octubre 1611, que se ejecutó la orden de la reformation general de S. M. hasta la presente jornada; con declaracion de lo que importa al mes y al año lo que en esta forma ha sido reintegrado, que es en la manera siguiente.

SIGUE LA RELACION INDIVIDUAL Y CONCLUYE.

De manera que van con esta relacion ciento setenta y ocho copias, sacadas de otras tantas órdenes despachadas por el señor duque de Osuna, tocantes á las terceras partes que ha vuelto de los entretenimientos y ventajas, que se habian bajado en virtud de la reformation general de S. M. Y lo que en esta forma ha sido reintegrado hasta este dia, importa al mes mil cuarenta y ocho escudos, y al año doce mil quinientos setenta y seis. Fecha en Palermo á último de agosto, 1613.—Vicente de Urdanui de Luz.

CCXXVIII.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 10 de febrero de 1614.

Acompaña relacion de las licencias con sueldo, concedidas por el duque de Osuna á ciertas personas.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Envío á V. M. relacion de las licencias con sueldos que el duque de Osuna ha dado á diversas personas desde dos de abril mil seiscientos once que empezó á gobernar este reino, hasta fin de septiembre mil seiscientos trece, en treinta y siete partidas, por otras tantas órdenes del duque, de las cuales van tambien copias; y en sus cubiertas se verá las advertencias que con cada una le he ido haciendo, de que si bien V. M. por sus órdenes militares no excluye se concedan semejantes licencias, tampoco lo permite por ellas; demás de que no es bien que los que van á sus negocios les corra sueldo, porque resulta daño á la hacienda de V. M.; de que doy cuenta para que mande V. M. lo que convinieren á su real servicio. Y la causa de no haber dado primero aviso desto en particular á V. M., se verá por lo que escribí á seis de octubre del año pasado á V. M.; y al duque di los meses atrás otra relacion semejante á esta. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 10 de hebrero, 1614.—Pedro de Echavarría.

Dentro de la carta anterior se halla una relacion cuyo
epígrafe dice así.

Relacion de las licencias que ha concedido el duque de Osuna para fuera deste reino de Sicilia á diferentes personas, corriéndoles sus sueldos y pagándoles á sus procuradores, con declaracion de lo que importa al mes lo que en esta forma se ha pagado y va pagando, cuyas copias de las órdenes que sobre ello se han despachado van con esta relacion.

SIGUE LA RELACION INDIVIDUAL Y CONCLUYE.

Conforme esta relacion van con ella treinta y cinco copias, sacadas de otras tantas licencias concedidas por el señor duque de Osuna para fuera deste reino á diferentes personas; corriéndoles sus sueldos y pagándose á sus procuradores con féas de vida, lo cual viene á importar al mes seiscientos veinte y cinco escudos, y al año siete mil quinientos. Fécha en Palermo á último de agosto, 1613.—
Vicente de Urdanui de Luz.

CCXXIX.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echarria á S. M., fecha en Palermo á 28 de febrero de 1614.

Envía relacion de varios sueldos suprimidos por reformation general, y que se habian vuelto á dar 'por mandado del duque de Osuna.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Con esta envío á V. M. relacion de los sueldos, entretenimientos, ventajas, plazas muertas y de menores de edad, que se borraron por la órden de la reformation general que dió el duque de Osuna á 28 de septiembre, 1613, para desde primero de octubre siguiente en adelante; y como se verá por la misma relacion, importan al mes mill trecientos noventa y un escudos, diez tarines; nueve granos y cuatro pícholos, y al año diez y seis mill setecientos y dos escudos, cinco tarines y diez y seis granos, de los cuales se han vuelto á aclarar por diversas órdenes del duque, trecientos sesenta y cuatro escudos, diez tarines y diez granos destos sueldos al mes, y al año cuatro mill trecientos setenta y ocho escudos y medio; de manera que lo que se ha bajado en beneficio de la hacienda de V. M., importa doce mill trecientos veinte y tres escudos, once tarines y diez y seis granos al año, como parece particularmente por dicha relacion en las notas que están puestas á

la márgen de cada uno. Y despues de haber cumplido con mi obligacion y oficio, y advertido de quanto inconveniente era que se volviesen aclarar dichos sueldos por el daño que recibe la hacienda de V. M. y no haber permision suya para ello, sino ántes nuevas órdenes en contrario, me ha parecido dar cuenta de todo á V. M., para que, habiéndolo mandado ver, se sirva ordenar lo que mas fuere su real voluntad. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 28 de hebrero, 1614.—Pedro de Echavarría.

Dentro de la carta anterior se halla una relacion cuyo epígrafe dice así.

Relacion de los sueldos, entretenimientos, ventajas, plazas muertas y de menores de edad, que se borraron por la orden de la reformation general del señor duque de Osuna, de 28 de septiembre, 1613, para desde primero de octubre siguiente en adelante, y los que despues della se han ido aclarando por diferentes órdenes suyas, segun va declarado en la márgen de cada uno.

SIGUE LA RELACION Y CONCLUYE.

Por manera que importan los sueldos que se borraron por la dicha orden de reformation general del señor duque de Osuna, de 28 de setiembre, 1613, mill trescientos noventa y un escudos, diez tarines, nueve granos y cuatro picholes al mes, y al año diez y seis mill setecientos y dos escudos, cinco tarines y diez y seis granos, de los cuales se

volvieron á dar despues por diferentes órdenes suyas, trescientos sesenta y cuatro escudos, diez tarines y diez granos al mes, que importan al año cuatro mill trecientos setenta y ocho escudos y medio, conforme va declarado en la partida de cada uno. Fecha en Palermo á 28 de hebre-ro, 1614.—Vicente de Urdanui de Luz.

CCXXX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 6 de marzo de 1614.*

Falta de armas en el reino de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

En carta de 17 de enero me manda V. M. recoja las armas que hubiere en este reino, y está tan desproveido dellas, que para esta ocasion me ha sido fuerza hacer un partido para traer de Italia ocho mil para esta ciudad y otras tantas para Mesina, demás de otras diez mill que traen particulares para vender; y en Milan, donde suelen estar tan proveidos dellas, no han podido hallar ningunas en las armerías de V. M. ni entre particulares, y ha sido necesario buscarlas fuera de allí, de que he querido dar cuenta á V. M., porque siendo necesarias las que manda V. M. se tengan á punto para alguna impresa que V. M. ordene se haga, será necesario mande V. M. se provean de Vizcaya ó de la parte mas cómoda de España donde las hubiere.

Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. Palermo 6 de marzo, 1614.

De mano del duque.

Aquí se procurará juntar algunas (1); serán pocas.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se provea de Milan.—*Está rubricado.*

CCXXXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 7 de marzo de 1614.*

Dice que tiene á punto las galeras de aquella escuadra.—Avisos del turco.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Las galeras desta escuadra tengo ya tan en orden como V. M. me manda en la real carta de V. M. de 17 de enero, y estarán muy á punto para quando V. M. fuere servido de ordenar salgan á servir.

(1) En la carpeta de esta carta se lee la nota siguiente: *Junta.—Ordenóse con ocasion de las cosas de Levante, que en Nápoles y Sicilia, sin hacer ruido, se recogiesen todas las armas que se pudiese.*

De la armada del turco no tengo mas avisos de los que he dado cuenta á V. M., y que iba continuando el hacer todo el esfuerzo posible, en que no sea de ménos de cien galeras, aunque no puedo creer llegue á este número, ni vengan bien armadas; pero espero con mucha brevedad al alferez Herrera que traerá aviso cierto dello, con que despacharé, en llegando, correo á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 7 de marzo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y aprobarle el cuidado con que se ha prevenido, y encargarle que se vaya midiendo en esto con los avisos de la armada del turco, porque se excuse el gasto que no fuere muy forzoso, como se espera del cuidado con que lo previene todo.—*Está rubricado.*

CCXXXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 7 de marzo de 1614.*

Prevencion de manteuimientos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Como en otra he dado cuenta á V. M., tengo prevenido todo el bizcocho que V. M. me manda en la real carta de V. M. de 17 de enero, y se continúa el ir labrando aquí y en Mesina lo más que se puede, para que haya sobra dél y tambien de todos los demás mantenimientos; en que tengo hecho asimismo toda la diligencia que conviene. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 7 de marzo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y aprobarle el cuidado con que anda en esto.—*Está rubricado.*

CCXXXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 7 de marzo de 1614.*

Lo que ha sucedido al alférez Gerónimo del Valle en la ribera de Génova.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Habiendo enviado al alférez Géronimo del Valle en una tartana con veinte soldados españoles y doce marineros á la ciudad de Tolon, para que en ella desembarcase al licenciado Martin Manzano, que llevaba el duplicado del despacho que se escribió á V. M. á 28 de noviembre, y para que se acabase la fábrica de un bajel que he comprado en aquel puerto, le sucedió en la ribera de Génova lo que V. M. entenderá por las relaciones del dicho alférez, y lo que sobre esto me escribe el embajador; y no puedo excusar de decir á V. M. que es imposible que esta gente haya hecho semejante desórden, sino es pensando ó que pueden hacella, ó que se les ha de sufrir. Que puedan, es desatino, teniendo sus haciendas en los reinos de V. M.; que se les haya de sufrir, tengo por mas cierto, considerando que de las desórdenes pasadas hechas con las escuadras de Nápoles y la de Sicilia, y haber apedreado cuatro dias ha al condestable, se les daba permission para todo. No me ha parecido dejar de hacer en tal caso la demostracion que conviene, y así he ordenado por bando público, que ningun ginovés salga de su casa hasta otra órden mia; y aunque hubiera sido

justo embargalles sus haciendas , por no tocalles en el crédito, lo he excusado, permitiendo que los minestrales y demás gente pobre puedan ejercer sus oficios , no saliendo de la tierra, y los mesanos que tratan los cambios y demás negocios tocantes á la hacienda.

Habiendo escrito esta á V. M., he recibido la de don Juan Vivas y la república, en que no solo no se contentan de no haber hecho ninguna demostracion con aquel gobernador, pero dan á entender que han hecho servicio en no castigar al alférez, como si él hubiese hecho mas delito que fiarse de la palabra de un hombre de negocios, como pudiera de la de un capitan general , pues con esa seguridad bajaron del bajel, y los cuatro soldados á quien hicieron los malos tratamientos; y es bueno que les parezca que el haber saqueado el bajel los esbirros del capitan, habia de componerse á dinero. En este caso he hecho lo que entiendo conviene al servicio de V. M., pareciéndome que la reputacion en los reyes es el alma de la monarquía, y V. M. está en puesto que si se sirviere de castigallos, puede mandar lo que mas fuere de su real servicio, y si perdonallos, echar la culpa á la mala condicion mia.

El cardenal Doria ha tenido avisos deste negocio, y prometo á V. M. que cada día descubro en él mas celo al real servicio de V. M. y á la corona de España ; así lo ha dado á entender á esta gente. A don Cárlos Doria y al embajador escribo me avisen del estado deste negocio, y si fuere menester apretar ó aflojar en él, y así me guiaré por lo que me avisaren. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 7 de marzo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

A este documento acompañan los siguientes.

(a)

Copia de carta del embajador don Juan Vivas para el duque de Osuna mi señor. En Génova á 30 de enero de 1614.

El alferez Gerónimo del Vallé dará cuenta á V. E. de lo que le ha sucedido en estas marinas; y yo puedo asegurar á V. E. haberse gobernado muy bien, pues ha sido mera desgracia esta detencion. El senado de aquí mandó librar á mi instancia la tartana y la gente, pero no creo que castigará al que hizo el desórden de prender y atar nuestros españoles, sin tener resguardo á las patentes ni al estandarte que traian, ni creo pagarán lo que les robaron.

Y porque esto sucede despues de lo que sucedió al señor marqués de Santa Cruz y á una náve de españoles, que estuvo á pique de dejalla perder en estas riberas, con una crueldad notable, y otras mil cosas que han pasado sin castigo, me pareció junto con pedir la liberación, representar á este senado que era justo que castigasen á la podestá que trató mal nuestra gente, pues de no haberse hecho demostracion las otras veces sucede lo de ahora; en fin, libraron la gente y me lo enviaron á decir, y que mi secretario les habia hablado con sobrada libertad y dícholes que por no haber castigado otras cosas habia sucedido esto, por lo cual no le enviase á negociar con ellos. Yo respondí que me pesaba si en el modo habia sucedido, pero en cuanto á decir verdad lo era, que no habian castigado á nadie, y que

esperaba que en esto haria mas demostracion, y al que recibia agravio se le podia permitir el quejarse. Háme parecido dar cuenta á V. E. desta historia, que cierto son terribles algunos destes hombres, y nosotros tenemos la culpa, pues con nada se puede remediar sin castigo ejemplar. Dios guarde á V. E. largos años como deseo. De Génova 30 de enero, 1614.

De mano de don Juan Vivas.

La riqueza y pensar que se lo han de sufrir, hace desvergonzar á muchos de aquí. Yo deseo sumamente que donde me hallo, haya conformidad con S. M. y ganalle servidores, pero verdaderamente no hay cosa que baste con la mala intencion; y es bueno, tras no querer castigar ni hacer justicia del que dijo las desvergüenzas, que el capitan de Chavarría se espantase que mi secretario dijiese las formales palabras de arriba. El que dijo del estandarte del rey que se limpiaria tal parte, merece que si se puede haber se le haga una. Y con instar y hacelle castigar mal que les pese, suplico á V. E. que, con la templanza que sabrá, se dé á entender aquí lo que deben hacer con gente del rey.—
Don Juan Vivas.

(b)

Copia de carta del embajador don Juan Vivas para el duque de Osuna mi señor. En Génova á 7 de febrero de 1614.

Con la merced que siempre he recibido la carta de V. E. de 14 del pasado, y por ser en respuesta de otra mia, no se me ofrece á ella que responder ni que añadir á

mis antecedentes. El tiempo que hace es tan riguroso de aguas que no cesa de llover, y así no creo que esté muy lejos de aquí el alférez Valle con la tartana que lleva á su cargo; y aquí no tratan de hacer ninguna demostracion de castigo á los que hicieron el desacato, estimando mas por agravio el habérseles dicho que, por no haber castigado las desórdenes pasadas, habia sucedido el de ahora con la gente de S. M., que no las desvergüenzas que habló el capitán de Chavarría y el mal tratamiento que hizo al dicho alférez Valle, á cuya relacion me remito. Dios guarde á V. E. De Génova á 7 de hebrero, 1614.

De mano de don Juan Vivas.

Aquí dicen que no pasó así lo que dicen los soldados. Ahí envió á V. E. copia de la relacion en escripto que me hicieron á mí. Suplico á V. E. oiga al alférez, que le tengo por hombre de bien. —Don Juan Vivas (1).

(1) Con estas dos cartas hay otra en italiano, escrita al duque de Osuna por la república de Génova, á 21 de enero de 1614.

CCXXXIV.

*Copia de consulta original de oficio del Consejo de Estado,
á 21 de marzo de 1614.*

Versa sobre el contenido de algunas cartas del duque de Osuna.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1888.

SEÑOR.

El duque de Osuna en dos cartas de 5 de hebrero pasado da cuenta de lo que se sigue.

En la una acusa el recibo de lo que V. M. le mandó escribir en 30 de diciembre, encargándole hiciese provision de bizcocho, y dice que habia mas de dos meses que la tenia ya hecha, y asimismo de armamentos de galeras, y prevenida la dispusicion y guarda de aquel reino, con ocasion de los avisos que habia tenido de armada del turco.

Refiere el efecto que podrian hacer cincuenta y siete galeras reforzadas, juntándose para este número las escuadras de Italia; las del papa, Malta, Florencia y las de la Señoría de Génova, en caso que el turco saliese con ciento y cincuenta galeras, como se dice (de que dubda por los pocos aparejos que tiene para ello) y seria que, habiendo llegado toda la armada del turco en aquellos mares, saliesen las dichas cincuenta y siete galeras y ponérsele á la cola, navegando siempre á dos millas della, inquietándola y tocándole arma muy á menudo, y tomándole ó quemándole las galeras zorreras, y que esto seria de mucho daño para

Tomo XLV.

5

la dicha armada del turco y le embarazaria los efectos que intentase, presuponiendo que las dichas cincuenta y siete galeras han de ir tan reforzadas y en orden, que peleen cuando quisieren y les estuviere bien, y cuando no, lo puedan excusar. Y si la armada del turco no saliese, propone que se podria tomar con las dichas cincuenta y siete galeras á Biserta, á Trípol ó Alejandría, ó tomar todos los bajeles que hubiese en Salóñique y ayudar al levantamiento de los del Brazo de Maina, de donde habia tenido las cartas y papeles originales que envió traducidas y V. M. ha visto, que en substancia contienen lo siguiente.

El obispo del Brazo de Maina que es la cabeza de aquella provincia, escribe al duque el gusto con que recibieron la que él les escribió en respuesta de otra suya, y el con qué quedaban de la gracia de V. M. y suya, y aprobando cuanto habian escrito acerca de solevarse y entregar á V. M. la dicha provincia; y para ello esperaban el ayuda de V. M., para dar calor á diez y siete mil hombres que tenían armados, advirtiendo que sin armas habia ochenta mill en el Peloponeso.

En otra para el dicho duque, de cinco obispos del Brazo de Maina y del Peloponeso, le escriben como se habia acordado entre ellos que su arzobispo viniese á verse con él para tratar de aquellos negocios, y despues habian mudado de parecer, por no dar que pensar al turco con la venida del dicho arzobispo; y todos aseguran el buen ánimo con que están de entregarse á V. M. como lo afirman de nuevo.

En otra carta que escriben á V. M., le suplican muy encarecidamente les ampare y libre de la tiranía del turco, como lo esperan de tan poderoso monarca, enviándoles armada y lo necesario para que ellós hagan la sollevacion.

Han enviado un catálogo ó relacion de las familias principales de aquellas provincias, en que confiesan y declaran á V. M. por su rey, y lo firman de sus nombres; y el duque añade que tambien se podría ayudar á los intentos del emir de Seyetes que está en Liorna.

En la otra carta dice el duque, que habiendo considerado la instancia que hacen los del Brazo de Maina en su levantamiento, y que para ello no piden empeño de gente de V. M. en tierra, sino calor de armada por la mar y algunas armas, pues la cantidad de gente que tienen con ellas es de diez y siete mill hombres, y los sin ellas ochenta mill, si V. M. gustase de hacer algo en aquella empresa, lo ha parecido apuntar en la forma que puede ser, y es, que habiendo hecho cuenta que de armada se pueden juntar ochenta y dos galeras con las de V. M. y potentadas, y con hasta ocho mill y docientos infantes, y con lo que le asegura un fraile que le llevó los despachos de aquellas provincias, que solo con ver el estandarte de V. M. y estas galeras en sus costas, se levantaria luego el Brazo de Maina, porque al turco no le temen por tierra por estar todo lo que toca al Brazo de Maina en península, no teniendo de tierra firme mas de seis millas de travesía, y la aspereza del territorio la hace tan fuerte, que ni contribuyen al turco ni se puede conquistar, y así podrian llevarseles veinte mill arcabuces con sus municiones y un soldado plático que los sirviese de cabeza y gobernase, con otros ocho para sargentos mayores que él se ofrece á sacallos buenos, y no aventurando ninguna gente, seria de gran consideracion para los progresos de Alemania. Y tiene por cierto que el turco no podría juntar armada, pues la gente de guerra la habria menester para en tierra, y que ni sus galeras son tan gruesas como las nuestras, ni piensa que el número llegará á

ciento, con las cuales se podría seguramente pelear. Y suplica á V. M. que en la resolución que se hubiese de tomar en esto no se pierda tiempo, por estar ya tan adelante que sería necesario salir á principio de junio.

Y habiéndose visto en el Consejo con la atención que conviene, se votó como se sigue.

El duque del Infantado, que el juntarse las galeras que dice el de Osuna en Mesina será muy bien, pues desde aquel puerto podrán acudir mejor á lo que se ofreciere; y cuanto á los efectos que hubieren de hacer, se remite á quien tiene mas plática desto. Y de las empresas que propone el duque, ninguna le parece á propósito por la gran distancia que hay de unas partes á otras, y las dificultades y inconvenientes de cada una, demás de que si el turco no bajase á los mares de V. M., tiene galeras bastantes para impedir lo que en los suyos se quisiere emprender, y no hay substancia para empresas nuevas de tan poco provecho y tanto gasto. Y tanto ménos se debe dar oídos á lo del Brazo de Maina, porque la tierra es estéril y miserable, y los naturales muy pobres y cerriles, y la gente de V. M. no podría tener allí abrigo para sustentarse, ni ha de servir de nada cuando bien se tomase; y así es de parecer que no solo no se trate dello, pero que se cierre la puerta á esta plática, porque el duque de Osuna no haga gastos en prevenciones para lo que no es de fruto, demás de que si llegaren á noticia del turco estas pláticas, hará gran estrago en los naturales, como se ha visto en otras ocasiones, y esto no sería servicio de Dios ni de V. M. sino dejallo como está hasta que el tiempo aconseje lo que convendrá hacer.

El marqués de Villafranca, que estos cabos son muchos y muchas las empresas que en ellos se proponen; que el duque de Osuna lo debe de haber escrito con espacio, y

que así él quisiera mas tiempo para responder á todo. Que en cuanto al cabo de Maina, es la gente mas infiel y mas mala que Levante tiene, y viven de robarse unos á otros, y que el fortificar allí puesto seria de gran costa y riesgo, y no quedando amparados, á todos nos maltrataria el turco y le seria cosa fácil. Que Salónica es una manga, á donde, entradas nuestras galeras, le seria fácil á las del turco ocupar la salida, y que esas son ganancias de ropa, mujeres y niños cuando salga bien, y para V. M. de ningun provecho y de mucho riesgo estas terracénias. Alejandria que es la cabeza de Egipto, no se puede llegar á ella con el agua-da que se lleva de tierra de cristianos, y habiéndola de hacer en tierra de enemigos, apellida en pocas horas tanto número de galeras; y dejando las del turco en nuestra casa, no conviene ir á ejecutar empresas tan lejos; y que el andar á la vista de la armada, mayor en número la del enemigo y la de V. M. menor y ayudada de galeras auxilia-rias, no lo terná por seguro, pues obedece mal, ó huye el ageno y lo propio, ó se pierde ó queda á manifesto peligro; y las nuevas de Levante van aflojando, y cien gale-ras que podrá armar el turco no han de pasar de sus ma-res, y con guardar los nuestros nos debemos contentar, como lo hemos hecho en otras muchas veces, juntando en Mesina las galeras que hay y previniendo las costas de Ca-labria y Sicilia con moderacion y sin exceso, y lo demás es gastar los reinos de V. M. sin necesidad, para que cuan-do la hubiere de véras no tengan sustancia; y aventurar V. M. sus galeras en tiempo que si le subciese algun re-ves (segun están las cosas de Italia) se aventuraba el so-siego della, no le tiene por bueno por las malas consecuen-cias que de cualquiera pérdida se pueden temer; y por este año la defensa basta, pues la ofensa el turco ni la quiere

ni la puede hacer por mar, y lo que por ella se hubiere de obrar, converná que el duque de Osuna oiga á don Pedro de Leiva y siga su parecer, pues quien fuere tan marinero como él, podrá divertir y desasosegar al enemigo ó obligarle á que se esté quedo en Navarino, de donde no ha de pasar con tan poca armada; y para juzgar de tan lejos no se le ofrece que añadir á lo dicho, pues sobre el hecho se han de tomar las resoluciones convenientes.

Don Agustín Mexía, que de lo que toca á empresas y lo del cabo de Maina no hablaria por agora por lo que queda dicho; y cuanto á lo de las galeras que dice el duque de Osuna se aperciban, pues se tiene nueva de que la armada del turco no es tan grande como se pensaba, bastaria prevenir hasta cuarenta en Mesina muy reforzadas, y con esto y estar los reinos de Nápoles y Sicilia tan prevenidos como se sabe, no habrá que temer al turco. Y en caso que no hubiese de pasar á Italia el príncipe Philiberto, tendria por conveniente que se buscasse modo para que don Pedro de Leiva tuviese á cargo aquellas galeras y se le remitiesen los efectos que con ellos se hubiesen de hacer, pues sabrá elegir lo mejor como tan plático de las cosas de la mar y de aquellas partes.

El marqués de la Laguna, que es muy bien que estén cuarenta galeras en Mesina, reforzadas, para acudir á lo mas preciso y excusar empresas que pueden traer consigo gastos y inconvenientes. Y si no hubiere de pasar á Italia el príncipe Philiberto y salieren de Mesina las dichas galeras, nadie obrará mejor con ellas que don Pedro de Leiva, trazando esto como mejor le pareciere á V. M., y en lo demás se conformó con lo que queda dicho.

V. M. mandará lo que mas fuere servido. En Madrid á 24 de marzo, 1614.—*Tiene cuatro rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO DEL REY EN LA CARPETA.

Agradézcase al duque de Osuna el buen celo con que hace estas propuestas, y dígasele que de empresas de tal consideracion se ha de empezar á tratar á la entrada del invierno; y que estando el tiempo tan adelante, lo que conviene es que se haga la junta de galeras en Mesina como se suele para acudir á lo mas forzoso; y si bajare la armada del turco, entónces se podrá ver lo que convendrá hacer con la atencion y cuidado que yo me prometo del duque y de los que allí se hallaren con él en aquella sazón.—*Rubricado de la real mano.*

CCXXXV.

*Copia de carta original de don Pedro de Leiva á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de marzo de 1614.*

Da cuenta de su arribo á aquella ciudad, y dice que en breve se embarcará para Mesina.

Archivo general de Simancas.—Estado.— Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

En cumplimiento de la órden que se me dió de V. M., me embarqué en Vinaroz á los 25 de enero en las cuatro galeras de Génova; y en el discurso de la navegacion y en que se me diese pasaje en Génova y Nápoles para pasar adelante, habiendo hecho la diligencia posible no obstante el rigor del invierno, llegué aquí habrá 9 dias, donde he ha-

llado diez galeras armadas y casi de partida para Mesina, con las cuales iré dentro de pocos dias, siendo Dios servido, llevándolas en órden de remeros y infantería, para lo que se fuere ofreciendo del servicio de V. M. Tambien va allá el duque de Osuna á asistir este verano, como mas en particular escribirá él á V. M., y yo no lo hago por recien llegado, remitiéndome á otra ocasion. Guarde Nuestro Señor la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 30 de marzo, 1614.—Don Pedro de Gamboa y de Leiva.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido, y avise de todo lo que se fuere ofreciendo.—*Está rubricado.*

CCXXXVI.

Copia de carta original de don Manuel Carrillo y Toledo á S. M., fecha en Palermo á 30 de marzo de 1614.

Da las gracias al rey por el cargo de comisario general de la caballería de Sicilia con que le ha honrado.—Dice que ha sentido mucho este nombramiento el duque de Osuna y que le ha maltratado de palabra.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Huñilmente beso los piés de V. M. por la honra y merced que ha sido servido de hacerme con la patente de comisario general de la caballería deste reino, juntamente con

la compañía y sueldo della, con que al presente servia á V. M., la cual aunque respeto á su grandeza y liberalidad sea pequeña gracia, respeto á mis merecimientos es grandísima, los cuales acompañados con un deseo grande de emplearme toda la vida en el real servicio de V. M., y cumplir con las obligaciones en que me hallo, me animarán á continuarlo á satisfacion suya y de sus capitanes generales y á conseguir otras mayores.

Al duque de Osuna que lo es deste reino, presenté la carta de V. M. y patente, que en lugar de honrarme por ella, fué ocasion de maltratarme y decirme palabras indignas de persona que sirve á V. M. en este cargo, ni dé decirse á persona de mi nacimiento y que ha servido á V. M. en lo que se ha ofrecido, á satisfacion de todos sus generales en este reino y en Flándes y otras partes; pues no quedó por el duque el dejarme de quitar la reputacion si pudiera en público y con palabras afrentosas, si yo no la tuviera tan ganada en lo que me cargaba, sin haber otra ocasion que haberle presentado la orden de V. M. con el respeto y comedimiento que debia á su cargo y persona, de lo cual no he hecho el sentimiento que debo por no hacer falta al servicio de V. M., de que me ha parecido dar cuenta á V. M. y suplicarle se sirva de proveer de remedio y amparar y defender los que le servimos, de tales agravios que, por no ofender sus oidos, dejo de referirlos, y porque aviso dello á los consejeros Destado de V. M. Hasta agora no puedo decir á V. M. que se haya metido en ejecucion su real voluntad. De lo que en razon desto me respondiére el duque de Osuna avisaré á V. M. Guarde Nuestro Señor infinitos años, como sus reinos han menester y sus criados, la persona real de V. M. y como yo el menor dellos deseo. Beso los piés de V. M.—Don Manuel Carrillo y Toledo.

DECRETO.

Que se aguarde segundo aviso.—*Está rubricado.*

CCXXXVII.

Copia de consulta sobre lo que el virey de Sicila escribe cerca del mal tratamiento que han hecho genoveses á los soldados de una tartana que habia enviado á Tolon. Va dentro el despacho original del duque de Osuna en esta materia.

*Archivo general de Simancas.—Secretarías Provinciales.
—Legajo n.º 993.*

SEÑOR.

El duque de Osuna, virey de Sicilia; con carta de 7 de marzo, envía una relacion de lo que sucedió en Sestre de Levante, tierra de la república de Génova, al alferez Gerónimo del Valle con otros veinte soldados que iban con una tartana desde Tolon con estandarte de V. M. y patente del duque, y avisa lo que habia ordenado; y envía asimismo copia de otras tres cartas que le escribieron, una aquella república y dos el embajador de V. M. que allí reside. Y por ser el caso de la consideracion que es, se envía todo el despacho originalmente á V. M. por donde se entenderá mejor. Y si bien se tiene por cierto que la república negará parte del hecho que aprueba y refiere por verdadero el embajador, es de creer que, siendo él tan honrado caballero, no faltará en materia tan grave á la fidelidad y puntualidad que debe á V. M. y á sus ministros. Por lo ménos por lo que la república confiesa en este negocio, parece que sin

duda, sin embargo de traer la tartana el estandarte real y patentes del duque, mandó prender el potestad al alférez, y despues á todos los soldados, y que la comision que envió aquella república al capitan de Chavarría, no fué por soltarlos y restituirles su bajel y lo que dél les habian saqueado, sino para que los llevasen presos en una galera que para esto envió (como en efecto los llevaron) y entraron así por las calles públicas de Génova, no sin la vergüenza y malas aclamaciones que se pueden temer del odio que la plebe de aquella ciudad tiene al nombre español; y aunque á instancia del embajador les dieron despues soltura, pero por lo que él mismo escribe, no fué de provecho su instancia para que se castigasen los que en este exceso eran culpados, y se restituyesen los daños que en él se les habia hecho. Esto solo basta al Consejo sin verificar las otras indignidades que en la relacion se contienen, para tener este caso por grave y digno de que V. M. se resienta dél, porque, como lo dice el duque, la reputacion es la vida de la monarquía, y cualquiera disimulacion que en semejantes licencias y atrevimientos se tenga, es de mucha consecuencia y causa de que despues sucedan otras semejantes, y tanto mas si se considera que esto no es agora la primera vez, sino despues de lo que sucedió allí al marqués de Santa Cruz y á una nave de españoles que estuvo á pique de perderse, y otras muchas veces, como lo aponta el embajador, y que esto ha sucedido en Génova, república tan obligada al servicio de V. M. y á los grandes beneficios del emperador y rey nuestros señores, en ocasion que las cosas de Lombardía están movidas y los vecinos ménos promptos de lo que convendria en facilitar lo que V. M. les propone por su solo beneficio y quietud. Por estas y otras causas tiene el Consejo este caso por de consideración, y entiende que el duque de

Osuna tuvo justa razon para hacer en él demostracion; y aunque la manera de represallas de que usó es remedio algo extraordinario y duro, todavía en casos semejantes ha sido aceptado diversas veces de los príncipes, y basta conforme á las leyes que conste del daño ó agravio que se hace, y de que la ciudad en cuyo territorio sucedió no venga en castigalle; y cuando esto es notorio no es necesaria monicion ni requerimiento alguno, y cuando lo fuera, las diligencias que el embajador hizo en el caso eran muy bastantes; y si esto se permite en los agravios que se hacen á mercaderes y negociantes, por ser súbditos de V. M., mucho mas lícito será habiéndose hecho el agravio en soldados y milicia suya que navega debajo de su estandarte; y así esta accion del duque se tiene no solo por excusable, pero casi por necesaria con lo que el embajador le escribió; y es de creer que si él tuviera á mano alguna nave ó bajel de ginoveses, que se contentara con hacerles el mismo secresto, que fuera mas ajustado á lo que ellos hicieron, y se pudiera conservar por mas tiempo; pero ya que siguió aquel camino, es conveniente que permanezca en él hasta que las cosas se reduzgan á buen estado.

Y por lo que agora se ha de hacer y toca á V. M., es de parecer el Consejo que V. M. se deje entender con el embajador el poco gusto que tiene deste negocio, pero procediendo en él con la gravedad y decoro que se debe á su real persona, y de la manera que procediera si hubiera sucedido el caso entre dos vireyes vasallos de V. M., esto es, como juez y superior, y haciendo principal parte ofendida al duque de Osuna; porque aunque Génova por derecho de vasallaje no es súbdita de V. M., por sus obligaciones y desigualdad es como súbdita, y V. M. la favorece en tratarla desta manera, y con ella no son necesarias otras armas.

Basta esto y mostrarle V. M. el semblante mas severo de lo que acostumbra, y darles alguna significacion del poco gusto que ha tenido de lo que en esto ha pasado, y que por medio de algun ministro se dé tambien á entender al embajador de la república, que ella dé satisfaccion al duque de Osuna que es la parte á quien toca, y cuyas patentes llevaba el alférez, y seria satisfaccion cumplida que enviasen al duque presos el potestad y al capitan de Chavarría, aunque tuviese el duque instruccion secreta de V. M. para proceder con ellos con los buenos respectos y moderacion que se deben á la real clemencia de V. M.; pero tratándose de este negocio, se verá si ellos ofrecen otra satisfaccion que sea equivalente; y si todavia permaneciesen obstinados en sustentar su hecho, se podria escribir de secreto al duque que redujese la prision á cuatro ó cinco de los mas principales solamente y los pusiese en castillos y les secretase un golpe de hacienda y soltase los demás. Y bien se entiende lo mucho que importa que V. M. gane y no pierda servidores, y que aquella república merece tener este nombre siquiera por la buena correspondencia y mucho reconocimiento que tienen los más de los nobles della de sus obligaciones; pero todavia la conservacion de la felicísima monarquía de V. M. y el bien universal de Italia obligan á que en semejantes casos se proceda con valor y templada severidad. V. M., visto todo esto, mandará tomar la resolucion que mas convenga y fuere servido. En Madrid á 21 de abril, 1614.

—*Tiene seis rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO DEL REY.

Quedo advertido de todo lo que el Consejo dice, y conforme á la demostracion que la república de Génova hicie-

ré en este caso, se verá lo que convendrá que el duque de Osuna haga con los presos, sobre lo cual he mandado escribir á don Juan Vivas.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña á la carta anterior.

(a)

Copia de la relacion de lo que sucedió en la ribera de Génova al alferez Gerónimo del Valle.

Relacion de lo sucedido al alferez Gerónimo del Valle, cabo de una tartana que el señor duque de Osuna envió á Tolon al servicio de S. M. con veinte mosqueteros y doce marineros, volviendo su viaje, en la ribera de Génova en el parage de San Fertuso.

Viniendo á la vela con poco viento, me venian por popa dos bergantines áuestas del sol: el uno de ocho bancos venia á tierra, y el otro de doce, á la mar. Y viendo que el de tierra venia vuelta mia, hice tomar las armas y me puse en defensa. A lo que estuvo á tiro de mosquete, le pregunté: “¿qué bajel?”. Calló por dos veces, y despues me dijo: “De Génova.” Díjele: “¿dónde vais?” Respondió: “A Liorna.” “Buen viaje.” A la hora dije á los soldados: “Señores: me he de engolfar; el que le pareciere que sns armas no están listas, dispare por alto.” Se dispararon cinco ó seis mosquetazos. El bergantin visto esto, hizo fin escurre. Díle voces hiciese su viaje.

En esto nos anocheció á la vuelta de la Especia. Aquella noche nos saltó viento contrario, donde fué fuerza dar fondo en Sestre de Levante. Envié un marinero á tierra con las patentes. Le dijeron donde estaba el capitan; dijo que en el bajel. Enviaron por mí que fuese á dar cuenta de mi persona; hícelo. Preguntó el protestá que con qué

órden iba por aquellos mares tan bien armado. Díjale que con las patentes presentadas, que eran del duque de Osuna mi señor, y que el bajel venia en servicio de S. M. Dijeron que no conocian sino á San Jorge; y luego al punto asieron de mí y me metieron en un calaboz, atado, y pidieron que saltasen á tierra cuatro soldados. Saltaron con su cabo des-cuadra, y los metieron presos conmigo. A cuatro horas de noche, nos interrogaron y me requirieron que enviase por los demás soldados que en el bajel quedaban; y es porque ellos habian enviado dos órdenes en secreto para que viniesen. Los soldados no quisieron desamparar el bajel y estandarte. Yo luego al punto envié un billete en que todos viniesen á tierra. Preguntando el capitan de Chavarre por-que no vinieron á la primera órden, dijeron los soldados que no habia ido órden de su capitan, y que tenian el ba-jel y estandarte á cargo. Dijo: “¿qué capitan y estandarte? No hay aquí otro capitan que yo, ni ese estandarte vale na-da; que me cago en él.” Dijo un soldado, que era el que daba disculpa. “Sabeis que soy capitan, y os quemaré á vos y al capitan de la tartana, y á los demás soldados ahor-caré. Sois un villano; llevalde preso y mañana le he de ahor-car.” Y todo esto ha pasado, y puéstonos á todos en un ca-laboz como los mas malechores del mundo. Del cual caso, dimos cuenta al embajador don Juan Vivas, y á instancia de su secretario, hemos sido librados de todo; pero con mu-cha pérdida de ropa mia, de soldados y marineros y mu-niciones del bajel.—Gerónimo del Valle (1).

(1) Además de esta relacion, acompañan á la anterior consulta una carta original del duque de Osuna, de 7 de marzo del mismo año, y dos del embajador don Juan de Vivas, de 30 de enero y 7 de fe-brero, que son las ya impresas en la página 60 y siguientes de este tomo.

CCXXXVIII.

Copia de carta original de don Octavio de Aragon al secretario Antonio de Aroztegui, fecha en Palermo á 25 de abril de 1614.

Hace presentes sus largos servicios, quejándose por no merecer la gracia del rey.—Ocupacion que le ha dado el duque de Osuna, mientras no se ordena otra cosa.—Pídele que interponga su favor, á fin de que se le dé un nuevo cargo en reemplazo del que tenia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

He recibido por su carta de V. S. tanta merced con ella como me prometia, besándole las manos y confesándole que toda mi vida me profesaré su verdadero servidor.

Aquí llegó el señor don Pedro de Leiva á servir su cargo de general destas galeras, que pienso las ha hallado no en peor estado de las que me fueron consinadas á mí va para cuatro años. He quedado con su llegada ocioso y sin ninguna ocupacion en el servicio de S. M., á cabo de 35 años, que no dejo de sentirlo por la ley que debo de tener y obligaciones mas que las naturales; pues si he cumplido con ellas por hacerme merced V. S., sírvase de leer este papel que le envío de relacion de mis servicios, que creo V. S. debè de ser muy bien informado por las relaciones que enviaban los vireyes y capitanes generales, y llegaban á manos de V. S., del señor don Juan Idiáquez, del señor Francisco de Idiáquez y señor don Martin, que sea en el cielo, no obstante los cuales servicios, hasta ahora me veo olvidado de las demostraciones que S. M. acostumbra por su grandeza hacer con los que bien le sirven.

Aquí, por la nueva del armada que hay del turco y la necesidad que tiene este reino que la caballería lijera dél esté en puesto que se oponga al enemigo en cualquiera invasion que quisiese hacer, y á donde no pueda acudir el virey á estorbar el daño, me ha mandado que acuda yo con la caballería á servirla hasta que S. M. ordene otra cosa. Yo espero que con esta ocasion me ha de hacer merced S. M. tanto y mas que se trata de cosa de su servicio, en el cual yo acudiré siempre con la voluntad y celo que debo. Guarde Dios á V. S. los largos años y con la felicidad que deseo. De Palermo 25 de abril, 1614.

De mano de don Octavio de Aragon.

Pues V. S. sabe mis servicios, le suplico me favorezca con S. M. para que me haga la merced que sé le puedo pedir con justicia. Y entiendo que el señor duque de Osuna se lo representa en su carta como tiene obligacion, habiéndome visto servir estos pocos años á sus ojos, y sobre todo, lo que mas hago caudal es en la merced y favor que puedo esperar en V. S., á quien beso las manos.—Octavio de Aragon.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido esto, y hay mucha satisfaccion de su persona y servicios, y S. M. queda advertido dellos.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña á la carta anterior.

(a)

Memoria que envía don Otavio de Aragon al señor secretario Antonio de Arostegui, de los servicios hechos á S. M. por espacio de 35 años, de los cuales ninguno puede ser mejor informado que su señoría y el señor don Juan de Idiaquez, por las relaciones, que les habrán podido llegar á sus manos, de los vireyes y capitanes generales, debajo de cuya mano ha siempre servido; pues tantos años ha que los ha manejado, y especialmente los de Flándes, Francia, Saboya y Piamonte.

Comenzó á servir don Otavio de Aragon á la Majestad del rey Felipe segundo, de gloriosa memoria, siendo de edad de 16 años, habiéndole enviado el duque de Terranova, su padre, que entónces era gobernador y capitán general en el estado de Milan, para que siguiese sus pisadas y las de sus antepasados, á los Estados de Flándes, debajo del gobierno del duque de Parma, Alesandro Farnés, donde sirvió algunos años á su costa, sustentando mucha gente particular, conforme á la calidad de su persona, hasta el año 1587, que S. M. fué servido ordenar le diesen una compañía española de lanzas, y le sirvió con ella en la empresa de la Esclusa y en todas las ocasiones que se ofrecieron, hasta que el dicho duque de Parma entró con el ejército en Francia.

En el reino de Francia sirvió con la dicha compañía en el socorro de Paris, presa de Legni y de Corbiel, hasta

que volvieron de nuevo á los dichos Estados de Flándes, habiéndosele encargado algunas cosas de calidad en este tiempo.

Habiendo el enemigo en el país de Lemburg roto en el alojamiento la compañía de caballos del coronel Mondragon, salió en busca dél el dicho don Otavio, y habiéndole alcanzado, le rompió y cobró todos los soldados y bagaje de la dicha compañía, que llevaban presos.

El dicho duque de Parma, habiendo de hacer la jornada de Inglaterra, hizo elección de la persona y compañía del dicho don Otavio para que fuese con él, habiéndole encomendado, tanto él cuanto el marqués del Gasto, general de la caballería, algunas compañías de caballos, con las cuales se ofrecieron ocasiones de pelear, y particularmente el día que se puso el campo sobre Bergas Osson, en la cual jornada le mataron su caballo debajo.

Habiendo tenido S. M. relacion de sus generales de lo bien que le habia servido y servia, le honró con la plaza de su consejero de guerra, no obstante que era de poca edad, y el mas mozo de todo el Consejo.

Despues S. M. le mandó que fuese á servir en Saboya con cargo de toda la caballería del estado de Milan, que entónces estaba para defensa della, donde estuvo tres años con satisfacion de los ministros de S. M. y del duque de Saboya. Y pasando el enemigo con ejército en Piamonte, estuvo tambien á la defensa dél, divirtiendolo por su parte con la caballería los desíños que tenia el enemigo.

Una jornada que fué el duque de Saboya á dar una escalada al fuerte de Briquerasco, habiendo el enemigo asaltado la batalla y rötola y la vanguardia, yendo el dicho don Otavio con la retaguardia, comenzó á pelear de cuerpo á cuerpo con el general de la caballería, y le dejó muer-

to; y aunque habia quedado desarmado de la cabeza, por haberle el enemigo echado á tierra la celada, siguió los demás, con los cuales peleando le mataron su caballo, y se restauró todo el ejército que iba desbaratado, y se puso en su puesto y en batalla, habiendo despues vuelto á su alojamiento sin daño. De todo esto el duque de Saboya y el embajador della y gobernador de Milan dieron cuenta á S. M.

El dicho duque de Saboya le cometi6 la empresa del Val de Mayra y socorro del castillo de Chilo, los cuales en pocos dias gan6, habiendo tambien roto el enemigo en campaña, y tomándole diez banderas, y reduciendolo todo á la obediencia y devocion del dicho duque.

Sirvió en dicha Saboya y Piamonte hasta que S. M. fué servido de dar licencia al duque de Terranova, su padre, para retirarse en su corte por hallarse muy viejo y en edad decrépita; y para que al fin de sus dias tuviese cerca de su persona uno de los suyos, fué necesario irle á servir con licencia de S. M., donde estuvo año y medio.

Habiendo S. M. enviado al serenísimo archiduque Alberto en el gobierno de los Estados de Flándes, por la muerte del archiduque Arnesto, el señor don Juan de Idiaquez le dijo de parte de S. M. que fuese á servir en aquella ocasion cerca de su persona, y le señaló 200 escudos de entretenimiento cada mes, además del sueldo de la compañía de lanzas, y con la plaza de consejero de guerra.

Habiendo llegado en Flándes con el archiduque, se halló en la empresa de Calés, de Ardres y de Ulst, y de su orden en Ulst, naciendo una desorden en las trincheras, salió para remediarla, y le dieron un arcabuzazo en la cabeza, habiéndose hallado en todas las ocasiones que en aquel tiempo se ofrecieron.

Y porque todavía el duque su padre vivia , deseoso de tenerle cerca de su persona ántes que acabase sus dias, procuró licencia para que volviese á la corte , como lo hizo con mucha satisfaccion del archiduque, el cual dió parte á S. M. de sus méritos y servicios hechos en su tiempo, en la cual corte asistió hasta que acabó su vida el duque su padre á sus reales piés , habiéndola ocupado en su real servicio en cargos tan graves en el discurso de 78 años, como es notorio , y particularmente nueve en el gobierno de Sicilia, dos en una embajada en Alemania, juntando los eletores del imperio para tratar la paz con los rebeldes de Flándes, por orden de S. M. ; dos de virey de Barcelona, once de gobernador de Milan, y un año del Consejo de Estado, con que acabó la vida á sus reales piés.

Despues S. M. le hizo merced por sus servicios de darle 250 escudos de renta cada año en el reino de Sicilia, hasta que se le diese una buena encomienda; y habiéndose dado el cargo de general de la caballería dél al duque de Terranova , su sobrino, le hizo merced en ella de una compañía de lanzas con patente que en ausencia del dicho general gobernase , y la levantó quando se halló ausente su sobrino en tiempo del duque de Maqueda , y con plaza de consejero de guerra en el dicho reino.

Viendo el dicho don Otavio que en el dicho reino con la dicha compañía que tenia á su cargo no haria los servicios á S. M. que deseaba y habia hecho por lo pasado, procuró de servir en la mar , donde hay mas ocasiones de señalarse, dejándola á don César de Aragon, su hermano, que tenia á cargo las seis galeras de la milicia deste reino, que ántes las habia tenido don Pedro de Aragon, su hermano, que murió en servicio de S. M., por estar el dicho don César casado en el dicho reino, y todo con ór-

den de S. M. A él se le dió el cargo de gobernador de las dichas galeras, y á su hermano la dicha compañía de caballos, que habrá diez años que está sirviendo con el dicho cargo, hallándose en todas las ocasiones y jornadas que se han ofrecido en este tiempo, así en Levante como en Berbería.

Demás le hizo S. M. merced que pudiese entrar en todos los Consejos de Estado, Guerra, Hacienda y Justicia deste reino de Sicilia.

Por ausencia del general de la escuadra deste reino, siempre los señores vireyes le han encargado el gobierno della, habiendo siempre dado buena cuenta.

Le hizo S. M. merced del cargo de estrádico de Mesina, donde hizo diversos servicios importantes á S. M., y con mucha satisfacion de lo público y autoridad de su real servicio.

Acabado el dicho gobierno de estrádico, el marqués de Villena, virey deste reino, le encargó de nuevo el gobierno de la dicha escuadra de las galeras; y siendo informado S. M. de sus méritos y servicios, mandó escribir al dicho virey, que por la ausencia de don Pedro de Leiva, general della, tuviese á cargo la dicha escuadra, la cual de orden de S. M., el año 1609, la llevó á España con mucho cuidado y diligencia, por lo que mandó escribirle una carta, teniéndose muy bien servido, la cual escuadra entregó á don Pedro de Leiva, que se halló en Cartagena.

Quedó el dicho don Otavio sirviendo con el cargo de las seis galeras y lo continuo mientras estuvieron todas las escuadras Despaña, Nápoles, Portugal, Génova y Sicilia en la ocasion de los moriscos, en que el dicho don Pedro le encargó diversas veces algunas de las dichas galeras en diversas ocasiones, y el estandarte de Sicilia mientras que él navegaba sobre la capitana Despaña.

. Estando las dichas escuadras en Cádiz, tratándose de ir á la presa de Larache, el marqués de San German hizo eleccion de maestro de campo general de la persona de don Otavio, como de todo dió parte á S. M.

Acabada la ocasion de los moriscos, habiéndose dado licencia á todas las escuadras, el dicho don Otavio trujo á su cargo la de Sicilia, por haberse quedado en España don Pedro de Leiva, de que S. M. fué servido escribirle una carta mostrando satisfacion de los servicios de don Otavio.

Llegado que fué á Nápoles, halló al señor duque de Osuna que venia por virey deste reino, y le mandó encargar la dicha escuadra, con la cual ha servido, hasta que el mes pasado llegó aquí don Pedro de Leiva, general della.

De tres años á esta parte se ha rehecho la dicha escuadra como es notorio, en que ha puesto el cuidado que debia para servir á S. M.

En el dicho tiempo ha navegado siempre el dicho don Otavio personalmente con mucho zelo y cuidado; y el año 1611, de orden del señor duque de Osuna, en compañía de las galeras de Nápoles, Malta y Génova fueron á la empresa de los Querquenes, en Berbería, donde se tomaron mucha cantidad de esclavos; y no solo en esta jornada cumplió con las obligaciones que tenia por la mar, mas aun en tierra remedió algunas desórdenes por su persona.

El año 1612, por el mes de abril, salió con la escuadra, y fué con orden del señor duque de Osuna á la Galibia de Berbería, y puso gente en tierra, quemándola y saqueándola, haciendo en ella esclavos, sin haberse perdido un solo hombre.

Despues por orden del dicho señor duque fué á la Goleta á quemar los bajeles que en ella estaban; y habiendo

llegado el dicho don Otavio con la escuadra deste reino en Trápana, halló la de Nápoles con el señor marqués de Santa Cruz que iba á hacer lo propio, y juntadas las dos escuadras fueron á la Goleta, y á 25 de mayo 1612 por la mañana quemaron nueve ó diez bajeles que estaban dados fondo, y con la capitana de Sicilia tomó un bergantin de 16 bancos, y ántes habia tomado otro al paraje del cabo de Santo Vito, de 14 bancos. Y despues de todo esto en dos veces tomó cuatro bergantines, y cobrádose en uno 58 cristianos, y en otro siete que habian hecho de presa, con haber ido tambien este verano del año 1612 una vez á Levante en compañía de las escuadras de Nápoles y Malta, y no haberse hecho nada; y solo con la de Sicilia tomó ducientos y tantos esclavos, en los dichos seis bergantines, todos de servicio para el remo.

Por el mes de abril 1613 fué para ir á tomar Biserta, y sacar las galeotas que tienen dentro del rio, que no se hubiera sacado poco bien si los moros no lo hubiesen sabido y apercibídose en tal forma, que si se echaba gente en tierra no podia recibir sino daño, por la mucha cantidad de gente que tenian en órden esperando, así de á pié como de á caballo; y aunque estuvo á la vista, por el tiempo se volvió atrás, y le llegó nueva del apercibimiento de los moros desde Malta por el gran Maestre, estando de vuelta en la Faviñana, y allí mismo lo tuvo del señor duque de Osuna, y así se volvió á su puesto.

Por el mes de mayo del dicho año, por órden del señor duque de Osuna, fué con ocho galeras desta escuadra á correr por todo el arcipiélago y gran parte de la Natolia, no topando con bajel de remo solo á vista de Xio. Tomó un caramuzali con algunos turcos, y otro bajel en Puerto Cuallo, y traido nueva del armada del turco.

Y vuelto deste viaje, habiendo el señor duque de Osuna tenido avisos que las galeotas de Biserta habian hecho algunas presas en Cerdeña, le ordenó que fuese con las dichas ocho galeras á correr por todas aquellas costas y mares, y hecho esto, procurase de tomar en Berbería á Giger, que aunque aquella plaza es de sitio fuerte, y se halla guarnecida de buena gente y artillería en su castillo, y halló resistencia en el desembarcadero, con todo esto le ganó con mucha mortandad de moros; y aunque á la retirada acudieron mucho número dellos, no fueron poderosos á estorbarle que embarcase toda la infantería, siendo su persona la postrera que se embarcó.

Y habiéndose calentado la nueva del armada del turco, le ordenó el dicho señor duque de Osuna por el mes de agosto próximo pasado, 1613, volviese á Levante con dichas ocho galeras para tomar lengua de ella; y habiéndola tenido que estaba en Rodas con cincuenta galeras, y asimismo de doce del cuerpo della que andaba en el arcipléago, topó con diez dellas á veinte y nueve del dicho agosto, en el canal del Xamo, en el cabo de Corbo, junto á Xio, y peleado con ellas tomó las siete de fanal y el estandarte de las 12; tomó en ellas 550 esclavos, todos muy buenos para el remo, y dió libertad á mas de mil y tantos cristianos.

Y estando ya de vuelta en Sicilia, en la tierra de Melazo tuvo aviso una mañana del guardian de la torre de aquel cabo, que habia pasado por allí un bajelete que le parecia bergantin; salió á él con cuatro galeras, y le tomó junto á la torre del Faro de Mesina, con diez y siete esclavos muy buenos en él para el remo.

Esta relacion de los servicios de don Otavio de Aragon, mi señor, he sacado yo Otavio Ferrero, su secreta-

rio, de los papeles de su señoría, y por su mandado con una carta suya se envía al señor secretario Antonio de Arostegui, secretario del Consejo de Estado de S. M. En Palermo á 25 de abril, 1614.—Otavio Ferrero.

CCXXXIX.

Copia de carta original de don Pedro de Gamboa y Leiva á S. M., fecha en Palermo á 26 de abril de 1614.

Estado satisfactorio en que se encuentra la escuadra del reino de Sicilia, debido al celo y acertadas disposiciones del duque de Osuna, el cual hace grandes elogios por el buen orden que guarda en todo, y por el miramiento y respeto con que le trata.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Dí cuenta á V. M. luego que llegué aquí por mayor, como estaban diez galeras en orden. Lo mesmo digo ahora, añadiendo que el duque de Osuna ha puesto tanto cuidado en que estén con extremo bien para el servicio de V. M., que puedo decir con verdad que no he visto mejores galeras en su armada, cuanto ha que sirvo en ellas á V. M., porque el cuidado que ha tenido de que los mantenimientos sean buenos, como lo son en extremo, ha conservado la gente en salud, y así están tambien en orden de gente de cabo y remo como arriba digo, y tan ajustado todo, que habia mandado dar libertad á todos los que habian cumplido sus condenas, que es de gran consuelo por lo que toca al servicio de Dios y de V. M. Tambien la in-

fantería que se embarca en ellas es de la mejor que yo he visto jamás en ninguna parte, y así á ella como á la gente de las galeras ha prometido que acabará de pagar, como creo lo hará. Suplico á V. M. se sirva de mandarle escribir el agradecimiento de la fineza con que trata esto, y el zelo que muestra al servicio de V. M., que es muy como quien él es, y digno destima cierto su gran cuidado; y como se ha preciado de aprender la milicia de la guerra, desde la gramática della, muestra bien el haber llegado á ser maestro. Tambien va obedeciendo las órdenes que yo he traído de V. M. en favorecer y honrar mis canas, de manera que me remoja el ánimo de servirle; y así con terneza y la mayor humildad que puedo, postrado á los piés de V. M. le suplico se lo agradezca y mande que se lo escriba. Váme haciendo pagar algunas cosas de las que V. M. manda por el mejor camino que puede, y espero en Dios que con brevedad se cumplirán todas; y la ayuda de costa que V. M. me hizo merced, me ha mandado pagar en ratas para que me pueda ayudar en mis necesidades deste largo viaje, con que V. M. lo apruebe y tenga por bien, y sino lo haya de volver. Suplico á V. M. se sirva, pues me hizo esta merced por su grandeza, de mandarlo aprobar.

Estas galeras vuelven ahora á despalar por haber sido tan ruines tiempos, que no han dejado venir primero á las de Nápoles, para poner en ejecucion el viaje que V. M. manda que hagan juntas á Levante. De aquí adelante espero en Dios le hará bueno, y no se perderá punto en lo que tocara á mí de su servicio, pues la antigüedad de los años que ha que ando en él me obligan á hacerlo magistralmente, y con tanto deseo de que sea á su gusto como se vé, pues por acertar en él, con la descomodidad y peligro de camino tan largo y rigor de invierno, he venido á ser-

virle con mucha voluntad en lo que agora 33 años, fineza que hasta ahora no ha hecho ningun vasallo, ni con tan desinteresal fin, sino sola confianza de que á esta pública demostracion y obediencia saldrá en amparo de mi reputacion y de mi linaje casi acabado, sirviéndole la cristiandad y grandeza de V. M., sin permitir que pueda ninguna otra particular consideracion, mas que la del servicio de Dios y de V. M. y del bien público. Guarde nuestro Señor á V. M. mill dichosos años para defensa de su iglesia y consuelo nuestro. De Palermo á 26 de abril 1614.—
Don Pedro de Gamboa y de Leiva.

DECRETO, DE MANO DEL SECRETARIO, EN LA CARPETA.

El recibo, y que queda entendido todo lo que dice, y S. M. muy servido de lo que hace por su parte, y espera, aviso de los sucesos deste verano.

Y en lo de su ayuda de costa se le responda en conformidad de lo que S. M. resolviere.—*Está rubricado.*

CCXL.

*Copia de carta de don Pedro de Gamboa y de Leiva al
secretario Antonio de Arostegui, fecha en Palermo
á 27 de abril de 1614.*

Motivo por qué ha aceptado el cargo que se le ha dado últimamente.—Suplica que se escriba al duque de Osuna, agradeciéndole la estimacion que hace de su persona.—Oficio de conservador de las galeras.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1166.

Pocos dias ha que escribí á V. m. con el aviso de mi llegada aquí, y agóra me parece que despacha un extraordinario el señor duque de Osuna, y así doy cuenta á S. M. de las cosas de por acá, como verá V. m. por la que va con esta. Y remitiéndome á ella, no seré largo en esta. Solo acuerdo á V. m. por la merced que me hace, que se sirva de tener en memoria la voluntad y gusto con que hé vuelto aquí al cabo de tantos años, por obedecer á S. M. y á esos señores, y así espero en Dios que mirarán por mi reputacion, y la razon que me sobra, y no á fines particulares, pues la palabra y fee que el señor duque de Lerma, Dios le guarde, me dió á la despedida, es lo que me hizo venir con nuevos aceros de servir á mi rey hasta acabar la vida, de que en mi profesion precederia por antigüedad á todos los de mi profesion, como digo, y no se me haria agravio: que esto me hizo tomar la resolucion que se ha visto; pues en medio del invierno, con las descomodidades que se sabe, he venido aquí, y de manera que la mayor parte de la gente de mi casa se me ha enferma-

do, y últimamente á mi hija ha tenido á la muerte de calentura continua, dos crecimientos, y casi deshauciada desde que entró en el seteno. Bendito sea Dios que queda mejor, aunque tan flaca que me da cuidado; y no ostante esto me embarco para hacer el servicio que S. M. tiene mandado, aunque hasta ahora no he tenido carta suya.

Suplico á V. m. me la haga en que al señor duque de Osuna se le escriba y agradezca la estimacion que hace de mis canas y lo que procura honrarme, y yo espero en Dios que se lo he de saber merecer.

En virtud de las cartas que S. M. tenia escritas dias ha al señor duque de Osuna, ha mandado quitar el oficio, que habia en las galeras, de conservador, que no servia sino de embarazo á los negociantes. Por un billete que escribió al Patrimonio, cuya copia va con esta, ejecutóse luego y se quitó. Suplico á V. m. se sirva de estar en cuenta, porque creo que no dejarán de acudir allá á saber el misterio que esto ha tenido; y como no tienen noticia mas que de su Consejo de Italia, entenderán que salió para él y procurarán que se vuelva, que en realidad de verdad no es para mas que dilacion de los negociantes y robar en poblado, llevando dos por ciento, con color de derechos, sin que se sepa por qué. A mi señora doña Agustina beso las manos muchas veces, con quien guarde Dios la persona de V. m. como desea. De Palermo á 27 de abril, 1614.
—Don Pedro de Gamboa y de Leiva.

DECRETO.

El recibo; que se haga así; que ha sido ciertamente esto.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña al anterior.

(a)

*Copia de billete de Su Excelencia del señor duque de Osuna
para el Patrimonio de Sicilia, para que se quite el
oficio de conservador de las galeras.*

A la fin de abril 1612 envíe á V. S. una copia de carta de S. M. de 17 de febrero del mismo año, en que manda se extinga el oficio de conservador que hay en las galeras. Y aunque pareció entónçes á V. S. y al tribunal no hacer novedad, conviene ahora al servicio de S. M. se ponga en ejecucion, y así dará V. S. luego órden se quite dicho oficio, y queden por de S. M. de aquí adelante todos los provechos y demás cosas que hubiese. Dios guarde á V. S. De Palacio 3 de abril, 1614.—El duque.

CCXLI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 28 de abril de 1614.*

Envía á don Pedro Celestre á la corte, por parte de Sicilia, para tratar ciertas cosas de gobierno.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Viendo este reino cuan expresamente manda de nuevo V. M. se remitan los sesenta mil ducados de la cruzada de lo procedido della para el sustento de la Real y su Patrona, y la fuerza que yo hago en esto y en la provision de los setenta mil ducados que importan los seis mil que cada mes ordena V. M. se remitan al emperador, y la imposibilidad con que esto se puede ejecutar, ha resuelto de enviar un diputado para representar á V. M.; y no habiendo podido excusar el darle licencia para ello, he nombrado á don Pedro Celestre, que es uno dellos, y hijo del regente marqués de Santa Cruz, por la inteligencia y plática que tiene deste reino, y lo bien que ha acudido siempre al servicio de V. M. Suplico á V. M. se sirva de mandarle oír, habiéndome parecido tambien muy conveniente al servicio de V. M. quede V. M. enterado del estado de las cosas deste reino, y lo mucho que importa por todo lo que se puede ofrecer, vean no le pide V. M. sino lo muy forzoso para la defensa dél, y paga de sujugaciones con que llevan de mejor gana las gabelas que se le han cargado, y se suelen

cargar para ello: que de lo contrario nacen los muchos inconvenientes de que dará á V. M. cuenta don Pedro, á quien me remito. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 28 de abril, 1614.—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

Que don Pedro Celestre informe á los señores del Consejo de todo lo que tuviere que decir; y despues se vuelva á ver en el Consejo esta carta y la inclusa (1).

CCXLII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Dice que ha mandado poner en libertad, menos al cónsul, á todos los genoveses que tenia detenidos en sus casas.

Archivo general de Simancas.—Estado.— Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Despues que dí cuenta á V. M. habia mandado prender en sus casas todos los ginoveses que se hallaban en esta ciudad y en la de Mesina, he recibido la carta de don Juan Vivas, en que me escribe lo que V. M. podrá mandar ver por la copia que va con esta; y con la ocasion de la muestra general que se ha habido de hacer, les dí licencia que saliesen de casa, pareciéndome basta tener en la suya el cónsul desta nacion, entretanto V. M. manda lo que mas

(1) No está.

fuere de su real servicio; de que he querido dar cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614.
—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Consulta.—El recibo y aproballo lo que ha hecho, y avisalle lo que se ordena á don Juan Vivas.

El duque del Infantado, don Agustín Mesía, marqués de la Laguna, lo mismo, y que detenga al cónsul hasta que acá se sepa la demostracion que hace Génova, y se le avise al duque lo que ha de hacer.—*Está rubricado.*

Dentro de esta carta se halla el siguiente documento.

(a)

Copia de carta de don Juan Vivas para el duque de Osuna, mi señor. En Génova á 28 de marzo, 1614.

A 25 deste llegó el correo de V. E. con el despacho de 7, y también trujo á la república cartas de su cónsul, con larga relacion de la determinacion que V. E. ha sido servido de tomar acerca del negocio sucedido en Cestri, con lo cual han quedado como espantados. Y aunque jamás han querido hacer demostracion ninguna para que yo pudiera servillos en quietar á S. M. y á V. E. con procurar olvidar aquello, todavía me pareció sobreabundar en confun-

diles, con suplicallès dijiesen alguna razon que satisfaciese á V. E., ofreciéndoles que siendo tal, despacharia correo suplicándole remediase lo hecho, y escribiria á S. M. este mismo fundamento para quietalle, pues se habria reparado á su real autoridad. Desto resultó responderme agradeciéndome la voluntad; pero que no querian nada de mí en este negocio, y que nuestros soldados falsamente cargan al capitán de Chavari, y que ya me lo han dicho otra vez, y que no tienen porque castigalle, siendo buen ministro suyo. En fin, señor, perdonándome estos señores por ello, ni en esta respuesta hubo gratitud ni verdad, sino una cierta audacia que los engaña, sin tener otras fuerzas que la tolerancia que S. M. quisiere tener. Tras lo dicho despacharon correo tras el de V. E., al cual pasó el de la república, por dormir el de ahí. Segun me han dicho, en su despacho los de la república hacen una queja grande, negando la causa porque V. E. se ha movido; y á mí que ni he sabido ni podido saber lo que V. E. ordenó, me dan por consejero y original, añadiendo mas cosas que no son; y aunque de don Carlos creen lo que de mí, no dicen nada dél. Y con esta ocasion he entendido que han reventado en una grande malicia que llevan entre manos; y es el caso como la casa del príncipe Doria es tan principal y rica, y favorecida de España, ha tenido aquí siempre grande séquito y autoridad; y habiendo faltado en dicha casa señor que sea hombre, aunque don Carlos la ampara y hace lo que debe á buen caballero, todavía en esta menor edad del niño desean muchos envidiosos abajar aquella casa, y procuran en cuanto pueden la igualdad, y sobre todo les dan en rostro que tengan en su casa guardia de alabarderos mi señora la princesa y el principito; y así para dar principio á bajar aquello, pidieron á mi señora la princesa y á don

Cárlos y á mí que diésemos nómina en escrito de los criados que teníamos que podrían llevar armas, á que la princesa resistió, y don Cárlos la dió, que no debiera; y yo respondí que daria cuenta á S. M. de quien ha venido respuesta que diga de palabra á la república el número de los criados que tengo, como lo hice; pero no quedan contentos. Y aunque en el Senado hay algunos que desean el bien de la casa de la princesa, los demás, que son autores destas cosas, van de acuerdo al votar ántes que entren, y están animados de que en España podrán hacer lo que desean, y con esto dando ejemplo con el embajador de S. M., forzar á que dé la nómina mi señora la princesa. Y para que no pueda ser ayudada de los caballeros de hábitos, ni otros dependientes de España, á todos estos han vuelto á no ponerlos en los Consejos, y á las suertes de senadores, que ya esto lo tenían olvidado. Y en todo esto sea testigo Dios que no hay en ellos fundamento ni delito que hayan hecho criados ni otra cosa ninguna, mas de malicia, pero parándola á mayor grado.

He entendido que se han resuelto á que, por estar don Cárlos y yo en amistad grande, y al reparo destas cosas, sea bien procurar que yo salga desta embajada, porque quitado este apoyo, les parece facilitar lo demás.

Y agora volviendo á nuestro caso, como en lo de las armas van con tiento por los deudos del príncipe Doria, y en el Senado hánse valido desta ocasion de lo hecho por V. E., han dicho que yo he hecho que V. E. haga la demostracion sobre lo de Cestre, y que tengo sobrada noticia de sus humores, y que soy hombre para hacellos perder un dia que S. M. quiera tomar esta ciudad, con las cuales malicias tengo entendido que aprietan la queja contra mí, y dan órden que procure su embajador mi salida desta embajada, en

que se ayudará de los de la nacion y de las amistades que allá tienen, en que cierto les debe mucho á estos señores, pues el origen es acudir á lo que debo. Y por remate de todo digo, señor, que espero que lo que V. E. ha hecho hará reparar que no se hagan aquí muchas insolencias, y en particular en las marinas á nuestra gente, pues ya no se podrá por bien reparar á tanta ingratitud desta nacion á S. M. y á la nacion española, que llega á término que mozuelos locos, si topan españoles en las calles, los hacen cocos y se rien dellos. Y aunque todo el consejo dicho convenga para la noticia de V. E., le suplico con cuantas véras puedo, use de su grandeza en confusion dellos, con el bien, y que no paguen inocentes por los culpados; pues cuando se haya de satisfacer, ha de ser con castigo del desvergonzado que delinquiró. Y en segundo lugar suplico á V. E. mire de que las relaciones de los soldados están en escrito, y bien puestas y probadas, porque aquí dicen que todo es mentira. Yo escribo á S. M. la carta, cuya copia es con esta.

CCXLIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Justifica el nombramiento que ha hecho de ciertos oficiales, á quienes faltaba algun tiempo de servicio, segun las órdenes militares.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Como se sirve tanto á V. M. en que las compañías de infantería española y oficiales dellas estén en personas aptas para ello, y que las sepan mandar y mantener en la buena diciplina militar que conviene, he andado con particular cuidado en hacer elecion de personas tales; pero aunque ha mandado V. M., y con mucha razon, en sus órdenes militares señalar el tiempo que cada uno ha de servir para llegar al puesto de sargento y alférez, por excusar los inconvenientes que habia de dar estas compañías y oficios á pajes y otros hombres que no habian servido, no se puede observar con puntualidad en los que efectivamente han servido y sirven, sucediendo muchas veces, como ha acontecido, particularmente en este tercio, haber muy buenos soldados y de años de servicios, y no ser capaces para poderles encomendar una escuadra, y otros de ménos servicios, muy suficientes para todo ello, y salir muy buenos capitanes. Pero muchas veces les faltan seis ó ocho meses, ó un año de tiempo para cumplir con lo que

V. M. manda, y por lo que importa al servicio de V. M., he dispensado con algunos, porque de otra manera estarían las compañías llenas de muy ruines oficiales. Y no puedo dejar de representar á V. M. que, no sirviéndose V. M. de tenerlo por bien, y remitir esto á los capitanes generales y vireyes, pues es de creer que todos acudirán á esto con el mismo cuidado que yo, atendiendo solo á lo que es servicio de V. M., sucederá el no haber en los tercios capitanes ni oficiales de momento, en que no se aventura ménos que el servicio de V. M., y perder la reputacion por no saber mandar, ni lo que han de hacer en las ocasiones que se ofrecen. V. M. lo mandará mirar y ordenarme lo que hubiere de hacer. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que lo que conviene es observar las órdenes que se hicieron con tanto acuerdo; y cuando haya personas de las calidades y partes que apunta el duque, podrá escribir por ellos á S. M. para que mande lo que fuere servido; y así lo hacen los demás vireyes, y conviene que no se abra la puerta á otra cosa.—*Está rubricado.*

CCXLIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Que no puede pagar á Juan Bautista Breve cierta suma que se le adeudaba, por hallarse el real patrimonio sin recursos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Juan Bautista Breve me ha dado la carta de V. M. de 50 de diciembre, en que me manda V. M. le haga pagar los tres mil ducados con que socorrió las galeras desta escuadra el tiempo que estuvieron en Cartagena, que hiciera con la puntualidad que he de obedecer siempre las órdenes de V. M., si la impusibilidad deste real patrimonio no lo impidiera; porque como en otras he dado cuenta á V. M., empleándose los trescientos mil ducados del donativo en la paga de las subjugaciones, que es el fin con que sirvieron con ellos á V. M., queda este real patrimonio sin un real, mayormente en las ocasiones presentes de guerra, donde se ofrecen tantos gastos extraordinarios inexcusables, que he querido de nuevo representar á V. M.; pero si adelante pudiere hallar traza para ello, le mandaré satisfacer como V. M. me ordena. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se le ordene de nuevo al duque que busque traza para pagalle, pues no se puede excusar esto, siendo la deuda tan justa.—*Está rubricado.*

CCXLV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

En recomendacion del duque de Parma.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

El duque de Parma me ha escrito la carta que V. M. podrá mandar ver por la copia que va con esta; y aunque V. M. no le será nuevo por las véras con que ha procurado servir á V. M. en cuantas ocasiones se han ofrecido, no he querido dejar de dar cuenta dello á V. M., por si se sirviere V. M. de honrarle, agradeciéndoselo como lo merece. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo á 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que queda S. M. advertido desto y muy satisfecho del proceder del duque de Parma, y ya le ha escrito las gracias dello, respondiéndolo á una carta suya.
—*Está rubricado.*

Documento que acompaña la carta anterior.

(1)

Copia de carta del duque de Parma para el duque de Osuna.

ILLMO. ET ECCMO. SIG.^{ra}

Questi anni a dietro ho goduta così poca salute, che hora che, per gratia de Dño, son benissimo risanato che non potrei senza mancare alla mia devotione verso il Re N. S.^{ra} restar di dire all' Ecc.^a V.^a, come a ministro tanto prinioipale di S. Mtà., et a mio particular S.^{ra} che se in questi moti del turco per quello che forse potessero toccare cotesto regno di Sicilia yo fossi a proposito di servire con una pica alla mano o in altra maniera alla Mtà. Sua, che si come ho vigore, che basta così, stimaro felicità per me ogni occasione nella quale possi autenticare la mia hereditaria et voluntaria devotione al servitio de S. M., nel quale morire stimaro al pari di qualsivoglia gloriosa vita, et pero V. Esc.^{ia} puol valersi liberamente di questa prontezza e ne conosca il servitio del re N. S.^{ra}. et con questa oca-

sione, si ricordi V. E. di quanto yo desidero servire a lei medesima, et li bacio le mani. Di Parma á 23 de marzo 1614. De V. Ecc.^{ia} aff.no. servitore—Ranuccio Farnesio.

CCXLVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Que ha escrito al príncipe de Pietra Percia, haciéndole presente la estimacion del rey por el ofrecimiento de sus servicios.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Al príncipe de Pietra Percia he enviado la carta de V. M. que vino con la que V. M. me mandó escribir á 27 de febrero, y le he escrito lo que V. M. me ordena, de la estimacion que V. M. ha hecho de la voluntad con que se ha ofrecido al servicio de V. M. en la ocasion presente, y el cuidado que terné de valirme de su persona para ello en todo lo que se ofreciere á propósito, como V. M. me lo manda. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido.—*Está rubricado.*

CCXLVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Que ha librado á don Pedro de Leiva cierta cantidad de dinero,
según se le había mandado.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Don Pedro de Leiva ha llegado aquí y me ha dado dos cartas de V. M. de 22 de agosto del año pasado, en que me manda V. M. se le acuda con todo lo que se le debe y ordena V. M. en las reales cédulas de V. M. que también me ha presentado. Y por estar este patrimonio real de V. M. tan exhausto, le he librado en tratas de trigo mas de tre-cientos y cuatro mil escudos, para que se pueda servir luego dellos; y por la orden que traje de V. M. de que no pagase ninguna ayuda de costa, y no haberme traído otra de V. M. en contrario desto, se ha obligado á restituir los doce mil escudos de la que V. M. le ha hecho merced, si V. M. no tuviere por bien el habérselos pagado. V. M. se servirá mandarme avisar en esto la real voluntad de V. M., cuya católica persona guarde nuestro Señor como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que será muy justo sacar de esta obligación á don Pedro.—*Está rubricado.*

CCXLVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

El reino de Sicilia manda á la corte un diputado, para que represente los inconvenientes que se seguirian de sacarse de allí el dinero de Cruzada.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

He recibido casi juntas tres cartas de V. M., de 19 de octubre, 23 de diciembre y 18 de hebrero, en que de nuevo me manda V. M. remita todo lo procedido de la Cruzada; y viendo el reino lo que iba apretando esto, ha resuelto enviar un diputado á V. M., que partirá con toda brevedad, para representar á V. M. los muchos inconvenientes que dello han de resultar: y como doy cuenta á V. M. en otra, no he podido negarles la licencia, habiéndose hecho lo mismo con Mesina; y entretanto V. M. lo mandare ver y ordenar lo que mas fuere de su real servicio, se irá remitiendo lo que fuere procediendo della. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614. El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que se le podría responder que queda entendido lo de la licencia que ha dado á quien dice; pero que éntretanto que es oído, se cumpla lo que se le ha mandado puntualmente, por ser para cosa tan precisa que no sufre mas dilacion.—*Está rubricado.*

CCXLIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

El cardenal Doria ha mandado que todos los clérigos de aquel reino que puedan tomar armas, acudan al servicio del rey, en caso de bajar la armada turca.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

El cardenal Doria, como tan deseoso de servir á V. M., no pierde ocasion en que lo pueda hacer, y así con esta de los motivos de la armada del turco, ha nombrado de los clérigos de su diócesis los que van en la memoria que envío con esta á V. M. (1), y pueden tomar armas, para que en

(1) No está.

caso de necesidad acudan con ellas al real servicio de V. M., de que he querido dar cuenta á V. M., por lo que merece le honre V. M. mandádoselo agradecer, y vea la estimacion que V. M. ha hecho dello. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo á 11 de mayo 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

A consulta.

CCL.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Ultimas noticias que se han recibido de la armada turca.—Instrucion que ha dado al marqués de Santa Cruz y á don Pedro de Leiva.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Hoy he recibido la carta de V. M. de 25 de marzo, por la cual ordena V. M. vayan las treinta y cinco galeras á Levante, á la impresa que se habia propuesto. Y habiendo llegado ayer noche el alférez Herrera de Alejandría, que, como di cuenta á V. M. en carta de 28 de noviembre del año pasado, le habia enviado con intento de que, reconociendo á Alejandría, trujese aviso de la armada del turco, lo que dice es, que aunque la voz corre de ciento y

cincuenta galeras, se tiene por cierto no pasará el número de ciento, y se dice quedará en sus mares si la armada de V. M. se junta en Mesina. Dice tambien que la mayor cantidad que se labra de bizcocho es en el Cairo, que será número de cincuenta mil quintales, por donde entiendo será cantidad de poca importancia el que se labra en el Bolo.

Habiendo tomado esta resolucion, entiéndese saldrán algunas galeras á juntarse con las guardias del arcipiélago, si bien no será tan presto como dicen, porque á los últimos deste mes ha de partir una galera de Alejandría con un presente del gran Cairo para el turco, y esta galera ha de traer respuesta á Xio de cuando ha de ser la junta.

Teniendo estos avisos, y viendo que las seis galeras de Florencia no podrán juntarse con las de V. M., me ha parecido hacer el discurso que V. M. verá por ese papel, que el marqués de Santa Cruz y don Pedro de Leiva, conforme á él, sigan lo que les pareciere mas preciso.

Estas galeras ha tanto tiempo que están en órden para salir, que ha sido fuerza volver á despalar otra vez, y los tiempos han corrido de manera que no ha sido posible poder navegar; y los mismos tiempos han corrido por Levante. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614. —El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Consulta.

Dentro de esta carta se halla el siguiente documento.

(a)

(Descifrado.)

Discurso del duque de Osuna para el marqués de Santa Cruz, de lo que podía hacer en Levante.

Habiendo visto la órden que el señor conde de Lémos dió á V. E., no se me ofrece que decir sobre cosa tan bien considerada, sino solo representar á V. E. como he tenido aviso que las plazas que estaban por el emir de Saete, su madre las ha entregado al turco, y metido en ellas guarnicion, y golpe de caballería en las tierras convecinas; de modo que los hombres pláticos que aquí tengo, de aquellas plazas han por peligrosa cualquier impresa que en ellas se intentare; pero si acaso S. M. tiene deseo de que el castillo se sustente, dejando en él infantería española y municiones, para socorrelle despues con la armada y hacer algunos efectos, bien podrá aventurarse en el ganalle algo; de otra suerte no me lo parece. En el entrar V. E. á quemar los bizcochos del Bolo, soy de parecer que ántes de havello seria acertado tomar lengua si hay escuadras superiores á las que V. E. lleva; pues metido en un canal de 60 millas de largo, si despues se pusiesen á la boca, obligarian á V. E. á pelear desaventajadamente. Tendria por de mas consideracion, si se pudiese dar sobre alguna escuadra; pues tengo por cierto que, aunque sea el número de gale-
ras superior en cuatro ó cinco á las que V. E. lleva, con-

siderando que la capitana de V. E. es galera de 29 bancos; la de Malta de 28; mi galera, que hoy sirve de capitana desta escuadra, de 30; la Verde mia, que he hecho labrar en Mesina, de 27; la de la Milicia de 27; son 5 galeras que no pueden juntarse otras 5 capitanas como ellas, y á este respecto puede V. E. medir las patronas y galeras nuestras ordinarias con las suyas y en tal caso quedaria desembazado el canal del Bolo para cualquier cosa que V. E. quisiese intentar, particularmente no habiendo en aquella isla gente que pueda oponerse á la que V. E. podrá echar en tierra; y lo mas acertado será lo que á V. E. le pareciere mas conviniente segun los avisos que fuere tomando.— En Palermo 29 de abril, 1614.

CCLI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Dice que no puede tratarse del rescate de don Diego Pacheco, por haber renegado voluntariamente.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Por la carta de V. M. de 18 de hebrero he visto lo que V. M. me manda en lo del bey, y no deben de haber dado cuenta á V. M. como don Diego Pacheco renegó voluntariamente, y imposibilitado con esto el tratar de su rescate; pues cuando bien no fuera así, sino que le hubiesen hecho

renegar por fuerza, habia de resultar sin duda, luego que el turco supiese se trataba de su libertad y que consentia en ello, el empalarle; porque como entre cristanos no se permite que un turco que se haya reducido á nuestra santa fé, pueda vivir en su ley ni vuelva á su patria para ello, los turcos hacen lo mismo con los que reniegan. Y para que V. M. pueda quedar mas enterado de la manera que está allá, envío á V. M. la inclusa carta (1) de un renegado que le ha servido en la propia cámara del turco, por la particularidad con que lo dice; y desde que llegué á este reino anduve con mucho cuidado buscando camino para su rescate, hasta que supe con certidumbre se habia vuelto turco; con que hice cesar todas las diligencias que se hacian para ello. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Consulta.

(1) No está.

CCLII.

Copia de carta original del duque de Osuna á S. M., fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.

Compañías de caballos que ha mandado levantar, para atender á la defensa de la costa del Mediodía.—Nombra para mandarlas á don Octavio de Aragon.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1166.

SEÑOR.

Bajando la armada del turco á este reino, la parte dél mas necesitada de defensa es la costa de Mediodía, y donde puede servir muy bien la caballería, siendo tierra á propósito para ello; é así he dado orden que el servicio militar levante cinco compañías de á cien caballos cada una, como más particularmente doy cuenta dello á V. M. en otra aparte, con que y las otras cinco compañías de caballería lijera serán en todos ochocientos caballos, y bastantes para tener toda dicha costa con mucha seguridad, y defensa y ofensa del enemigo que tratare de echar gente en tierra; pero para que se pueda hacer esto como conviene al servicio de V. M., es lo mas importante la mande persona que tenga mucha plática della, y sea muy buen soldado y muy experimentado en las cosas de la guerra, para que sepa lo que ha de hacer en todas las ocasiones que se ofrecieren, y con quien yo pueda descuidar; y no hay otro al presente en este reino si no es don Otavio de Aragon, que ha servido muchos años á V. M. de capitan de caballos en

Flándes, y en Borgoña tuvo la caballería á su cargo, á donde hizo aquella accion tan señalada de volver á cobrar la caballería de V. M. que habia desbaratado la enemiga, y cuerpo á cuerpo matar al general della, demás de otras muchas acciones muy particulares que hizo en ambas partes, como V. M. debe estar informado; y así he resuelto de encomendársela, pareciéndome es tambien servicio de V. M. que á un caballero de tantos servicios, y que los ha continuado el tiempo que ha que estoy aquí, con las galeras desta escuadra, y últimamente con ocho dellas, tomando siete de fanal, turquescas, como V. M. asimismo está informado, no dejarle arrinconado, sin ocupacion ninguna, con tanta dereputacion suya, mayormente siendo tan necesaria su persona para servir á V. M. en esta ocasion con dicha caballería, que dudo se pueda hallar otro vasallo de V. M. en Italia mas á propósito para ello, ni de mayor experiencia y valor, con que espero se servirá V. M. de tenerlo por bien, y de honrarle con ella, no habiendo en este reino otra cosa de que V. M. le pueda hacer merced, conforme á su calidad y servicios y á lo que su persona merece. Y aunque le he señalado el sueldo que tiene la dicha caballería y gozó el duque de Terranova, su sobrino, pues no pudiera servir sin él, será con ménos daño de la real hacienda de V. M., habiendo dado orden-se le vaya pagando de cosas extraordinarias. *Con esto y parecerle que despues de haber mandado esta escuadra, no le convenia volver á continuar el servir á V. M. con la milicia, la ha dejado*(1). Y tampoco no he hallado ninguno en este reino de la calidad que conviene, y que tenga experiencia y pueda suceder á don Otavio si no es don Gerónimo de Aragon, su sobrino, y her-

(1) Lo de bastardilla está subrayado en el original.

mano del duque de Terranova, que ha algunos años que navega con su tío, y ser mozo muy cuerdo y asentado, y que acertará á servir á V. M. con ella muy como debe; y así se la he encomendado en la misma forma que la han tenido sus tíos, entre tanto V. M. manda lo que mas fuere de su real servicio. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Consulta.

CCLIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Sobre el rescate del bey que tiene prisionero.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

El alferez Herrera, que, como en otra doy cuenta á V. M., ha vuelto de Levante, me ha dicho que el bey no se halla con hacienda alguna por haber sido gran gastador, y lo mismo me escribe el cónsul de Francia que está en Alejandría, con quien tengo correspondencia, pero que tiene muchos amigos, y que entre ellos podría ser juntar diez mil seques. Es hombre viejo, estropeado de las piernas, desordenado y gran bebedor; y aunque se ha tenido y tiene

particular cuenta con su salud, podria fácilmente morirse y perder el rescate. No es soldado ni hombre de servicio por el respeto dicho, ni de consideracion para temerle, ni hay en esclavitud persona con quien poderle trocar; y así me parece seria acertado tomar los dichos diez mil sequies, si los envían, como lo oreo; pero V. M. lo mandará ver y avisarme con la brevedad que es menester la resolucion que V. M. fuere servido tomar en esto. Para los demás esclavos de rescate se iba haciendo diligencia: de lo que hubiere daré cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester.—De Palermo 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

A consulta.

CCLIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Trata de las galeras que ha mandado fabricar á su costa, indicando en qué forma podrian ser adquiridas por el rey.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Los oficiales de las galeras desta escuadra dan cuenta á V. M. de todo lo que toca á la mia, y de todo lo demás que V. M. les tiene mandado; y ella que es de treinta ban-

cos, como en otra he dado cuenta á V. M., y otra de 27 que se ha puesto ahora á la mar, las he hecho y armado de mi dinero, como mas particularmente puede V. M. mandarlo ver por la fé del Secreto de Mesina que va con esta; y mis esclavos, que son cuatrocientos, sirven todos de bonas bollaras á V. M., corriendo por mi cuenta, como se ha visto por los muchos que se me huyeron; murieron y estropearon el año pasado, importando el sueldo de que se me ha hecho baja y he perdido por ellos, mas de dos mil escudos al año; y por mas servir á V. M., suplico á V. M. mande avisarme en la forma que es mas justo de V. M. lo haga con ellas ó en asiento, mandándolas tomar V. M. ambas con todos sus esclavos, por cuenta de V. M. y que se me dé un tanto cada año, sin otra obligacion mia. Y no siendo servicio de V. M. lo uno ni lo otro, suplico tambien á V. M. se sirva de darme licencia pueda disponer dellas como mejor me estuviere. Y en lo de los esclavos que tomó la mia en la capitana de las siete galeras turquescas, me dicen todos me tocan; pero en esto y en todo mandará V. M. lo que mas fuere de su real servicio, que es lo que cumpliré con la puntualidad que debo, y lo he hecho siempre. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Dentro de la carta anterior se halla la relacion que sigue.

(a)

*Fé de Francisco Sarmiento, contador y tesorero del duque,
del coste de su galera capitana.*

RELACION DE LO QUE PARECE, POR LOS PAPELES QUE HAN VENIDO
DE MESINA, HABERSE GASTADO EN LA FABRICA DE LA GALERA
CAPITANA NUEVA DEL DUQUE MI SEÑOR, QUE SE HA HECHO EN
LA DICHA CIUDAD CON LA SUPERINTENDENCIA DEL CABO MAES-
TRO, LORENZO MACABO.

A la maestranza y oficiales, tres mil y trescientos y treinta y tres escudos y once granos.	30333..11
Por flete de barcas que han traído la madera con que se ha fabricado la dicha galera, quinientos y sesenta y dos escudos, nueve tarines y quince granos.	562.. 9..15
Por herramienta, clavazon y manillas, dos mil y trescientos noventa y dos es- cudos, cinco tarines y doce granos.	20392.. 5..12
Por precio de la madera, remos y gas- tos hechos en haber ido á cortar en los bosques de Sicilia y Calabria la leñame con que se hizo la dicha ga- lera, y por el árbol della, dos mil y cuatrocientos y cincuenta y dos es- cudos, cinco tarines y diez granos. .	20452 . 5..10

Por diferentes gastos como estopa , pez, cuerda, brusca, y otras cosas, tres- cientos y diez y seis escudos, un ta- rin y diez y siete granos/	316.. 1..17
Por noventa quintales de jarcia , mil y cuatrocientos y cuarenta y siete es- cudos, ocho tarines y siete granos...	120447.. 8.. 7
Por dos mil y doscientos y diez y siete canas de cotonina, seiscientos y cua- renta y seis escudos y tres tarines.	646.. 3
Por la madera en tallo y hechura de la popa, se pagaron á maestro Antonio Folí, que la hizo, dos mil y setenta y siete escudos y diez tarines, en que fué apreciada por expertos.	22077..10
Por cien planchas de plata que se pu- sieron á la dicha popa, mil y ochenta y cinco escudos y cuatro tarines, que se pagaron á Gerónimo Timpa- naro, platero de Palermo.	120085.. 4
Por el estandarte de damasco negro, ciento y once escudos, nueve tari- nes y diez granos.	111.. 9..10
Por las tiendas y velas azules y blancas que se han hecho para la dicha ga- lera capitana, setecientos y treinta y dos escudos, cuatro tarines y quin- ce granos.	752.. 4..15
Montan todas las sobredichas partidas quince mil ciento cincuenta y ocho escudos, dos tarines y diez y siete granos, que se han gastado del di-	1520158.. 2..17

nero del duque, mi señor, en la fábrica de la dicha galera capitana, como consta de los papeles que ha enviado el Secreto de Mesina, y de los libros que están á mi cargo, como contador y tesorero de S. E., de que doy esta relacion firmada de mi mano. En Palermo á 8 de mayo, 1614.—Francisco Sarmiento, contador.

CCLV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Que hará cumplir exactamente lo que se le tiene mandado en lo que mira á las décimas para el general de la mar.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Por la carta de V. M. de 28 de marzo he visto lo que de nuevo me manda V. M. en lo de las décimas para el general de la mar, y en todas ocasiones se cumplirá con mucha puntualidad la orden que en esto me ha mandado dar V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre. —Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCLVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Ofrece enviar á don Juan Vivas, embajador de Génova cierta cantidad que le habia mandado el rey.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1166.

SEÑOR.

Don Juan Vivas me ha enviado la carta de V. M. de 23 de junio del año pasado, y, como le he escrito, le mandaré despachar á su tiempo las tratás que se le deben, como V. M. me manda. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo de 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arostegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—Está rubricado.

CCLVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

De la buena correspondencia que tiene con don Luis Gaitan.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Don Luis Gaitan me ha enviado la carta de V. M. de 2 de abril del año pasado, con quien tengo la buena correspondencia que V. M. me manda y tanto conviene al real servicio de V. M., y la continuaré con la misma puntualidad en cuanto se ofreciere que sea necesario que sepa. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arostegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricada.*

CCLIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de mayo de 1614.*

Agradece la merced del hábito que se ha hecho á don Martin Arrese Giron.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

Por la carta de V. M. de 19 enero he visto la merced que ha sido V. M. servido de hacerme, honrando á don Martin Arrese y Giron de un hábito, porque beso humildemente á V. M. las manos. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en mano de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—Está rubricado.

CCLIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 12 de mayo de 1614.*

Resoluciones que conviene adoptar por si bajase la armada turca á los mares de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1166.

SEÑOR.

En otra doy cuenta á V. M. de la vuelta del alférez Herrera de Levante y de la nueva que ha traído de que, aunque la voz corre será la armada del turco de 150 galeras, no pasará de 100, reservando el representar en esta á V. M. lo mucho que me parece importa al real servicio de V. M. juntar en Mesina 80 galeras, lo mas bien reforzadas de chusma y infantería que fuese posible, con que podrían acometer seguramente á las 100 del turco, llevando nuestras capitanas y patronas dellas muy grande ventaja á las suyas, y respectivamente las demás galeras ordinarias; y si fuesen las del turco á estos mares les sería muy fácil andádoles siempre á la cola, y si se quedase en los suyos ir á posta á buscarla; porque tengo por sin duda que no haciéndose algunas diligencias este año, se ha de prevenir el turco para el siguiente, de manera que le sea difícil á V. M. el repararlo. Y en lo de las empresas que se deben y pueden hacerse para tener divertido y ocupado al turco y irle aniquilando, es muy conveniente como V. M. manda el tratar dellas al principio del invierno; pero no puedo haber

hecho mas que avisarlo seis meses ha: que perdiéndolas con las dilaciones, el tiempo las muda de suerte que despues se entablan con grande dificultad. Podríase armar este año la morea, buscar la armada y pelear con ella; y tengo por cierto con el ayuda de Dios tendria V. M. una grande victoria, y se revolveria este imperio; y dejallo para el año que viene será dilacion bien dañosa, á mi entender. Nuestro Señor guarde á V. M., etc.

Consulta.

CCLX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 22 de mayo de 1614.*

Hace relacion del escandaloso altercado que ha tenido lugar entre el dúque de Terranova y el baron de Partana.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

SEÑOR.

No me ha parecido excusar de dar á V. M. cuenta de la pesadumbre que ha sucedido entre el duque de Terranova y el baron de Partana, siendo el caso que, habiendo el duque enviado á sacar ciertos trigos de aquella universidad para llevar á Castelbeltran, los de Partana no obedecieron la órden, á cuya causa como vicario general les envió á castigar con una compañía de caballos, cosa que el duque pudiera excusar, siendo negocio entre partes, no interesado en él el servicio de V. M., ni ser los trigos para

socorrer alguna plaza que esperase invasion, envié á llamar al duque porque se iba alargando en esta materia, y por saber que de atrás él y el baron no eran amigos; y habiendo cometido al auditor general Castillo entendiéndose las partes sobre este negocio, así al duque como al baron y universidad, me vino un dia á decir don Octavio de Aragon, tio del dicho duque, que el baron de Partana habia pasado descortesmente por delante del duque de Terranova, yendo con otros caballeros en un coche, sin haberle quitado la gorra; entendido esto llamé al dicho baron de Partana, y le dije cuan distinta cosa era pleitear de ser descortés, y que advirtiese, que en estas materias, por lo que al duque le prenderia en su casa, le cortaria á él la cabeza, con lo cual fué reducido á lo que debia hacer. Aquella tarde me habló el cardenal Doria, tio del dicho duque, y me dijo lo propio que don Octavio de Aragon, y aunque tenia ya advertido al baron con estar siguiendo causa suya y de su universidad, le envié la misma noche á ordenar que otro dia se fuese á Partana á esperar cierta órden mia, con intento de apartalle hasta tanto que esta causa se acabase; y con haber caminado en esto tan apriesa, y dichóselo á las partes, la mañana que habia de partir le esperaron á las diez del dia, tres criados del duque de Terranova, juntándose en una iglesia apostadamente, y saliendo de su casa, á pocos pasos llegó uno rebozado, y sacó un palo debajo del rrevelo, y dió tres ó cuatro palos al baron, el cual metiendo mano á su espada, siguió á este que la metió á la suya y otros dos que iban en su compañía contra el baron. Los tres juntos huyendo se metieron en la misma iglesia donde habian estado apostándole, y teniendo aviso como habia venido justicia eclesiástica y secular á la iglesia; y que habia mucha gente y pudieran suceder algu-

nos inconvenientes entre deudos de una parte y otra, pasé por la iglesia y hice sacar los delincuentes, los cuales envié á la viquería de V. M., con que todos se quietaron. Luego inmediatamente me pasé por casa del cardenal, y le dije lo que habia ordenado por la quietud del pueblo, y que así podia enviar por los delincuentes siempre que quisiese, para traerlos á su cárcel, y yo propio ordené al alguacil mayor desta ciudad se los entregase (como luego se hizo). Confieso á V. M. tomé esta resolucion por dos razones: la una por la poca reputacion que es de los vireyes andar en pleitos con los ordinarios, y la otra porque entendí que al mismo punto el cardenal me los remitiera, siendo el negocio tan feo, de tan malas calidades, y caso que tocaba á su sobrino, con voz general del pueblo de habello concertado en la iglesia, retirándose á ella, pudiendo huirse á otra parte, en fé de que el cardenal los habia de restituir á la iglesia. No los ha entregado, aunque los jueces de la corte capitania se los han pedido, y el fiscal hecho una súplica por la cual pide que, en caso que á los dichos delincuentes haya de valerles la impunidad de la iglesia por la carta arbitraria que el cardenal tiene del papa, los mande entregar, pues era el camino derecho para remendar este negocio. El cardenal ha querido no hacer nada desto, sino que yo nombrase tres jueces que con su asesor se hallasen á ver estas informaciones. He nombrado al auditor Castillo, Reytano, juez del consistorio, y á Cataldo Femia, porque casi todos los del reino vienen á ser sospechosos á una parte ó á otra. Esperan para sentenciar, el éxito de la herida que el baron tiene en la frente; pero entiendo que si el baron sana, los restituirá el cardenal á la iglesia, aunque otros jueces tienen opinion que no deben sello. Y como en estos hombres no se ha podido ejecutar ningun castigo, y las partes han acudido á mí,

he preso al duque de Terranova en el castillo Amar de Palermo, y el baron de Partana está con guardias en la iglesia, para, en sanando, llevarle al castillo de Terminus. Lo que del caso debo decir á V. M., es haber parecido muy mal á todos y á mi peor que á nadie; pues cuando el duque quisiera castigar alguna descortesía del baron, para eso traen los caballeros la espada en la cinta, y cuando la descortesía pesara tanto que no se satisficiera con dale cuatro cuchilladas, por menos inconveniente tuviera matalle como caballero que afrentalle á él y á sus deudos, siendo este baron de las mas antiguas y nobles casas deste reino, primo del marqués de Hirache, y sucesor en la mitad de su estado, y con tantos deudos de calidad como tiene.

Y para que V. M. quede enformado de la dificultad que de aquí adelante hay para que el marqués de Hirache y el cardenal manden en este reino, por el disturbio grande que podria haber, he averiguado que el duque de Terranova, viejo, casó á don Jusepe Veinte millas, sucesor del marquesado de Hirache con una bastarda de la casa de Montalto, y conservando este odio el marqués de Hirache, casó una hija bastarda suya con el conde de Recalmuto, al cual tuvo el cardenal en su casa, tratando de impedirlo; y las cartas que sobre esta materia hubo están en el Consejo de Italia. El cardenal y el marqués de Hirache no se hablan con enemistad declarada desde ántes que yo llegase á este reino, y ahora se han fomentado todas estas enemistades con estos palos del baron, que como he referido á V. M. es primo del marqués de Hirache, de forma, señor, que conociendo todos estos inconvenientes, dejaré el interin en este reino, habiendo de usar de la licencia que V. M. me ha concedido para ir á los baños de Iscla, á la persona que mas entendiere conviene al servicio de V. M. y quietud del rei-

no, y estos caballeros estarán presos hasta que se tome otro expediente. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 22 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que si el duque, con tan gran ocasion como tuvo, hubiera castigado á los malhechores, se sosegara todo y hicieran las amistades, y lo de la juridicion real quedara con mas reputacion; y en su caso era menester la resolucion que pudiera excusar en otras. Y porque en lo de las parcialidades que apunta parece que tira á dejar de su mano persona allí, es bien que no quedé á su eleccion ó que excuse el ir á los baños.

El comendador mayor de Leon, que el Consejo de Italia habrá consultado sobre este caso; y, siendo S. M. servido, se podrá ver aquí y decir lo que pareciere.—*Está rubricado.*

CCLXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 22 de mayo de 1614.*

Que ha admitido en el tercio de Sicilia á varios soldados que habían servido en Flándes y otros puntos, de alféreces y sargentos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

Han acudido aquí algunos soldados que han sido alféreces y sargentos en Flándes y otras partes, y por no perderlos, por ser de servicio, y haber tanta falta dellos en este tercio, les he mandado asentar las mismas ventajas con que servian en las partes dichas, no pudiéndolo hacer aquí de otra manera, ni habiendo otra cosa con que sustentarse; pero no he admitido ni admitiré ninguno que hubiere servido con entretenimiento y le pretenda acá, reservando esto para V. M., de que he querido dar cuenta á V. M. y me aseguro lo terná V. M. por bien, siendo tan de su real servicio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 22 de mayo, 1614.
—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta lo que está en el papel que va dentro (1).

(1) Falta el papel que aquí se dice.

CCLXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 24 de mayo de 1614.*

Conducta que observa con varias personas que solicitan su ayuda á fin de sublevar contra el turco la Grecia y la isla de Chipre.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4167.

SEÑOR.

Ha llegado aquí Pedro de Avendaño con la pretension antigua que tiene de la solevacion de la isla de Chipre, y el arzobispo de Durazo tambien para el solevamiento de Grecia; y ha vuelto asimismo el fraile que trujo las cartas de los prelados de Brazo de Mayna, y á todos tres los voy entreteniendo con buenas esperanzas, de que he querido dar cuenta á V. M. por si el otoño que viene fuere V. M. servido de que se intente algo desto. Y aunque en este reino hay estrechez de arcabuces, podré juntar ocho ó diez mil por si fuere necesario. V. M. mandará lo que mas fuere de su real servicio. Dios guarde la católica persona de V. M., como la cristiandad ha menester. De Palermo á 24 de mayo, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y aprobarle la forma en que se gobernaba con aquella gente; que así lo continúe y él avise lo que se le

ofreciere sobre sus propuestas, segun el estado de las cosas y lo que este año hay que hacer si la armada del turco baja.—*Está rubricado.*

CCLXIII.

Copia del dictámen del Consejo de Italia sobre la carta del duque de Osuna, fecha en Palermo á 22 de mayo, 1614.

El Consejo ha considerado este negocio con mucho cuidado, porque la calidad del le puede dar por la que tiene el duque de Terranova, y por ser el baron de Partana (aunque de ménos hacienda) caballero de las mas antiguas y nobles casas de aquel reino, primo del marqués de Hieraci, y sucesor en la mitad de su estado, con muchos deudos de cualidad, como lo dice el duque en su carta.

La injuria que hizo es grande, y el estilo que en aquel reino tienen los nobles de satisfacerse dellas muy áspero, la ocasion que se teme de invasion, cosa poco á propósito y que podria ser causa de mayores inconvenientes.

Por estas razones tiene por conveniente el Consejo que en este negocio se ande con mucha cuenta y prevencion de los daños que se podrian seguir.

Lo primero la censura y juicio que el duque de Osuna hace desta resolucion del duque de Terranova, parece al Consejo justa y acertada y se conforma con ella, porque el duque de Terranova, hallándose vicario general de aquel Valle de Mazara para grangería y conveniencias suyas; no pudo obligar á la universidad de Partana que le contribuyese con trigo ninguno, y por no haberlo hecho, en haber enviado á castigarlos con una compañía de caballos, exce-

dió gravemente en su oficio, y tuvo esta accion mucho de concusion y de violencia; y la causa de que se agravió del baron de Partana, que fué por no le haber quitado la gorra, habiendo sucedido una vez sola, no fué en ninguna manera justa ni bastante para la demostracion que hizo, ni de ninguna otra menor; pues el quitarle la gorra dependia de mera cortesía del baron, y tanto mas habiéndose quejado dello don Octavio de Aragon y el cardenal de Oria al virey, y dádole cuenta de su pesadumbre. Y pues el virey (como quien con ellos profesa amistad) hizo á tiempo tan buenas diligencias, dando primero al baron una reprension, y reduciéndole como le habia reducido, y despues en la misma noche habiéndole desterrado á su lugar, y de todo esto dado noticia al cardenal y á don Octavio y á su sobrino, porque se la dió el virey, no puede negarse que con esta circunstancia fué mas temeraria la resolucion del duque de Terranova; porque con lo que pasó el baron con el virey, y con haber obedecido al uno y al otro mandato, pudo tenerse por seguro y no prevenirse contra la violencia con que despues fué tratado; y en cierta manera el de Terranova ofendió no solo al baron, pero anduvo tambien con poco respeto del virey; porque para tomar por sus manos la venganza, no hubo para qué darle cuenta del caso; y tanto mas el Consejo pondera esta mala resolucion del duque de Terranova, por no haber sido la primera: que pocos años ántes hizo dar de palos á un capitán de campaña en su lugar de Castelheltran, porque no le entregó ciertos presos que llevaba; y aunque esto se efectuó con ruines calidades, por buenos respetos y teniendo consideracion á su poco madura edad, pasó el virey entónces el caso en silencio.

El virey en las diligencias que hizo con el baron de Partana anduvo muy bien, y si se hubicra estendido á ha-

cer lo mismo con el duque de Terranova y su parentela, por ventura hubieran andado menos animosos en lo que hicieron el día siguiente.

Tambien crée el Consejo que el duque de Osuna hubo de tener causa justa para sacar de la iglesia los delincuentes, por el escándalo que pudo temerse entre los dos jueces eclesiástico y seglar; y hizo bien en ponerlos en la vicaría, que es cárcel real; y si los hubiera hecho justiciar luego como pudiera, fuera muy acertado para todo; pero en ninguna manera aprueba el Consejo que los haya restituido luego al cardenal; porque dejado aparte que lo que ellos hicieron, lo hicieron mal y alevosamente, de haber apostado al baron desde la iglesia, salido della, y despues de haber perpetrado el delito no lejos della vuéltose á la misma iglesia, esta sola cualidad bastaba para que, conforme á derecho, no pudiesen gozar de su inmunidad; porque basta que hayan hecho el delito deliberada y apostadamente, y que se pueda conjeturar que le hicieron con esperanza de valerse de la iglesia, para que no les valga, y en los casos que no vale, por su autoridad, y sin licencia ni beneplácito de los jueces eclesiásticos, pueden los seglares sacar á los delincuentes de la iglesia, y no tienen obligacion de restituirlos. Fuera menos inconveniente no haberlos sacado della y tambien si los hubiera restituido á la iglesia misma. Y la junta que hicieron los jueces de la gran corte con el auditor del cardenal, fué tambien en desautoridad y disminucion de la jurisdiccion real, tanto porque, estando los delincuentes en la cárcel del arzobispo, no debieron los ministros de V. M. juntarse con su consultor, y aprobar y autorizar esto, como porque en casos tan claros y ejemplares no se debe hacer; y es muy cierto que ningun otro arzobispo que no fuera cardenal se hubiera puesto en lo que el cardenal de Oria se puso.

Y no es de consideracion la bolla de Gregorio xiiij que habla en estas materias; porque en el reino de Sicilia nunca los vireyes han consentido que se ejecutorie, ni la ha obedecido la gran corte, sino que toma las informaciones por sí, y si coge los delincuentes en su poder, no los alarga ni suelta dél hasta que se toma acuerdo en los negocios; y todas las competencias de jurisdiccion siempre se forman con la gran corte, sin que en tiempo ninguno se hayan atrevido los eclesiásticos con censuras ni en otra manera á tocar en la persona del virey; de manera que el duque no tuvo porque recelarse de que habia de ser poca reputacion suya el traer pleitos con los ordinarios; además que siempre que se atraviesa la defensa de la jurisdiccion real, cuanto son mayores los ministros, tanto con mayor calor y brio lo toman á su cuenta y se ofrecen á cualquiera dificultad y embarazo que se les recrezca por su conservacion, por ser esta regalia la primera y mas necesaria para la conservacion de los pueblos gobernados. Y tambien se fió demasiadamente el virey del cardenal, esperando que le habia de restituir luego los presos: que quando no fuera tio del duque de Terranova, sino solamente cardenal, en estas materias era verosímil que habia de hacer lo que les estoviese bien, especialmente tan cerca de Roma, y con la vigilancia y cuidado con que los eclesiásticos andan en este tiempo de ganar siempre tierra.

El rey nuestro señor, que está en el cielo, padre de V. M., tuvo noticia el año de 1597 que el capitan de Palermo, en compañía del vicario del arzobispo de aquella ciudad, habia acudido á sacar de la iglesia unos delincuentes en caso de un homicidio; y porque el capitan (fiado de la cortesía del juez eclesiástico) se los dejó llevar á su cárcel, se resistió mucho y se entendió que á la jurisdiccion real se habia hecho.

gran perjuicio, pues el conocimiento y castigo dellos tocaba á las justicias seglares, y así lo mandó escribir S. M. al marqués de Hieraci que entónces era presidente en aquel reino; y que aunque para restituir á la jurisdiccion real mas seguramente en su derecho, se habia pensado que el mismo capitan rompiese de hecho las cárceles arzobispales y se los llevase, todavía, porque se hiciese con mas templanza, le ordenó que por el órden que mejor le pareciese cobrase los presos y los llevase á las cárceles reales, sin que en esto hubiese réplica ni dificultad, y que, para que se entendiese cuan pesadamente se habia tomado este negocio, y que la jurisdiccion de S. M. habia de ser restituida sin que en un solo punto quedase perjudicada, y que quien directe ó indirecte pecare en ello, ha de ser castigado con pública demostracion, prendiese luego la persona del capitan por el descuido que habia hecho en no llevar luego los presos á sus cárceles, y en efecto se ejecutó así, y estuvo preso algunos meses. Y habiendo respondido el de Hieraci, y enviando algunos ejemplares de que los oficiales eclesiásticos habian llevado los delincuentes á sus cárceles sin hacérseles en ello dificultad, en virtud del breve de Gregorio xiiij.º, S. M. mandó que se le volviese á escribir con mayor sentimiento desto, como se hizo á los 6 de agosto del mismo año, maravillándose que aquel negocio se hubiese entendido allá tan mal, y que sus ministros y consejeros hubiesen dado lugar al perjuicio que su real jurisdiccion habia recibido, y que lo pasado se reparase como fuese posible, pero que adelante no se consintiese cosa semejante, porque de cualquier ministro que lo contrario hiciese se ternia por muy deservido y se procedería contra él con el rigor que conviniere, como mas particularmente se vé por las copias de las dichas cartas que con esta se juntan.

Es cierto que el ministro á cuyo cargo está hoy la presidencia de la justicia en aquel reino lo era tambien entonces, y que no pudo ignorar todo esto; y si el duque hubiera procedido con su acuerdo, no se hubiera hecho ó por lo ménos diera cuenta dello á V. M. Y con esta ocasion no puede el Consejo dejar de suplicar á V. M. humilmente que por sus cartas privadas encomiende siempre al duque de Osuna, que en las cosas de justicia, así civiles como criminales y de jurisdiccion, en ninguna manera se empeñe él, sino que siempre las rija con el parecer de los ministros y por su mano, y permitiéndoles que con entera libertad ejecuten lo que tuvieren por recto, como personas á quien V. M. les ha de pedir cuenta de cómo administran la justicia, porque la administracion della no es bien se dé á quien no conviene que V. M. le pida esta cuenta.

Supuesto esto, el Consejo terniá por muy conveniente que se escriba al virey en esta conformidad, dándole á entender lo mucho que V. M. hubiera holgado que no se hubieran entregado los delincuentes á la cárcel del arzobispo, y que si los pudiere cobrar, lo procure por todas las vias posibles. Y para que entienda de la manera que este negocio se ha tomado acá, se le envíe copia de las dos cartas que se dice, se juntan con esta, encargándole conforme á ellas trate esta causa con mucha gravedad, y de manera que los agraviados esperen por este camino que han de tener satisfaccion; y quando ya fuesen sueltos los delincuentes de la iglesia, procure con mucho cuidado haberlos por cualquier via; porque si estos se pudiesen haber y se castigasen (como se podria conforme á derecho) seria mas fácil algun buen medio para componer las cosas.

Que al duque de Terranova le envíe preso á algun castillo que sea lejos de Palermo, y á donde esté con pocas co-

modidades y mucha guarda á su costa, y que no pueda tener noticia de las resoluciones que se toman cada dia.

Que al de Partana, luego que esté sano, le envíe á su lugar de Partana y le tenga con la guarda que le pareciere conveniente, hasta tanto que se tome seguridad de que por este caso no se sigan escándalos.

Que si en la ciudad de Palermo hubiere deudos y valedores de la una parte ó de la otra, de quienes se pueda tener recelo de rompimiento, ó que serán parte para que las cosas se enconen mas, los haga salir de la ciudad por el tiempo que tuviere por conveniente, ó por lo ménos tome dellos la seguridad que le pareciere para prevencion desto, procurando siempre cargar mas la mano con los dependientes del duque de Terranova como ofensor.

Que se nombren seis jueces de sciencia y consciencia y de mucha confianza; que hagan el proceso y le compilen, y que le envíen con sus pareceres y los motivos dellos; pero que no se ejecute ni publique nada sin enviarlo acá todo primero, para que V. M. tome la resolucion que fuere mas de su real servicio.

Ultimamente dice el duque la poca correspondencia que habia entre el marqués de Hieraci y el cardenal, y la causa della, y que así, aunque pensaba ir á los baños de Iscal, no dejaria al uno ni al otro por gobernador en el ínterin. El Consejo es de parecer que en esta ocasion de los avisos de la bajada del armada del turco, no es conveniente que el duque de Osuna se ausente de Sicilia aunque sea por poco tiempo, ni V. M. le debe dar para ello licencia: que sin esto podrá atender á la conservacion de su salud. Entendido esto, ordenará V. M. en todo lo que mas fuere servido. En Madrid á 18 de julio, 1614.—*Tiene siete rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO DEL REY.

Está bien lo que parece, y encárguese mucho al duque tenga en buen recado al baron de Partana, de manera que no se ausente, por los inconvenientes que podrian resultar. Y en lo que toca á la licencia del duque para ir á los baños, há dias que se le ha escrito que no use della, no siendo muy forzoso para su salud, y que en este caso avise primero acá.
—Rubricado de la real mano.

En el mismo documento se léen las resoluciones siguientes acerca del mismo asunto, aun cuando de fecha muy posterior.

Escríbase al virey que en cuanto á las guardas del duque de Terranova, las modere en todo caso como hásele mandado.

En cuanto á los presidentes y actos interlocutorios, no haya necesidad de consultar acá nada, sino que los jueces procuren allá lo que pareciere de justicia.

En cuanto á la prision del duque no se haga novedad hasta que vaya de acá otra orden. A 8 de abril, 1615.—
Hay una rúbrica.

CCLXIV.

Copia de carta de S. M. para el virey de Sicilia, fecha en San Lorenzo á 29 de setiembre de 1614.

Ordénase al virey lo que debe hacer en cuanto á la desavenencia ocurrida entre el duque de Terranova y el baron de Partana.

EL REY.

Ilustre duque primo, mi virey, lugarteniente y capitan general.—Hase recibido vuestra carta de 22 de mayo, en que dais cuenta de lo que habia pasado entre el duque de Terranova y el baron de Partana, y como asaltaron al baron aquellos tres criados del duque de Terranova el mismo dia que habia de partir para Partana conforme á la órden que le distes, habiéndole esperado en la iglesia apostadamente, y lo que despues sucedió, y cometido el delito, volvieron los tres huyendo á la misma iglesia, de donde habian salido, y que de allí los hicistes sacar y llevar á la cárcel real de la vicaría, si bien los remitistes luego á la justicia eclesiástica del arzobispo, habiendo hecho llevar preso al duque á Castelamar, y ordenado que el baron lo estuviese con guardas en la iglesia, donde se estaba curando de una herida que le hicieron, para enviarle en sanando al castillo de Terminus.

El haber obligado el duque á la universidad de Partana á que le contribuyese con trigo, y molestarla despues con la compañía de caballos que allí envió, fuera bien que se excusara, como tambien á vos os parece; y ya que estaba resentido de que el baron no le hubiese quitado la gorra, de-

pendiendo esto de sola su cortesía, y sabía el duque que el cardenal Doria y don Octavio de Aragon se os habian quedado dello, y la orden que habia des dado al baron para que se fuese á Partana, debiera bastar esto para irse á la mano; y guardaros juntamente el decoro que es razon; y el baron se pudo tener por seguro de la violencia con que despues fué tratado.

El llevar los delinquentes á la vicaría fué lo que se debia hacer, y si inmediatamente se hubiera hecho justicia dellos (como lo pide la cualidad y gravedad del delito) hubiera sido acertada resolucion para todo.

El rey mi señor que está en el cielo, en otro caso semejante mandó escribir el año de 97 al marqués de Hieraci, siendo presidente y capitan general en ese reino, lo que contienen las cartas, cuyas copias se os envian con esta, por donde entendereis lo que sintió que se hubiesen dejado llevar á la justicia eclesiástica los delinquentes que en ellas se dice, y cuán apretadamente mandó que se procurase que la jurisdiccion real no quedase perjudicada. En la misma conformidad deseando yo que en mi tiempo se conserve y guarde la que me toca sin disminucion alguna como conviene, y se ha de procurar por todos los medios posibles, hubiera holgado mucho que esos delinquentes no se hubieran remitido á las cárceles arzobispales, así lo dad á entender á los ministros que entónces tuvieron noticia de las dichas órdenes, y no os han advertido dellas en esta ocasion, de que os podeis quejar mucho, pues si lo hubieran hecho, es cierto que vos no hubiérades permitido que se entregasen, con que tambien se hubiera excusado la junta que se hizo con el auditor del cardenal, la cual no se debia hacer estando (como estaban) los delinquentes en su cárcel, ni conviene que la haya en casos tan claros y ejemplares. Y

cuando este no fuera de tan malas cualidades como es, y la bula de Gregorio xiiij.^o estuviera en observancia en ese reino, ántes de entregarlos se habia de formar la competencia con los mismos ministros seglares; porque los eclesiásticos no se han de atrever á tocar con censuras ni otra manera en la persona de mi virey, ni lo han hecho nunca, y así será bien que de aquí adelante los dichos mis ministros estén mas vigilantes en estas cosas, y que hagais que se noten las dichas cartas donde sean mas notorias, para que se observen y cumplan siempre que se ofrezcan semejantes ocasiones.

Por ser la cualidad de las partes la que se sabe (como advertís) y esta causa de tanta consideracion, conviene que todos entiendan el cuidado con que se atiende á la administracion de la justicia, y que se trate con la gravedad que el caso pide, como no dudo que vos lo hareis, y que los agraviados esperen por este camino que han de tener satisfaccion; y así es mi voluntad que useis de toda la diligencia que se pudiere para haber á las manos los delincentes, por todos los medios que pudieren aprovechar, para que sean castigados conforme á derecho.

Al duque de Terranova le enviareis preso á algun castillo lejos de Palermo, donde esté con pocas comodidades y mucha guarda á su costa, y de manera que no pueda tener noticia de las resoluciones que se fueren tomando en este negocio.

Al baron de Partana le enviareis asimismo á Partana, donde esté á buen recaudo con la guarda que os pareciere, de manera que no se ausente, por los inconvenientes que podrian resultar dello.

Si en Palermo ó donde residiéredes con la corte, hubieredendos ó valedores de la una parte y otra, de quien se

pueda recelar algun rompimiento, ó que scrán parte para que las cosas se encoñen mas, los hareis ausentar de allí por el tiempo que os pareciere convenir, ó que por lo ménos se tome dellos la seguridad que sea menester, cargando mas la mano en los de la parte del duque como ofensor.

Hareis eleccion de seis jueces de sciencia y consciencia, y de la confianza que espero de vos, para que hagan y compilen el proceso, y hecho le envien á este mi Consejo supremo de Italia, con sus pareceres y motivos dellos, sin que se pùblique ni ejecute nada, sin darme primero cuenta dello, y esperar órden mia; en conformidad de lo cual os encargo y mando proveais y deis la que convenga para que lo uno y lo otro se cumpla y ejecute así: que tal es mi voluntad; y avisareis á su tiempo de lo que se hubiere hecho, que holgaré de entenderlo.

Despues de tomada la resolucion declarada en la órden de arriba, se ha recibido vuestra carta de 26 de julio, y no obstante lo que decís en ella, es mi voluntad que se ejecute y cumpla esta mi órden como en ella se contiene, y así lo hareis; que es lo que conviene á la reeta administracion de la justicia. De San Lorenzo á xxjx de septiembre, 1614.—Yo el rey.—Señalada del Consejo.—Aguirre Secretario.

Documentos que acompañan la carta anterior.

(a)

Copia de carta del rey nuestro señor para el presidente de Sicilia, fecha 24 de diciembre, 1596.

EL REY.

Ilustre príncipe primo, mi presidente. Háse visto la carta que me escribistes á iiij.º de octubre pasado sobre la muerte de un caballero, que cometieron en esa ciudad de Palermo cinco personas desde una casa enfrente de la del muerto, que habian alquilado á fin de poder mas cómodamente cometer el dicho delito, y como habiéndose retirado los delinquentes á cierta iglesia que estaba cerca, y acudido allí el capitan de esa dicha ciudad en compañía del vicario del arzobispo, los dejó llevar á la cárcel arzobispal, sin haberse remitido á mis justicias, antes por lo que significais ha consultado el negocio en Roma. Y aunque, quanto á las prevenciones que sobre ello hicistes con el duque de Sesa, habeis procedido muy bien, todavía no puede dejar de displacerme mucho el perjuicio grande que á mi juridicion se ha hecho en no llevar los presos desde la iglesia hasta las cárceles reales, sin dejarlo á cortesía; pues conforme á la disposicion de los cánones y estilo que en esto se tiene, no es cosa que recibe duda tocar el conocimiento y castigo de semejantes delinquentes á las justicias seglares. Y aunque, para restituir á mi juridicion mas seguramente en su derecho, se habia pensado de ordenaros que enviásedes al mismo capitan á que de hecho rompiese las cárceles arzobispaes y se los llevase,

:

todavía he acordado despues que esto se haga con mas templanza y menos escándalo; y así por la órden que os pareciere mas conveniente, la dareis de que los dichos presos sean luego llevados á mis cárceles reales, sin que en esto haya réplica ni dificultad; y para que se entienda cuán pesadamente he tomado este negocio, y que mi juridicion ha de ser restituida, sin permitir que en un solo punto quede prejudicada, y que quien directe ó indirecte pecare en esto ha de ser castigado con pública demostracion, hareis prender la persona del capitan, por el descuido que tuvo en no llevar luego los delinquentes á las cárceles reales, constituyéndole la prision por el tiempo que os pareciere, y que esta sea decente á la calidad de su persona; y de como esto se habrá cumplido y remediado me avisareis con el primero. De 24 de diciembre, 1596.—Yo el rey.—Señalada del conde de Miranda.—V.^l Comes.—V.^l Brunolas R.^s —V.^l Lanz R.^s —V.^l Saladinus R.^s —V.^l Scudero R.^s —V.^l Deponte R.^s —Gante, secretario.

(b)

*Copia de otra carta del rey para el presidente de Sicilia,
fecha en San Lorenzo 6 de agosto, 1597.*

EL REY.

Ilustre príncipe primo, mi presidente y capitan general. Por vuestra carta de xxv de marzo y los papeles que con ella me habeis enviado, se han visto los ejemplos que hay de haberse llevado los oficiales eclesiásticos á sus cárceles, sin hacerles en ello dificultad, en virtud del breve de Gregorio xiiij.^o, á diversos delinquentes legos que se habian re-

tirado á las iglesias. Y porque no puedo dejar de maravillarme de que este negocio se haya entendido ahí tan mal, y que mis ministros y consejeros hayan dado lugar al perjuicio que mi jurisdiccion real ha recibido en él, dareis la órden que os parezca necesaria así para reparo del daño causado, como para que de aquí adelante no se consienta cosa semejante; porque de cualquier ministro mio que lo contrario hiciere, me tendré por muy deservido y se procederá contra él con el rigor que conviene. Y considerado que el capitán de Palermo, en el suceso de los matadores de don Carlo de Amato, no tuvo culpa de malicia, le soltareis de la prision en que por mi mandado se halla por este negocio. De Sant Lorenzo á 6 de agosto, 1597.—Yo el rey.—V.^t Comes Miranda.—V.^t C.^o Grialis thes.^{us}—V.^t Escudero R.^o—V.^t de Ponte R.^o—V.^t Mainoldus R.^o—V.^t Saladinus R.^o—V.^t Lantz R.^o—V.^t Celestius R.^o—Gante, secretarius.

CCI.XV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de octubre de 1614.*

Que ha dado orden para que se libre al emperador la suma señalada por el rey.—Representa los gravísimos males que puede causar esta resolucion.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Acabo de recibir la carta de V. M. de 26 de agosto, y por lo que V. M. me manda de nuevo en ella remita al emperador la provision que V. M. le ha mandado señalar en este reino, he dado luego orden se junte con toda la diligencia y brevedad posible lo que se le debe della. Y despacho este correo yente y viniente á V. M., para que me mande V. M. avisar donde enviaré mil y docientos soldados que de fuerza se han de sacar deste tercio, y qué se ha de hacer de cuatrocientos residentes, que por haber gastado su vida en servicio de V. M., y ser inútiles por su vejez, gozan sus plazas sin servir, no teniendo otra cosa con que sustentarse, y donde enviaré asimismo la chusma de seis galeras, que tambien se habrán de reformar, que aunque son forzados, naturales deste reino, y cometidos los delitos en él, por ser en tanto número, como V. M. podrá mandar ver por la memoria que va con esta (1), no se puede excusar, no habiendo tampoco forma de sustentarlos; y tenerlos en una cár-

(1) No está.

cel, no conviene, ni dejar á los soldados acá, porque no servirá de otro que de ir robando por toda esta isla, en tanto deservicio de V. M., como se deja considerar, quedando este reino con cuatro galeras y quinientos soldados, que son á cumplimiento de los que hay en este tercio; y si tardare la respuesta de V. M. los enviaré á todos al conde de Lémos, que es el ministro mas cerca, no pudiendo sufrir el verlos morir de hambre. Temo que entendiendo el reino todo esto, no ha de querer aguardar al mes de marzo para juntar el parlamento, y alzar la mano del servicio extraordinario de los trescientos mil escudos, viendo no se le cumple lo que se le ha ofrecido, y que yo no lo he de poder impedir, de que tambien doy cuenta á V. M., para que en todo se sirva de enviarme á mandar lo que debo hacer. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Mesina á 4 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

CCLXVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 6 de febrero de 1614.*

Galeras y número de gente que ha destinado á la defensa de la
costa del Mediodía.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

En recibiendo la carta de V. M. en que por ella me mandaba socorriese al marqués de la Hinojosa, hice embarcar ocho compañías deste tercio, y al punto que lo están me llega carta del gobernador de Ríjoles con el aviso que V. M. mandará ver por la copia della; y así me ha parecido meter sobre las diez galeras deste reino la mas gente que pudiere para socorrer la costa de Mediodía, y lo que en Malta y Calabria pudiere hacer con lo poco que aquí tengo; pero habrá V. M. conocido que siempre propongo lo que conviene á su real servicio, y que lo que dejo de hacer no es por no obedecer lo que se me manda, sino por los inconvenientes que hallo en ello. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 14 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido esto.—*Está rubricado.*

CCLXVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Sobre el empleo que se habia dado al dinero de la Cruzada.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Por lo que V. M. me mandó escribir he visto han informado á V. M. de que otras veces se han sacado deste reino los sesenta mil escudos que importa la Cruzada, sin haber hecho falta; y aunque don Pedro Celestre habrá dado cuenta á V. M. de la imposibilidad que en esto hay, no puedo dejar de representar tambien á V. M. holgára hubieran informado asimismo á V. M. que quando vine á este cargo hallé este tercio desnudo, y que se le quedaban debiendo de su sueldo doscientos mil escudos, y las galeras tan desarmadas que casi estaban innavegables, debiéndose entónces á la gente de cabo y bonas bollas que sirven en ellas mas de noventa mil escudos, y otros cien mil á diversas personas que habian dado las provisiones para ellas, con ser aquellos tiempos tan abundosos por las muchas tropas que habia; y yo con haber hallado el patrimonio de V. M. tan acabado, no deben de considerar de la manera que he puesto este tercio y diez galeras; pues lo uno y lo otro es lo mejor que tiene V. M., y á nadie estuviera mejor que á mí, que en dejando este cargo volviera todo á la misma perdicion que ántes, para que mejor viera V. M. lo que he

trabajado en esto ; pero no tengo otro fin ni pretension que el servicio de V. M. No he querido dejar de dar cuenta desto á V. M., y de la necesidad con que se está, para mayor y mas cierta informacion de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCLXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Que no conviene entretener con esperanzas á los embajadores griegos, que pretenden se les ayude para insurreccionarse contra el turco.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Por la carta de V. M. de 51 de agosto, y el memorial de los embajadores de la Grecia, que residen en Nápoles, que ha venido con ella, he visto lo que V. M. me manda, y no puedo dejar de representar á V. M. no es servicio de V. M. ni utilidad suya el irlos entreteniendo con esperanzas que no se han de conseguir, no sirviéndoles sino de que se descuiden, fiando en ello, y los degüellen los turcos despues á todos, como entiendo debe de haber sucedido á los maynotes, segun avisan de Levante; pues con ha-

berse juntado aquí toda la armada de V. M., no ha habido traza siquiera de proyeerles de armas, que era en lo que habian puesto su confianza; y así suplico á V. M. se sirva de no enviarme á mandar trate de cosa que no haya de tener efecto, sino que corra por otra mano. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que es bien no entrar en nuevos gastos, habiendo tantas cosas á que acudir; y así parece que por agora no se entre en esto hasta ver si las cosas de Italia se acomodan, y se vaya entreteniendo sin dar prenda ni ponerlos en peligro.—*Está rubricado.*

CCLXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Diversidad de gentes de que se compone la poblacion de Malta.—
Conveniencia de armar y tener contentos á los naturales de
aquella isla.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Como las cosas de Levante se van apretando mucho, y se puede creer que para el año que viene hará el turco muy grande esfuerzo en juntar gruesa armada, no quiero dejar de representar á V. M. que en la isla de Malta hay tres géneros de gente, por lo que podría acontecer el volver el turco sobre ella: la una es inexperta, que son los caballeros del hábito, viniendo allí solo para hacer sus caravanas y residencia en el convento, y no para soldados; la otra son los leventes, que dicen, de mala vida, sin ninguna experiencia de guerra, ni de mas servicio que de ir en corso con las galeras para robar; la otra son los naturales, muy aptos á las armas, y tan fieles vasallos de V. M. como los de este reino, y lo ha mostrado la experiencia en todas las ocasiones que se han ofrecido; y no he podido entender haya mas causa para tenerlos desarmados, sino porque no hagan daño á la caza, que por ser tan frívola, en caso de tanta consideracion, me hace creer lo deben de hacer los franceses, por no perder el orgullo de verse superiores á todos

los demás, habiendo mucho número de malléses, y saber que, armándolos, no los han de tener tan á su disposicion como ahora, y tambien para que V. M. no tenga ninguna mano en aquella isla, y así creo contradirán esto quanto pudieren; pero á mi parecer es muy conveniente el armarlos luego, porque demás de los respetos dichos, puniéndolos en buena diciplina militar, que será muy fácil por la particular inclinacion que tienen á las armas, pueden siempre que sucediere venir la armada del turco sobre aquella isla, ó otros casos, defenderla muy bien, entretanto V. M. la manda socorrer, y ser tambien muy necesario ántes que los maestros acaben de ocupar todo aquello, reconozcan los malléses á V. M. por su señor soberano como deben.

He dado órden se haga la numeracion de las ánimas de aquella isla, y cometídoelo á Bernardo de Ezpeleta, prior de Navarra, por excusar gasto de enviar persona de aquí, y los inconvenientes que nacen de no tener plática de aquella isla, y ser cierto no se puede hallar persona mas á propósito que la del prior por su mucha prudencia, integridad y puntualidad; y me ha escrito la va haciendo con particular cuidado, y en viniendo la enviaré á V. M. para que en todo mande V. M. lo que mas fuere del real servicio de V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

CCLXX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Precedencia acordada por el rey á don Pedro de Leiva respecto del
marqués de Santa Cruz.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

He recibido la carta de V. M. de 16 septiembre, y des-
viaré la plática de la presa de los castillos de Natolia y
Grecia, como V. M. manda; y no lo propuse á V. M. mas
de á fin que V. M. estuviese informado de lo que en esto
pasaba por lo que se podia ofrecer.

La merced que V. M. ha hecho á don Pedro de Leiva,
honrándole en lo de la precedencia con el marqués de Santa
Cruz, es como la esperaba de la real grandeza de V. M.,
y merece por ello bese humildemente á V. M. las manos, y
tambien por lo que asimismo ha sido servido de honrar
á esta escuadra y reino: que como tengo tantas obligacio-
nes de holgarme desto, he recibido por muy propia esta
merced y favor. A don Pedro de Leiva, quando partió de
aquí para Lombardia, le di orden siguiese la de V. M. si
encontrase al estandarte de Nápoles. Nuestro Señor guarde
la católica persona de V. M. como la cristiandad ha me-
nester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde
de Ureña.

DECRETO.

El recibo y aprobarle esto, pero que vaya con destreza dando algunas esperanzas por si adelante hubiera mejor disposicion—*Está rubricado.*

Júntese aquí la minuta de lo que sobre esto se escribió al duque.—*Está rubricado.*

Visto, y adviértase que es mas antiguo general el marqués de Villafranca.

CCLXXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Sobre el pago de una compañía que se levantó en aquella ciudad con el objeto de perseguir á malhechores.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Cuando se instituyó la compañía de capitan de armas de las furias desta ciudad, fué con orden de que las tierras dellas pagasen sus sueldos al capitan y á 30 provisionados que tiene, que importa todo ciento cuarenta y cinco escudos al mes; pero como las tierras no pagaban la compañía, no asistia, de que nacia[n] grandes inconvenientes, y así el duque de Feria, en consideracion desto, dió orden se pagase dicho capitan y provisionados de la real hacien-

da de V. M., y se ha continuado hasta ahora, que he mandado reformarla para que en todo tenga cumplido efecto lo que V. M. manda, poniendo en consideracion á V. M. que las dichas tierras ni el estrático no lo han de pagar, y que ha de volver esto á hervir de ladrones y bandoleros, de manera que nadie ha de poder estar seguro en su casa; pero en ello mandará V. M. lo que mas fuere del real servicio de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614. —El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se sepa de los regentes de Sicilia lo que se les ofrece en esto.—*Está rubricado.*

CCLXXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Que tan pronto como haya recursos, se satisfará lo que se debe al hospital de Génova.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

En habiendo comodidad de poder pagar al hospital de Génova lo que se le debe de los ducientos ducados de que V. M. le hizo merced, lo haré como V. M. me manda en su real carta de 2 de julio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista y adviértase desto á don Juan Vivas.—*Está rubricado.*

CCLXXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Número de galeras que se fabrican en Turquía.—Propone el medio de juntar una grande escuadra, con la seguridad de poderse vencer la enemiga.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

A los 18 deste llegó un bajel de Constantinopla con un hombre que habia enviado para tener aviso de la nueva fábrica de galeras que se hacia. El que trae es que se han barado treinta galeras, sin otras treinta que estaban para ello, y veinte que se labraban en el mar Negro, porque las demás, escoques y rusos las habian quemado, que serian número de deciocho bajeles, galeras y galeotas. Lábranse otros dos en Xio, que con las setenta y cinco que hoy tiene el turco, *serán por todas ciento y cincuenta y siete galeras.* Bien pienso habrá algunas ménos, y en caso que fuese este aviso cierto, las ciento y treinta podrán reforzar. Lo que á mi parecer tengo por seguro es, que con las ciento y treinta galeras en todo mayo vendrán á estos mares; y porque V. M. se sirva de mandar con tiempo lo que se hubiere de hacer, me ha parecido proponer á V. M. todo lo que podria juntarse, en que no solo se le iria á la mano al turco, pero podria ponérsele en aprieto segun el miedo con que anda, y la mala fortuna, de que V. M. será informado por

todos avisos, y ayudaría no poco para las cosas de Alemania.

Lo que podría juntarse es la Real y las seis galeras de su escuadra, veinticuatro galeras de Nápoles, doce galeras de Sicilia, deçiseis de Génova, ocho de la República, seis del Gran Duque, quatro del Papa, cinco de Malta, *que son ochenta y dos galeras*, dejando V. M. si se sirviese dello, en las costas de España las de Barcelona, Portugal y las que quedaron este año en la escuadra de España. Podrían labrarse dos galeazas en Nápoles, y armar de los que hay en Italia y acuden á aquel puerto, seis bajeles redondos; y en Sicilia yo me ofrezco á seis de abril tener otros seis en órden. La gente que se podría embarcar sería: de Nápoles tres mill infantes, de Sicilia dos, de Lombardía otros dos; estos siete mill españoles guarnecerían las escuadras de V. M. de Génova, Nápoles y Sicilia; las de potentados todas traen guarnicion, de forma que con que se levántase en Nápoles un tercio de tres mill infantes para las galeazas y bajeles redondos, hacia V. M. este armamento sin mas costa que la marinería y el tercio; y la marinería y infantería para los bajeles de Sicilia yo la tendré apercebida. Vendrían á juntarse siete mill y setecientos españoles con los que traerá la escuadra de España, tres mill napolitanos, setecientos infantes en las galeras de Florencia, seiscientos en las de Malta, cuatrocientos en las del papa, ochocientos en las de la república de Génova, entretenidos, aventajados y gente de cabo de estas galeras, tres mill hombres, que son en todos deçiseis mill y ducientos infantes. Las buenas boyas y cristianos que se podrán desherrar, serviría de guardia para las galeras, caso de pelear en la mar; y porque podría haber dificultad en estar en órden las galeazas para la primavera, podrían en su lugar armarse otros cuatro bajeles redondos;

y no pongo duda de que la armada del turco se perdiese, pues no puede juntar gente como la que he dicho; y cuando junte todas sus galeras y las guardias, no han de pelear las galeras de los beyes ni las de corsarios, por 'ser galeras de particulares, y no tener mas hacienda que aquella esclavería y buques. Si para principio de mayo se recogiese esta armada, puede prometerse V. M. un gran subceso, pero en tardando, habrále tenido primero la armada enemiga.

Cincuenta galeras se han entrado en el Arcipiélago, y veinte vienen á dar una vuelta por estos mares, dicen que con intento las veinte de invernar en Berbería donde enviaré á tomar lengua de ellas, y las cincuenta en busca de los tres bajeles mios que fueron á esperar la armada de V. M. Pienso que si los topa, no ganarán mucho las galeras, porque iban bien en órden. V. M. mandará avisarme lo que mas fuere de su servicio, y si es menester que se prevengan bastimentos y en qué cantidad, porque por mi parte no se falte en nada; y sirviéndose V. M. de proveer este cargo, pueda dejar dada alguna órden para mas facilidad, á quien hubiere de venir á serville. Guarde Dios la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina á 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

A consulta.

CCLXXIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Manifiesta su parecer acerca de la armada del turco.—Dice que los embajadores griegos pierden cada día la esperanza de que se les socorra.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Lo que V. M. me manda en la real carta de V. M. de 12 de julio, de que dé cuenta á V. M. de lo que se hubiere de hacer si la armada del turco bajare, lo he hecho en otras mias: que ahora por ser tan tarde no creo volverá á estos mares, quedando ocupada, segun los avisos que he tenido, contra los mainotes. Y aunque entretengo aquí lo mejor que puedo á don Pedro de Avendaño y al arzobispo de Durazo, han perdido mucho de ánimo, viendo la vuelta de la armada de V. M. á Italia, en quien tenían puesta toda su esperanza. Y porque en otra doy cuenta á V. M. del inconveniente que nace de entretenerlos con esperanzas, excuso el cansar á V. M. con lo mismo. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCLXXV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Ultimos avisos que se han recibido de la escuadra turca.—Ofrece
hacer salir á la mar sus galeras en caso necesario.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Despues de la última carta que escribí á V. M. á los 14 deste, con el aviso que tuve de la armada del turco, el que despues me ha enviado Cárlos de Sangro, gobernador de Calabria, en otra cuya copia verá V. M., hêle comunicado con don Pedro de Leiva, y le parece que en esta escuadra hay mucha chusma nueva, y á mí que es lo propio estarse en el puerto, andando bajeles de enemigos por estos mares, que en el de Saona, y así le he dado la orden que V. M. verá por esa copia, y como mis galeras y chusma saldrán siempre que se ofrezca, pues para mí el mayor interés es que sirvan á V. M.

A 10 deste escribí á don Pedro de Leiva ese papel, y estaban las diez galeras despalmadas, con todos sus bastimentos por dos meses. Con esta diligencia vivo sin mas artificio que cumplir con mi obligacion. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Documentos que acompañan al precedente.

(a)

Copia de billete del duque de Osuna para don Pedro de Leiva, en Mesina á 10 de octubre, 1614.

V. S. mandará que se ponga en orden la escuadra deste reino para pasar ochocientos hombres á Lombardia, advirtiéndole á V. S. que mis dos galeras no han de ir, ni la esclavería que tengo en ellas, ni la gente que está á beneplácito, loco cárcel, y loco depósito; porque sobre esta palabra les tengo en ellas. Bien veo que es fuerza vayan mal armadas las galeras; pero por orden de S. M. desde principio deste no gozan sueldo de buenas bollarías mis esclavos, y ni se me ha pagado el servicio que los buques han hecho, ni cincuenta y seis mil ducados que he prestado para el remedio desta escuadra; y así conocerá S. M. que si mi cuidado no será tan bien servido como hasta aquí, y yo no quiero andar á pleitos con el patrimonio, y que mientras duran se me mueran 300 hombres. Mandará V. S. que se me avise de los bastimentos que habrán menester para llevar ahora; porque habiendo de tenerse en aquellos mares, enviaré una nave cargada con ellos, y todo lo necesario.

De mano propia.

V. S. me avise luego para que no se pierda una hora de tiempo.

(b)

*Copia de carta de Cárlos Sàngro, gobernador de Calabria,
para el duque de Osuna, de 12 de octubre, 1614.*

ILUSTRÍSIMO Y EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Ayer á mediodía tuve aviso como en el cabo de las Colunas habian parecido algunas galeras; y me avisaron de allí que era la armada enemiga. Bajé á la marina con la caballería que tengo, y á las cuatro de la tarde descubrí en este golfo de Esquilache siete galeras; y como navegaban con viento contrario, fueron llegando hácia tierra, y á la oracion dieron fondo en la Fosa de Suberato, junto al rio de Saynaro, adonde descansaron cosa de una hora, sin desmandarse un paso mas que de tirar unos arcabuzazos á los caballeros y otros soldados que se juntaron allí. Siguiéron la derrota de Poniente hácia el cabo de Estivo de donde he tenido aviso esta mañana dos horas ántes de mediodía, que de las siete galeras se habia alargado á la mar una fragata á hablar á tres ó cuatro galeras que se descubrian léjos, cosa de tres leguas. Es de juzgar que por el viento contrario las cuatro no pudieron hacer fuerza, y quedaron atrás, y ahora se juntaban para ir á su camino. Yo las he ido acudiendo con la caballería para todo lo que pudiese suceder, y se puede creer sean galeras que la armada hubiese despedido, retirándose las demás, ó que enviase á tomar lengua un dia ántes; aunque de la manera de la navegacion, pues caminan de dia y no paran de noche, mejor se puede creer que sean de retorno, que no que va-

yan por otro efecto. Háme parecido al momento dar aviso á V. E. de todo esto por los caballeros; porque como el viento es todavía contrario, y tienen mucha dificultad en desembocar estas puntas, les podria detener algun dia, hasta pasar por esos mares, y que, mandando V. E. salir esa escuadra de Sicilia, podrian hacer alguna buena suerte con ellos. Dios guarde á V. E. Italacti 12 de octubre, 1614.

(c)

Copia de billete del duque de Osuna para don Pedro de Leiva, en Mesina 15 de octubre, 1614.

Háme parecido por algunas razones que he considerado, despues que hablé á V. S., que mañana á mediodía se embarquen las ocho compañías deste tercio, en cumplimiento de lo que S. M. ordena; pues quando la nueva de la armada del turco sea cierta, las órdenes que tengo dadas en este reino, y el estar yo en él bastan para asegurarle; y si las siete galeras que ha descubiertto Cárlos de Sangro tomaren lengua que no hay escuadras de S. M. en estos mares, las cinco de Malta y las dos mias las buscarán, y así se cumplirá con todo. Guarde Dios, etc. á 15 de octubre, 1614.

CCL XXVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Ha dado á ciertos entretenidos el oficio de capitanes, bajo las condiciones que se le tenian comunicadas.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajon.º 1168.

SEÑOR.

Con la ocasion de lo que V. M. me mandó de que fuese empleando los entretenidos en los oficios de capitanes de tierras, tenia ocupados cuatro dellos en algunas marítimas, por lo que tambien podian servir en ellas á V. M. en ocasion de invasion, por la plática y experiencia que tienen; pero con sus entretenimientos, no pudiendo vivir de otra manera, haciendo lo que deben y no permitiéndoles yo otra cosa y no ser á V. M. de interés; pues cuando no los aceptaran, los gozaran cerca de mi persona. Y en cumplimiento de lo que V. M. me manda, se los he mandado borrar entre tanto no volvieren á servirlos, de que he querido dar cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 22 de octubre, 1614.
—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

Vista, y respóndasele que, porque no se puede gozar dos sueldos, les deje el mayor, y si lo fuere el entretenimiento

que tuviereh las personas que ocupare en esta forma, se añada al sueldo del cargo lo que faltare para igualarle con el entretenimiento, y les deje los emolumentos.—*Está rubricado.*

CCLXXVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Que Gabriel Paladella ha puesto á sus órdenes una compañía de infantería, levantada á su costa en Cataluña, por cuyo servicio y los que tenia prestados en Levante, le ha dado patente de capitán.—Ha mandado esta gente á Lombardía.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Gabriel Paladella ha levantado en Cataluña una compañía de infantería de muy buena gente, y traídola aquí á su costa; y demás del particular servicio que en ello á hecho á V. M., creo que lo ha sido tambien el haber sacado de aquella tierra algunos dellos, por lo que la traian inquieta. Y en consideracion desto y de ser hombre de bien y de valor, como lo ha experimentado en las ocasiones que se han ofrecido en Levante, donde ha navegado mucho tiempo, le he dado patente de capitán de dicha compañía, y es una de las que he enviado á Lombardía por ser de servicio, de que he querido dar cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Me-

sina á 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en mano de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y aprobárselo.—*Está rubricado.*

CCLXXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Imposibilidad de satisfacer á Juan Bautista Breve el dinero que habia prestado en Cartagena á la escuadra de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

En carta de 12 de julio me manda de nuevo V. M. haga pagar á Juan Bautista Breve los tres mil escudos que prestó en Cartagena á las galeras desta escuadra, que hubiera hecho desde que recibí la primera orden de V. M., si hubiera tenido forma para ello; y así suplico á V. M. me mande avisar si es servido lo quite de los sueldos de los entretenidos que hay en dichas galeras, ó de qué dinero lo puedo hacer, para que se ejecute luego. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

Otro.—Que se le encargue que haga cumplir esto con brevedad.—*Está rubricado.*

CCLXXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Que hará lo que se le tiene ordenado en el asunto de los genoveses.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Con la carta de V. M. de 14 de julio recibí la copia de la que V. M. mandó escribir á don Juan Vivas sobre el negocio de los genoveses, y hasta tener su respuesta se ejecutará lo que S. M. me envía á mandar. Nuestro Señor la católica persona de V. M. guarde como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCLXXX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Que ha mandado borrar una obligacion contraida por don Pedro de Leiva.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Luego que recibí la carta de V. M. de 14 de julio, hice borrar la obligacion que don Pedro de Leiva habia hecho, para lo de la paga de la ayuda de costa de que V. M. le hizo merced, como V. M. me manda. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCLXXXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Circunstancias del maestro Lorenzo Macabo.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Al maestro Lorenzo Macabo enviaré con toda la brevedad posible á Barcelona, como V. M. me manda en su réal carta de 29 de junio; pero he querido representar á V. M. que con toda la comodidad que aquí le hago, es poco lo que sirve en el atarazanal, estando estropeado de las piernas, y sin poder subir á una galera, como lo han visto todos los que han estado aquí, demás de ser tan viejo, que entiendo se ha de morir por el camino. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCLXXXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Da las gracias á S. M. por la merced del hábito que habia hecho al conde de Racuya.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Al conde de Racuya he avisado de la merced que V. M. le ha hecho del hábito, y beso humildemente á V. M. las manos por lo que V. M. ha sido servido de honrarle en esto por mi respeto. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arostegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCLXXXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Ruines medios de que se valen el alferez Pedro Muñoz Montefrío y Gaspar Gracian para engañar y sacar dinero.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Aquí llegó de Constantinopla el alferez Pedro Muñoz Montefrío, diciendo habia pasado á tratar negocios de su hijo del marqués de Villena, y á otros del servicio de V. M. Preguntado que órdenes llevó, me dijo eran á boca del secretario Antonio de Aroztegui. Extrañé no haberseme avisado, si este hombre venia á este reino, lo que habia de hacer con él, y de algunas preguntas que le hice, sospeché ser algo embustero, porque en lo que me dijo de su hijo del marqués de Villena, es muy al contrario, no teniendo mas fin de sacar dineros á su padre, y repartirlos entre los que le ayudan á dar á entender está contra su voluntad, que es lastimosa cosa lo que pasa en esto.

Juntóse este alferez en Constantinopla con un Gaspar Gracian que anda rescatando esclavos, así por la parte de Alemania, por ser vasallo del emperador, como por via de Florencia. Este ha deseado que yo le encargase la misma negociacion por este reino. Hélo dejado de hacer, porque este hombre debe mucha cantidad de dinero á mercaderes sobre su palabra, y temo que le han de coger en Constanti-

Tomo XLV.

12

nopla, y, no pudiendo pagar, hacelle alguna mala burla. Juntos pues, han dado á entender á Nasuf Bajá, primer visir, que V. M. gustaría de paces con el turco, por cuyo respecto sacó esa carta de Nasuf Bajá para V. M., pues aunque habla con todos los príncipes cristianos, á lo último muestra ser escrita á V. M. Enviola traducida, por donde verá V. M. como á mi parecer es toda negociacion de esta gente, así para sacar dinero como para ir y venir á Levante á sus inteligencias. Y habiéndome asegurado del dicho alférez esperaba aquí en el interin que el secretario Antonio de Aroztegui me avisaba de las órdenes que á boca le habia dado, se ha huido, por donde vuelvo á inferir no tener fundamento todo lo que me ha dicho, mas del que á V. M. represento. Ordenará V. M. lo que conviene á su real servicio; y si un hombre ordinario como este se hubiese entremetido sin orden á tratar de cosa semejante, seria digno de castigo, pues con diferente estilo y reputacion se han de tratar materias semejantes, sin meterse por las puertas de gente tan bárbara. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

A esta carta acompaña el documento que sigue.

(a)

*“ Traducion de carta del primer vesir del turco, Nasuf
Bajá, para S. M.”*

Al mayor de los reyes de la nacion cristiana, el escogido de los grandes jueces de la religion del Mesías, príncipe y señor de los reinos soberbios, el reverenciado, el respetado y el ensalzado de las mejores gentes de la cristiandad, don Felipe rey de España. Despues de haber hecho demonstracion de las palabras de amor y amistad, ha de saber V. M. que ha años vino á esta corte y casa de Osman, don Isaq Bundi, que asistia en los reinos de V. M., y trató de la amistad y contratacion entre los cristianos y los turcos de parte de V. M. y del emperador, y esto fué en tiempo del Sultan Mahamud Can, padre del gran turco, que lo es ahora, y él admitió con gusto esta plática; y así, habiendo enviado persona á pedir que viniese embajador de V. M. para tratar dello, le prendieron en Alemania y le tomó el emperador las cartas que llevaba, y esta fué la causa de no haberse efectuado esto hasta agora. Ahora nuestro poderoso y feliz rey tiene voluntad de que haya amistad y contratacion, no por necesidad que tenga della, sino por afiecion, y que no sean maltratados los cristianos y los turcos; y así, V. M. sea servido de corresponder y no volver el rostro ni huírle á esta plática que nosotros hacemos pleito homenaje por Dios y por Mahoma y los demás profetas, y por el Alcorán, de que á todos los cristianos se les hará muy buen

tratamiento, con condicion que ni los galeones, ni galeras ni otros bajeles de Malta, Sicilia ni de Génova anden en corso en estos mares; y esto mismo haremos nosotros, para que puedan andar seguros y sin miedo los mercaderes de ambas partes y sin que reciban daño en sus personas ni haciendas, y que vengan los bajeles que quisieren á estos reinos para tratar y contratar, como sea á Constantinopla, á Alejandria y otras escalas y puertos, libre y seguramente, asi sus personas como sus haciendas. Y con esta resolucion fué los años pasados con una carta el dicho hebreo, y esta la lleva Pedro Burno, que se escribe ahora, y así si con estas condiciones tuviese V. M. voluntad dello, se sirva de enviar embajador á esta corte y casa ensalzada de Osman, para que se hagan los conciertos y escrituras de obligacion y juramento, para que se quede efectuada esta amistad y contratacion, y que de aquí adelante se vaya aumentando: que nosotros lo deseamos, aunque hay muchos que no la querrian. Escibióse esta el año de mil y veinte y tres de la Higeria (1) de Mahoma á quince de la luna de (2).

De esta carta hay dos traduciones y una tiene en la carpeta lo siguiente:

«Carta de Nasuf Bajá, primer visir del gran turco. La traducion de Francisco de Gurmendi parece mejor que la que vino de Sicilia y mas elegante.»

La otra carpeta dice:

“Copia de una carta de Nasuf Bajá, primer visir del turco para S. M., traducida en español, que trujo el alférez Pedro Muñoz Montefrio.”—*Dentro de esta traduccion está la carta original.*

(1) Así.

(2) Hay una palabra que no se puede leer.

En la carpeta de estos documentos se lee:

“Que se guarden estas cartas del duque de Osuna hasta ver si parece el alférez Muñoz y se sepa lo que ha pasado en esto; y al duque se le escriba que si pareciese allá le detenga y avise.

Cuanto al bey, se ejecute lo que está resuelto.”—*Con rúbrica.*

CCLXXXIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Dice que el cange entre el bey de Alejandría y algunos caballeros húngaros, propuesto por Pedro Muñoz Montefrío y Gaspar Gracian es solo un arbitrio de estos para sacar dinero.—Suma que el bey ofrece para su rescate.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

He entendido por nuevas de Constantinopla, que el alférez Pedro Muñoz Montefrío y Gaspar Gracian, de quien en otra he dado cuenta á V. M., tratan que el emperador pida á V. M., á Memet, bey de Alejandría, para trocalle por algunos caballeros húngaros que están esclavos, de que ellos en la negociacion sacarán buena cantidad de dinero, así del dicho Memet, bey, como de los húngaros. He querido dar cuenta dello á V. M., por entender en la forma que el bey pretende rescatarse; no solo da veinte mill escudos, pero podría ser acudiese al servicio de V. M. en alguna oca-

sion; él está viejo y mas enfermo cada dia, y no querria se perdiese todo, pues, como he avisado á V. M., ni hay por quien trocar á este hombre, ni él es soldado de tierra ni marinerero. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCLXXXV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Da cuenta de lo que le escribe don Baltasar de Zúñiga sobre el rumor de paces con el turco, y lo que acerca de esta materia le ha contestado.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

En otra que va con esta doy cuenta á V. M. de lo que pasó aquí con el alférez Pedro Muñoz Montefrío que vino de Constantinopla. Despues he recibido una de don Baltasar de Zúñiga de 8 de septiembre, en que me escribe lo que V. M. podrá mandar ver por la copia del capítulo que va con esta, de que he querido tambien dar cuenta á V. M., poniendo en consideracion á V. M., de cuán grande inconveniente y deservicio de V. M. y de S. M. Cesárea es, que hombres desta manera vayan publicando trata V. M. de paces con el turco, demás de otras tantas causas que se dejan conside-

rar. Y porque don Baltasar esté advertido de cuán grande embustero es el Gracian, y lo que conviene al emperador no fiarse dél, le advierto con correo en diligencia de todo lo que doy cuenta á V. M., y tambien del estado de las cosas del turco en Levante, y cuán falto anda de gente y dinero, y lo que desea por este respecto de hacer paces con todos, para que conforme á esto vaya encaminando todo lo que allí se ofreciere en estas materias. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina á 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña. (1)

Sobre. —Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCLXXXVI.

Copia de carta original del duque de Osuna á S. M., fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.

El duque de Terranova y el baron de Partana.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

He visto lo que V. M. me manda en su real carta de 13 de setiembre, cerca del duque de Terranova y el baron

(1) A esta carta acompaña un párrafo de otra escrita por don Baltasar de Zúñiga, al duque de Osuna, que dice lo siguiente:

«Este Graciano dice, que se entendia en Constantinopla, que un judío, y con él un español llamado Nilano Gascon, trataba de paces de parte del rey nuestro señor con el turco. V. E. sabrá lo mas cierto desto.»

de Partaná; y aunque no me ha llegado hasta ahora la orden que V. M. me escribe me manda enviar por el Consejo de Italia, voy haciendo entre tanto llega, todo lo que puedo para que no sucedan nuevos inconvenientes, teniendo al baron en Partana, y al duque en Castelbeltran, como V. M. lo manda; y en sabiendo la real voluntad de V. M. de lo que se ha de hacer, lo ponné luego en ejecución. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina 22 de octubre, 1614.
—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se sepa si ha ido el despacho por el Consejo de Italia, y se guarde esta carta para lo que despues viniere sobre el negocio.—*Está rubricado.*

CCLXXXVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Expone á S. M. los motivos que ha tenido para aumentar la mosquetería.

Archivo general de Simancas.—Estado.— Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

En otras [doy cuenta á V. M. de lo que toca á las compañías deste tercio, y de lo demás que se ofrece en lo de los sueldos, conforme á la orden de V. M.; y en esta he reservado el hacerlo de los que tocan á la infantería de este tercio, para que con mas particularidad quede V. M. enterado de lo que hay en esto, sospechando deben de haber informado mal á V. M., no habiendo en ella acrecentado sueldo alguno, sino el número de mosquetería, no habiendo puesto en cada compañía mas de lo que va á decir del cuarto al tercio dellos, y así crece solo la mosquetería, pero no los sueldos destos mosqueteros. La causa que me ha movido á hacer esto es, que para las embarcaciones no tiene V. M. infantería bastante, no estando en esta forma, ni con las armas convenientes; porque en diez galeras que hasta ahora ha habido en esta escuadra, á ciento y veinte hombres por galera, y ciento treinta en la capitana, hacen el número de mil doscientos y diez mosqueteros, y siendo este número el que forzosamente es necesario embarcar en ellas en todas las ocasiones, aun la

mitad dellos no hay en el tercio. Embarcar alcabuceria y picas no sirve, porque á cada paso se pueden encontrar con las galeras de Biserta y demás del turco, y trayendo ellos escopetas turquescas que son un codo mas largas que nuestros mosquetes, en una caza que dan ó toman, las nuestras no las pueden ofender, y ellos muy á su salvo deshacen nuestra gente, no pudiendo llegar nuestra arcabuceria donde llega su escopeteria; y en esta forma deshicieron tres galeotas turquescas á cinco galeras de Malta, y despues acá no traen ellas otra arma que mosquete; y á esta escuadra le ha sucedido en estos mares, y en los de Valencia, irseles los bajeles debajo la palamenta, haciendo mucho daño á nuestra gente, por no traer las armas necesarias; y aun con tener crecido el tercio de mosqueteria, de ciento y veinte de ellos que han de ir en cada galera, no vienen á hallarse á cada una mas de sesenta de la manera que está ahora, y los demás son alcabuceros con armas de hasta de respeto; y por haber andado en esta forma, ha visto V. M. si esta escuadra ha llegado á ver bajeles de corsarios, despues que estoy en este reino, que se le hayan escapado, ni que ellos hayan hecho daño á la infanteria de V. M.; y para echar gente en tierra, particularmente en Berberia donde hay tanta caballeria, y aun en Levante, la mosqueteria y picas es el principal fundamento para conseguir el buen efecto de lo que va á hacer; y bien saben esto los consejeros que V. M. tiene en el Consejo de Estado. Y quando esta mosqueteria no haya de salir del reino, sino quedar en él para quando viniese la armada del turco, pongo en consideracion á V. M., que fuera dellos, en todo este reino no hay hombre que sepa manejar ni maneje mosquete, ni que quiera hacerlo; y hacer traer á uno el arma que no

sabe gobernar, no solo puede dar buena cuenta de sí, pero embaraza los demás; de suerte que, en caso de invasión, juntándose veinte ó treinta mil hombres de la milicia del reino, y habiendo de repartir la gente de este tercio entre ellos para que pueda conseguirse el ser ella de servicio, viene ser para ello muy poca la cantidad de mosquetería que hay.

Los ejemplares que entiendo se han dado á V. M. en contrario desto, de que en Flándes, Nápoles y Lombardía, hay en cada parte destas el cuarto de mosquetería y no el tercio, y en particular en la armada del mar Océano, según dice el veedor general Chavarría, sirven con mosquetes en todas las embarcaciones de armadas; bien se deja considerar, y es razón de quien no pasa mas adelante lo que hace V. M. en todas estas partes con la soldadesca, pues en Flándes, cuando es menester juntar mosquetería para algun servicio, si no basta la de un tercio de españoles, sácase de los otros tercios; y si tampoco esta no es bastante, la sacan de los tercios de naciones; y cuando la necesidad obliga que para algun servicio la alcabucería tome mosquetes, no hay soldado que no lo lleve, porque demás del sueldo que tiene de V. M. no hay ningun arcabucero que no lleve las placas que se le deben del servicio, y demás desto los alojamientos. En Lombardía y Nápoles, cuando la alcabucería sirve en alguna ocasion con mosquetes, dáseles el servicio ordinario que es un real y cuartillo al día, demás de su paga, que es casi la mitad mas de lo que tienen de sueldo los arcabuceros de Sicilia.

En las armadas reales de V. M., del mar Océano, alójanse los tercios que van en ellas de ordinario en España; y he visto en Andalucía que al fin del alojamiento, salen

todos con sus pagas libres; nada de esto hay en este reino porque no tienen servicio ni contribucion, de manera que no tiene el soldado mas ayuda que la sola paga que se le da; con que siendo hoy la infantería deste tercio la que V. M. se puede mandar informar de los generales de escuadras que le han visto servir, es la que mas miserablemente pasa, y sin que en todo el tiempo de mi gobierno hayan tenido mas ayuda de lo que se han ganado con sus armas.

Tambien quiero dar cuenta á V. M. como en el tanteo de cuentas que se hizo al reino, se pusieron en este tercio tres mil hombres efectivos, incluidas las primeras planas, y que haya picas secas, ni sé que sea servicio de V. M. ni reputacion de este tercio, ni que haya soldado que viéndose servir sin armas tenga pensamiento para nada. V. M. podrá mandar ordenar lo que mas fuere servido, que es lo que cumpliré con particular cuidado, no teniendo otro fin ni interés sino que V. M. sea servido como es razon, y entiendo que conviene. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.

De mano del duque.

Volviendo la infantería que hay de Lombardía se perficionará todo, de que daré cuenta á V. M.—El duque conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCLXXXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Desinterés y buenas cualidades de don Octavio de Aragon.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

En 11 de mayo próximo pasado, di cuenta á V. M. habia encomendado la caballería á don Otavio de Aragon, con título de gobernador della, por todos los respetos que entónçes escribí á V. M. y en particular por no hallar otra persona á quien poder fiar la custodia de la costa de Mediodía desta isla y ofensa de la armada del turco, teniendo entónçes por cierto no dejará de invadirla, y que le señalé quinientos escudos de sueldo que tenia el general della, no á otro efecto de cumplir con su reputacion, pues de otra manera no podia acetalla, y no para pagárselos, como mas particularmente di despues cuenta á V. M. en otra mia de 25 de julio, y podrá V. M. mandar ver por la fé del veedor general que va con esta, que como don Otavio tiene mas codicia de servir á V. M. que de interés, repara poco en esto, estimando solo la honra que se le ha hecho en encargarle la dicha caballería, con la ocupacion de asistir con título de vicario general, como lo ha hecho á la guardia de la dicha costa, por ser lo mas importante y mas sujeto á invasiones desta isla. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

A la carta anterior acompaña el siguiente documento.

(a)

Fe del veedor general Pedro de Echavarría de como no se ha pagado ninguna cosa á don Otavio de Aragon del sueldo que S. E. le mandó señalar como gobernador de la caballería ligera deste reino.

Pedro de Echevarría, del Consejo de Guerra del rey nuestro señor, y su veedor general de la gente della en este reino de Sicilia. Certifico que por los libros y papeles de mi cargo parece que el Exmo. señor duque de Osuna, virey y capitan general dél, nombró á don Otavio de Aragon por gobernador de la caballería ligera del dicho reino, con quinientos escudos de á once reales castellanos de sueldo al mes (que hacen de la moneda dél quinientos y setenta y dos escudos y once tarines, regulando á veinte y cinco granos cada real español) que es el mismo sueldo que gozaba el duque de Terranova, capitan general della por S. M. por patente de S. E. de quince de abril deste presente año de seiscientos y catorce, del cual dia en adelante le empezaron á correr, y á cuenta del dicho sueldo no se le ha librado, ni pagado ninguna cosa hasta hoy dia de la fecha desta, segun parece por los dichos libros y papeles, y para que dello conste firmé esta certificacion de orden de S. E., dada por billete de su secretario, hoy en

Mesina á veinte y nueve de setiembre de mill seiscientos y catorce.—Pedro de Echavarria.

CCLXXXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Expone á S. M. el aumento que ha tenido la infantería durante el tiempo de su mando.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Para que con mas distincion pueda V. M. estar informado de lo que toca á las compañías de infantería española deste tercio, me ha parecido enviar á V. M. la fe que va con esta del veedor general, para que V. M. pueda mandar ver que ninguna dellas ha sido acrecentada por mí, sino que las banderas que hoy hay son las que hallé en este reino, y las que vinieron de Lombardía y España, sino esta del maese de campo, que como es tan ordinario y forzoso el tenerla, no pude excusar el hacerla formar, sacando los soldados de las demás compañías, como se refiere en dicha relacion, y tambien la de Lipar, donde hay cincuenta soldados españoles, y conforme á la necesidad que la isla tiene, es poco número de gente, y así esperaba hinchirla de la infantería que aguardaba de España, y no pareciéndome era tampoco bien estuviese sin bandera ni cabeza que los gobernase, nombré por capitan della al

alférez Alonso Gonzalez, soldado de mucho años de Flándes, y que en el Consejo de Guerra quedó en nómina de capitanes: estos oficiales desta gente fueron acrecentados por mí por el respeto dicho, y queda esta compañía reformada, dejando en la dicha isla los cincuenta soldados que están establecidos muchos años há para la guardia y defensa della. Y porque en otra doy particular cuenta á V. M. de lo que toca á la infantería deste tercio, me remito á ella; y en todo mandará V. M. lo que mas conviniere al real servicio de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. En Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Documento que acompaña á la carta anterior.

(a)

Relacion de las compañías que habia en aquel reino quando entró á gobernarle el duque de Osuna, y las que se han acrecentado; con carta del duque de Osuna para S. M. de 22 de octubre, 1614.

Pedro de Echavarría, del Consejo de Guerra del rey nuestro señor, y su veedor general de la gente della en este reino de Sicilia. Certifico: Que por los libros y papeles de mi cargo parece, que quando llegó á este reino el Exmo. señor duque de Osuna tenia el tercio dél quince compañías de infantería española, doce de picas y tres de

arcabuceros; y dellas habia dentro del reino nueve, y las seis restantes estaban en España y Milan, por haber salido deste reino á la expulsion de los moriscos el año de 1609, de las cuales volvieron cinco: dos dellas de Milan, el año de 1611, con otras dos que en la torre de la Rápita se agregaron á este tercio por orden de don Pedro de Leiva, de 29 de noviembre, 1610, que son la de Cristóbal Sancho de Melgar, y la que trajo Juan Salmon de Camargo, que al presente es de don Alonso Chico de Tauste, y las otras tres de España, el año 1612; y la otra, á cumplimiento de las seis deste tercio, que fué la de don Vasco de Acuña, se reformó en la torre de la Rápita con otras por orden de S. M., de manera que del dicho tercio quedaron en pié catorce compañías, que con las dos que se agregaron, eran en todas diez y seis. Despues se han creado por orden del señor duque de Osuna otras dos: la una para la compañía del maestre de campo, que se formó de las demás deste tercio, por no haberla vaca quando llegó á servir su cargo; y la otra por haber dado Su Ex.^a título de capitán á Alonso Gonzalez, de los cincuenta hombres que sirven en la isla de Lipar; de manera que hoy hay en pié diez y ocho compañías, catorce de picas y cuatro de arcabuceros, por haber Su Ex.^a hecho de arcabuceros á la de su guardia, siendo de picas, y es como se sigue:

*Compañías que habia en este reino quando llegó Su
Excelencia.*

La de don Fernando Pacheco, que despues se proveyó á don Luis de Córdoba, el qual la tiene al presente.

La de don Plácito Fardela, príncipe de Pacheco, que despues Su Ex.^a la proveyó á Juan Fernandez Cortés, y

siendo de picas, la hizo de arcabuceros, por orden de 2 de diciembre de 1611; y por muerte suya, la dió á Francisco Cordovés, que al presente la tiene.

La de Benito de Prado, que despues se proveyó á don Francisco Velazquez, y siendo de picas, la hizo Su Ex.^a de arcabuceros por orden de 11 de setiembre de 1611, y al presente la tiene don Pedro de Arce.

Arcabuceros.—La de arcabuceros de don Gabriel de Salazar.

La de don Antonio Lencina, que al presente es de don Diego de Olivera Coronel.

La de don Lope de Salazar.

La de don Melchor Pacheco.

La de Cosme García de Bustos, que era de picas, y Su Ex.^a por orden de 11 de septiembre de 1614 la hizo de arcabuceros.

La de García de Olivera, que al presente es de Gonzalo Rivero.

Compañías que habian ido á España á la expulsion de los moriscos.

La de don Fernando de Guzman, que al presente es de don Pedro Esguerra, y siendo de arcabuceros, la hizo Su Ex.^a de picas por orden de 11 de septiembre de 1611. Fué de este reino á España á la expulsion de los moriscos el año 1609, de donde fué al Estado de Milan, y dél volvió otra vez á este reino en 14 de octubre de 1611.

La de don Gerónimo de Anaya fué asimismo á la misma ocasion, y de allí á Milan, de donde volvió asimismo á este reino, siendo capitan della don Pedro de Arce, y al presente lo es Toribio de Herrera.

La de don Alonso Zuazo fué á la misma ocasión el mismo año, y volvió á este reino el de 1612.

La de don Estéban de Albornoz es lo mismo.

La de don Antonio Flores de Acebedo, que al presente es de Lucas de Mora, siendo de arcabuceros, la hizo Su Excelencia de picas por orden de xj de setiembre de 1614.

Compañías agregadas de nuevo.

La del capitan Cristóbal Sanchez de Melgar fué agregada en España á las deste tercio, estando las galeras en ella á la dicha expulsion, en virtud de orden de don Pedro de Leiva, de 29 de noviembre de 1610, de donde fué á Milan con las de don Fernando de Guzman y don Pedro de Arce, de donde vino á este reino juntamente con ellas.

La de Juan Salmon de Camargo, que al presente es de don Alonso Tauste, es lo mismo.

Compañías creadas de nuevo.

La del maestro de campo don Manuel Ponce de Leon se formó de nuevo de soldados que se sacaron de las demás del tercio, por orden del señor duque de Osuna, de 21 de septiembre 1612, por no haber compañía vaca cuando vino con dicho cargo á este reino, respecto de qué la que era del maestro de campo Andrés de Salazar, su antecesor, se proveyó por muerte suya á don Diego de Acuña, á quien sucedieron despues, por patentes del señor marqués de Villena, don Francisco Pacheco, Bernardino la Fuente, don Diego de Cabrera y don Plácito Fardela, principe de Pacheco, y á Juan Fernandez Cortes, por patente del señor duque de Osuna, y por muerte suya la tiene Francisco Cordovés al presente.

La de Alonso Gonzalez, que está de presidio en Lipar, por patente del señor duque de Osuna, de ocho de marzo 1612, le dió título de capitán de los cincuenta soldados que sirven en ella.

Y para que dello conste, firmé esta certificación de órden de S. E., dada por billete de su secretario. Hoy en Mesina á veinte y nueve de septiembre, 1614.—Pedro de Echavarria.

CCXC.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Sobre ciertos entretenimientos borrados en la última reformation, que disfrutaban los caballeros españoles del hábito de San Juan residentes en Malta.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Entre los entretenimientos de licencias de ausentes que se han borrado, entran todos los caballeros españoles del hábito de San Juan que residen en Malta, y no puedo dejar de poner en consideracion á V. M., es muy gran deservicio de V. M. no haya muchos mas, y que estos no estén tan honrados de V. M., como es razon por muchos respetos, y en particular por la poca estimacion que de lo contrario han de hacer dellos, por ser tan pocos, en comparacion de los franceses y otras naciones que residen allí. V. M. ordenará lo que mas fuere del real servicio de V. M. Dios guar-

de la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

CCXCI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 22 de octubre de 1614.*

Informa favorablemente acerca de los entretenidos y aventajados que habia en el reino de Sicilia.

Archivoge neral de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

He diferido hasta ahora el responder á la carta de V. M. de 25 de hebrero del año pasado, para poder con mas seguridad y certidumbre dar cuenta á V. M. de los méritos de los entretenidos y aventajados que hay en este reino. Y demás de que yo no les sufro sirvan con descuido, concurren en ellos tantas y tan buenas partes y servicios, que no solo merecen los entretenimientos y ventajas que tienen con los tercios que se les han vuelto, sino mucha mayor merced de V. M. Y en lo que V. M. ordena en dicha carta, de que dé cuenta á V. M. del número de entretenimientos y gale-ras que puede mantener este reino, lo hago en otra aparte á que me remito. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 22 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCXCII.

Copia de carta del duque de Osuna al duque de Lerma, fecha en Mesina á 25 de octubre de 1614.

Necesidad de tropas para defender el reino de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1167.

He rehusado de escribir á V. E. esta carta, porque, con la ocasion en la mano de la armada del turco, no pareciese demasiado cuidado; y ya que se está fuera destos temores no me parece cumplo con lo que debo, si no le doy á V. E. cuenta del estado en que se halla este reino para la conservación dél.

Digo, pues, señor, que viendo las prevenciones que el turco hacia para la armada deste año, amenazando á Sicilia, las hice yo enviando á Lombardía y otras partes por cantidad de armas, como si en el reino hubiera gente para tomallas. Estas han ido viniendo poco á poco, y por esta falta las voy repartiendo así en las municiones de S. M., como de las ciudades. Desta forma ha corrido voz que he tenido armado este reino con mucha infantería y caballería, y ha sido de tanta importancia que con fuegos y alguna poca gente repartida en las marinas, que no han llegado á mil infantes y trescientos caballos, se ha sustentado esto sin haber llegado el enemigo hasta ahora á hacer agua en esta isla; y aunque traté que saliese á servir la caballería

militar del reino, que es la nobleza, reduje despues el servicio á composicion en dinero, conforme á la premática que S. M. tiene hecha en este reino, dando á entender sobraba tanta gente en él, que no era bien trabajar la nobleza, de que quedaron con notable agradecimiento; y fué la causa de no haber de salir, haberme informado por una lista que me hice traer secreta, de todos los lugares del reino, que no habia con quien cabalgar esta gente, aunque quitase todos los caballos de coches, todas las yeguas y caballos de labranza y crianza del reino, que tan falto está como esto de caballos. Tomé muestra á la gente de Palermo, y con ser una ciudad tan grande y poblada, que se numera por la mitad del reino, no pudieron tomar armas sino fueron seis mil hombres, incluidos en estos letrados, pendolarios de toda suerte de tribunales, mercaderes y oficiales, toda esta gente que en su vida han manejado arcabuces de cuerda, ni visto enemigos. Puesta la gente en escuadron, di vuelta á la campaña; y reconociendo esta falta, no quise que por oficiales de la tierra se tomase muestra, sino con mi secretario solo fui numerando las compañías. Acabado de hacer, eché voz de que habia alistado veinte y cinco mil arcabuceros, lo que hoy todo el reino tiene por cierto, y así di orden al pretor que alistase solos dos mil infantes, la gente de maestranza que mejor maneja las armas, para que cubriesen la muralla y los baluartes de la ciudad, y señale á la nacion catalana, por ser española, el castillo en compañía de la guarnicion dél; y á ochenta residentes, unos enfermos y otros estropeados, que al fin son españoles, la guardia de la torre de la linterna del muelle. Hice una compañía de ochenta caballos de alguna gente llana y honrada que dejé por aviso y guardia de la campaña, con sesenta caballeros que paga la ciudad. Vea

aquí V. E. con que ha estado guardada Palermo este año, que en todo hace número de ducientos infantes y ciento y cuarenta caballos; y como he dicho á V. E., toda esta gente inexperta, y así les dejé cuatro soldados particulares que les gobernase. Vine á Mesina en donde hasta ahora, por la junta de escuadras, no ha sido necesario tratar de la gente de la tierra; y como S. M. me ha mandado enviar alguna gente al marqués de la Hinojosa, con ocasion de ocho compañías que van en estas galeras, y la nueva que hay de la armada del turco, he querido tomar muestra á la gente della. Primero he hecho traer en secreto numeracion de las almas, y no me ha quedado calle ninguna, baluarte ni lienzo de muralla que no lo haya reconocido, y hallo que es imposible tomar las armas tres mil hombres; y visto una estrechez tan grande, he juntado los jurados de la ciudad y la nobleza, y dichóles que en la muestra que quiero hacer no es bien sacar toda la gente del pueblo, porque es cantidad demasiada y será inquietarlos de sus oficios, que solo quiero escoger mil y quinientos hombres para guardia de las murallas y baluartes, en caso de necesidad, siendo necesarios para solo cubrir esto cuatro mil hombres, dándoles á entender que la infantería española con que me quedo, sola basta para la defensa de la tierra; y serán cuatrocientos hombres, con que he mantenido esta ciudad en reputacion, echando voz pueden tomar quince mil hombres las armas. La gente de los casales que esta ciudad tiene para su socorro, son pobres pastores, gente del campo, que ni han de venir á socorrerla ni hacer mas, en viendo desembarcar enemigos, de irse con sus hijos y mujeres á las montañas. A este respecto está lo demás del reino siendo estas dos ciudades las primeras, pues la caballería de la milicia es cencerros (*sic*), y la infantería gente del campo; y

con haberlos tenido todo este verano con capitanes españoles que les ejerciten, aun no saben disparar un arcabuz ni hacer una hilera.

He significado á V. E. el estado en que este reino se halla, pues como ya he cumplido con este cargo, no querria sucediese algun desastre al que ha de venir, por no habello avisado. Lo que aseguro á V. E. es que, como los turcos vengan con resolucion y echen en tierra seis mill infantes, no hallándose allí mi persona, no habrá tierra que no la tomen, porque en viendo seis muertos, no ha de pelear hombre; y en cien galeras que muy fácilmente puede juntar el turco, no hay dificultad pueda poner en tierra de nueve á diez mil hombres; y tomando á Augusta, Zaragoza, Trápana ó Marsala, tampoco la hay de que no pueda sustentar cualquiera tierra destas, sin necesidad de ir á Levante, pues con cincuenta galeras que tenga en Puerto Farin un invierno, ó en Susa y Biserta, puede en veinte y cuatro horas meter cinco y seis mil hombres cada vez que quiera en la plaza que hubiere tomado, y no solo sustentarla, pero ir haciendo la guerra por el reino, pues en Berbería, á son de un cuerno, se levantarán cien mil hombres para cualquier impresa que quieran hacer. Teniendo conocido esto, como digo á V. E., por no dar lugar á que hombres que no tratan de otra cosa que de su comodidad y interés, hagan juicios si obedezco ó no las órdenes de S. M., ó si socorro al marqués de la Hinojosa, he querido quedarme sin galeras ni gente en este reino, que con todos estos peligros que digo á V. E., no me puede venir socorro por tierra firme, sino que me he de valer dél. Mire V. E. que bien podrá salir con reputacion quien le tuviere á su cargo, sino es perdiéndose él primero. V. E. se sirva de dar cuenta desto á S. M., pues yo he cumplido

con lo que debo á vasallo y gobernador, no excusándome de ninguna cosa en que fuere bueno para su real servicio. Dios guarde, etc.

CCXCIII.

Copia de carta original de los oficiales de las galeras de Sicilia á S. M., fecha en Mesina á 25 de octubre 1614.

Esclavos apresados en unas galeras turcas, de los cuales el duque de Osuna queria apropiarse.—Piden los oficiales de las galeras que se les aumente el sueldo, en consideracion al trabajo propio de su cargo, y á sus muchos años de servicio.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Recibimos la carta que V. M. nos mandó escribir en 6 de agosto, en que nos manda que los esclavos que el duque de Osuna habia tomado de la presa de las 7 galeras turquescas, por la pretension que tenia de tocarle, por haber rendido su capitana á la de las dichas 7 galeras, V. M. habia resuelto quedasen para sí, y que como tales se pudiesen y sirviesen en las galeras desta escuadra, en la forma que se acostumbra, porque V. M. le hacia merced en recompensa desto y otras justas consideraciones, de ocho mill ducados por una vez; y que asimismo habia resuelto V. M., á suplicacion del duque, que se le comprasen por cuenta de su real hacienda la galera capitana y la otra que despues hizo fabricar, á tasacion de personas pláticas,

y que se le pagase lo que montasen ambas del dinero de la Cruzada deste reino, que se habia de haber remitido para el sustento de la Real y Patrona. Y para ponerlo en ejecucion, dimos cuenta al duque de todo esto que V. M. nos manda, el cual por entónces nos respondió que nos avisaria de lo que en ello se habia de hacer; y en el inter que nos venia la resolucion desto, dimos aviso al secretario Antonio de Aroztegui, y del recibo de la carta de V. M. Despues volvimos de nuevo al duque, y nos dijo que así los esclavos que habia tomado, como todos los demás suyos que estaban asentados por buenas boyas en las galeras desta escuadra con sueldo y raciones, que en todos son obra de 480, incluso en estos 96 que por cuenta de V. M. se habian comprado por el patrimonio, por tasacion de los que la duquesa de Nájera consinó juntamente con sus galeras, que el duque nos mandó asentarlos por esclavos buenas boyas suyos, por haberse resuelto la dicha duquesa volverlos á tomar, por no habérsele pagado el valor dellos, se les borrarse el sueldo á todos los dichos sus esclavos desde primero de octubre en adelante, y solamente se les diese raciones de buenas boyas, como ántes se las daba del hacienda de V. M., para descontarlo de lo que V. M. dice el duque se le debe, lo cual queda así notado en los libros que están á nuestro cargo, hasta que V. M. mande otra cosa; y asimismo nos dijo el duque que á él se le debían mas de 57 mil escudos que ha dado para la infantería y galeras, en que entran 15 mill que se deben á un Francisco Grafeo, de Palermo, que prestó para las galeras desta escuadra, el cual le tiene obligados por este débito los 80 esclavos que tomó de la presa de las siete galeras, que ordenando V. M. se paguen estos 15 mill escudos, entregará estos 80 esclavos como V. M. mandase.

Y en lo que toca á la tasacion de las dos galeras, no nos ha dado ninguna resolucion, sino tan solamente habernos ordenado que saquemos relacion de lo que hay en la galera capitana suya, así por cuenta de V. M. como por la suya, distintamente de por sí; y como el armamento primero desta galera no pasó por nuestras manos, sino por la del Secreto desta ciudad de Mesina, como á V. M. hemos dado cuenta, andamos haciendo todavía averiguacion de lo que en esto hay, para que vaya con puntualidad. De la resolucion que en ello tomare el duque daremos cuenta á V. M.

Luego que llegó aquí el señor príncipe Filiberto, general de la mar, le dimos cuenta de la estrechez y necesidad con que viviamos en este reino, respeto del poco sueldo que gozábamos con los oficios que V. M. nos hizo merced mandarnos dar, que conforme á las monedas que aquí corren, no es mas de 293 ducados castellanos al año, y lo mismo hemos significado al duque de Osuna, el cual está enterado de ser esto así, para que sean parte con V. M. de hacernos merced de acrecentárnoslo, como así lo suplicamos humilmente á V. M. en consideracion de la calidad y trabajo ordinario que tenemos con nuestros cargos, pues es tanto y mas que los otros de otras escuadras, y de los muchos años que ha que servimos á V. M., así en esto como en otras cosas de mucha confianza y consideracion, con la rectitud, limpieza y cuidado que debemos, y entendemos que V. M. está informado; porque no siendo servido V. M. de mandarnos hacer esta merced, nos será forzoso suplicar á V. M. nos mande dar licencia para irlo á procurar en persona, y echarnos á sus reales piés. Guarde Dios á V. M. como la cristiandad y sus vasallos hemos menester. De Mesina 25 de octubre, 1614.—Pedro de Rosillo Venero.—Martin de Zamudio.

DECRETO.

Consulta.—Que en esto se refuerce la orden que se ha dado de los 8 mil ducados por los 80 esclavos, y que tenga efecto la paga, y se acomode en esta forma sin replicar, y allá se acomode lo de los 15 mill.

Que lo del crecer los sueldos de los oficiales, se puede excusar, respecto de que aquella tierra es barata, y el inconveniente de la consecuencia.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña al precedente.

(a)

Copia de carta del príncipe Filiberto á S. M., fecha en Mesina á 16 de septiembre, 1614.

SEÑOR.

El veedor y contador de las galeras de la escuadra deste reino me han representado que gozan 270 ducados castellanos de sueldo al año, que es el mismo que tenían los dichos oficios de mucho tiempo atrás, que no se pueden sustentar con él con la decencia que es justo, y que todos los que sirven este oficio en las demás escuadras tienen mucho mayores sueldos, pidiéndome que en consideracion de lo referido y de sus servicios se les creciese. Y habiéndome informado de lo que sobre esto se ofrece, se entendió que pasan mucha necesidad respecto del corto sueldo,

y que los veedores y contadores de las otras escuadras el gozan mayor, y así me ha parecido representarlo todo á V. M., y que juzgo por de mucho servicio suyo que las personas que manejan la real hacienda, tengan el sueldo necesario para sustentarse, de manera que lo contrario no les pueda servir de excusa si cometieren alguna desórden. Por lo cual y por la satisfaccion y limpieza con que los dichos veedor y contador están continuando sus servicios, se empleará bien en sus personas la merced que V. M. se sirviere de mandarles hacer en crecerles sus sueldos competentemente. Nuestro Señor guarde á V. M. muchos y muy felices años, como la cristiandad lo ha menester y yo deseo. De Mesina á 16 de septiembre, 1614. De V. M. muy humilde sobrino y criado.—Filiberto.

CCXCIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 26 de octubre de 1614.*

Desvanece los cargos que le hace el veedor general en las relaciones de la última reformation que se mandaban al rey.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

Con esta envío á V. M. las relaciones del veedor general, de la reformation que se ha hecho; pero porque se halla Echevarría empeñado con lo que ha escrito, y me carga á bullo todo lo que V. M. podrá mandar ver por di-

oha relacion, sin hacer la division de lo que á mí me toca, como estaba obligado, es fuerza, para que V. M. pueda quedar enterado de cuán poco ha habido que reformar de mi tiempo, irla haciendo en esta.

Lo primero me hace cargo de *seiscientos noventa y tres escudos* al mes, de sueldos y entretenimientos, entrando en ellos quinientos setenta y dos escudos de sueldo de don Otavio de Aragon, que, como en otra he dado cuenta á V. M. y consta de la fé que envié con ella, del veedor general, no se le han pagado ni se le han de pagar.

Tambien pone cuarenta escudos que di al capitan Tapia, y fué en tiempo que corria la voz de salir el turco con muy gruesa armada, y conyenir que en el castillo de Mata Griffon que entónces habia vacado, hubiese un soldado de experiencia, plática y valor, siendo de tanta consideracion dicho castillo para la guardia y defensa desta ciudad. Y como di cuenta á V. M., hube de echar mano del capitan Juan de Tapia Ulloa, que es de quien mas satisfaccion tenia; y porqu e dejó una compañía de infantería de este tercio con que servía, y no poderse sustentar con cincuenta taries de sueldo que tiene el dicho castillo al mes, le dejé los mismos cuarenta escudos que tenia de capitan, no pudiendo vivir con ménos, como en otras he dado asimismo cuenta á V. M.

Al capitan García de Olivera le hizo V. M. merced, dejando la compañía que tenia, de trescientos escudos de renta, que son veinte y cinco escudos al mes, y así los quince escudos mas, á cumplimiento de cuarenta, se los acrecienté yo.

Al capitan Colon, habiendo sido capitan de infantería y de tantos servicios en Flándes, le señalé los veinticinco escudos que V. M. manda en sus órdenes militares.

A doña Leonor Guerra le di seis escudos al mes, en consideracion de los muchos servicios de su marido, y ser una mujer muy vieja y española, y no tiene otra forma con que vivir, y será necesario ahora vaya pidiendo limosna.

A Tomás de la Crexia, por ser muy plático en fábrica de galeras, y no poder servir nuestro Lorenzo Mazabo sin este ayudante, y mandar V. M. se fabricasen galeras, se los hube de dar con el sueldo ordinario, que son los dichos diez escudos, de manera que de los seiscientos noventa y tres escudos, yo he acrecentado treinta y uno.

La compañía de Lipar, en otra doy cuenta á V. M. de las causas que me movieron para ponerla en aquella isla, y vuelvo á representar á V. M. no son suficientes los cincuenta soldados que hoy tiene para guardia y defensa della.

Las plazas muertas y supernumerarias en castillos, que importan cuarenta escudos al mes, las di con ocasion de ser soldados viejos y estropeados, y no poder servir, y parecerme, con la ocasion de lo que V. M. me mandó excusarse no fuesen á cansarle á esa corte, era servicio de V. M., pues no pueden servir de otra cosa.

La compañía de armas de las furias de Mesina no es de mi tiempo, como mas en particular doy cuenta á V. M. en otra aparte.

En lo de los sueldos y entretenimientos doblados, lo que son de los cuatro mil, por estar á mi provision, los voy dando siempre por servicios particulares; los demás he dejado gozar los sueldos y entretenimientos que tenían con los oficios que les he dado, no pudiendo vivir sin ellos, haciendo lo que deben, como mas en particular doy cuenta á V. M. en otra; y si no acctaran dichos oficios, gozaran sus entretenimientos y ventajas, de suerte que V. M. no

viene á perder en esto, pues si tienen algo por el dicho oficio de capitan de justicia, lo pagan las tierras, y á Lorenzo de Orna, el sueldo de comisario de las torres, lo paga la diputacion, y le ha menester para hacer la vista dellas, y se le dió este oficio por ser tan esperto en esto; el valle no lo tomará sin sueldo, y, como la experiencia ha inostrado, con su diligencia no hay un hombre facineroso en todo él, solo se le podian apuntar los veintitres escudos de su entretenimiento. De los cuarenta escudos de don Diego Zapata, con el sueldo de conservador, desto y de lo demás que he dado cuenta á V. M., no se me debe hacer cargo, ó *mándeme V. M. responder su real voluntad para que se haga: con que no corre por mi cuenta mas de los veintitres escudos de Lorenzo de Orna, y los cuarenta escudos de don Gonzalo de Mendoza.*

En lo de las ventajas dobladas que refiere en dicha relacion, que importan treinta y cuatro escudos, las he dado por servicios particulares y á soldados estropeados y sin brazos ni piernas, y porque no fuesen á cansar á V. M. habiéndome ordenado lo excusase.

Los crecimientos de sueldos y entretenimientos que asimismo refiere en dicha relacion, que importan ciento sesenta y cuatro escudos al mes, á las cinco compañías de caballos ligeros acrecenté á cada capitan diez y ocho escudos y medio al mes, por haberles quitado tres plazas que gozaban, que á siete escudos y medio cada una, son veintidos escudos y medio, con que demás de que es servicio de V. M. que no las tengan, viene á ahorrar V. M. cuatro escudos al mes por cada compañía, y demás desto ser los ochenta escudos que tenian, sueldo ordinario que gozan en Flándes todos los capitanes de caballos ligeros.

Al alférez Pedro Luis le di tres escudos de los cuatro
Tomo. XLV

mill de mi provision, por la causa dicha de servicio particular.

A Francisco Russo le señalé ocho escudos de entretenimiento, por la mucha instancia que me hizo el Parlamento general, y no parecerme lo podia excusar, habiendo servido á V. M. con el donativo de los trescientos mil escudos, como di cuenta á V. M. dello, y ser un soldado que ha servido muchos años á V. M. en Flándes, y lo continuando y continua en este reino con mucha satisfaccion mia: de suerte que de los ciento sesenta y cuatro escudos que importan todos estos crecimientos de sueldos y entretenimientos, se me puede hacer cargo solo de diez y nueve escudos que señalé á maestro Lorenzo Mazabo, cabo maestro de la fábrica de las galeras deste reino, no pudiéndose sustentar de otra suerte, y ser, como V. M. ha entendido, tan hábil en su profesion, pues le manda V. M. vaya á Barcelona á hacer la Real.

Ausentes con licencias, que importan sus sueldos nuevecientos noventa y ocho escudos al mes, las he dado á los caballeros de San Juan, siendo fuerza residan en Malta, como lo han hecho siempre, y convenir tanto al servicio de V. M.; y importan estas quinientos setenta y dos escudos al mes. A los demás las he concedido por habérmelo pedido personas que con siguridad podia estar cierto era servicio de V. M., y importan cuatrocientos veintiseis escudos al mes, que con los sobredichos hacen la dicha suma de nuevecientos noventa y ocho escudos, de que tampoco se me puede hacer cargo.

De manera que lo que yo he acrecentado, son treinta y un escudos al mes, de sueldos y entretenimientos; cuarenta de plazas muertas y supernumerarias; cincuenta y cinco de sueldos doblados; treinta y cuatro de ventajas dobladas, y

diez y nueve de crecimientos de sueldos, que en todos hacen ciento y setenta y nueve escudos al mes, y al año dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho escudos. Y si bien todo queda reformado, como V. M. podrá mandar ver por dicha reformation, suplico á V. M., para que V. M. pueda quedar mas informado de lo que en esto pasa, se sirva de mandar al conservador que ha de venir, que con el intervento del patrimonio tome particular informacion de todo lo que en esto hay, y den cuenta á V. M. dello, que será para mí particular favor y merced. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Messina 26 de octubre, 1614.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

Acompañan á esta carta varias relaciones de sueldos, entretenimientos, ventajas dobladas, plazas muertas, crecimientos de sueldos, etc., borrados por la última reformation que hizo el duque de Osuna, y al fin se lee lo siguiente:

“Por manera que importa lo que se ha borrado al mes, en virtud de la reformation general del señor duque de Osuna, de primero de octubre, 1614.—Dos mil cuatrocientos y sesenta y ocho escudos y once tarines, en esta manera: de sueldos y entretenimientos señalados de nuevo, seiscientos y noventa y tres escudos y once tarines.—De la compañía de la isla de Lipar reformada, ochenta y siete escudos.—De plazas muertas y supernumerarias en castillos, cuarenta escudos.—Del sueldo de la compañía de las furias de Messina, ciento y cuarenta y cinco escudos.—De sueldos y entretenimientos doblados, encargos y oficios, trecientos y siete escudos.—De ventajas dobladas, treinta

y cuatro escudos. —De crecimientos de sueldos y entretenimientos, ciento y sesenta y cuatro escudos. —De ausentes con licencias, corriéndoles sus sueldos, novecientos y noventa y ocho escudos, que importa al año todo, veinte y nueve mill seiscientos y veinte y siete escudos. —Fecha en Mesina á 22 de octubre, 1614. —Vicente de Urdanui de Lus.’’

CCXCV.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 6 de hebrero de 1615.

Pormenores tocantes á la última reformation de las tropas, hecha por el duque de Osuna.

SEÑOR.

La real carta de V. M. de 20 de diciembre he recibido y mostrado al duque de Osuna, el cual, en cumplimiento de lo que V. M. manda por ella, ha ordenado se borre y reforme todo cuanto hubiere de sueldos y ventajas, y terceras partes dellos contra las órdenes militares y cédula de reformation, como se verá por la copia que aquí va de la orden que para ello ha dado, excepto el número de los mosquetes que ha acrecentado con sus ventajas en las compañías deste tercio, que por habérselos confirmado V. M., no han entrado en la dicha reformation, como tampoco han entrado las aprobaciones que el duque hizo á 22 de octubre 1614, de los sueldos que señaló á diferentes alféreces y sargentos, y á un teniente de caballos, por haberlo hecho por orden que de V. M. tuvo para ello á 14 de julio del mismo

año, que de ambas cosas di cuenta á V. M. á 23 de octubre del.

Tambien ha ordenado se borren al capitan don Julio Allata del Consejo de Guerra de V. M. en este reino, y á Lorenzo de Orna, castellano del real palacio que V. M. tiene en esta ciudad, uno de dos sueldos que cada uno dellos goza, el uno dellos de V. M. por vía de entretenimiento, y otro por la deputacion, con cargo de las torres y puentes dél, el cual se le satisface de dinero de la propia deputacion, concedido por el reino para solo este efecto, y no para otro ninguno, por urgente y urgentísimo que sea; y por esta causa no interviene en la distribucion, cuenta y razon dél ningun oficial real; y por esto y porque si se les borrarse estos sueldos, la diputacion los ha de dar á otras personas, pretenden no ser incompatibles con los que tienen de V. M., por no ser dos sueldos de V. M.; de que doy cuenta á V. M. para que se sirva de mandar en esto lo que mas cumpliera.

En este reino hay diez compañías, con tres de arcabuceros: la mas moderna dellas se ha hecho de picas, en virtud de la reformation; y de las ocho compañías deste tercio, con dos de arcabuceros que están sirviendo á V. M. en Lombardía, ha ordenado el duque se reformen tres dellas, una de picas y dos de arcabuceros, como se verá por la copia de la órden que para ello ha dado, que envió á V. M. juntamente con copia de la certificacion que le hemos dado el sustituto del oficio de conservador y yo, de como queda ejecutada por lo que toca á ambos oficios en las listas originales que hay en ellos; y con copia de lo que en razon dello hemos escrito al marqués de la Hinojosa y al veedor general y contador de Milan, para que allí se haga la dicha reformation:

No haber dado primero cuenta á V. M. destas cosas nació de haberme asegurado tenia orden para ellas el duque de Osuna, y que avisaba á V. M. de cada cosa; y por algunas copias de las que he enviado de las órdenes que ha dado, se verá esto mismo; y luego como supe que la real voluntad de V. M. era de que diese cuenta de lo que me pertenece, lo hice, y he ido continuándolo con la puntualidad que debo y soy obligado. Y no hubiera aceptado el acrecentamiento del sueldo, á no haberme dicho que tenia comision para poderlo hacer, y que así lo tendria V. M. por bien, el cual borré luego que entendí que no lo aprobaba V. M., á quien suplico con cuanta humildad puedo, sea servido de perdonar la omision que he tenido, y acrecentamiento que he llevado con la buena fé que he referido.

Si el duque diere algun sueldo contra las órdenes de V. M., le advertiré dellas; y si no obstante esto, la pusiere en ejecucion, iré al punto mismo á dar cuenta dello á V. M., como me lo manda por dicha carta, aunque sea pidiendo limosna, pues de otra manera es imposible por el corto sueldo que tengo, y tantas obligaciones á que acudir, con dos casas puestas, una en esta ciudad y otra en la de Mesina, que en el alquiler de la que aquí tengo, y en el gasto que se hace en ir y volver de una parte á otra, se consume el sueldo, y por esta causa debo hoy en este reino mas de 3,000 escudos, lo cual todo represento á V. M. para que me haga la merced que espero de la grandeza de V. M., y es menester para poder cumplir con este puesto con la decencia que es justo, y sin que sea necesario valermé del favor de los vireyes, pues desta manera podré acudir con mas libertad á las obligaciones de mi oficio, y por lo que incumbe á él, suplico á V. M. me haga merced

de honrarme con uno de los hábitos de las tres órdenes militares, pues tambien es servicio de V. M. que no estén sin ella las personas que sirven semejantes puestos. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo á 6 de hebrero de 1615.—Pedro de Echavarría.

DECRETO.

A esto está respondido en la carta del virey, que está bien con lo que tiene.—*Está rubricado.*

Dentro de la carta anterior se halla el documento siguiente.

(a)

Copia de la orden de reformation general que dió el duque de Osuna, para que se borren todos los sueldos y ventajas y terceras partes dellos que hubiere contra las órdenes de S. M., y cédula de la reformation suya.

Asimismo para que borre á don Julio Allata y Lorenzo de Orna uno de dos sueldos que gozan, y se cobre de Lorenzo de Orna lo que hubiere llevado de mas de uno.

Tambien para que se borre al príncipe de Pacheco el sueldo que goza con el gobierno de una compañía de caballos, en el interin que S. M. la provée; á don Diego de Zapata de Cárdenas el sueldo de conservador, y á Hernando Patiño el de comisario general.

Con carta del veedor general Pedro de Echavarria para S. M., de 6 de hebrero de 615.

Pedro de Echavarría, veedor general de guerra de Sicilia por S. M., y Diego de Acosta, sustituto del oficio de conservador—Hacemos fée que el señor duque de Osuna, virey y capitan general del dicho reino, nos ha dado este dia una órden del tenor siguiente:

DON PEDRO GIRON, etc.

Pedro de Echavarría, del Consejo de Guerra de S. M. y su veedor general en este reino, y Diego de Acosta, sobstituto del conservador. Al punto que se os entregare esta, reformareis y borrareis todo cuanto hubiere de sueldos, y ventajas y terceras partes dellos contra las órdenes militares y cédulas de reformacion, excepto los de los mosquetes, que he mandado acrecentar á las compañías deste tercio, en conformidad de lo que S. M. de nuevo manda en su real carta de veinte de diciembre, 1614.

Asimismo borrareis á don Julio Allata y Lorenzo de Orna uno de los sueldos que cada uno dellos tiene, quedándose con el que escogiere de la deputacion ó de S. M.; y doy órden al tesorero general cobre de Lorenzo de Orna todo lo que hubiere recibido de los sueldos que gozó doblados, exceptuando el que escogiere, pues deste es la intencion de S. M. que goce enteramente, para cuyo efecto le dareis la certificacion que convenga.

Tambien borrareis al príncipe de Pacheco el sueldo que tiene en el interin como capitan de caballos, y á don Diego Zapata el que goza de conservador, y al capitan Hernando Patiño el que tiene como comisario general de la caballería, y asimismo todos los demás sueldos que gozaren otros en esta conformidad, como S. M. lo manda. Y porque en las diez compañías que hay en este tercio, hay una de-

más, de arcabuceros, de lo que manda S. M. en sus órdenes militares, volvereis á hacer de picas la de Cosme García de Bustos, que es al presente de arcabuceros. Y habiendo ejecutado todo lo dicho, me enviareis una fée firmada de vuestros nombres, de como queda esto efectuado, que así conviene al servicio de S. M. Datt. en Palermo 25 de enero, 1615.—El duque.—Por mandado de S. E.—Cesar Velli.—En cuyo cumplimiento certificamos hemos puesto en ejecucion la órden de S. E. del señor duque, de manera que en los libros y papeles de nuestros oficios se ha borrado y reformado todo lo que contraviene á ella y á las órdenes militares y cédula de reformation de S. M., excepto las aprobaciones que S. E. hizo á 22 de octubre, 1614, en virtud de la órden que S. M. tuvo para ello, á 14 de julio del mismo año, de los sueldos señalados por S. E. á diferentes alféreces y sargentos, y á un teniente de caballos, que por haberlo hecho por comision de S. M., no se han borrado. En Palermo á 25 de enero, 1615.

CCXCVI.

*Copia de tarta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de febrero de 1615.*

Desvanece los cargos que se le han hecho por parte del príncipe Filiberto.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Como por parte del príncipe Filiberto, segun he entendido, se me ha hecho cargo ante V. M. de tres cabos: el primero haber tomado contra él las armas la gente de Mesina y tercio; el segundo haber asestádose la artillería de la tierra y castillo contra las galeras; y el tercero de un billete que Cesar Velli, mi secretario, escribió al general de las galeras del papa, dándole el contraseño que habian de tener en caso que sus galeras hubiesen de salir fuera del puerto; y porque sé quanto se han exagerado estas tres acciones mias por demasiado arrojadas, he querido informar dellas á V. M. con distincion particular; y para poderlo hacer, suplico á V. M. considere cuan fuera de razon se me hace este cargo con el príncipe Filiberto, como sobrino de V. M. Esto se conoce fácilmente de tantas cortesías como por este respecto hice con el dicho príncipe, que como general de la mar, siendo la persona que soy, y capitán general en este reino, ni las hiciera ni debia hacer; de forma, señor, que es bien dejar á una parte el respeto que como á sobrino de V. M. es justo se le guarde, pues en

esto cumplí con mis obligaciones, como lo he hecho siempre, y tratar de lo que entre el general de la mar y el capitán general del reino de Sicilia ha pasado; y así conocerá V. M. que si no es con envidia y emulacion, no hay en que asirme.

Al primer punto, que es haber hecho tomar las armas á los de la tierra, digo que no contento el príncipe con no haber dado ninguna satisfaccion en la justicia que se hizo de aquel soldado, tenia orden el general de las galeras de Florencia, de ahorcar otro en las suyas; y viendo inquieta la gente de la tierra por el primer caso subcedido, y el que esperaban se queria ejecutar, hice que los soldados del tercio tomasen las armas, no cierto contra el príncipe, pero sí contra la ejecucion de la justicia; pues no fuera bien que tras las demandas y respuestas sobre el primer exceso, consintiera yo otro segundo al general de la mar en mi presencia, y dejara perjudicar lo que á mi gobierno y á este reino toca, no habiendo para ello orden de V. M., la que yo obedeciera, como he sabido hacerlo. En la forma que la infantería tomó las armas, fué en la que se debia hacer, y para evitar lo que otras veces ha sucedido en Mesina entre gente de la tierra y de las galeras, con muchas muertes de una parte y de otra, en casos ménos graves; y si no se hubiera hecho por el estilo que se hizo, crea V. M. que toda la gente comun y particular de la tierra se hubieran satisfecho de su mano, de los que topáran de galera; pero ni esta ni otra desórden subcedió.

Al segundo cargo que se me hace del artillería aestada á las galeras, digo, señor, que siempre lo ha estado; pues la primera orden que en todos los puertos de este reino tengo dada, es que en habiendo número de galeras ó bajeles redondos dentro del puerto, les vuelvan la artille-

ría, lo que en razon de guerra se debe hacer, y en orden y buena quietud. Y bien se vé si ha sido de efecto en lá que en mi tiempo ha habido y en los pasados; y así en este particular no se innovó en nada aquel día, pues como he dicho, de mucho ántes estaba hecho.

El papel que escribió al general del papa mi secretario es el tercer punto, y es así verdad que le escribió por mi orden, y que el castellano la tenia de no dejar salir galera ninguna, por cuanto los baluartes de la tierra estaban armados con gente dellá; y si intentáran salir, las echáran á fondo; y para estorbar esto, di al castellano del Salvador orden que se lo avisase si quisiesen salir; y por si fuera necesario enviar alguna galera particular á algun servicio, le di el contraseño, y armé mis dos galeras y bajeles debajo del baluarte de San Jorge, para que estorbasen cualquier desórden que quisiese hacer. Esto fué á las ocho de la noche, y á las nueve vinieron á mí los jurados, delante del marqués de Santa Cruz, á darme cuenta como la gente de la tierra y baluartes se habia retirado, y todo estaba quieto, y al mismo punto mandé retirar la infantería española, y envié á advertir al castellano del Salvador, como todo estaba con seguridad, y que podian salir todos los bajeles que quisiesen; y á aquella misma hora despaché correo á V. M. dando cuenta como todo estaba quieto.

He respondido con esto á los tres cargos que se me hacen; y al de haber dicho á V. M. que en tie mpo del señor don Juan y Juan Andrea Doria, generales de la mar, se han hecho semejantes justicias, digo que es así verdad; pero que en siendoad v ertidos de que no podia hacerse, dieron satisfaccion á la ciudad; y las que despues hicieron fué saliendo á ejecutarlas fuera del castillo del Salvador; bien es verdad que lo desto subcedió no habiendo virey en Mesina,

con quien se debe tener diferente consideracion que con el estrático y la ciudad, y ambos generales siempre tuvieron con los vireyes y este reino la cortesía y correspondencia que se debe observar. Y respondiendo á los que quieren levantar de punto este caso, diciendo que la Real traia el estandarte de V. M., nõ deben de acordarse que es el propio el que hay en los castillos y fortalezas de este reino, sin mas diferencia que la que V. M. quisiere hacer en sus reales órdenes, que mientras no me costaren, mantendré lo que tenga á mi cargo con la fidelidad que debo; y V. M. puede fiar de quien ha dado las muestras que yo. Y para que V. M. quede mas enterado con el cuidado que en esto vivo, envió á V. M. esos tres papeles: por el primero verá V. M. cuan en órden estaba lo que se me habia mandado prevenir para el armada, y lo que se pudiera haber hecho con la que se juntó en aquel puerto. En el segundo, si aconsejé al príncipe á buen tiempo lo que V. M. despues me mandó por sus cartas, y si la ejecucion de mi consejo hubiera dado fin á tantos estorbos; y en el tercero conocerá tambien V. M. si me descuidaba en dar priesa al príncipe en lo que V. M. despues ha dado tanta por sus órdenes, y que al tiempo que en el Consejo de Estado se estaban despachando, las estaba yo anteviendo, y encargándome quizá de mas de lo que pudiera cumplir, por facilitarlo mas todo. Asiguro á V. M. que en nada pongo culpa al príncipe, porque sus descos fueron buenos; pero trajo falta de gente con quien aconsejarse, pues el conde del Castillo, cuando llegó á Mesina, no hacia su oficio, ni don Luis Brabo el suyo, y así era solo don Diego de las Marinas, que son las tres personas con quien el príncipe podia y debia aconsejarse: que los demás ni la suerte ni el talento tengo por á propósito para mas que inquietudes y poco

servicio de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 8 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor; en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Documentos que acompañan al anterior.

(1)

Copia de un parecer que el duque de Osuna dió al príncipe Filiberto en Mesina á 19 de agosto, 1614.

SERENISIMO SEÑOR.

Habiéndome V. A. mandado dar mi parecer en lo que se podría hacer con la armada que hoy se halla en este puerto, dije á V. A. la noche que llegó á él lo que me parecía; y habiendo considerado mejor lo que en esta materia nos propuso V. A., me ha parecido dar mi parecer por escrito, y suplico á V. A. mande hacer lo propio á los consejeros y generales con quien V. A. se aconseja, por la experiencia que tengo de la variedad de cartas que se escriben despues de hechas las jornadas, enderezando cada uno su parecer y voto á lo que mejor le está, y no es lo que causa menos inconvenientes en el servicio de S. M. Digo, pues, señor, que las últimas nuevas que he tenido de un bajel que en 17 dias se ha puesto de Alejandría en este puerto, son haber dividido el general de la mar la armada, enviando galeras á Negroponte, Albolo y Alejandría, en guardia de cuarenta caramusals y tres bajeles de la caravana que

habia de partir á Constantinopla. Tambien me avisan enviaba alguna gente la vuelta de Seyetes, y contra algunos rebeldes la vuelta de Hierusalen, por donde infiero andaban sus galeras con poca gente; pero dado caso que todo esto no fuese así, pongo en consideracion á V. A. que cincuenta galeras reforzadas, sabiendo que no habia bajeles de S. M. en toda esta costa, no solo osaran cchar gente en tierra, pero intentaran hacer agua en esta isla; y en Malta, habiendo echado gente en ella y cogido tan de improviso á aquella isla, se embarcaron tan afrentosamente que obligó al general de la mar á ahorcar cuatro soldados, dejando cien hombres muertos y ahogados, peleando con ellos gente sin orden ni cabezas, y enviar ocho galeras á tomar lengua la vuelta de Mesina. No intentaron todo esto, tras haberles tomado siete galeras con un hombre tan particular como Sinan Bey y el bey de Alejandria, habiendo pregonado todo este invierno guerra á sangre y fuego contra Sicilia; y si V. A. no hubiera llegado á este puerto con el número de galeras que hoy se halla, pudiérase decir que S. M. no habia hecho caso del armada del turco, pero ya juntas aquí no illa á buscar, no sé que interpretacion le darán los que no son devotos de la reputacion de España, particularmente queriendo hacer á S. M. en tan grande aprieto que para las cosas de Italia tiene necesidad de la gente que aquí está, como si 25⁰⁰ infantes y dos mil caballos con que hoy se halla el marqués de la Hinojosa, no fuese ejército para en guerra ofensiva campear contra 30⁰⁰ infantes y dos mil y quinientos caballos, y en guerra defensiva mantenerse contra un ejército de 50⁰⁰ infantes y cuatro mil caballos, supuesto que son 7⁰⁰ españoles el pié de este ejército; y con muchos ménos he visto muy buenos subcesos contra diferente soldadesca de la con quien esta gente habrá de guer-

rear. Por estas razones soy de parecer que V. A. salga de este puerto con sesenta galeras en busca del armada del turco; pues cuando V. A. la halle con setenta galeras la ha de romper por la cuenta que á V. A. diré. V. A. puede embarcar en estas sesenta galeras cuatro mil españoles, dos mil de Nápoles, mil y quinientos de Sicilia, quinientos que V. A. trae en las galeras de España; las galeras de Florencia llevan 600 hombres de pelea muy buenos, las de Malta otros 600; dos mill infantes del batallon del reino de Nápoles se embarcan sobre las demás galeras, que aunque no es soldadesca como la que he dicho, es tan buena como la que trae la armada turquesca, pues la mayor parte della es gente que aunque tienen nombre de geniceros, ha muchos años que están en sus casas sin haber visto enemigos, habiéndolos hecho embarcar por fuerza para esta ocasion. Lleva V. A. en todas las escuadras, entré entretenidos y gente de cabo, dos mill hombres, que toda esta gente junta hacen número de nueve mill y ducientos hombres con cuatro mil españoles de fundamento. Lleva V. A. una gran ventaja á la armada del turco, que no hay galera de las nuestras donde en su aprieto no se puedan deserrar cincuenta cristianos, dándoles espadas, rodela y chuzos, que en 60 galeras hacen número de 3,050 hombres que han de pelear por su vida y su libertad, con muchos ejemplos de lo que esta gente ha hecho en semejantes ocasiones. Y llegando á hacer cuenta de nuestras galeras y las turquescas, lleva V. A. en esta armada todas las galeras de consideracion que diré, seguro de no topar otras como ellas, que son la Real de V. A., de 50 bancos, la Patrona de 27, las Capitanas de Nápoles, Génova, Malta y Florencia y la del papa, que son siete proas de galeras que no toparán iguales, y sus patronas en el mismo modo. Lleva V. A. en la escuadra de Sicilia dos ga-

leras mias: una de 30 bancos que sirve de Capitana, y la verde de 27, la Patrona y la Milicia de 27 bancos, que son cuatro galeras que pueden pelear con seis. A este respecto mida V. A. las demás galeras nuestras con las del turco, siendo las mejores de su armada las siete que esta escuadra tomó, y se vé cuán diferentes son de las nuestras, viniendo como vienen en la armada muchas de á 24 bancos, de 23 y 22, y no habiendo en las nuestras ninguna que baje de 25. Mis dos bajeles y la tartana procurarán ayudar su parte, yendo á esperar bordeando la armada á donde V. A. ordenare, y no van tan mal que el galeon no lleve 450 mosqueteros, 46 medios cañones y medias culebrinas; el bajel 150 mosqueteros y 20 piezas de artillería; la tartana 50 mosqueteros y siete pezesuelas, que hacen número de 650 hombres y 75 piezas. Por todas estas razones me he movido á ser de parecer que V. A. vaya en busca del armada del turco y pelée con ella, que dudo salga á encontrar á V. A.; y si V. A. no tuviese lengua de que está en parte donde se pueda pelear, refuerce de armas á los maynotes que tanto deseo tienen dellas, y vean los griegos y los del reino de Chipre que el estandarte de S. M. no se queda en Mesina á tiempo que el turco está tan inferior, y ellos con tanto deseo de tomar las armas; por lo menos ayudárseles ha con lo que piden, que es solevar la armada de S. M. en sus costas y alentarse han para la primavera; pues sobreviniendo el invierno, podrán mas fácilmente sustentar su levantamiento con la esperanza de que S. M. les asistirá el año que viene; y si ahora no vieses algun motivo de estos, de todo punto perderian la esperanza, y nosotros la reputacion para con ellos, pues ¿qué ofertas nos pueden creer si ahora no se mostrase algun deseo de su libertad? Y para no haber de intentar alguna cosa de estas, tuviera por mas

acertado no haber pasado V. A. de Nápoles. Los bastimentos necesarios tengo prevenidos para toda la armada, dos meses que se puede navegar, los cuales se darán dentro de una hora que V. A. mande, y para la vuelta estarán en orden los que hubieren menester las escuadras para llegar á sus puertos, con que no me queda otra cosa que decir á V. A., sino desear que dé Dios á V. A. las victorias y salud que yo deseo. Dios guarde la serenísima persona de V. A. muchos años,

(b)

Copia de un billete que el duque de Osuna escribió á Francisco Lobo de Castillo, secretario del príncipe Filiberto, en Mesina á 20 de septiembre, 1614.

Háme parecido escribir á V. m. este papel, no siendo razon que el servicio de S. M. padezca por ninguna ocasion de disgusto entre las personas á cuyo cargo está. Hoy he recibido una carta del marqués de la Hinojosa, en que me avisa no solo queda rota la guerra con el señor duque de Saboya, sino ya prisioneros de ambas partes, y la necesidad que tiene de ser socorrido, y cuanto importa la brevedad. Entiendo que es del mismo parecer el señor conde de Lemos, aun ántes destos nuevos avisos; y así convendría que S. A. al primer tiempo partiese con el mayor socorro que pudiese llevarle, y aun le fuese ganando dedo á dedo, pues en guerra rota, medida tan corta dá una victoria. Los tiempos van entrando tan recios, que podrá mal el señor príncipe hacer en Levante cosa ninguna, pues hoy nos hallamos en 20 de setiembre. La misma cuenta milita en el

armada turquesca, y quando abonanzase lo que queda de setiembre y octubre, los avisos son de setenta galeras, y aun cuando sean ciento, caso imposible, solo con la infantería española que tengo en Sicilia, y la prevencion que hay en el reino, me ofrezco á aguardalle, y toda la isla de Malta, sin que pueda hacer el enemigo mas de perder donde quiera que llegare; por mas fácil tengo esto en la costa de Calabria, donde el señor conde de Lemos tiene hechas las debidas prevenciones: de forma que el detenerse aquí estas escuadras solo servirá de aventurar lo mas, por lo que no puede ser nada, y el servicio y reputacion de las armas de S. M. que debemos poner en primer lugar. V. m. lea este papel á S. A., y por lo que se ofrece, me haga merced de guardalle. Quizá este segundo parecer obrará mas que el primero que no hubiera llegado á mal tiempo la ejecucion dél. Dios guarde, etc. En Mesina 20 de setiembre, 1614.

(c)

Otro parecer que el duque de Osuna dió al principe Filiberto en Mesina.

Considerando que las cosas de Lombardía no tomaban el estado y quietud que al servicio de S. M. convenia, usé con el principe Filiberto desta traza, diciéndole estas palabras: “V. A. tiene en las manos poder hacer á S. M. el mayor servicio que nunca se le habrá hecho, si con resolucion y secreto lo ejecuta, y es que V. A. parta con toda esta armada la vuelta de Poniente, sin decir á nadie con que in-

tento; y pasado la playa romana, dé con ella ó en uno de los puertos del duque de Saboya, ó donde el marqués de la Hinojosa avisare á V. A. ser mas conveniente, despachándole V. A. un correo como va para este efecto; y ántes de salir de aquí despache otro V. A. á S. M. dándole el propio aviso. Si las cosas de Italia son compuestas, conócese el celo y voluntad de V. A., y queda esta armada libre para las cosas de Levante, y si no lo estuvieren, solo asomar sesenta velas por la ribera de Génova, basta á reducirlas en el estado que S. M. mandare; y crea V. A. que esto es lo que conviene, así á su reputacion y servicio, como al de S. M., y yo ofrezco que este parecer mio no le sabrá ninguno de los consejeros, y holgaré mucho que el mérito dél le gane V. A. con S. M., y que por su mano se acabe la faccion de mas importancia que S. M. tiene hoy.”

A este tiempo subió el secretario Francisco Lobo de Castillo, y estando un rato sin hablar, mientras el príncipe le daba unos pliegos, volví y le dije: “¿parécele á V. A. que puedo hablar?” Respondióme que sí: volví á referir todo lo arriba dicho en presencia del dicho secretario, á lo cual respondió: “esta es la mejor resolucion que V. A. puede tomar.”

CCXCVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de febrero de 1615.*

Necesidad de bajeles redondos que protejan la escuadra de Sicilia.

—Dinero que ha enviado al embajador de Génova para el socorro de la misma.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

He visto la carta de V. M. tocante á la fábrica nueva de galeras, y así digo quẽ me parece poco tiempo un mes aun para aderezar las que ahora hay; ocho tiene en Génova don Pedro de Leiva, y las dos mias, que será el número que este reino podrá sacar, si don Pedro en el viaje no ha perdido chusma; y por este respeto me parecia que, aunque los bajeles redondos que proponia se armasen en el reino de Nápoles y Sicilia no tenian servicio seguro, podria haber ocasion en que fuesen de provecho, y no hallaba por inconveniente tenellos prevenidos, siendo tan inferior el número de galeras que V. M. puede juntar, y que si acaso la armada del turco se metiese en algun puerto, como hizo el año pasado, nó holgaria con ver á la boca del veinte bajeles redondos, pues les podrian maltratar de suerte que tuviese despues poco que hacer la armada de V. M.; y tambien se podria, si la armada del turco viniese pujante á estos mares, enviallos á los suyos, pues si dividia su armada para guardallos, quedaria superior en estos la de V. M., y si volvía con toda junta á buscarlos,

galeras reforzadas á la cola de ella podrian hacer alguna buena suerte. Por estas razones propuse lo de los bajeles redondos, en que ordenará V. M. lo que mas fuere de su real servicio. Al embajador de Génova he enviado letras de treinta y cinco mil escudos para el socorro de esta escuadra, sin dos meses que llevaban de bastimento; con que he dado cuenta á V. M. del estado en que hoy se halla esta escuadra. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 8 de hebrero de 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CXXCVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de febrero de 1615.*

Propone la manera mas conveniente de hacerse el corso en los mares de Levante.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Habiendo visto lo que V. M. manda que no vayan en corso á Levante galeras ni bajeles de los vireyes, digo, señor, que se ejecutará lo que V. M. ordena, pareciéndome representar á V. M. que para inquietar y alborotar á Levante, es bastante número de galeras cinco de Malta y seis de Florencia que cada año hacen su corso. Y en lo que toca á bajeles redondos, tres del gran duque, dos de la

religion, dos de Vinciguerra y dos de don Juan Veintemillas; y otros tres de cesarios franceses que siguen el corso, son doce bajeles y bastante número para inquietar, sin los bajeles de Túnez, que, aunque son moros, hacen su corso á Levante á bajeles de venecianos, de griegos, ingleses, franceses y flamencos, y es una gran cantidad de bajeles, y entre ellos algunos de cuarenta y cincuenta piezas de unos ingleses que se han retirado á la Goleta, habiéndose levantado con la mercanola que llevaban. Y lo que puedo asegurar á V. M., es que si los vireyes de Nápoles, Sicilia y Gerdeña quisiesen enviar bajeles redondos en corso por su cuenta, harian mucho servicio á V. M. y podria V. M. permitirsele; pero es sin duda que no lo harán, porque habiendo enviado los míos á 2 de septiembre á que esperasen la armada donde el príncipe Filiberto ordenó, y hecho tres presas, que se han vendido en veinte y cinco mil escudos, he ofrecido al tribunal del patrimonio que tome las presas y las que el bajel hiciere hasta volver, que será en todo este mes, y que me paguen el gasto del armamento, sin entrar en ello la soldadesca, sino solo sueldos y raciones de marineros, de pilotos y otra gente de cabó, municiones, aderezos del bajel y las partes que tocase á la gente. No lo han querido hacer, pareciéndoles que V. M. perdería en ello, como es sin duda, y no la hay de que el corso ahora no es de provecho ninguno. Y cuando V. M. dió orden de que con bajeles redondos no se trujese, no sabian en Berbería qué cosa era una tartana, y ahora solo de Túnez han salido mas de cuarenta, y ocho bajeles gruesos, sin dos que se quedan metiendo en orden; y si V. M. no lo remedia, de todo punto cesará el tráfico de la mercancía, y Berbería se hinchirá de esclavos cristianos. Háme parecido dar á V. M. cuenta del estado en que esto está, para

que ordene V. M. lo que mas fuere de su real servicio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Palermo 8 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCXCIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de febrero de 1615.*

Que ha dado orden al patrimonio á fin de que se prevengan los bastimentos necesarios para la armada.

Archivo general de Simancas.—Estado.— Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

He recibido la carta de V. M. de 15 de diciembre á los 24 de enero, en razon de lo que V. M. ordena de las prevenciones de armada. En su cumplimiento he dado orden al patrimonio procure tener los mas bastimentos que pudiere; téngolo por dificultoso, porque los que hubo el año pasado no fueron por cuenta de V. M., sino de las ciudades de Palermo y Mesina, de que aun hoy se les queda debiendo buena parte, y no sé lo que este año querrán hacer, particularmente en tiempo tan corto como desde hebrero á marzo. Y por si á V. M. se le representare como estos años atras sobran bastimentos, respondo que tomándolos yo por mi cuenta y crédito, y haciéndolos labrar por él, de que hoy se me deben ciento y veinte mill escudos de la real

hacienda de V. M.; y como ya me faltan situaciones que asinar á los hombres de quien tomaba los dichos bastimentos, y la deuda que se me debe es tan grande, he alzado la mano de que esto corra por mi cuenta, y dejádola á la del patrimonio, que es por donde siempre se han guiado estas materias. Satisfarase V. M. en breve tiempo, en la falta que en todo esto habrá, que solo ha sido mi trabajo y crédito quien ha sustentado el servicio de V. M. con la reputacion que convenia, y la que el príncipe Filiberto y los generales que han venido á este reino han tocado con las manos, con que quedo cautelado de todo lo que no me toca hacer fuera de mi cargo. Envio á V. M. la orden que se ha dado al patrimonio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 8 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

CCC.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Desea saber cómo ha de gobernarse con el príncipe Filiberto, caso de que este vaya á Mesina con las escuadras de España é Italia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4169.

SEÑOR.

Quedo advertido de lo que V. M. me manda escribir ha ordenado al príncipe Filiberto, para que por todo marzo esté en Mesina con todas las escuadras de España y Italia; y porque deseo no pueda haber ocasiones de quejas, suplico á V. M. me mande avisar como me he de gobernar, y si en el ejercer jurisdiccion ha de mandar hacerla fuera del castillo del Salvador, y si las compañías de infantería que le han de entrar cada día de guardia han de ser de las que trae en sus galeras ó de las deste tercio, y si ha de dar S. A. ó no el nombre, para que en todo pueda cumplir con puntualidad la voluntad de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 15 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arostegui, su secretario de Estado.

CCCI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Necesidad de infantería para defender el reino de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Con un correo que despaché á V. M. á 4 de enero, representé á V. M. lo mucho que convenia para la defensa deste reino se sirviese V. M. de mandarme enviar infantería, pues la que aquí hay debe V. M. saber cuán poca es, y que no basta para guarnecer las galeras, aunque no quede ninguna en el reino; y somos ya en hebrero, y no tengo aviso ninguno della, que por ser el tiempo tan breve, y ella tan necesaria, no puedo dejar de volverlo á representar á V. M., yendo tanto en ello del servicio de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Palermo 15 de hebrero, 1615.

De mano del duque.

Despacho este correo yente y viniente, para que V. M. mande se me avise que he de hacer sin galeras ni gente, si las cosas de Lombardía estorban el pasar las escuadras. Suplico á V. M. se me responda, que lo que yo pudiere no me descuidaré.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

CCCII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Que pone todo su cuidado en que el patrimonio tenga á punto las provisiones necesarias para las escuadras que lleva á su cargo el príncipe Filiberto.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

He dado orden al patrimonio que con todo el cuidado y diligencia posible haga labrar, sin perder tiempo, la mayor cantidad de bizcocho que fuere posible, y tenga en orden toda la provision de vino, atun y queso que fuere menester para las escuadras que ha de traer á Mesina el príncipe Filiberto. Y aunque no deja de haber muy grandes dificultades por la brevedad del tiempo y necesidades deste real patrimonio de V. M., procuraré de ir las allanando lo mas que pudiere, para que por todo marzo esté á punto lo que mas fuere posible. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 15 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

CCCIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Suma considerable que le adeuda la real hacienda.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Por la carta de V. M. de 27 de diciembre he visto lo que V. M. me manda en lo de los ochenta esclavos que se tomaron en las siete galeras turquescas; y á estar solo por los ocho mill ducados que por ellos me hizo V. M. merced; los hubiera entregado desde que recibí la primera orden de V. M., que importara poco se me dilatará la paga de dichos ocho mil ducados, anteponiendo siempre á mi interés todo lo que es servicio de V. M.; pero quedan tambien por ciento y veinte mil escudos que me debe la real hacienda de V. M., y han de haber los hombres de negocios que me los han prestado para acudir al reparo de las necesidades deste real patrimonio. Vóilo cobrando todo con la prisa posible, no conviniendo á nadie tanto como á mí el salir deste cuidado; y vea V. M. el que pongo en obedecer á V. M. en esto., como lo he de hacer siempre en todo, y procuraré ejecutarlo con la brevedad posible. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 15 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCCIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Socorro que envió al marqués de la Hinojosa, y el que está pronto á mandarle en caso necesario.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Demás de las galeras y infantería que envíe al marqués de la Hinojosa, le ofrecí la poca que me quedaba, y la caballería deste reino, y mis galeras y bajeles, y todo lo demás que aquí hubiese, pues en ocasiones semejantes en que tanto va del servicio de V. M., se deben mantener y defender los reinos de V. M., y acudir á ellas con toda la gente levantada; y con todo ello y lo demás que pudiere le acudiré con mucha puntualidad, como V. M. me manda en su real carta de 8 de noviembre. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 15 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCCV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Sobre el sueldo que debian gozar las personas, en quienes se proveian los oficios vacantes.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 116.

SEÑOR.

Por la carta de V. M. de 20 de diciembre, he visto lo que V. M. manda, en que las personas que se nombraren en los oficios que vacaren, no gocen el sueldo que tienen los propietarios en ellos, y así se ejecutará; y se han borrado á los que los tenían, como V. M. podrá mandar ver, por la fé del veedor general y sustituto de conservador que envío, y no queda al presente ninguno vaco, de que se haya de enviar nómina. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 15 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que está bien así.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña á la carta anterior.

(a)

Pedro de Echavarria del consejo de Guerra de S. M., y su veedor general en este reino de Sicilia, y Diego de Acosta, sustituto del conservador.—Hacemos fe que todo cuanto hemos hallado que contraviene á las órdenes de S. M. y de Su Ex.^a, se ha reformado como lo hemos certificado; y si acaso se hallare de nuevo alguna cosa dé que se haya de hacer en conformidad de dichas órdenes, queda por nuestra cuenta el ponello en ejecucion, para cuyo efecto se tornarán á rever las listas viejas y nuevas de nuestros oficios, y se enviarán á pedir las de los castillos para lo propio. Fecha en Palermo á seis de hebrero de mill seiscientos y quince.—Pedro de Echavarría.—Diego de Acosta.

CCCVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Sobre el pago de cierta suma que se adeudaba á Felipe y Lorenzo Comelin.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Las órdenes que he tenido de V. M. para la paga de lo que se debia á Felipe y Lorenzo Comelin, por lo de Tabarca, no son de 21 de mayo de 1610, sino de 9 de julio de 1611 y 21 de noviembre de 1612, que vuelvo á enviar con este correo originalmente al secretario Antonio de Aroztegui, como V. M. me manda en su real carta de 3 de octubre; y he hecho hacer aquí donde ha convenido, el notamiento necesario para que en todo tiempo conste les mandó V. M. pagar en Milan. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 15 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCCVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Que ha dado orden al veedor general para que reforme ciertas compañías del tercio de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Porque no quede cosa por reformar, habiendo advertido al veedor general que si quedare algo de que hacerlo que sea contra las órdenes de V. M., será por culpa suya de no decírmelo, le he dado orden reforme las tres compañías que hay en este tercio mas del número que V. M. manda, dos de arcabuceros y una de picas, que se hallan al presente en Lombardía: que aunque todos los que vieren esto se han de reir, estando sirviendo efectivamente, y merecer se les remunere lo que trabajan, y debajo de otro capitan general, no he querido dejar de cumplir con efecto lo que V. M. me manda, de que en particular he querido dar cuenta á V. M. para que ordene lo que mas fuere de su real servicio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 15 de febrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que pues están sirviendo, entre tanto no parece justo reformarlas hasta que vuelvan.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña á la carta anterior.

(a)

Pedro de Echavarría, del Consejo de Guerra de S. M. y su veedor general en este reino de Sicilia, y Diego de Acosta, substituto del conservador.—Certificamos que el Excelentísimo señor duque de Osuna, virey y capitán general deste dicho reino, mandó despachar la orden del tenor siguiente:

DON PEDRO GIRON, ETC.

Pedro de Echavarría, del Consejo de Guerra de S. M. y su veedor general en este reino, y Diego de Acosta, substituto del conservador. Reformareis las dos compañías de arcabuceros, de las ocho deste tercio que están en Lombardia, y la de don Lope de Salazar, en conformidad de lo que S. M. manda, que así conviene á su real servicio. Dado en Palermo á 5 de hebrero, mil seiscientos quince. El duque.—Por mandado de Su Ex.^a, Cesar Velli.

En cuyo cumplimiento, en las listas originales de dichas compañías que están en nuestros oficios, se han reformado las de los capitanes don Lope de Salazar, que es de picas, y las de don Pedro de Arce y Gabriel Paladella, que salieron de aquí, de arcabuceros. Y por estar sirviendo dichas compañías con las demás que fueron deste tercio en Lombardia, no se ha puesto en ellas nota de quo los sueldos de los capitanes y demás oficiales de primeras planas, que en sus compañías se reforman, les cese, ni tampoco lo que va á decir de los sueldos que tienen los soldados que

:

sirven en las de arcabuceros, á lo que les puede tocar en las compañías de picas donde se han de agregar, hasta saber el dia en que el veedor general y contador de Milan hubieren hecho dicha reformation en conformidad de la de Su Ex.^ª, cuya copia les enviamos para el dicho efecto; y por la propia razon, hasta tener aviso de la reformation, no se puede agregar en dichas listas originales la gente reformada á las otras cinco compañías deste tercio, que quedarán en pié en aquel estado, ó ponerse dicho tercio en las quince compañías que ha de tener, con dos de arcabuceros. En Palermo á 6 de hebrero, 1615.—Pedro de Echavarria.—Diego de Acosta.

CCCVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Pone en conocimiento del rey la reforma ejecutada últimamente en el ejército.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Cuando vine á este cargo, hallé introducido que en muchas ciudades marítimas deste reino, habia capitanes del artillería, por órdenes de los vireyes, sacados de la infantería deste tercio, y con solo el sueldo que tenían en ella, que se les pagaba en los castillos mas cercanos. Y porque son mas del número que V. M. tiene mandado se-

ñalar, he ordenado vuelvan á la infantería, no obstante la mucha falta que han de haecr, por no quedar en dichas ciudades quien cuide del artillería dellas; de que he querido dar cuenta á V. M.; para que mande lo que mas fuere de su real servicio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 15 de hebrero, 1615.

De mano del duque.

Ninguna ciudad ni tierra queda para poder defenderse con artillería, ques cuanto hay que decir.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se le remita al duque que haga en esto lo que le pareciere convenir al servicio de S. M. en las ciudades marítimas donde podría ser mas necesario.—*Está rubricado.*

CCCIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Pide que á un moro llamado don Pedro Giron se le haga merced del entretenimiento que gozaba su padre.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Xeque Ali, moro noble de Túnez, segun estoy informado, sirvió á V. M. mas de cuarenta años, así en la jornada de la Goleta como en otras muchas ocasiones, de que el rey nuestro señor, que santa gloria haya, le hizo merced de quince escudos de entretenimiento, y poco ántes que muriese, se hizo cristiano. Ha dejado un hijo de catorce años, que tambien lo es, llamado don Pedro Giron, y sin ninguna hacienda con que poder vivir, de que he querido dar cuenta á V. M., por si V. M. fuere servido de hacerle merced del mismo entretenimiento, en consideracion de los servicios de su padre, y merecerlo el muchacho. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Palermo á 15 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que esto se le remite á él para que haga lo que le pareciere.—*Está rubricado.*

CCCX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Sueldos que ha mandado señalar al capitan Juan Bantista Yuste
y á otros.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Al capitan Juan Baulista Yuste, y á los demás que
fueron á Cerdeña con él, he mandado aclarar los sueldos
que dejaron aquí, y se les acudirá con ellos como V. M. lo
manda en su real carta de ocho de noviembre. Nuestro Se-
ñor guarde la católica persona de V. M. como la cristian-
dad ha menester. Palermo 15 de hebrero, 1615.—El duque
y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de
Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que está bien así.—*Está rubricado.*

CCCXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Que ha dado orden para que el patrimonio pague á Juan Bautista Breve cierta suma que se le adeudaba.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

He vuelto á ordenar al patrimonio haga pagar sin dilacion á Juan Bautista Breve, como V. M. me lo manda de nuevo en la real carta de V. M. de 20 de diciembre, y terné cuidado de que lo cumplan así. Y en lo de las personas que se ocuparen en oficios con entretenimientos, se les igualará el sueldo con el que fuere mayor, en la forma que asimismo V. M. me ordena. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. En Palermo 15 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que está bien así.—*Está rubricado.*

CCCXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 15 de febrero de 1615.*

Disposiciones tocantes al ejército.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

El veedor general y conservador han acostumbrado tener muchos oficiales demás del número que V. M. les ha mandado señalar; y estos supernumerarios los han sacado siempre de la infantería y pagádoles sus entretenimientos, ventajas y plazas que tenían en ella, sirviendo en dichos oficios. Y habiendo entendido ahora es contra las órdenes de V. M., les he mandado volver á servir en la infantería; y don Diego Zapata de Cárdenas, que en el interin hace el oficio de conservador, pretende lo que V. M. podrá mandar ver por el memorial que me ha dado y envío con esta á V. M., para que ordene V. M. lo que mas fuere del real servicio de V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 15 de hebrero, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que él componga esto en la forma que mejor le pareciere convenir al servicio de S. M., y avise de lo que hi-

ciere, advirtiéndole que han de servir estós oficiales con solo el sueldo que tienen en la infantería, sin otro crecimiento, y que no sean de los aventajados.—*Está rubricado.*

Documentos que acompañan á la carta anterior.

(a)

Copia de carta del veedor general Pedro de Echavarría al secretario Antonio de Aroztegui, fecha en Mesina 13 de noviembre, 1614.

A 22 del pasado escribí á S. M. la necesidad que habia en estos oficios de personas con sueldo que asistiesen á la cuenta y razon de la real hacienda, que en ellos se distribuye. Despues he dado al señor duque de Osuna en esta sustancia el papel cuya copia envío con esta á V. m., para que vea con la justificacion que trato destas cosas, contentándome con que solo se me den oficiales para el despacho ordinario de la corte y castillos del reino, sin tratar de los presidios. Suplico á V. m. pase los ojos por él y se sirva de que con brevedad se tome en esto la resolucion que tanto importa al servicio de S. M., pues sin ellas, habiendo de servir en la infantería los que acudian á esto con sus sueldos, como lo ha mandado el señor duque de Osuna, dudo pueda haber la puntualidad, cuenta y razon que hasta aquí ha habido con la real hacienda. Dios guarde á V. m. largos años como le menester. Mesina 13 de noviembre, 1614.—Pedro de Echavarría.—Señor Antonio de Aroztegui.

DECRETO.

Cuando el virey escriba sobre esto, se junte con ello esta carta, y entónces se lleve todo al señor don Diego de Ibarra, para que lo vea y avise de lo que se le ofreciere. —*Está rubricado.*

(b)

Copia de billete del veedor general Pedro de Echavarria para el señor duque de Osuna, de 7 de noviembre, 1614. Sobre los oficiales que son menester para la cuenta y razon de la real hacienda, que ha de representar á S. M.

ILUSTRÍSIMO Y EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Para los oficios de veedor general y conservador son necesarios doce oficiales que asistan de ordinario en ellos para el expediente de los negocios, seis para cada uno, con sueldo competente para poderse sustentar.

Para los castillos son menester veinte y dos oficiales, mas once para cada oficio, es á saber: para Mesina, Augusta, Zaragoza, Noto por Cabo Pájaro, Alciata, Pantanalea, Trápana, Termines, Chefalu, Melazo y Lipar, para poder asistir á las muestras y remate de la gente que sirve en ellos, y dar los recaudos necesarios á los secretos y demás personas que pagan por cuenta de la corte; porque de otra manera será fuerza enviar, siempre que se pagan, oficiales de la corte, y esto seria de mayor costa á S. M. por pagarse los mas de los dichos castillos cada mes.

Y en el capitulo 52 de las ordenanzas militares manda S. M. cerca desto lo siguiente:

“ Siendo de tanta importancia la buena distribucion de
 » la hacienda que se gasta en mis ejércitos y armadas, y
 » de tanta confianza los oficiales del sueldo como la que se
 » hace dellos les obliga, no será necesario advertir por me-
 » nor lo que en sus oficios deben hacer, sino ordenarles
 » que demás de guardar inviolablemente las instrucciones
 » que se les dan, tengan muy gran cuenta y cuidado con
 » que los oficiales que ocuparen, sean de mucha confianza,
 » integridad, habilidad, y que sirvan con mucha limpieza,
 » adelantando á los tales, y siendo fiscales con mis viso-
 » reyes y capitanes generales, para que castiguen con
 » ejemplar rigor á los que lo contrario hicieren. Y para
 » que esto se consiga mejor, es mi voluntad que los mis vi-
 » soreyes y capitanes generales me consulten las personas
 » que juzgaren ser necesarias, y mas á propósito para to-
 » mar las muestras y servir en estos oficios, y los sueldos
 » que les pareciere que se les deben dar para el sustento
 » de cada qual dellos; de manera que no le pueda servir
 » de disculpa la necesidad.”

Doy cuenta dello á V. E., para que se sirva de mandar
 escribir en lo referido á S. M., pues no viniendo en ello,
 y pasando adelante el apuntar las plazas y sueldos de las
 personas que asisten en estos oficios y en los dichos casti-
 llos, si no salen á servir á la infantería, como V. E. ha
 ordenado lo hagan, es imposible continuarse la cuenta y
 razon de la real hacienda con la claridad y puntualidad
 que hasta aquí; y temo no se pierda mucho con la confu-
 sion que causará la dilacion que forzosamente ha de haber
 en el despacho de cualquiera cosa, por no tener cada uno
 destos oficios mas de un solo oficial con sueldo, siendo me-
 nester los que digo del oficio. A 7 de noviembre, 1614.

(c)

Memorial de don Diego Zapata de Cárdenas.

ILUSTRÍSIMO Y EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

El oficio de conservador tiene un coadjutor y un ayudante con sueldo, los cuales no pueden acudir al despacho de los negocios de la gente de guerra, por cuya causa los señores vireyes predecesores de V. E. han permitido que haya oficiales en los oficios, acándolos de la sinfanía, por ser tan necesarios; porque de otra manera es imposible que haya la cuenta y razón en ellos que conviene; el daño que de no haberlos puede resultar es tan manifiesto como V. E. puede considerar; porque demás de que sería fuerza que la rescritura parase, i.º se podía acudir á poner en ejecución las órdenes de V. E. ni el servicio de S. M. y expedientes de los negociantes, con la puntualidad que es razón, ni habría con la hacienda real la cuenta y razón que conviene, y claridad en la rescritura; porque como V. E. sabe, ordinariamente hay en este reino un tercio que por lo ménos tiene quince compañías, cinco de caballos ligeros, tres de armas ordinarias, capitán de compañía, guarda alemana, castillos y islas, y así no solo no se puede acudir á los negocios ordinarios, socorros y pagamentos que se hacen en la corte, pero habiéndose de hacer fuera della algunos, como de ordinario sucede, no abría á quien enviar, ni en las embarcaciones de galeras, mayormente que los tales han de ser personas pláticas, de confianza y de los mismos oficios por la experiencia que tienen; que de otra

manera no pueden ser suficientes, ni S. M. servido, y así suplico á V. E. lo sea de mandar que hasta que S. M. mande señalar sueldos á los oficiales necesarios en dichos oficios no se haga novedad; pues de lo contrario resultarian los inconvenientes que represento á V. E., cuya escelentisima persona Nuestro Señor guarde y en mayores estados acreciente como sus criados deseamos y hemos menester. De casa 7 de hebrero, 1615.—Don Diego Zapata de Cárdenas.

CCCXIII.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 9 de marzo 1615.

Ordenes del duque de Osuna, tocantes al capitan don Diego de Esquivel y su gente, contrarias á las que tenia dadas S. M.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1168.

SEÑOR.

A 6 deste me ordenó el duque de Osuna tomase muestra y formase lista de 205 hombres que don Diego de Esquivel dice ha traído de la isla de Cerdeña, haciéndole su asiento de capitan, segun lo manda por la patente que le dió á 15 de noviembre del año pasado de 614, y de la propia forma á los oficiales y soldados de la propia gente, con las ventajas de mosquetes y escuadras, y lo demás que se acostumbra, para librarles y hacerles pagar sus sueldos desde el dia que se les tomare la primera muestra en adelante, no obstante ser supernumeraria esta compañía, y cualquiera

otra orden que hubiere en contrario, por cuanto da cuenta dello á V. M. y conviene así á su real servicio.

A 7 del propio mes me presentó dicha orden don Diego de Esquibel, y el propio dia consulté al duque las órdenes que de V. M. hay en contrario, representándole que por ellas manda V. M. que el que hubiere de ser capitán haya sido soldado seis años continuadamente, y tres años alférez, ó diez años continuos soldado, y que la voluntad de V. M. es que no provea compañía en persona que no sea aventajada, y en quien no concurren las calidades del decreto por ninguna consideracion, sin dispensarlo V. M. primero; pues aperece V. M. que, no lo haciendo así, no han de ser tenidos y tratados como tales capitanes, ni admitidos con ese nombre en ningun tribunal, ni los oficiales del sueldo los han de asentar por tales capitanes; y tambien advertí al duque, como V. M. manda, que en este tercio no haya mas de quince banderas, y que por esta causa dió orden para que se reformasen tres de ocho que fueron á Milan (con hallarse sirviendo) por ser supernumerarias, y que en don Diego de Esquibel no concurren las partes que V. M. manda por las dichas órdenes para ser capitán, por no haber servido en este tercio mas de veinte meses y dias con plaza ordinaria de soldado.

Y tambien representé al duque lo que V. M. me manda por carta de 20 de diciembre del año pasado de 614, para que, borrados todos los sueldos que el duque ha proveido contra órdenes, esté yo muy advertido de que no dé ninguno sin que la haya de V. M., y caso que lo haga, habiéndole dicho que contraviene á ella, vaya luego á dar cuenta dello á V. M. y de todo lo que hubiere.

Y inmediatamente le representé como importan los sueldos de la primera plana y ventajas ordinarias de la

compañía que manda formar, 132 escudos cada mes contra la real hacienda de V. M., en contravención de las sobredichas órdenes, y que asentándose la dicha gente en las compañías que hay en este tercio, se excusaría este gasto.

A 8 del propio mes, me respondió Cesar Velli, secretario del duque, en la misma consulta que le hice, que no obstante lo que yo he representado al duque, cumpla y ejecute la orden que me ha dado, por convenir así al servicio de V. M. como se lo escribe.

Al mismo punto envié al duque un billete mio, diciéndole que en cumplimiento de lo que me mandaba, tomaría razón de su patente y orden; y porque V. M. me manda que, sucediendo semejante caso, vaya á darle cuenta dello (como ha visto por la copia que le envié de la carta de V. M. de 20 de diciembre, 1614), lo tenga por bien.

Luego me escribió Cesar Velli que el duque pedía la carta original que V. M. mandó escribirme, en razón de lo referido, y yo se la envié, y al punto me la volvió avisándome que la había visto el duque, y ordenándome de su parte suspenda el alistar y asentar la compañía á don Diego de Esquivel, hasta que responda al papel que le escribí, para que tuviese por bien de que yo fuese á dar cuenta á V. M. de lo sobredicho, como me lo tiene mandado.

Envío á V. M. copia de todo lo referido, para que se vea que por mi parte cumplo con lo que V. M. me manda y con mi oficio y obligación, y con el respecto y término que debo tener en esta parte, porque no se me impute culpa en ningún tiempo, de haber faltado á ello. Y si el duque pasare adelante en que yo ejecute el tomar razón de dicha patente y orden, iré á dar cuenta dello á V. M. como me lo manda, si el duque no me lo impide: que en este caso

esperaré lo que V. M. me ordenare, para ponello en ejecucion sin esceder un punto dello.

A 13 de noviembre dí cuenta á V. M. cuan de poco servicio será esta gente y de cuanta costa, pues es menester vestir y armar toda la que ha venido sin haberlo servido, y don Diego de Ibarra sabe bien que en tiempo que servia á V. M. en este cargo que yo ocupo, no consentia se recibiesen en este reino al sueldo de V. M. si no fuese alguna persona particular.

De todo lo cual doy cuenta á V. M., para que mande lo que mas conviniere á su real servicio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo á 9 de marzo, 1615.—Pedro de Echavarría.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se le responda en conformidad de lo que S. M. resolvie.—*Está rubricado.*

Documentos que acompañan al anterior.

(a)

Copia de la orden que el duque de Osuna dió al veedor general y conservador.

DON PEDRO GIRON, ETC.

Pedro de Echavarria del Consejo de Guerra de S. M. y su veedor general en este reino, y Diego de Acosta sustituto del conservador. Con ocasion de las compañías que se enviaron á Lombardia, y haber quedado este tercio con tan pocas, y ser tan forzoso el rehacerle, previniendo el turco tan gruesa armada contra estos reinos de S. M., y haber tanta dificultad y dilacion en traer de España infanteria á este reino, resolvimos de enviar á don Diego de Esquivel á Cerdeña, para que levantara una compañía de sardos, como vereis por la patente que le mandé despachar. Y habiendo llegado con dicha compañía á este puerto, y en número de 205 soldados levantados á su costa, conviene al servicio de S. M. se agregue á este tercio, tomándole ante todas cosas muestra, y formando lista della y haciéndole su asiento en la forma acostumbrada, en conformidad de lo que ordenamos en su patente, asentando asimismo sus plazas al capitán, oficiales y soldados de dicha compañía, con las ventajas de mosquetes y escuadras que se acostumbran, para librarles y hacerles pagar sus sueldos desde el dia que se les tomare la primera muestra en adelante en la forma solita; y así os ordenamos y mandamos que lo cumplais y

ejecuteis luego como queda referido, no obstante ser supernumeraria, y cualquier otra orden que hubiere en contrario, por cuanto damos cuenta á S. M. dello: que como dicho es, así conviene á su real servicio. Dada en Palermo á 6 de marzo, 1615.—El duque.—Por mandado de S. E., Cesar Velli.

(b)

Copia de la consulta que el veedor general Pedro de Echavarría escribió al duque de Osuna, en razon de la compañía supernumeraria, que á 6 de marzo, 1615, mandó criarle, con lo demás que cerca desto hubo.

ILUSTRÍSIMO Y EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Don Diego de Esquivel me ha traído una orden de V. E. de seis deste, por la cual manda V. E. se le asiente la patente que V. E. le dió á primero de noviembre, 1614, para levantar gente en Cerdeña, y para que se tome muestra á 205 soldados que con ella ha levantado á su costa, y para que se asiente y agregue á este tercio, asentando las plazas al capitan, oficiales y soldados, con las ventajas de mosquetes y escuadras que se acostumbra, desde el dia que se les tomare la primera muestra, no obstante ser supernumeraria, y cualquier otra orden que hubiere en contrario, por cuanto V. E. da cuenta dello á S. M., y por convenir así á su real servicio.

S. M., por las órdenes militares que despachó á 17 de abril, 1614, tratando de la eleccion de los capitanes, manda por los capítulos segundo y tercero dellas lo que se sigue:

Que la misma consideracion se tenga en la elección de los capitanes que se provoyeren, para que por ningun respecto se provea ninguno en quien no concurren por lo ménos las calidades del decreto que mandé hacer el año de 1584, y es á saber: que haya sido 6 años soldado continuadamente debajo de bandera y alférez, ó diez años continuos soldado. Y si hubiere algun caballero de sangre ilustre en quien concurren virtud, ánimo y prudencia, aunque no tenga servicios de tanto tiempo, se podrá admitir á la eleccion de capitanes, teniendo tambien particular consideracion con el que hubiere servido en guerra rota, y asistido largo tiempo en un tercio ó en una compañía.

Si algun soldado ú oficial hubiere hecho algun servicio señalado en la guerra, como ser el primero ó segundo que entrase en tierra ó navío de calidad de enemigos, ó ganase bandera suya, ó la plantase encima de muralla peleando cuerpo á cuerpo con el enemigo, ó ganase ó defendiese algun puesto de mucha importancia, ó fuese causa de alguna vitoria señalada, pueda ser proveido de compañía, aunque no tenga tantos años de servicio como está dicho, con que el capitan general tenga cuidado de avisarme dello, y de las partes y calidades de la persona, y el servicio señalado que hubiere hecho, para que yo mande tener cuenta con él en las ocasiones que se ofrecieren. Y es mi voluntad que no puedan mis capitanes generales proveer ni proponerme mis consejos para capitanes de infantería española, soldado entretenido, sino aventajados, y que esto se guarde sin excepcion de personas, de cualquier calidad ó condicion que sean, no entendiéndose que se haya de guardar esta orden por los capitanes de infantería ya reformados; porque los tales, en el entretanto que vuelven á ser empleados, tengo

por bien que sean entretenidos y no puedan ser capitanes, maestros de campo ni castellanos los que no sirvieren con ventajas; de manera que si cuando haya reformaciones se dieren entretenimientos y ventajas para que escojan los reformados, sepan los que tomaren entretenimientos, escepto los capitanes, quedan excluidos de ascender á los dichos grados, y que solamente se ha de echar mano de los que tomaren ventajas para servir con ellas; y que mis capitanes generales, así los que me sirven en España como los de otros mis reinos y señoríos, no provean compañías en quien no concurren las calidades del decreto; y si por algunas consideraciones les pareciere que se debe dispensar con algunos, ha de ser precediendo consulta y beneplácito mio, con apercibimiento, que si no lo hicieren así, los proveidos no han de ser tenidos y tratados como capitanes, alféreces ni sargentos, ni admitidos con ese nombre en ningun tribunal, ni los oficiales del sueldo los han de asentar en los libros de sus oficios, por tales capitanes. Y para mayor observancia deste capítulo, declaro que los dichos mis capitanes generales sean obligados á guardar puntualmente todo lo que en estas ordenanzas va dispuesto, y que no se admita en consejo de Estado y Guerra, ni otro tribunal á pretension ningun soldado que haya servido debajo de sus cargos, que demás de la licencia ordinaria, no traiga fé de los oficiales del sueldo de los años de servicios y requisitos que yo mando que han de tener para ser proveidos en compañías, castillos, ventajas, entretenimientos ó otros cargos militares, y que esta fé no haya de ser general sino particular, de los meses y de las compañías en que sirvió, y qué tiempo en cada una de ellas, y asimismo de que cuando se le dió la compañía, concurren en él las calidades de mis decretos; porque de otra manera no quiero que sea habido ni tratado

como tal, ni recibido los memoriales en que así se intitulan sin reformar el tal título.

Tambien tiene ordenado S. M. que en ese tercio no haya mas de quince banderas.

En don Diego de Esquivel no concurren las partes que S. M. manda en las dichas órdenes, por no haber servido en este tercio mas de veinte meses y dias con plaza ordinaria de soldado, como parece por su asiento, lo cual represento á V. E.

Tambien traigo á la memoria á V. E. que, estando sirviendo en Milan las compañías de los capitanes don Pedro de Arce, don Lope de Salazar y Gabriel Paladella, ha ordenado V. E. se reformen en conformidad de órdenes de S. M. por ser mas del número las quince banderas que permite haya en este tercio.

S. M. en carta que á 20 de diciembre del año pasado de 614 me escribió, me ordena lo siguiente:

“Y tambien os mando que despues de borrados todos los sueldos que el duque ha proveido contra órdenes, esteis muy advertido de que no dé ninguno sin que la haya mia, y caso que lo haga, habiéndole dicho que contraviene á ella, vengaís luego á darme cuenta dello y de todo lo que hubiere, que así lo cumplireis y ejecutareis precisamente sin réplica ninguna.”

Y sigun la orden que V. E. ha dado para alistar, asentar y agregar á este tercio la dicha gente con nombre y título de compañía, importan los sueldos de la primera plana y ventajas ordinarias 152 escudos cada mes, contra la real hacienda de S. M., en contravencion de las sobredichas órdenes; y asentándose la dicha gente en las compañías que hay en este tercio, se excusaria este gasto. Palermo á 7 de marzo, 1615.

(c)

Respuesta desta consulta del señor duque de Osuna, dada al pié della por su secretario.

S. E. me ha mandado responda á V. m., ha hecho muy bien en representalle lo que contiene este papel, pero que no obstante ello, cumpla y ejecute V. m. la orden de S. E., por convenir así al servicio de S. M., como se lo escribe. Dios guarde á V. m. De Palacio á 8 de marzo, 1615.

(d)

Billete que á esta respuesta escribió á S. E. el veedor general.

ILUSTRÍSIMO Y EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

En cumplimiento de lo que V. E. me manda por la respuesta que me ha enviado Cesar Velli, secretario de V. E., á la consulta que he hecho á V. E. tocante á don Diego de Esquivel, tomaré la razon de la patente que V. E. le dió á primero de noviembre, 1614, y de la orden que V. E. dió á 6 deste para formar la compañía de los 205 soldados que trae, por obedecer y cumplir lo que V. E. me ordena como siempre lo he hecho. Y porque S. M. en carta de 20 de diciembre, 1614, me manda lo que V. E. ha visto por la propia consulta, y es que sucediendo semejante caso

vaya yo á darle cuenta dello precisamente sin réplica alguna, suplico á V. E. lo tenga por bien, y de favorecerme y honrarme con mandarme cuanto se ofreciere de su servicio, asegurándose V. E. que, donde quiera que yo estuviere, acudiré á ello como criado que soy de V. E. Palermo á 8 de marzo, 1615.—Pedro de Echavarría.

(e)

Respuesta del secretario del duque de Osuna al billete anterior.

Referí á S. E. el billete de V. m. que me acaban de dar ahora, y me ha mandado diga á V. m. que al momento traiga V. m., ó envíe, como mas quisiere, la carta de S. M., en que ordena á V. m. lo que le dice, de que sucediendo estos casos vaya en persona á la corte á darle cuenta dello, para que visto ordene S. E. lo que mas convenga. Dios guarde á V. m. Palacio 8 de marzo, 1615.—Cesar Velli.

(f)

Respuesta que hizo el veedor general al billete de arriba.

En cumplimiento de lo que S. E. me ordena por billete de V. m., envío con Vicente de Ordanui de Luz la carta original que S. M. me escribió á 20 de diciembre, 1614, y la copia dello envió S. M. á S. E., por la cual me manda esté

muy advertido de que no dé sueldo ninguno contra órdenes, sin que la haya de S. M., y caso que lo haga, habiéndole dicho que contraviene á ellas, me vaya luego á darle cuenta dello precisamente sin réplica ninguna; y esto propio representé á S. E. en la consulta que le envié en manos de V. m. tocante á don Diego de Esquivel. Dios guarde á V. m. De casa á 8 de marzo, 1615.—Pedro de Echarría.

(g)

Respuesta de Cesar Velli á este billete.

S. E. ha visto la carta de S. M., y me ha mandado diga á V. m. suspenda el alistar y asentar la compañía de don Diego de Esquivel, hasta que responda á V. m. Que guarde Dios á V. m. como deseo. Vuelvo la carta de S. M. En palacio á 8 de marzo, 1615.—Cesar Velli.

CCCXIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 10 de marzo de 1615.*

Escasa fuerza de que dispone para defender el reino de Sicilia.—
Noticias de la armada turca.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Este correo despacho á los 10 de marzo, sin tener aviso ninguno de que V. M. mande enviar gente á este reino, hallándome hoy para la defensa dél con trecientos infantes de servicio, y ducientos sardos, que con harto trabajo ha levantado el sobrino del arzobispo de Callar, de que he dado cuenta á V. M.

Las nuevas del armada turquesca se confirman, si bien he tenido cierto aviso secreto que hasta ciento y veinte galeras será harto si pasan á estos mares; pero hallándolos sin escuadras y infantería, y tantos puestos que guardar, bien para poco serán si no intentan alguna faccion honrosa. Haré lo que se permite á tan pocas fuerças, como con las que hoy me hallo, no habiendo mas de que dar cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 10 de marzo, 1615.—El duque y conde de Urcña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y avisarle lo que se va haciendo.

Encargarle el cuidado de prevenir lo que le toca.—

Está rubricado.

CCCXV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de marzo de 1615.*

Bajeles que piensa enviar contra cuatro mil ingleses que van á socorrer al duque de Saboya.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Habiendo entendido vienen cuatro mill ingleses en ayuda del duque de Saboya, estoy con particular cuidado de saber lo cierto, y de juntar con mis bajeles todos los demás que pudiere, y enviarlos en su busca, pues es de creer pasarán en bajeles redondos: que aunque V. M. ha ahora mandado prevenir el estrecho de Gibraltar para que no pasen, no podrá ser de inconveniente el enviar estos por lo que se puede ofrecer. Irán derechos á la costa de Génova, para esperar la orden del marqués de la Hinojosa, si el tiempo les diere lugar, y si no seguirán la que llevaren mia, y de lo que fuere dará tambien á su tiempo cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la

cristiandad ha menester. De Palermo á 15 de marzo, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que acá no hay noticia desto; y él guarde la orden que se le ha enviado sobre no embarazar la infantería en aquellos bajeles, y atienda á la guarda y defensa de aquel reino, sin divertir las pocas fuerzas con que se halla á eslotras cosas.—*Está rubricado.*

CCCXVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 11 de marzo de 1615.*

Sobre el socorro que debe dar el marqués de la Hinojosa á la infantería que se le ha mandado.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Mucho ántes que recibiese la carta de V. M. de 4 de enero habia escrito al marqués de la Hinojosa fuese socorriendo la infantería que le envié, y me sacase á pagar lo que importase, y lo he vuelto hacer para que en esto no haya falta, no habiendo podido hallar aquí á cambio para Milan; y así espero lo habrá cumplido, siendo tan del servicio de V. M., y estar seguro no ha de haber falta en el

cumplimiento de sus letras. Guarde Dios la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 11 de marzo, 1615.—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

El recibo, y aprobarle el cuidado, y encargarle que le tenga de que no le falte lo necesario á aquella gente.—*Está rubricado.*

CCCXVII.

El Consejo de Estado á 14 de marzo, 1615.—Sobre lo que el veedor general de Sicilia escribe acerca de enviar el virey bajeles á corsear.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

Pedro de Echavarría, veedor general del consejo de Sicilia, escribe á V. M. en dos cartas de 15 de noviembre del año pasado, que, como avisó á V. M. á 22 de octubre, el duque de Osuna habia enviado á Levante en corso un galeon, un bajel y una tartana, y embarcados en ellos 320 soldados españoles del tercio de aquel reino, y que de los dichos soldados, habian vuelto en dos caramuzales de presa 27. Que demás destos bajeles enviaba entónces el dicho duque á Levante otros tres bajeles con otros 242 soldados españoles del dicho tercio, corriéndoles sueldo.

Con esta ocasion se han reconocido las órdenes que V. M. tiene dadas al duque, y se halla, que habiendo él avisado por mayo de 612 los muchos cosarios que entónces andaban por aquellas mares, y cuan conveniente era armar á la entrada del invierno cuatro bajeles redon-

dos con 100 hombres de guerra cada uno, para consumirlos, por ser este el total remedio para ello, le mandó V. M. responder, que, caso que conviniese armar algunos navios de guerra para aquel efecto, advirtiese que habia de ser á poca costa, y con seguridad de que no harian desórdenes ni ofensa en bajeles de amigos y confederados, pues se han visto por lo pasado algunos inconvenientes; y que pues ántes que hubiesen de salir entónces los bajeles, habia tiempo para avisar primero de lo que se le ofreciere, parecia sobre estos dos puntos lo hiciese. El dicho duque no ha respondido á lo que se le preguntó en esto, y se le ha ido despues ordenando diversas veces que observe las órdenes generales que estan dadas para que los vireyes no envien bajeles en corso.

Y habiendo visto y platicado el Consejo sobre ello, se volú como se sigue.

A las cartas del veedor general Pedro de Echavarría de 15 de noviembre, 1614.

El marqués de Velada, que se dé cuenta á S. M. de las órdenes que tiene el duque de Osuna para no poder armar navios, y tambien de lo que agora ha hecho en armarlos, para que visto por S. M. lo uno y lo otro, mande lo que fuere servido.

El duque del Infantado, que se den gracias al veedor general del aviso que ha dado, y reprension al duque por haber escedido de la órden que tuvo; y le parece que se depositen las presas, y no se disponga dellas hasta otra órden de S. M.

El marqués de Villa Franca, que se escriba al duque, que tiene órden general de no poder armar navio propio ni

ageno, ni embarcar infantería española en ellos, ni tratar de corso de ninguna manera, ni tener galeras propias, ni esclavos por buenas boyas; y que demás de esta orden, cuando él propuso que en invierno anduviesen tres navíos por cuenta de V. M. á asegurar las costas, aun esto en causa propia de V. M., no lo quiso admitir ni consentir sin advertirle de los inconvenientes, y que no ejecutase cosa ninguna hasta responder á ellos, y que esta es segunda contravencion de la orden. Que la infantería española no quiere V. M. que se acostumbre á piratear, ni convicne, ni que con nombre suyo ni de sus ministros, se inquieten las naves de mercancía que van á Levante, ni se hagan presas allí en navíos de turcos, pues en ellos se toman niños y mujeres, y pocos ó ningunos esclavos útiles para el remo, y todo es daño de los griegos que son cristianos. Que mande luego poner todas las presas hechas en depósito, y no tocar á ellas ni á cosa ninguna sin orden de S. M., y que tan solamente de estas presas se pague el sueldo de los quinientos y cuarenta soldados por el tiempo que han andado embarcados, y que de este sueldo se avise al veedor general que haga baja dél en los libros. Y que asimismo se paguen á todos los marineros y demás gente, y que los navíos se desarmen, y de aquí adelante no vaya ninguno de ellos á Levante ni otra parte, ni tampoco á la seguridad de costas que el duque propuso, pues deste principio, en que se respondió aquí como se debia, ha nacido el esceder allá como se ha visto.

Don Agustin Mesía, que quanto á lo que sé ha de escribir al duque, repren-diéndole y ordenándole lo que ha de hacer, se conforma con lo que va votado; y en lo que toca á las presas, se podrá escribir al veedor general que avise qué intento lleva el duque en esto, y qué repar-

timientos piensa hacer; y con esto le parece bien lo que el marqués de Villa Franca dice, pero hasta saber lo que hay, y cómo se han de repartir, le parece que no se repartiase nada á nadie, porque si á los soldados se les diese algo por su cuenta, no les tocaria nada del repartimiento; y habiéndole de haber, es justo que les toque lo que suele en semejantes presas.

El marqués de la Laguna, que no es de parecer que se reprenda á ningun virey, sino ántes, cuando no obedecen los mandatos de S. M., al segundo que se les envia, seria proveyéndoles el cargo. En cuanto á la presa, le parece que al veedor general se le den gracias de lo que ha avisado, y ordenarle que avise qué montarán estas presas, y si la gente que fué de S. M. le tocó alguna parte y cuanto, ó si de concierto con ella, y que de nuevo se le mande al duque de Osuna guarde precisamente las órdenes que tiene.

CCCXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 27 de marzo de 1615.*

Dinero que ha enviado á don Pedro de Leiva.—Escasos recursos con que cuenta.—Pide que se le releve del cargo de virey de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

A 20 de octubre partió don Pedro de Leiva del puerto de Mesina, llevando bastimentos por dos meses para toda la gente de galera, y ochocientos infantes, los cuales desembarcó en espacio de un mes, quedándole en beneficio de la escuadra por otro mes toda la gente que echó en tierra. Enviéle á cuatro de enero, treinta y cinco mill escudos en dinero, y ahora sale un bajel en su busca con los bastimentos que V. M. podrá mandar ver por esa memoria, habiéndoles tomado por mi cuenta, porque el servicio de V. M. no falte; pero entiendo que á don Pedro de Leiva le será fuerza desarmar algunas galeras *en acabándosele, porque yo he llegado ya al último esfuerzo, faltando los sesenta mill escudos de la Cruzada*, que estaban consignados para este efecto, no sabiendo como me he de gobernar en este caso, pues V. M. me manda que con este dinero se acuda á España precisamente, y por carta del Consejo de Italia, me manda V. M. que no se toque el dinero de subjugatarios. Suplico á V. M. se sirva, pues yo he acabado con el tiempo deste cargo, y servido en él lo que he podido, venga

persona que acierte á disponello mejor, que ni el reino se halla, aunque quiera, con mas fuerzas, ni yo con mas industria, y sentiria en extremo que en mi tiempo cayese esto del estado en que lo he puesto. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 27 de marzo, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que el duque merece gracias por el cuidado con que acude á lo que le toca. Y porque ha pedido algunas veces licencia con ocasion de cumplir las órdenes que se le han enviado con tanto acuerdo, se puede inferir desto que está allí con poco gusto; y parece que es puesto en razon dársele y no detenerle allí contra su voluntad, pero haciéndole la honra y merced que es justo.—*Está rubricado.*

CCCXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 27 de marzo de 1615.*

Avisos que ha tenido de la bajada del turco.—Pide que se le mande alguna infantería.

Archivo general de Simancas.—Estado.— Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

He tenido aviso de Alejandría de persona de confianza que hasta cien galeras entiende podrá juntar el turco, tan mal armadas como el año pasado. Si algunas de V. M. se pudiesen juntar, podrían hacerle daño; pero si hallase estos mares sin defensa ninguna, podrá causar alguna inquietud. Yo estaré con el cuidado posible de lo que para defensa deste reino pudiere hacer, y vuelvo á suplicar á V. M. se me envíe, si se pudiere, alguna infantería. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 27 de marzo, 1615.

De mano del duque.

Los bajeles míos han llegado de Levante sin presa. Traen nueva de la prisa que se dan en juntar la armada, y que en Jío había cuarenta galeras. Anduvieron seis dias sobre los bordos á ocho millas, y aunque los reconocieron, no quisieron salir. Acomodarélos por si para el servicio de V. M. fueren menester, que para el mio treinta mil escudos me traen de pérdida en el armamento—El duque y conde de Ureña.

:

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y encargarle el cuidado de prevenirlo todo, para no recibir daño del armada del turco.—*Está rubricado.*

CCCXX.

Copia de carta original del duque de Osuna á S. M., fecha en Palermo á 27 de marzo de 1615.

Disposiciones que ha tomado para perseguir á unos piratas ingleses.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

En carta de 23 de diciembre, di cuenta á V. M. de los bajeles ingleses que habia en la Goleta. Han salido por estos mares tres dellos haciendo harto daño en los bajeles que proveen este reino de trigos, y en los mercaderes que trafican en estos puertos. Andan fuera hasta veinte y cinco tartanas; y considerando lo que el reino siente, y que por abril se han de calar las atunaras de V. M. y de particulares, y por mayo los bajeles que han de venir á la feria de Palermo; viendo el daño que á la real hacienda de V. M. y de particulares se haría si estas atunaras se tomasen, y si se perdiesen los mercaderes que vienen á la feria, he ar-

mado tres bajeles redondos y una tartana de particulares, que habia en este puerto, y mis dos galeras, dándoles orden que los bajeles vayan por la costa de Mediodia buscando á los corsaios, y las galeras por las islas. Los bergantines que para las atunaras se arman en Berbería, cuyo aviso he tenido en cinco dias, hélos puesto lo mejor que he podido, para la estrechez en que hoy me hallo, así por acudir al servicio de V. M., como porque el reino vea que se hace mas de lo que se puede; porque verdaderamente estaban congojados de verse sin galeras, y estos mares embarazados. Guarde Dios la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 27 de marzo, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y que avise el suceso desto, y procure no embarazar la gente en los armamentos de bajeles, pues vea la falta que le puede hacer para lo mas esencial.—*Está rubricado.*

CCCXXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 27 de marzo de 1615.*

Pide que se le mande la cifra hecha nuevamente.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

El archiduque Alberto y los ministros de V. M. que hay en Italia, Flándes y Alemania, me han avisado han recibido la cifra general que nuevamente ha mandado V. M. hacer; y porque no la he tenido hasta ahora, he querido dar cuenta dello á V. M., por si se hubiere perdido ó no se me hubiere enviado. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 27 de marzo, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCCXXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 27 de marzo de 1615.*

Disposiciones que ha tomado relativas al castillo del Salvador de Mesina.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Junto al castillo del Salvador de Mesina, estaban unos arcos caídos y descubiertos con nombre de atarazanal, sirviendo solo de recetáculo, de cuanta gente facinerosa habia en aquella ciudad, por estar muy apartados y fuera della, y que para acabarlos y poder servir, no bastaban du-cientos mil escudos, demás que despues que se pudieran labrar allí galeras, fuera extraordinario trabajo vararlas, y así las que se han hecho en mi tiempo, se han fabricado en el atarazanal que está junto á palacio, donde se labran con mucha comodidad y seguridad, y que con una estrapada que se le da al varar, se ponen en el agua. Con dichos arcos el castillo del Salvador no era de ningun servicio, por-que con ponerse docientos hombres en ellos, no dejarán asomar hombre á la muralla, y pudieran con dos sacas de lana arrimarse á ella y subirla con muy grande facilidad. Con esto, y haber descubierto por via de un florentin, que el patron Nichi habia llevado á Alejandría la planta del castillo, y enterado allá que echando dos galeras al través á la punta dél y con una escala de seis varas, le entrarian sin dificultad, y saber ser esto cierto, y tambien el pasar

adelante las prevenciones que el turco hace de gruesa armada, resolví de quitarlos luego, como se ha hecho, pareciéndome no era bien dilatarlo, para dar primero cuenta dello á V. M. por lo que puede suceder, con la prisa que allá se dan para ponerlo en efecto, y ser muy incierto y dificultoso el reparo dello en la forma que estaba el castillo; y con lo que se saca de los materiales dellos, se va reparando el castillo como conviene, y de la manera que yo lo pongo, como tenga provisiones y gente dentro, aunque desembarcasen veinte mil hombres en aquella playa, y entrase gruesa armada en aquel puerto, se puede tener mas de un año y á la ciudad muy segura, en que si no me engaño, se ha hecho muy grande servicio á V. M. Voy tambien haciendo en él algunos magacenes, para tener municiones, provisiones y armas, así para asegurarlas de lo que podria ofrecerse de quemarse y otros infortunios, teniéndolas dentro de la ciudad, como por ahorrar el gasto que se hace en tenerlos alquilados en ella; y al castellano Cevallos que lo es de aquel castillo, he encargado todas estas obras, y las va haciendo con muy grande satisfaccion mia, de que doy cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 27 de marzo, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y si es á tiempo, excuse el ejecutar esto hasta dar cuenta particular de las causas que se le ofrecen para ello, porque es atarazanal de S. M., y no hay otra, y la traza era abrazalla con el castillo. Y si lo ha hecho, debiera

haber avisado primero y tener órden en cosa de tanta consideracion.—*Está rubricado.*

CCCXXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de abril de 1615.*

Poca fuerza de que dispone para la defensa del reino de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legaja n.º 1169.

SEÑOR.

Estará V. M. tan cansada de oír necesidades deste reino, que así no hago mas de enviar á V. M. la copia de mis respuestas al conde de Lemos, marqués de la Hinojosa y Santa Cruz. Yo, señor, no tengo gente aquí con que defender este reino; ménos la tendré para envialla á guerras fuera dél. Si es servicio de V. M. que yo esté aventurado á perder en una hora lo que he ganado en toda la vida, estaré muy contento; pero á nadie sé que le esté bien lo que á mí me sucediere. Guarde Dios la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 8 de abril, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido, y espera S. M. que acudirá á todo como mejor se pudiere.—*Está rubricado.*

Documentos que acompañan á la carta anterior.

(a)

Copia de carta que el duque de Osuna escribió al marqués de la Hinojosa, de Mesina á 15 de octubre, 1614.

S. M. mandó venir aquí al señor principe Filiberto, con órden pasase á Levante. Quiso S. A. que fuese á esperarle un galeon mio en aquellos mares, con otros tres bajeles, que llevan trecientos soldados deste tercio y buenos; espero les dé vuelta á fin de noviembre. Y si no se ponen en órden las inquietudes del duque, holgaré que V. E. me avise, si le parece que por la mar se haga alguna cosa este invierno en algunos puertos ó tierras suyas: que yo quedo acabando de armar otros tres bajeles medianos, y aunque me quede sin un hombre, embarcaré hasta mil infantes españoles y italianos, buenos, y daré con ellos en la parte que V. E. me avisare. Asiguro á V. E. que hará bien lo que se les encargare. Si V. E. tuviere algun desinio, puede enviarme alguna persona que los guie, y como caballero holgára de poder ir con ellos. Si tambien fueren menester dos galeras mias, las mejores y mas bien armadas de la mar, una de 30 bancos y otra de 27 irán con los bajeles: que por servir á V. E., no se me dará mas de perdellas. Dios guarde á V. E. etc.

Olvidábaseme de decir á V. E. que el un bajel mio tiene cuarenta y seis piezas de bronce, su almirantía 20; los otros tres á doce cada uno, y la tartana siete: que si

fuera menester, acañonearan cualquier castillo ó tierra muy sin miedo.

(b)

Copia de carta que el marqués de la Hinojosa escribe al duque de Osuna, de la Roqueta del Tanar, á 2 de diciembre, 1614.

Beso á V. E. las manos mil veces por la merced que me ha hecho con su carta de 18 de octubre, y con los ochocientos hombres que con tan gran gusto me envía, cuando tanto los habia menester por allá. Y realmente que si me faltaran las experiencias que me sobran de su voluntad, esta sola bastára para obligarme toda la vida. Llegaron á Onella un dia ántes que se rindiese; y no pienso que lo hiciera tan presto si se tardára; de manera que tambien á V. E. le cabe parte de aquel suceso, en pago del enfado con que está de los excesos del duque de Saboya, que aun á nuestros enemigos parecen exhorbitantes. No llevan talle de acabarse ogaño, porque si bien se me han propuesto estos dias diversos partidos de acuerdo, en nombre del embajador de Francia y nuncio, no he querido aceptar ninguno, ni me parece conviene hasta mortificalle en buena forma. Yo esperara en Dios lo estuviera á estas horas, si la orden del rey para levantar este ejército me la dieran por enero como me la dieron por julio; de manera que en hacer las levas se gastó todo el buen tiempo, y cuando se juntaron, teníamos ya en casa el ruin Yasi. Señor, á los galeones de V. E. que me ofrece, no les faltará en que ocuparse; verdad es que el duque no tiene ya mas puestos en

la marina que á Villafranca y Niza, y destos el de Niza es difficilísimo por su castillo; y el de Villafranca que hay mas posibilidad, tiene sus tres galeras y algunos bajeles redondos, en los cuales se podria hacer buen golpe si se acertase á venir alguna vez, de las pocas que salen á costear. Todavía el enviar V. E. sus navíos en corso por allá es lo mas seguro, y esto le aconsejo y alabo la mercancia, besándole de nuevo las manos muchas veces por esta merced.

Yo vine á esta parte de Aste con alguna esperanza de sitiarse, si el tiempo ponía tregua á su rigor; pero despues que llegué, ha entrado siempre de mal en peor, hasta que la necesidad me hace tratar de alojar el ejército, y le pongo parte en algunos puestos deste valle que miran á Aste, á tres millas de la ciudad, y parte en los confines del estado, con fin de salir en campaña cuanto ántes fuere posible. Dios guarde á V. E. como deseo. De la Roqueta del Tanar á 2 de diciembre, 1614.

(c)

Copia de carta que el duque de Osuna escribió al conde de Lemos, de Palermo á 29 de marzo, 1615.

Esta mañana llegó el correo que V. E. me mandó despachar con la carta de V. E. de 22 deste; y lo que V. E. ha visto escribir al marqués de Santa Cruz á 15 de hebreo fué en conformidad de lo que mucho ántes había ofrecido al de la Hinojosa, como V. E. verá por la copia de la carta que va con esta, estando muy resuelto de sacar los mil infantes que le ofrecia de los castillos y demás guarniciones del reino, aunque me quedara sin ninguno; y me

respondió en carta de dos de diciembre, que recibí á 15 de este, lo que asimismo V. E. verá por la inclusa copia de su carta; y como no acetó este servicio, fui disponiendo de las pocas fuerzas que tengo para la guardia deste reino, y en particular en prevenir por mar la costa de mediodía, para que no puedan danificarla, los galeones y tartanas de cosarios que andan por aquellos mares. Y así como escribí á V. E. á 25 con el correo que tambien V. E. me mandó despachar, armé aquellos tres bajeles y una tartana, y partieron ayer á la mañana á las ocho con próspero tiempo á correr dicha costa y la de Berbería, en busca de dichos cosarios; y esta mañana ha llegado este correo de V. E., y á tiempo que, como he dicho, no puedo hacer otra determinacion, habiéndome sido fuerza abreviar esta diligencia, para que con seguridad se puedan calar las alunaras que tanto importan al servicio de S. M., y con la misma puedan ir entrando los bajeles que traen las mercancías á este reino, sin que puedan dichos bajeles de cosarios hacerles daño, ni tampoco los bergantines que se arman en Túnez, habiendo de correr para esto mis galeras las islas, certificando á V. E. siento mucho haya tan grande impedimento para acudir á lo que tanto holgára de hacerlo por mandarlo V. E., y tocar al marqués de Santa Cruz, no quedándome en todo sino quinientos infantes y trecientos caballos que puedan ser de servicio para la guardia deste reino, y no ser este como el de Nápoles, que es anchuroso, y á donde puede V. E. sacar dos y tres mill caballos y nueve ó diez mil infantes de la milicia, y gente plática, sin mucho trabajo ni otro inconveniente alguno, y ser tierra firme, y yo no tener mas de lo dicho, sin poderme fiar de un hombre de á pié ni de á caballo de la milicia, por ser todos villanos del campo, sin ninguna ex-

perencia ni plática, ni saber tirar un arcabuz, y ser isla, y que con ponerse cuatro bajeles redondos ó galeras de enemigos á las bocas del faro, no dejarán entrar un barco.

En lo que toca á las provisiones que envió á don Pedro de Leiva para las galeras, escribí á V. E. con la priesa que las enviaria. Se están embarcando, y saldrá este bajele con toda la brevedad posible, y no lo ha hecho estos dias, por haber tenido necesidad de aderezarse. Y no puedo dejar de decir á V. E. me pesa que el marqués de la Hinojosa trate de dividir su ejército, siendo cierto no puede hacer los efectos que haria teniéndolo junto. Nuestro Señor guarde, etc.

(d)

Copia de carta del duque de Osuna para el marqués de la Hinojosa. De Palermo á 8 de abril, 1615.

Pues por las copias que van con esta verá V. E. en el estado que ha estado y está este reino en materia de gente de guerra, añadiré solamente el asegurar á V. E. siento hallarme sin infantería, por lo que holgára poder enviar á V. E. un gran socorro della. En lo demás que contienen las cartas de V. E., me remito á otra que va con esta. Nuestro Señor guarde, etc.

(e)

Copia de carta del duque de Osuna al conde de Lemos.

De Palermo á 8 de abril, 1615.

He recibido la carta de V. E. con las del marqués de la Hinojosa y Santa Cruz, y respondo á V. E. lo propio que dije en la pasada, no habiendo podido la faluca que despaché alcanzar en Trápana los bajeles, por ir navegando con buen tiempo, y así me hallo sin infantería ninguna, sintiendo harto no poder servir á V. E. y á los marqueses; y cierto, señor, que no sé qué servicio pretende S. M. sacar de no enviar bisoños á este reino, pues con que me hubiera venido alguna cantidad dellos, pudiera enviar 500 hombres los mejores que tiene S. M. en ninguna parte, que á los que vinieran yo les supiera hacer en poco tiempo tales, pues así he hecho con estos, ni tampoco sé qué se pretende en España de tener este reino desarmado, como V. E. verá por esa copia de carta que envié al señor duque de Lerma. Suplico á V. E. la lea y crea sin arrogancia que este reino se ha mantenido con saber solo que yo estoy en él, y veráse en sacando los piés de los acometimientos que tiene, no tratándose en Berbería y Constantinopla, sino de procurar hacer alguna suerte, pues ven estas galeras llenas de capitanes, arraces y personas de rescate tan particulares, sin haber en todo mi tiempo tomádome un pescador, y en premio desto estoy á pique de perder la reputacion. La caballería ligera, que son 300 caballos, he querido enviarla, y habiendo dado orden que fuesen marchando la vuelta de Mesina, me ha hecho parte la deputacion del reino dicién-

dome cómo paga esta caballería, no siendo bastante para guardia de sus marinas, y que S. M. les tiene concedido que la milicia y cinco galeras que el reino paga, no saldrán de la isla por ser frontera de Berbería y cesar el tráfico y sustento della en faltando, como tantas veces se ha visto, haciendo esclavos á las puertas de Palermo, que me pedían, ya que se hallaban sin galeras y sin infantería, no desarmase el reino de todo punto, y que suspendiese el enviarla hasta que diesen cuenta á S. M.; y así no he podido excusallo, porque en lo que piden me parece tienen razon; y para mas alivio Malta me está matando por gente, como si yo forjase soldados; este es el estado en que me hallo para que V. E. le codicie. Guarde Dios á V. E. de verse como yo y déle mucha salud.

(f)

Copia de carta que el duque de Osuna escribió al marqués de Santa Cruz, de Palermo á 29 de marzo, 1615

Con el correo que me mandó despachar el señor conde, he recibido esta mañana la carta de V. E. de 22 deste, y me remito á lo que V. E. verá por la copia que va con esta de lo que escribo á S. E., asiguro de nuevo á V. E. siento mucho hallarme tan imposibilitado de poder acudir al servicio de V. E., que ya sabe con el gusto que lo he de hacer siempre, mayormente en ocasiones semejantes, que tanto tocan al servicio de V. E., demás de lo que se sirviera en ello á S. M., y el verme desta manera me ha obligado á despachar mi camarero Agolfo de aquí á Gé-

nova para que vaya á suplicar á S. M., se sirva de mandarme inviar alguna infantería, porque sin gente, sin galeras, ni caballería, y no poderme fiar de la de la milicia, ni de la gente de á pié por ser inhábiles y inespertos para la guerra, podré hacer mal su real servicio, y defender este reino.

Con el otro correo del señor conde que volví á despachar á 25, escribí la priesa con que enviaba las provisiones á don Pedro; con la misma se están embarcando, y estoy bien cierto que el señor conde las mandará socorrer de bizcocho y de lo demás que fuere menester si este bajel no llegase á tiempo; pues lo que le mandare dar, se pagará aquí con mucha puntualidad en la forma que S. E. lo mandare. Pésame de la borrasca que V. E. me dice ha corrido don Pedro, la duquesa, etc.

De mano propia.

Una faluca he enviado á Trápana por si pudiese alcanzar los bajeles, y meter en ellos gente de la tierra sacando la infantería; si los alcanzan allí, haré por servir á V. E. el mas esfuerzo que pueda, y avisaré luego al punto.

(9)

Copia de carta del duque de Osuna para el marqués de Santa Cruz, á 8 de abril, 1615.

Imposibilidad de enviarle el socorro que le pide.

Demás de lo que he escrito á V. E. con los dos correos, envió con esta las copias que V. E. verá, por lo que deseo se entere V. E. del estado en que me hallo, y que

el no enviar á V. E. el socorro que manda, nace solo de imposibilidad, que en lo demás ya sabe V. E. que nadie le ha de servir con mayor voluntad. Nuestro Señor, etc.

CCCXXIV.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 12 de abril de 1615.

Pérdida de diez y siete soldados de los bajeles que regresaron de Levante

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

En los bajeles que volvieron de Levante por fin de marzo, llegaron ménos diez y siete soldados, que en las presas que enviaban se perdieron, parte dellos se ha entendido están en esclavitud, de que doy cuenta á V. M., cuya católica persona guarde Nuestro Señor como la cristiandad ha menester. Palermo á 12 de abril, 1615.—Pedro de Echavarría.

DECRETO.

A consulta.—Que será justo que el duque los haga rescatar por su cuenta.—*Está rubricado.*

CCCXXV.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 22 de mayo de 1615.

Que ha pagado á 300 soldados que fueron embarcados por orden del duque de Osuna.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

En tres bajeles y una tartana que el duque de Osuna envió dos veces la vuelta de la costa de Berbería, fueron embarcados trescientos soldados, los cuales han vuelto y se les ha pagado sus sueldos hasta fin de abril por cuenta de V. M.; dóyla dello por cumplir con mi oficio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo á 22 de mayo, 1615.—Pedro de Echavarría.

DECRETO.

A consulta esta y las dos inclusas.—Que será justo que la paga de esta gente sea por cuenta del duque de Osuna, en cuyo beneficio se emplearon.—*Está rubricado.*

:

Documentos que acompañan al precedente.

(a)

Copia de carta de Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 12 de abril, 1615.

SEÑOR.

Habiéndome ordenado el duque de Osuna pagar la infantería que ha andado embarcada en los bajeles que fueron á Levante, escribí á su secretario me avisase por cuya cuenta había de correr el sueldo del tiempo que han estado embarcados, á lo cual me respondió que por la de V. M., por haber ido á cosas de su real servicio, y así se ha puesto en ejecucion, de que doy cuenta á V. M., cuya católica persona guarde Nuestro Señor como la cristiandad ha menester. Palermo á 12 de abril, 1615.—Pedro de Echavarría.

(b)

Copia del papel que César Velli, secretario del duque de Osuna, escribió al veedor general Pedro de Echavarría, en razon de que los sueldos de los soldados embarcados sobre los galeones, se pagasen por cuenta de S. M.

A S. E. he dado cuenta de lo que V. m. me escribe en su billete de cinco deste, y me ha mandado diga á V. m.

que el sueldo de los soldados que han ido en los galeones, se le ha de pagar por cuenta de S. M. conforme lo tenían aquí, habiendo ido á cosas de su real servicio. Dios guarde á V. m. Palacio 5 de abril, 1615.—César Velli.

(c)

Copia del papel que el veedor general Pedro de Echavarría escribió á César Velli, secretario del duque de Osuna, para que le avisase por cuya cuenta habia de correr el sueldo de los soldados que vinieron sobre los galeones de Levante.

Respecto del tercio de arcabuceros, no se puede dar remate á los soldados que han venido en los galeones, sino es estando junto el tercio, y si lo que se les mandare dar ha de ser á buena cuenta de lo que se les debe, y para esto se sacará luego la cuenta de lo que cada uno ha de haber, avisándome V. m. primero, por cuya cuenta ha de correr el sueldo del tiempo que han estado embarcados en los galeones. Dios guarde á V. m. De casa 5 de abril, 1615.—Pedro de Echavarría.

CCCXXVI.

Copia de carta original del veedor general Pedro de Echavarría á S. M., fecha en Palermo á 22 de mayo, de 1615.

Que el duque de Osuna le ha mandado pagar á los soldados que volvieron de Milan.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

En los bajeles que volvieron de Levante vinieron sesenta y siete soldados que en ellos se habian embarcado, de las compañías que fueron á Milan, á los cuales ordenó el duque de Osuna se les pagase las ventajas ordinarias de cabos y mosquetes, conforme las tenian asentadas en sus compañías, por haber salido á servir ántes que ellas fuesen á Milan. Representéle que, porque en aquel estado tendrian las compañías lleno el número de sus ventajas, y las de cabos y mosquetes no se podian pagar á los soldados que quedaron aquí, y se han agregado á las que están en este reino, porque seria pagar dos veces una misma cosa lo que esto importase, y no embargante ello mandó se pagasen como se ha hecho, y que se envíe razon dello, á los oficiales de Milan; de que doy cuenta á V. M. para que mande en esto lo que mas conviniciere á su real servicio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo á 22 de mayo, 1615.—Pedro de Echavarría.

Documento que acompaña al anterior.

(a)

Copia de orden del duque de Osuna para que á los 67 soldados de las compañías deste tercio que fueron á Milan y se hallaban sobre los galeones, cuando salieron deste reino, se les hagan buenas y paguen las ventajas ordinarias de cabos y mosquetes que tenían en ellas.—Para enviar á S. M.

DON PEDRO GIRON, ETC.

Pedro de Echávarria, del Consejo de Guerra y veedor general en este reino por S. M., y Diego de Acosta, sustituto de conservador, os ordenamos y mandamos continúeis el hacer librar y pagar á los sesenta y siete soldados que fueron embarcados en los galeones y bajeles, sus ventajas ordinarias de cabos y de mosquetes, conforme las tenían asentadas en sus compañías, por cuanto salieron á servir ántes que ellas fuesen á Milan y á las plazas, y de la manera que se libraren y pagaren por nuestra orden, enviando razon dello á los oficiales del sueldo de Milan, que así conviene al servicio de S. M. Datt. en Palermo á 12 de abril, 1615.—El duque.—Por mandado de S. E., Cesar Velli.

CCCXXVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 24 de junio de 1615.*

Falta de infantería española y de galeras para contrarestar en caso necesario la armada del turco.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

A 24 de junio que escribo esta me hallo en este reino sin infantería española y sin galeras; y aunque el número de las que el turco junta en su armada, por los avisos, no pasarán de setenta, estando estos mares y reino tan desapercibidos de todo género de defensa, no dudo saldria con lo que intentase, pues todo lo que puedo hacer son estratagemas que en llegando á tocarlas con las manos, se deshacen.

He pedido á la religion de Malta una galera, que para servicio de V. M. me ha dado, y en conserva de otra mia van á tomar lengua del armada turquesca, por no correr á ciegas si acaso vinieren algunas escuadras de V. M. á este reino, ni perder tiempo en su real servicio; la religion ha hecho cuanto ha podido, pues estas dos galeras las tengo por demasiado aventurar, pero al fin, sabiendo que están en sus mares, les dará algo que pensar. Tambien envío un bajel redondo la vuelta de Damietta, á fin que si tienen aviso dél vuelvan en su busca por si el armada se dividiese y no pasase á estas costas, dándole orden que en teniendo aviso va en su busca, se deje caer la vuelta de Berbería. Por

aventurado le tengo; pero como todo lo que he enviado es hacienda mia, no me da cuidado se pierda en servicio de V. M. que es para lo que yo puedo querello. No hallo otro modo no hallándome con gente ni galeras para defender nada de este reino, sino procurar divertir ó entretener al enemigo, si como he dicho á V. M. no cae en la cuenta. Doce mil quintales de bizcocho tengo prevenidos, y todos los bastimentos necesarios para cien galeras, que en la estrechez que este reino tiene, es cuanto he podido hacer, con que no habré faltado en nada de lo que por V. M. se me ha ordenado. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 24 de junio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Consulta.

CCCXXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 29 de junio de 1615.*

Que hará pagar á don Pedro de Leiva lo que se le debe, segun lo ordena S. M.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

En cartas de 22 de hebrero y 16 de marzo, me manda de nuevo V. M. haga pagar á don Pedro de Leiva todo lo que se le debe, en que he andado con cuidado, y siempre que en este real patrimonio de V. M. hubiere comodidad

para ello, se hará como V. M. me ordena; no ha llegado aun, pero me dicen estaba ya en Nápoles, con que no podrá tardar, y es bien menester, hallándome sin galeras ni infantería y tener por sin duda que el turco, con las sesenta que ha juntado, no dejará de hacer alguna correría en las costas deste reino. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 29 de junio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo.—*Está rubricado.*

CCCXXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 29 de junio de 1615.*

Prevençiones que ha hecho para la armada.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Del conde de Lemos he recibido la carta que verá V. M. y la respuesta que á ella le he enviado, habiéndome esforzado mas de lo que he podido en tener prevenidos doce mill quintales de bizcocho y bastecido el reino de vinos, atunes y quesos para ochenta galeras de armada, y hasta mill y cuatrocientos infantes, que todos se embarcarán con

mosquetes en siendo menester. Hánseme venido de diferentes partes, y no he podido dejalles de asentar las plazas por la necesidad del reino: con todo este cuidado vivo de procurar acertar en el servicio de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 29 de junio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Consulta.

CCCXXX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 29 de junio de 1615.*

Discúlpase en lo de haber saludado el estandarte de España al príncipe Filiberto, aunque no es costumbre, y dice que lo encargará á los castellanos de aquel reino.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

He visto lo que V. M. manda con ocasion de lo que pasó el príncipe Filiberto en la costa de Francia, en lo de saludar el estandarte de V. M.; y aunque como cosa tan puesta en costumbre de no hacerlo ningun castillo primero á estandarte de galera, sino es que vaya persona real en ella, habia dado órden á todos los castellanos deste reino lo observasen así: se lo volveré á encargar ahora por si sucediere el caso de llegar á este reino la capitana de Francia, como V. M. lo manda. Dios guarde la católica persona

de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 29 de junio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCCXXXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 29 de junio de 1615.*

Ofrece servir al vicario general de la orden de San Francisco, como recomienda S. M.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

El vicario general de la orden de San Francisco me ha enviado desde Roma la carta de V. M. de 15 de noviembre del año pasado, en su recomendacion, y si viniere aquí le acudiré en todo lo que se le ofreciere como V. M. me manda. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 29 de junio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCCXXXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 22 de junio de 1615.*

Le remite cartas del obispo de Nicastró y Héctor de Poggio, para que S. M. vea lo que se ha de hacer en lo que proponen.

Archivo general de Simancas.—Estado.— Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

El obispo de Nicastró y Héctor de Poggio me han escrito las cartas y relacion que van con esta; y aunque lo que proponen me parece ahora implaticable, he querido dar cuenta dello á V. M. por parecerme es bien lo sepa V. M. por lo que se puede ofrecer. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Dé Palermo á 29 de junio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que no es tiempo de tratar desto como lo dice el duque, pero se le podría responder siendo S. M. servido, que no desvíe la plática y vea y considere cuándo, con qué gente y armada se podría hacer aquel efecto, y la forma, y si los de la tierra sustentarán la gente y gasto del fuerte, pues ha de ser en tanto beneficio suyo; y mientras responde el duque se procure entender por otras vías secre-

tas, lo que es aquello y la conveniencia que habrá de ponello en ejecucion, para que habiéndolo entendido todo S. M., mande lo que fuere servido.—*Está rubricado.*

CCCCXXXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de julio de 1615.*

Trata de los servicios que ha hecho á don Pedro de Leiva, á pesar de las quejas que éste ha dado de él á S. M.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Háceseme cargo, por carta de V. M. de 22 de hebrero, de que las letras que envié á Génova fueron dirigidas al embajador y no á don Pedro de Leiva. Esas cartas que envié á V. M. responderán por mí, pues no solo se verá la causa porque se hizo, sino el crédito abierto que por ellas envié á don Pedro, pues esto no solo no era desautorizar su persona, pero hacerme fiador suyo y deudor de V. M., habiendo órden de V. M. por el Consejo de Italia para que todo esto pase por el tribunal del real patrimonio, á cuyo cargo están las cuentas de estas provisiones y el arbitrar en el modo de hacellas. No me ha hecho novedad haya dado quejas de mí á V. M., pues á mí me dió tantas de diferentes cosas y personas cuando llegó á este reino, que aun con esta ocasion quedo obligado á callarlas. Yo, señor, no he tenido con don Pedro otra diferencia mas de querer conservar estas galeras en el crédito que las tengo puestas,

y él en llegando llevallas cargadas de cajas de plata á Messina, y del Zante volverlas cargadas de diferentes mercancías cuando fué al Bolo con el marqués de Santa Cruz, y no haber aprobado quedarse en España sin licencia de V. M., en tiempo que esta escuadra ha hecho cosas mas señaladas que en todos los que él las ha traído á su cargo. Pudiera contentarse con tener tanta dicha que todas estas cosas hayan merecido que V. M. me escriba cuán servido se halla de su buen celo, premio con que estuvieran satisfechos mi sangre y mis servicios; V. M. lo considera esto mejor que todos, y no pretendo por esta carta mas de que V. M. conozca la malicia con que de mí hablan los culpados ó los envidiosos. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 8 de julio, 1645.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

Documentos que acompañan al anterior.

(a)

Copia de carta del duque de Osuna para don Pedro de Leiva. De Palermo á 23 de diciembre, 1614.

En Mesina recibí las cartas que V. S. me escribió desde Nápoles, Gaeta y Civita Vieja, holgándome mucho de que V. S. fuese prosiguiendo su viaje con salud; y por otras mas frescas que ha tenido el señor cardenal, he sabido tambien la llegada de V. S. con ella á Génova, y la toma de Onella, y aunque desde Mesina quise proveer á V. S. de lo necesario, lo hube de diferir hasta llegar aquí. Envío ahora con este correo letra y orden á don Juan Vivas, por si V. S. no se hallare en Génova, para que provea á V. S. de los mantenimientos que fueren menester, y para vestir la chusma y la demás de que tuviere necesidad, y si fuere menester otra cosa V. S. me lo avisará. Llegamos aquí con salud y la tenemos al presente buena, loado Nuestro Señor, que guarde á V. S. Palermo 23 de diciembre, 1614.—El duque.

(b)

*Copia de carta del duque de Osuna para don Juan Vivas,
De Palermo á 23 de diciembre, 1614.*

En otra aparte respondo á las que me hallo de V. S., y en esta he reservado el enviar á V. S. esa letra y memoria, por si don Pedro de Leiva no estuviere ahí, para que V. S. mande avisarle dello y se haga la provision de los mantenimientos de las galeras desta escuadra que fuere menester, y se vista la chusma y se provea lo demás que fuere necesario, enviándole asimismo esa carta mia en que tambien se lo aviso. Nuestro Señor, etc. Palermo á 23 de diciembre, 1614.—El duque.

(c)

*Copia de carta del duque de Osuna para don Pedro de
Leiva. De Palermo á 3 de enero, 1615.*

Por haber corrido los tiempos tan ruines, no he podido enviar el bajel con las provisiones de esas galeras, y así despacho este correo con una letra de treinta y cinco mil escudos, moneda de Génova, remitida á don Juan Vivas, para que provea esa escuadra de todos los mantenimientos, vestidos y todo lo demás que hubiere menester, conforme á dos memorias que le envió, y V. S. le avisare: que como plático de aquella ciudad, lo podrá mandar hacer todo con mas ventaja y comodidad. Dios guarde á V. S. Palermo 3 de enero, 1615.—El duque.

(d)

Copia de carta del duque de Osuna para don Pedro de Leiva. De Palermo á 15 de febrero, 1615.

Ya habrá recibido V. S. las letras que de aquí se enviaron al embajador, entendiendo que V. S. estaba en Sao-na. Lo que se me ofrece decir es que V. S. tome todo lo que hubiere menester para que esas ocho galeras vengan como conviene, y el reparo de esa gente, que aquí lo pagaré todo; pero hago saber á V. S. que aquí lo pasarán bien trabajosamente, porque S. M. manda, con resolucion, que sesenta mil ducados de la Cruzada, que ayudaban al sustento de esas galeras, sirvan para la Real y Patrona, y que se envíen á Alemania setenta y dos mil ducados al año castellanos. Yo lo he replicado hartas veces, pero ya me culpan demasiadamente, y así lo he puesto en ejecucion, por lo que entiendo se deshará este tercio y esa escuadra; y así suplico á S. M. me dé licencia para dejar este cargo, pues ya he cumplido con el tiempo dél, y no es bien esperar á ver estas cosas en tan ruin estado. Mi señora la marquesa y sus nietos de V. S. quedan buenos. Guarde Dios á V. S. muchos años. Palermo 15 de hebrero, 1615.—El duque.

De mano propia.

Pagaráse aquí todo lo que V. S. tomare, por la reputacion de V. S. y de esa escuadra y mia. Acá habrá trabajo; harto lo he escrito á España.

CXXIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de julio de 1615.*

Avisa la reunion de las setenta galeras de la armada del turco, y las disposiciones que ha tomado para la defensa de las costas.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Habiendo entendido que setenta galeras del armada están juntas en Navarino, me ha parecido no enviar el baje mio, de que di cuenta á V. M., á la division del armada, pues estando ya toda junta y tan cerca destes mares, dudo mucho se apartase hasta haber intentado algo en estas costas y en las de Calabria. Don Pedro de Leiva ha llegado con las ocho galeras de esta escuadra; procuraré lo mas presto que pudiere ponerme con ellas en Mesina, y así con ellas y las mias y las cinco de Malta, si se pudiere, daré algun calor á las costas; todo vendrá á ser de poco ó ningun fruto si la armada del turco viene con buena resolution. Dios guarde la Católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 8 de julio, 1615.
—El duque y conde de Ureña.

Sobra.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y aprobarle esto y el cuidado con que anda en todo lo que le toca.—*Está rubricado.*

:

CCCXXXV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de julio de 1615.*

Relacion de las presas hechas por sus bajeles, y distribucion de las mismas.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Por carta de 11 de abril me manda V. M. avise del corso de mis bajeles, y las presas que trajeron, la parte que les tocó á los soldados, y cómo se distribuyó lo demás; quédase sacando razon de todo, y lo que por grueso puedo decir á V. M. es que, contando lo que han valido las presas, habré perdido en la armazon quince mil escudos. Los bajeles que salieron á correr la costa de Berbería, tomó uno dellos dos pasacaballos, de diez y ocho bancos, que dieron en tierra; quemáronse cuatro bajeles, y salvóse la gente dellos. Vendida la presa que hicieron de barráganés, se habrá ganado en la armazon hasta mil y trescientos escudos, de que tambien se enviará la razon. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 8 de julio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo , y que se espera la relacion que dice enviara.—*Está rubricado.*

CCCXXXVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de julio de 1615.*

Aviso que ha tenido de que se preparaban á venir á aquellos mares algunos bajeles de Holanda en busca de los corsarios ingleses.—Inconvenientes que resultarian de que esto se efectuase.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Queriendo despachar este correo, ha venido el cónsul de los flamencos á decirme tiene aviso de Holanda quedaban armándose seis bajeles redondos, y por cabo dellos un soldado particular de aquellas provincias, con intento de pasar á estos mares en busca de los corsarios ingleses y holandeses que se han retirado á la Goleta, y de otros de turcos y moros que hacen daño á los bajeles de mercantes. No sé cuanto servicio sea de V. M. que holandeses pasen á estos mares, y que den á entender en el mundo que para limpiarlos hay necesidad de sus fuerzas; pues de su soberbia y razon destado se puede temer; y si se les antojase juntarse con los corsarios de Berbería, estos mares y los del reino de Nápoles habrian de pasar por sus leyes, cesando

el comercio destos reinos. V. M. ordene lo que fuere servido que se haga en este caso. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 8 de julio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido, y que tambien acudan al mar océano á lo mismo, si lo hacen sin desórden; que él les haga mirar á los servicios; y si la hicieren, procure el remedio como mejor se pudiere, sin contravenir á la tregua.—*Está rubricado.*

CCCXXXVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 9 de julio de 1615.*

Dá las gracias á S. M. por haberle promovido al vireinato de Nápoles.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

El duque de Lerma y el arzobispo de Santiago me han escrito la merced que V. M. se ha servido de hacerme, promoviéndome de este cargo al de Nápoles, donde espero acertaré á servir á V. M., pues el desco es el mismo que siempre y las obligaciones mayores. Lo que por particular merced suplico á V. M., que si para cualquier otro servicio de mas trabajo valiere algo mi persona, no

repare V. M. en tenerme ocupado en aquel cargo, pues ninguno pretendo sino el en que pudiere hacer á V. M. mayor servicio con mas riesgo de mi persona.

Al duque de Uceda he pedido bese á V. M. sus reales piés en mi nombre, y ofrezca lo propio que yo por ésta. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Palermo á 9 de julio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

CCCXXXVIII.

Copia de carta original de Pedro de Echavarria á Antonio de Aroztegui, secretario de Estado, fecha en Palermo á 10 de julio de 1615.

Reflexiones acerca de la categoría del mando de la compañía que el duque de Osuna trata de proveer en don. Rodrigo Zapata, siendo aneja al cargo de general y no al de capitán.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

A cinco cartas que he recibido de S. M., de 11 y 15 de abril y 5 de mayo, y á dos de V. m. que han llegado á mis manos de 6 de abril y 7 de mayo, responderé por otra vía, y entretanto que llegan, suplico á V. m. no se tome resolucion en lo que contiene.

La compañía de caballos con que el príncipe de Pacheco sirve á S. M. de cinco años á esta parte continuadamente, por provision del señor marqués de Villena, por

carta de recomendacion de S. M., refrendada del señor Andrés de Prada que goza de Dios, dada en consideracion de 250 años de servicios hechos á la corona real en ocasiones de paz y guerra con gran aprobacion de los señores reyes antecesores del que hoy tenemos (que nos le guarde Dios); es aneja al cargo de capitán general de la caballería ligera deste reino, por cuya causa no la ha proveido S. M. hasta hoy en persona del príncipe, ni de las demás que han servido esta compañía; y porque ha salido voz de que el señor duque de Osuna trata de proveerla en propiedad en don Rodrigo Zapata de Cárdenas, en virtud de la carta que S. M. escribió con él á S. E. para que le pusiese en posesion de la primera que vacare, y esta compañía no es de capitán, sino aneja al cargo de general; advierto á V. m. dello para que en caso que se escriba en razon desta compañía, se esperen primero que se tome resolución en ella las relaciones que yo haré al señor duque, de que enviaré copia á S. M., escribiendo juntamente lo que en razon de este particular me ocurre, para que con mas claridad ordenen esos S. S. lo que mas conviniere al real servicio; y por lo que cumple á él, digo á V. m. que ha parecido fuerte caso este aquí, por haber asistido el príncipe con una compañía de infantería española y con dos de caballos con esta que dicen se le provee de siete ú ocho años á esta parte sin haber faltado del servicio.

Dios dé á V. m. la salud que yo le suplico y he menester y desco, y nos le guarde muchos años con la prosperidad que puede y V. m. meresce. De Palermo á 10 de julio, 1615.—Pedro de Echavarría.

Sobre.—A Antonio de Aroztegui, caballero de Santiago, del Consejo de S. M., su secretario de Estado.

CCCXXXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 10 de julio de 1615.*

Que Domingo de Fuertes, á quien S. M. hace merced á causa de su poca salud, está útil y en estado de servir, al paso que hay viejos estropeados que merecen aquella recompensa.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Domingo de Fuertes me ha presentado una carta de V. M., de 25 de diciembre, en que V. M. manda que la ventaja de cuatro escudos que tiene de V. M. con obligacion de servir en la infantería, la pueda gozar de aquí adelante con una plaza ordinaria en uno de los castillos de este reino por causa de sus muchas enfermedades; y por que conozco este soldado y sé que tiene muy buena salud para poder servir en la infantería, y que el tiempo que ha que estoy en este reino no ha hecho en ninguna de las ocasiones que en él se han ofrecido servicio señalado por donde merezca ser premiado de V. M., y que en este tercio hay muchos viejos estropeados y con ménos salud, que lo merecen ser de V. M. mas justamente; me ha parecido ponerlo en consideracion á V. M. para que ordene lo que mas fuere de su real servicio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 16 de julio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se le avise que esto pase adelante, y para con otros se estará con el cuidado que advierte.—*Está rubricado.*

CCCXL.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 10 de julio de 1615.*

Que ha tenido aviso de la aparicion de la armada del turco, y aunque se han perdido buenas ocasiones de deshacerla, y al presente cuenta con pocos recursos, hará todo lo que se pueda.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Acabo de tener aviso del gobernador de Jicle que en aquella marina se descubrió mártes al anachocer la armada turquesca, en tres escuadras; no me dicen el número de bajeles. Dispararon las torres, y no respondió, enderezándose, á lo que juzgaron, la vuelta de Malta; tiénelo por mas cierto, no habiendo descubierto miércoles al amanecer ningun bajel en la costa. No tengo nueva de las galeras que envié á tomar lengua; juzgo que habrán vuelto á Malta con él, sino es que por venir la armada á golfo no la hayan descubierto. Harto me lastima la ocasion que este año y el pasado se ha perdido, pues sin esfuerzo grande

ni costa es cierto se hubiera deshecho; ya he dado cuenta á V. M. de cuán desapereibido me hallo de todo, y de como se hará lo que se pudiere.

A Hernando Patiño tengo en la costa de mediodia con la caballería ligera, y alguna infantería del reino asiste en la Alciata, á donde he tenido aviso tenia intento de venir la armada; pienso que hará su deber si llegasen á ponerlo en ejecucion. De todo lo que se fuere ofreciendo iré dando cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 10 de julio, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que se espera aviso del subceso y de lo bien que él habrá acudido á todo.—*Está rubricado.*

CCCXLI.

*Copia de carta original de don Pedro de Leiva á S. M.,
fecha en Palermo á 7 de agosto de 1615.*

Lamenta el estado de insolvencia y desnudez en que se halla la gente de las galeras de S. M., al paso que está bien pagada y vestida la de las dos del duque de Osuna.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4169.

SEÑOR.

A 27 de junio pasado llegué del viaje de Génova á esta ciudad con las 8 galeras de V. M., y hasta hoy he sido detenido en ella por falta de muchas cosas que habian menester las galeras para su adobo y apresto. Lo primero lo traian hecho de allá, lo segundo se ha remediado lo mejor que se ha podido, y aunque con falta de alguna jarcia y velas, salgo la vuelta de Mesina con el duque, en cumplimiento de la orden que para ello me ha dado, por servir como debo á V. M., como lo he hecho toda mi vida, sin reparar en las quejas justificadas que la gente dellas me dan, de que debiéndoseles 90⁰ escudos, como se vé por la relacion de los oficiales que envió, no se les dé por cuenta dellos alguna cosa, habiendo venido desnudos, y hallado sus casas con deudas y muchos trabajos, y no debiéndose á las dos galeras que el duque dice son suyas mas de 350 escudos, sin haber salido de este muelle mas que un viaje con las de Malta y otro de 15 dias que hizo la una con otra de Malta á tomar lengua, y de estar la chusma que en estas dos galeras hay muy bien vestida y tratada, y la de las 8 de V. M.

desnuda y acabada, pagándose todos de la real hacienda de V. M. como parece por las copias de las órdenes que aquí van; y como las raciones que se dan á los esclavos que el duque de Osuna ha tomado por suyos, son de buenas boyas las raciones, y ellos son pocos ménos de 600, que es un gasto excesivo, no habiendo en todas 8 de V. M. mas de 550 raciones destas; suplico á V. M. sea servido de mandar que sus galeras y la gente que en ellas sirve sea pagada y tratada como conviene, para los efectos para que se hace este gasto, ó se excuse, pues pasando adelante el no pagarse la gente ni vestir la chusma, es imposible que los libres no busquen su vida y los de cadena no se acaben, porque ya no puedo hacer mas esfuerzo con ellos, ni es bien que hombres como yo, y que por la misericordia de Dios, he dado la buena cuenta que V. M. y sus consejos saben, venga á darla mala en el último tercio de mi vida, por la poca ayuda ó desayuda que el virey me da para ello; en estas dos galeras, señor, yo ni entro ni salgo mas que si no estuviere aquí por V. M., y así me ha parecido avisárselo por lo que debo á su servicio, pues toda la sustancia desta escuadra está en estas dos galeras que el duque pretende llevar á Nápoles; con que quedará destruida del todo, no obstante las precisas órdenes que tiene de V. M. para entregallas á este reino donde se han compuesto para que queden en su servicio, que por cumplir con lo que á él debo, doy esta cuenta á V. M., á quien guarde Dios por su misericordia mil dichosos años, para defensa de su fé. De Palermo á 7 de agosto, 1615.—Don Pedro de Gamboa y de Leiva.

DECRETO.

A consulta.

Documentos que acompañan al anterior.

(18)

Copia de las órdenes que el duque de Osuna ha dado de lo que se ha de dar á sus esclavos por cuenta de S. M.

DON PEDRO GIRON, ETC.

Pedro Rozillo Venero, y Martin de Zamudio, veedor y contador de las galeras de esta escuadra. Desde principio deste mes en adelante borrareis los sueldos de buenas boyas á todos mis esclavos, y solo se les han de dar raciones de buenas boyas, como hasta aquí que se ha de descontar de lo que S. M. me debe. En Mesina á diez de octubre, 1614.—El duque.—Tomó la razon Rozillo.—Es copia sacada de otra que queda en los libros de nuestros oficios de la veduría y contaduría de las dichas galeras á que nos referimos, y de orden á boca del señor don Pedro de Gamboa y de Leiva capitan general dellas damos la presente firmada de nuestros nombres, en Palermo á 7 de agosto de 1615.—Pedro Rozillo Venero.—Martin de Zamudio.

(6)

DON PEDRO GIRON, ETC.

Por la copia de la órden que va con esta vereis como la doy al patrimonio que los esclavos míos que hay en mis dos galeras han de comer y vestirse por cuenta de S. M. con las raciones de buenas boyas, y que las dichas galeras se han de aderezar también de todo lo necesario por dicha cuenta, no habiéndose de dar á dichos esclavos sueldo ninguno desde el día que os lo ordene, y que los que murieren han de correr por mi cuenta : que venido aquí don Luis Brabo, veedor general de las escuadras, se ajustará con él, todo conforme á una órden que tengo de S. M. de que he querido avisaros para que lo tengais entendido y hagais de ello el notamiento que convenga. De Palermo á 12 de hebrero, 1615.—El duque.—Por mandado de S. E., César Velli.

Tomé la razon.—Rozillo.—Copiada por lo que toca á la proveeduría.—Lucadelo por el proveedor.

Es copia sacada de otra que queda en los libros de nuestros oficios de la veeduría y contaduría de las dichas galeras, á que nos referimos, la cual damos de órden á boca del señor don Pedro de Gamboa y de Leiva, capitán general dellas, en Palermo á 7 de agosto, 1615.—Pedro de Rozillo Venero.—Martin de Zamudio.

CCCXLII.

*Copia de carta original de don Pedro de Leiva á S. M.,
fecha en Palermo á 7 de agosto de 1615.*

Quéjase de que no se le paga su sueldo ni los quintos de las presas hechas en los bajeles enemigos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Con ocasion de haber sido servido V. M. de mandar al duque de Osuna ordene se me paguen los quintos de las presas que don Otavio de Aragon ha embolsado sin pertenecerle, como V. M. me escribió en carta de 5 de mayo, dí al duque en esta razon el memorial que aquí va, por el cual verá V. M. el decreto que ha dado remitiéndome á V. M., como si no lo tuviese determinado y mandado; y lo que destas largas mas llegó á sentir es la indecencia con que con estas dilaciones son tratadas órdenes dadas con tan maduro acuerdo y consejo, y en favor de persona de mi calidad, servicios y canas, con fin de poner tiempo en medio para que don Otavio disponga de su hacienda como lo ha hecho de la mayor parte della, para imposibilitarme por este camino de la cobranza destos quintos, en que consiste la obediencia destas órdenes tan públicas, y la satisfaccion que yo debo dar á mis acreedores. Suplico á V. M. ordene y mande el efecto dello, de manera que esto no se dilate mas, y ausimismo mi sueldo y ayuda de costa que V. M. me hizo merced, pues ni lo uno ni lo otro no puede cobrar, ni sé qué hacer para vivir, estando tan lejos de V. M. y de mi casa y hacienda, que dejé tan empeñada

por venir á servir. Póngome á los piés de V. M. representándole mis calamidades, confiando en su grandeza, que habiendo gastado mi vida y linaje en su servicio, con su mano poderosa y clemente pondrá límite á este rigor. Prospero Dios á V. M. infinitos años para su mayor gloria y defensa de su Iglesia. De Palermo á 7 de agosto, 1615 años.—Don Pedro de Gamboa y de Leiva.

A consulta.

CCCXLIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de setiembre de 1615.*

Disposiciones que ha tomado para que salga una escuadra á deshacer la del turco que se dividía para dirigirse á varios puntos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Teniendo aviso que la armada turquesca iba dividiéndose, tanto para llevar algunas municiones con que socorrer al ejército que ha de pasar á Persia, cuanto para ir en guardia de la caravana, y á Salonique por los paños que se dan á los genizaros; me pareció conveniente al servicio de V. M. que el marqués de Santa Cruz con treinta galeras reforzadas de su escuadra y la deste reino, Malta y Florencia, pasase á aquellos mares, pues fácilmente, si topase algunas destas escuadras separadas, pudiera romperlas; y en caso que sucediera, ir en busca del resto de la armada, pues

della no pueden reforzarse de soldados ni gente de remo, otras tales como el marqués habia de llevar, y tambien se iria mas despacio en las municiones que á su ejército quieren llevar, juzgando que en esto se socorreria al persiano en lo que se podia, privando al ejército del turco destas comodidades. Y aunque para mí estas razones las tenia por bastantes, la principal con que me movia era haber venido cinco veces este verano galeras de Levante á tomar lengua á las costas de Calabria y Sicilia, y haberse llevado hasta las guardias de las torres de Espartavento, quedando con tan poca reputacion así las escuadras de V. M. como las demás que han venido á este puerto. El conde de Lemos deseoso que las galeotas de Biserta no hagan daño en la feria de Salerno y costas de Calabria, no ha venido en que el marqués de Santa Cruz haga este viaje; y así saldrá don Pedro de Leiva con algunas galeras reforzadas desta escuadra, con las de Florencia y Malta, á que si quiera las vean en aquellos mares. Serán veinte galeras las que lleva, seguras de no poderles suceder daño alguno, y aventuradas á una buena fortuna; quédales todo este mes de septiembre de poder navegar. De lo que sucediere daré cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina 4 de septiembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y agradecerle la parte que ha sido en esto, y á los que han acudido con sus *Está* *bricado.*

CCCXLIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de septiembre de 1615.*

Que se ha negado á proveer de armas y socorros á los mainotes en los términos que descaban.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1160.

SEÑOR.

Al reino de Nápoles llegaron algunos mainotes, de que el conde de Lemos habrá avisado á V. M., pidiendo armas y socorro y las demás prevenciones que parecían convenientes; enviémoslos aquí con el arzobispo de Prima Justiniana, para que los enderezase al brazo de Maina. He tenido aviso que el armada del turco habia ido sobre ellos y reduciéndolos á pagar el tributo sin haber hecho daño en la tierra, y así me he declarado con ellos, dándoles á entender que el socorrerlos V. M. es á petición suya, y no queriendo V. M. apoderarse de sus tierras. Dijéronme que su intento era que V. M. les sustentase ocho ó diez mil hombres en el brazo de Maina. Yo les respondí que de mi consejo V. M. no lo haria, pues el día que V. M. tuviera esta gente en su tierra, habia de hacer cada año una armada para socorrerlos, y de que útil era por su defensa dellos esta costa, sin fruto ninguno, particularmente con la poca seguridad de la condicion desta gente, pues á cualquiera desórden de los inexcusables de la gente de guerra, forastera, los mismos de la tierra habian de tomar las armas contra ellos; que mi parecer era que don Pedro de Leiva

:

les dejase en cabo de Maina, y que si llegado allá tuviesen necesidad de algunas armas, yo les embarcaba mil espadas, mil picas y mil arcabuces; pero que si se hallaban las cosas quietas, lo hiciesen ellos, tambien esperando ocasion á que V. M. con su armada pudiese ayudar á su levantamiento, guardándoles la mar mientras ellos fortificaban los puertos que hallaban á propósito; pero que empeñar V. M. gente para mas de una jornada tan breve, no lo juzgaba por cosa conveniente. Partirán con don Pedro de Leivá, á quien se le encargará la disposicion de todo. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Mesina á 4 de septiembre, 1615.

—El duque y conde de Ureña

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y aprobárselo.—*Está rubricado.*

CCCXLV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de setiembre de 1615.*

Servicio que el parlamento de aquel reino ha votado en favor de S. M.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Habiendo convocado el parlamento deste reino, según es costumbre, ha servido á V. M. con todos los donativos ordinarios y exordinarios, concediendo por otros nueve años más el de los treientos mil ducados, con que procuré que sirviese á V. M. en el otro parlamento, asegurando á V. M. que no se ha hecho poco en ello, por la estrechez en que se halla el reino, por haber faltado las tratás de trigo de algunos años á esta parte, y ser esto el principal sustento deste reino; pero la voluntad destes vasallos es tal que no reparan en nada, por solo mostrar la que tienen de servir á V. M. en todas ocasiones. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 4 de septiembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se reconozca con qué adahalas y permisioncs se asentó esto.—*Está rubricado.*

CCCXLVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de setiembre de 1615,*

Que ha incluido la gente de la compañía que don Diego de Esquivel había levantado en Cerdeña en el tercio de Mesina.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1160.

SEÑOR.

En recibiendo la carta de V. M. de 4 de junio, hice incluir la gente de la compañía que don Diego Esquivel levantó en Cerdeña, en las demás del tercio, en conformidad de lo que V. M. me ordena, y á él y á sus oficiales les quedan asentados sus sueldos, como V. M. manda. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. Mesina 4 de septiembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCCXLVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de setiembre de 1615.*

Provision que ha hecho en don Rodrigo Zapata de Cárdenas, dá una compañía de caballos, segun los deseos de S. M.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Don Rodrigo Zapata de Cárdenas me dió la carta de V. M. de 22 de hebrero, en que me manda V. M. avisar le ha hecho merced, en consideracion de su calidad, sus servicios y los de sus pasados, de la primera compañía de caballos que estoviese vaca ó vacase en este reino; y en cumplimiento de lo que V. M. me ordena, le he hecho dar una que lo estaba, y la servia el príncipe de Pacheco en el Interin por orden del marqués de Villena, al cual he dejado entretener en ella despues que vine á este cargo, así por haberle quitado una de infantería, que tenia juntamente con la de caballos, como porque no dijessen que me señalaba en descomponer las cosas del marqués de Villena, si bien tenia' orden de V. M. para quitarle la una y la otra; pero trayéndola ahora don Rodrigo tan espresa de V. M. para dársela, no me ha parecido dilatallo más, sino ejecutar lo que V. M. me manda; de que doy cuenta á V. M. para que, siendo servido, mande despacharle el título. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina 4 de septiembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se vea todo lo que ha habido en esta materia.—
Está rubricado.

CCCXLVIII.

Copia del título de virey de Nápoles por un trieno en persona de Don Pedro Giron, duque de Ossuna.

Secretarias provinciales n.º 439, folio 144 y siguientes.

Philippus Dei gratia Rex Castellæ, Aragonum, Legionis, utriusque Siciliæ, Hierusalem, Portugaliæ, Hungariæ, Dalmatiæ, Croatiæ, Navarræ, Granatæ, Toleti, Valentia, Galleciæ, Majoricarum, Hispalis, Sardinia, Cordubæ, Corsicæ, Murtiæ, Giennis, Algarbis, Algeciræ, Gibraltaris, Insularum Canariæ, necnon Indiarum Orientalium et Occidentalium, insularum ac terræ firmæ maris Oceani; Archidux Austriæ, Dux Burgundiæ, Brabantiæ, Mediolani, Athenarum et Neopatriæ; Comes Habsburgii, Flandriæ, Tirolis, Barcinonæ, Rossilionis et Ceritaniæ; Marchio Oristanni et Gociani. Universis et singulis præsentium seriem inspecturis, tam præsentibus quam futuris. Regalis curæ est et rebus gerendis, et locis præficere viros virtute et auctoritate præstantes, tum etiam fide et vitæ integritate probatos. Cum enim reges neque negotiis omnibus interesse, neque omni in loco præsentibus esse possint, fit ut hac maximè cura de-

beant stimulari quales viros rebus et locis præficient. Cum itaque Illustrem Don Petrum Fernandez de Castro, comitem de Lemos, consanguineum nostrum fidelem, dilectum, qui nunc in regno neapolitano vicem nostram magna cum laude obtinet, vocari ad nos decreverimus, ut hic apud nos in sacro supremo nostro Italiæ totius Consilio præsidis munere fungatur, visum nobis eidem regno præponere virum cui ejus administratio committi optimo jure queat, ut quod ille in obsequium nostrum in regni utilitatem in vasallorum nostrorum commodum gessit, hic alius provehere cum magnis virtutis, fidei et constantiæ documentis possit. Hæc cum diu nobiscum et attentè cogitaremus, sese præsens objecit virtus Illustris Don Petri Giron, ducis Ossunæ, comitis Ureniæ et marchionis de Peñañiel, consanguinei nostri fidelis, dilecti, cui hoc onus committeremus; etenim præter egregia sua in bello et præclara facinora, quibus se præstantem in Belgio exhibuit plurima et præclara bella, patrando; Ducem se præbendo adversum obstinatissimos hostes nostri nominis, præter generis etiam antiquitatem, et majorum suorum virtutem, illud nos denuò invitavit quod nuper præpositus regno siciliensi cum munere viceregis, clarissimè militiæ pacisque munia omnia administraverit, cives tuendo, hostes arcendo, vincendo etiam: Nos quoque clarissima opera sua demerendo quæ factum est regnum illud in parlamento suo generali decreverit nobis servitium trecentorum millium ducatorum quot annis novenum usque, ut facilè speremus fore napolitanum regnum pari virtute cum eodem vice-regis munere et integritate à se administrandum. Motu igitur proprio ac ex certa nostra scientia firmo ac deliberato animo ac Procerum nostrorum qui apud nos assistunt, maturo accedente consilio ac deliberatione, jam dictum Illustrem Don Petrum

Giron, Ducem Ossunæ, consanguineum nostrum, ad unum triennium, à die captæ possessionis computandum, vice-regem, locumtenentem generalem nostrum, à latere nostro dextero sumptum, personamque nostram et alterum nos representantem, armorumque capitaneum nostrum generalem, tam in mari quam in terra, in dicto nostro Siciliæ citra Phærum Regno facimus, deputamus, ereamus, constituimus et ordinamus. Ità ut deinceps, dicto triennio durante, sit vicerex, locumtenens, et capitaneus generalis et alter nos in dicto regno, ac vice, loco et nomine nostris, et in personam nostram præsit et præferatur omnibus et singulis Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus, Prælatibus ac Religiosis personis, necnon fidelissimæ nostræ civitati Neapolis, Principibus, Ducibus, Marchionibus, Comitibus, Baronibus, aliisque civitatibus, universitatibus et terris, ac universis et singulis tribunalibus et officialibus nostris, et aliis personis tam majoribus quam minoribus quovis officio, dignitate, auctoritate et gradu, atque conditione distinctis, et præcipuè castrorum castellanis, armorumque nostri terrestres exercitus, et maritimæ classis capitaneo. Dantes et concedentes eidem Illustri Don Petro Giron, Duci Ossunæ, amplissimam auctoritatem et potestatem ut nostris vice, nomine et auctoritate, et tamquam persona nostra, et alter nos possit, et valeat super ipsos, et quemlibet ipsorum universaliter, singulariter ac districtè disponere, mandare, ordinare et statuere pro suo arbitrio, quæ servitio nostro, bono, statui, conservationi, et beneficio rei publicæ dicti regni nostri videbuntur expedire, atque in ipsos et alios quoscumque dicti regni subditos nostros, ac etiam super extraneos ibidem existentes et quomodolibet declinantes et transeuntes, seu moram trahentes, præsentibus pariter, et futuros, per se aut officiales nostros,

ad id deputatos aut deputandos nostro nomine exercere, et exerceri facere omnem jurisdictionem civilem et criminalem altam et bassam, et aliam quamcumque, merum et mixtum imperium cum omnimoda gladii potestate. Quoscumque delinquentes et culpabiles castigare et pœnis debitis plectere, aut si ei videbitur de et super criminalibus excessibus seu delictis quibusbet, quocumque supplicio dignis, etiam de crimine læsæ Majestatis in primo capite guidare, remittere, indulgereque, atque reos et culpatos punire, componere, castigare, pacisci, et pœnas tam civiles quam criminales remittere. Causas quascumque patrimoniales et alias quasvis civiles et criminales motas et movendas, etiam supplicationum et appellationum jam introductarum et introducendarum, et alias quascumque, tam viduarum, pupilorum, pauperum, quam universitatum et singularium personarum, ad se et audientiam nostram regiam evocare, easque committere et decidere et sine debito terminare, et servatis in omnibus privilegiis, constitutionibus, pragmaticis sanctionibus, capitulis et observantiis dicti regni ad effectum deducere, ac etiam cum potestate summarie simpliciter, et de plano procedendum, præterea guidatica criminum et debitorum (ut vocant) elongamenta, salvos conductos et amparamenta concedere. Quoscumque ex illicito et damnato coitu procreatos aut procreandos, tam ad honorem quam ad successionem bonorum, burgensaticorum et feudalium, legitimare et habilitare; deferendi arma tam offensiva quam defensiva facultatem concedere; tutores et curatores et balios, pupillis, minoribus et aliis dare, illosque confirmare, atque in causis spiritum vitæ insufflare marcandi et represaliandi, licencias impartiri. Quoscumque officiales majores et minores tam ad beneplacitum quam ad vitam, castellanos castrorum,

gubernatores et audilores provinciarum, capitaneos, iustitiales, advocatos et procuratores fiscales, magistros, portulanos, dohanerios, thesaurarios provinciarum, secretarios credentieros et alios quoscumque officiales, tam in casu vacationis quam alias, donec consultè provideatur, creare et instituere, et illos creatos, et si fuerint à nostra Regia Majestate creati et ordinati punire, et ex causa ab eorum officiis suspendere et privare, et alios de novo constituere et ordinare, prout ei visum fuerit. Equites quoque aut milites et doctores, in quacumque facultate, iudices ad contractus et notarios creare. Magistros actorum ex causa facere et assumere etiam in casu non ordinato. Acta et processus revalidare, et contractibus super rebus feudalibus assentire, exceptis tamem casibus per Regiam pragmaticam vel alias reservatis. Novas investituras quorumcumque principatuum, ducatum, marchionatum, comitatuum, baroniarum, et aliorum quorumcumque bonorum feudalium, tam titulorum quam sine titulo, legitimis successoribus, et aliis personis de rebus feudalibus facere, et homagia et fidelitatis iuramenta à feudatariis accipere possit. Insuper matrimoniis quæ per magnates et alios regnicolas præfati regni fieri contingant, assensum præstare et ordinationibus, et statutis, per quascumque universitates faciendis consentire. Necnon prohibitiones ne victualia seu pecuniæ seu aliæ quæcumque res à præfato Siciliæ citra Pharum regno extrahantur, facere, et super illis dispensare. Necnon possit et valeat dignitatibus, Archiepiscopatibus, Episcopatibus, Abbatibus et aliis Prælatus cæterisque quibuscumque beneficiis ecclesiasticis ad provisionem, collationem, et præsentationem nostram pertinentibus, spectantibus, providere, et præsentare personas idoneas et sufficientes. Exccutorias, de quibuscumque bullis apostolicis et

rescriptis, concedere, consultationibus super dispensationes regiae pragmaticae digestis, per bonae memoriae Alphonsum secundum, Ferdinandum secundum, et Federicum, praedecesores nostros in dicto regno, respondere, et quae facienda per consultatores erunt, disponere et ordinare, cum quibuscumque legibus, pragmaticis et constitutionibus ad supradictorum omnium effectum, nostro nomine dispensare. Et generaliter omnia alia et singula facere, et statuere, exequi, et ordinare quae ejusdem regni bono et pacifico regimini et administrationi ac defensionis in praemissis et circa ea omnia dependentibus et emergentibus ex eis necessaria visa fuerint et opportuna, et quae nos ipsi faceremus, et facere, et exequi, et mandare possemus, si personaliter interessemus, etiam si talia fuerint quae de jure vel de facto personaliter nostram praesentiam exigere-
rent, et sine quibus praemissa vel eorum aliquod ad debitum effectum deduci nequirent, etiam si majora vel graviora fuerint superius expressis, et quae de jure vel de facto aut alias mandatum exigere magis speciale, quam praesentibus et expressum. Nos enim in et super praedictis omnibus et singulis, et ex eis dependentibus et emergentibus, incidentibus, et annexis, ac eis quovismodo connexis, totum et plenissimum posse nostrum, auctoritatem et facultatem nostram jam dicto Illustri Don Petro Giron, duoi Ossunæ, per praesentes concedimus, et plenarie elargimur cum libera et generali administratione, quibuscumque in contrarium facientibus non obstantibus, etiam si talia forent de quibus expressam mentionem fieri oporteret. Quibus omnibus et singulis iisdem nostra scientia et auctoritate derogamus et derogatum esse volumus per praesentes. Supplentes ad cautelam, de nostra regia potestatis plenitudine, omnes et quoscumque defectus et solemnitatum

omissiones, si qui, aut quæ fortè in his omnibus et singulis intervenisse dici aut allegari possent. Exhortantes universos et singulos Archiepiscopos, Episcopos, Abbates, Prælatos, et alias ecclesiasticas personas, mandantesque fidelissimæ civitatis nostræ Neapolis Principibus, Ducibus, Marchionibus, Comitibus, Baronibus cæterisque universitatibus, officialibus et subditis nostris, quocumque titulo, officio et auctoritate fungentibus, capitaneis quoque militum et equitum, trirremium, aliorumque navium, præfectis castrorum et quibuscumque aliis in prædicto nostro citerioris Siciliæ regno constitutis, et constituendis, ut prædictum Illustrem Don Petrum Giron, ducem Ossunæ, dicto triennio durante, pro vice-rege, locumtenente et armorum capitaneo generali, et altero nos eorumque superiore et auctoritatem, potestatem et personam nostram omninò representantem, habeant, teneant, reputent, revereantur et observent, eique et jussionibus suis et nostris obtemperent et obediant; omnesque ei assistant servitiis, honore, et honorificentia etiam si opportuerit manu forti. Et non contrafaciant vel venire permittant aut præsumant ratione aliqua sive causa, si præter iræ et indignationis nostræ incursum, pænas confiscationis omnium bonorum suorum cupiunt evitare, et fidelitati nostræ, qua astricti sunt, non contravenire desiderant. In cujus rei testimonium præsentem fieri jussimus nostro magno negotiorum prædicti citerioris Siciliæ regni sigillo impendenti munitas. Datum Lermæ die vigesimo sexto mensis septembris, anno à Nativitate Domini millesimo sexcentesimo decimo quinto, regnorum autem nostrorum anno decimo octavo.—Yo el Rey.—Vidit comes thesaurarius generalis.—Vidit Caimus regens.—Vidit Montoya de Cardona regens.—Vidit Quintana Dueña regens.—Vidit Carolus de Tapia regens.—Vidit don Philippus de Haro re-

gens.—Solvat ducatos centum vigentiquinque.—Cantare-ro protaxatore.—Dominus Rex mandavit mihi Joanni Lopez de Zarate.

Título de visorey de Nápoles por un trieno en persona de Don Pedro Giron, duque de Ossuna.

CCCXLIX.

Copia de consulta original de oficio del Consejo de Estado, fecha en Búrgos á 3 de octubre, 1615.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1879.

SEÑOR.

El conde de Lemos escribe á V. M. en carta de 15 de julio, que los meses pasados tuvo aviso que habiendo llegado al brazo de Maina un bey á cobrar de los mainotes un tributo, mataron al bey, y dentro de poco tiempo envió la provincia de los mainotes dos personas á entregarle el estandarte y alfanje del dicho bey, y le representaron el temor con que estaban del turco, y le pidieron socorro y algunos capitanes, como tambien le piden á V. M. en la carta inclusa; dice el conde que les respondió que no podía sin órden de V. M. darles socorro grande ni enviar las personas que le pedian, pero que haria todo lo que pudiese por ayudalles, y con parecer de algunos ministros, y para que viese aquella gente que se desea darles ayuda, dió licencia al patriarca de Ocrida que se hallaba allí con deseo de ir á residir al Brazo de Maina, y tambien envia en lugar de los capitanes una persona plática que podrá ayudalles con su consejo, y cuatrocientos arcabuces, y que escri-

bió al duque de Osuna que previniese el socorro que pensaba enviarles, y que lo remitiese todo junto en los bajeles redondos que le ha escrito tiene, que dice son tales que pueden defenderse de la armada del turco; y pide el conde se le diga lo que podrá responder á los mainotes en nombre de V. M.

Vióse tambien una carta de los embajadores de Grecia que están en Nápoles, de 30 de julio, en que dicen que han tenido aviso de que el turco hace grandes prevenciones de guerra contra el persiano, y ha nombrado por general de su ejército á un cuñado suyo que no es plático en la milicia.

Que por los encuentros que tiene el primer visir con el general de la mar, no le han acudido con lo que habia menester para prevenir las galeras, y que así no saldría con mas de 60 muy mal en orden; y por haberse compuesto las cosas de Italia y estar el turco ocupado con el persiano, hacen memoria á V. M. de que la ocasion presente es muy á propósito para dar principio á la empresa de sus provincias, que tanto lo desean los naturales.

Y habiéndolo visto el Consejo se votó como se sigue:

Don Agustin Messía, que habiendo tomado el conde de Lemos aquella resolucion, se le puede aprobar y tambien al duque de Osuna.

El marqués de la Laguna fué del mismo parecer, y que tambien se les enviasen á los mainotes algunas cabezas y otros tantos arcabuces, y de Sicilia aun mas, aunque no sea sino por aliviar el persiano con hacer alguna diversion al turco y cumplir en algo con lo que se le ha ofrecido.

El padre confesor, que el turco está bien ocupado con el persiano, y no conviene hacer por Grecia movimientos de que no se pueden esperar grandes efectos, pues seria.

llamar sus fuerzas hácia Italia, y esto no conviene, sino que esté tan prendado á la parte de Persia que se descuide en lo que tiene en Grecia, de manera que, cuando haya ocasion y posibilidad, puedan las armas de V. M. hacer progresos en aquellas mares, que será con ménos peligro y costa; y así le parece se escriba á los vireyes de Nápoles y Sicilia que no den á los mainotes mas favor del que bastare para entretenerlos, ni esperanzas de asistencia considerable, porque no corra por cuenta de V. M. si se aventurasen, y si lo hicieren por esta poca asistencia, es de creer que no teniendo el gran turco por notable la rebellion, acudirán allí pocas fuerzas suyas, y destas se desharán algunas con la resistencia de los mainotes.

Que las armas que ha dado el conde de Lemos ha sido con mucha consideracion, y se le puede aprobar; y le parece que para lo venidero se remita á la prudencia de los vireyes, dándoles por mayor la órden y advertencias que arriba se dice. En Búrgos á 3 de octubre, 1615.—*Tiene tres rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO.

Escribase á los vireyes aprobándoles lo que han hecho, y que segun el estado en que están las cosas en todas partes, avisen lo que se les ofrece para pasar adelante con estos socorros.—*Está rubricado.*

CCCL.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Sobre la construccion de una fortaleza en la costa de Africa, proyectada por Héctor de Poggio.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

A 29 de junio próximo pasado, dí cuenta á V. M. de lo que me habia propuesto Hectore de Poggio, y envié á V. M. copia de su carta y relacion, y de lo que tambien me escribió el obispo de Nicastró á instancia suya, de que va de todo ello con esta el duplicado.

Ha llegado aquí el francés que me ha enviado el Poggio, y afirma muy cierto todo lo que propone en su relacion, de que tambien me he informado con particularidad, y que habrá mucha facilidad en levantar el fuerte que se ha de hacer sobre el monte para seguridad del puerto, con la ayuda y asistencia que ofrecen los moros, y así héle detenido aquí, y voy deteniendo al francés, dándole algunas ayudas de costa para su sustento, hasta tener respuesta de V. M. Paréceme negocio muy del servicio de V. M., y siendo V. M. servido mandarlo emprender, y que de aquí vayan personas á reconocerlo primero, ahora en el invierno ó á la primavera, las enviaré muy pláticas, y que harán muy segura y cierta relacion de todo ello, y en bajeles muy á propósito conforme al tiempo, y con ocasion de que van á comprar algunas de las mercancías que allí se ven-

den, para que puedan tener mejor y mas sigura comodidad para ello. V. M. lo mandará ver, y ordenarme lo que mas fuere del real servicio de V. M., remitiéndome en todo lo demás que se ofrece á los dichos papeles. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Mesina 4 de noviembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

Que se saque relacion de todo lo que ha pasado en esto para el primer Consejo.—*Está rubricado.*

Dentro de esta carta se hallan los papeles siguientes.

(a)

El obispo de Nicastro, de Roma, á 7 de marzo pasado, escribe al duque de Osuna diciéndole que en el tiempo que fué gobernador por su Santidad en Avignon, tuvo conocimiento y amistad con un gentil hombre de muy grandes partes y raro ingenio, llamado Héctor del Poggio, que le ha descubierto el negocio de la relacion presente; y por haberle parecido cosa muy importante y de mucha utilidad y beneficio para toda la cristiandad, y empresa digna de su valor para el servicio de S. M. católica, ha querido darle parte dello ántes que á nadie, y que si gustare que el dicho Héctor del Poggio le vaya á hablar sobre ello, lo hará, y asegura que le dará en todo particular satisfaccion.

(b)

Héctor de Poggio, de Roma, á 7 de marzo pasado escribe al duque de Osuna prometiéndole y ofreciéndole el negocio de la relacion que le envia por muy llano y de mucho provecho, y dice enviarle la dicha relacion con intervencion del obispo de Nicastro.

CCCLI.

“Copia de consulta original de oficio del Consejo de Estado á 1.º de septiembre de 1615.”

“Sobre la relacion que envió el duque de Osuna.”

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

El duque de Osuna envió á V. M. con carta suya de 29 de junio, otras dos que le escribieron el obispo de Nicastro y Héctor de Poggio, con la relacion inclusa que dice el obispo le dió el dicho Héctor, sobre la entrada que tiene en una tierra que está en la costa de Africa Meridional, que está rebelde al turco, y que desea la gente della que los cristianos fabriquen allí una fortaleza, y advierta las muchas conveniencias y facilidad que esto tiene. Y el dicho obispo aprueba al duque en su carta la suficiencia, ingenio y muchas partes del dicho Héctor, el cual ofrece en su car-

ta este negocio por muy llano; y el duque dice que aunque le parece que es agora implaticable, ha querido dar cuenta dello á V. M. para que lo tenga entendido por lo que se pueda ofrecer.

Y habiéndolo visto el Consejo, le parece que no es tiempo de tratar deste negocio, como tambien lo dice el duque, pero que se le podria responder (siendo V. M. servido) que no desvie la plática, y vea y considere cuándo, con qué gente y armada se podria hacer aquel efecto, y la forma, y si los de la tierra sustentarán la gente y gasto del fuerte, pues ha de ser en tanto beneficio suyo; y que mientras responde el duque, se procure entender por otras vías secretas lo que es aquello y la conveniencia que habrá de ponerlo en ejecucion, para que, habiéndolo entendido todo, V. M. manda lo que mas fuere servido. V. M. mandará lo que mas fuere servido. En Valladolid á 1.º de septiembre de 1615.—*Tiene tres rubricas.*

CCCIJ.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Que hará enviar, cuando regrese á Palermo, el dinero que el marqués de Bedmar debe á los correspondientes de Levante.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

En volviendo á Palermo haré ajustar la cuenta de lo que debe el marqués de Bedmar á los correspondientes de Levante, de lo que se les paga en este reino, y se lo remitiré, no pudiendo ser agora por haberse quedado los libros de racional del patrimonio en aquella ciudad. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 4 de noviembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista, y avisar desto al marqués de Bedmar por carta del secretario.—*Está rubricado.*

CCCLIII.

*Còpia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Ha mandado abonar su sueldo á don Luis Dávila, general del artillería del reino de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

He dado órden que á don Luis Dávila, general del artillería deste reino, se continúe el pagarle su sueldo, como se ha hecho con sus antecesores, y si hubiere cobrado algo demás, que lo restituya como V. M. me manda en su real carta de 26 de agosto. Y los derechos que aquí le llevó mi secretario no fueron por la patente de V. M., sino por la que lo mandé dar en el interin, como es sólito, no habiendo entónces llegado la órden de V. M. de que los oficios en el interin no gozasen el sueldo de los propietarios, con que cesan estos derechos. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 4 de noviembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCCLIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Avisa de que aun no han vuelto á aquel reino los capitanes que se ausentaron sin licencia.—Hernando de Patiño.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

No han llegado los capitanes que se fueron de aquí sin licencia; en llegando haré lo que V. M. me manda en su real carta de 2 de mayo; y en lo que aquí hubiere en que ocupar á Hernando Patiño, lo haré como V. M. me ordena; y beso á V. M. humildemente las manos por la merced que V. M. ha sido servido hacelle por mi respeto, y la misma espera de la real grandeza de V. M. en todas las ocasiones que se ofrecieren en que pueda continuar el servir á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 4 de noviembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista, y adviértase desto á los capitanes.—*Está rubricado.*

CCCLV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Que se guarda toda clase de consideraciones con las galeras del
duque de Florencia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Con las galeras del gran duque de Florencia, se ha
hecho y se hace en este reino lo que V. M. me manda en
su real carta de 12 de abril, habiéndolas proveído siempre
de cuanto han habido menester, y hécholes en todos los
puertos el buen acogimiento que se hace con las de su Santi-
dad y religion de Malta, y se continuará con la misma
puntualidad y cuidado que hasta aquí, como V. M. lo or-
dena. Dios guarde la católica persona de V. M. como la
cristiandad ha menester. De Mesina á 4 de noviembre,
1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de
Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCCLVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Que no se apartará en nada de lo mandado en la última reformation.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4169.

SEÑOR.

He holgado mucho de saber por la carta de V. M. de 27 de agosto, se haya tenido por servido de no haber dado licencia á los que se les quitaron el tercio de sus sueldos. Y en mi tiempo puede V. M. estar cierto se observará la reformation que se hizo, con la puntualidad que hasta aquí; y á los inútiles y estropeados acomodaré como V. M. ordena con plazas muertas; y bien seguro puede estar V. M. no la daré á ninguno que no lo sea mucho, pues el que pudiere servir á V. M. no se ha de excusar, como fué con Domingo de Fuertes, que no le asenté su ventaja en el castillo Amar de Palermo con la primera orden de V. M., parciéndome pudiera servir en la infantería; pero pues la real voluntad de V. M. es de que la tenga en el dicho castillo, se la he mandado asentar. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 4 de noviembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y aprobárselo, y que así lo haga.—*Está rubricado.*

CCCLVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Lo que don Pedro de Leiva ha ejecutado en los mares de Levante.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Don Pedro de Leiva ha vuelto con las escuadras y dió las armas á los mainotes, y á tiempo que estaba sobre ellos el ejército del turco, no teniendo por mar fuerza alguna. Tomó de camino once caramuzales y la galera capitana de Azan Mariol, que era el que de ordinario hacia cada año mucho daño en las costas de Calabria, habiendo dado libertad á ciento y cincuenta cristianos, y hecho doscientos esclavos. De los caramuzales han traído aquí cuatro con la ropa, y de todo se han hecho las partes entre las escuadras con particular satisfaccion de todos. Don Pedro me ha dicho que la armada del turco, no pasó de cuarenta y cinco galeras, y á haber ido tambien las de Nápoles, es sin duda hicieran en ella una gran suerte. Las dos escuadras de Florencia y Malta, han acudido siempre con mucha volun-

tad y cuidado al servicio de V. M. y conservacion de la reputacion de las armas de V. M., y en particular en esta ocasion, y merecen que V. M. se sirva mandarlo agradecer al gran duque y al gran maestro; y con ellos he tenido y tengo la buena correspondencia que V. M. me tiene mandado; y por ser ya tiempo de retirarse, he despedido las escuadras y se van muy contentas; yo lo quedo de que este último verano que he estado en este cargo se hayan mostrado las armas de V. M. con la reputacion que se ha visto, Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 4 de noviembre, 1615.
—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y gracias de lo hecho, y á los que han intervenido en ello como se dice en otras.—*Está rubricado.*

CCCLVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Estado de las cosas de Italia.—Conducta que debe observar el gobierno español.—El marqués de Villafranca.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Recibí la carta de V. M. en que se sirve de mandarme avisar el estado de las cosas de Lombardía, y como en el acomodamiento dellas, el santo cielo de V. M. ha sido la paz de Italia, y bien público: que si tomadas dos plazas y destruido el Piamonte, se hubiera hecho, no teniamos que desear los vasallos de V. M.; pero para hablar donde convenga, no sé como podemos hacello, ni excusar de decir á V. M. que Francia, Saboya y Venecia son los que quieren darse al mundo por árbitros en estas materias de Italia: así es bien que V. M. lo entienda. Y como los que han de juzgar por los sucesos, y no por lo que V. M. puede, ponen en muy mal lugar la reputacion de España, convendría al servicio de V. M. que alguna vez se saliese del paso ordinario, que no habria tal remedio para gozar despues de quietud. Así lo escribí á V. M. desde Nápoles cinco años há, cuando el condestable pasó á Lombardía, anteviendo que el reducir V. M. en su gracia entónces al duque de Saboya, le habia de causar mas soberbia que reconocimiento. Lo peor es, señor, que cada dia se ha de andar en esto, pues nunca sa-

len con escarmiento que les obligue á mudar estilo, ni las armas de V. M. con la reputacion que deben conservar, en que se habia de gastar la sangre y las haciendas de España. La mia y la persona he ofrecido á V. M. en todas ocasiones de peligro y trabajo, por lo que V. M. puede perdonar lo que, como fiel vasallo, honrado y apremiado de sus reales manos, represento en esta.

Con el marqués de Villafranca me corresponderé y acudiré á todo lo que me advirtiere es del servicio de V. M. en aquel reino. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 4 de noviembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y agradecerle su buen celo.—*Está rubricado.*

CCCLIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Pide copia de los capítulos de la tregua de Holanda, para saber como ha de conducirse con los bajeles de aquella república.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Estaré con particular cuidado siempre que aportaren á estos mares bajeles holandeses, de mirar sus andamientos; pero porque no tengo copia de los capítulos de las treguas que V. M. mandó hacer con holandeses, no podré saber á lo que se extiende lo que pueden hacer conforme á la tregua, y en lo que excedieren, y así suplico á V. M. me mande enviar copia dello; y entretanto no se les dará ocasion de mi parte á que se desmanden, usando con ellos toda la cortesía que se debe, como lo he hecho con todos ellos y el conde Mauricio, enviándole esclavos míos que me ha enviado á pedir, no pudiendo resultar desta buena correspondencia deservicio á V. M.; pero si con todo eso intentaren algo que no deban, ha de ser muy dificultoso su remedio, no siendo las galeras á propósito contra estos bajeles, ni tenerlos aquí, V. M. de alto bordo; y así me mandará V. M. avisar lo que debo hacer en este caso, no descuidándome de hacer cuanto fuere posible en ello, como V. M. me manda en su real carta de 26 de julio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina á 4 de noviembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se le envíe copia de las treguas, y á todos los vi-
reyes, con el primer correo que se ofreciere.—*Está ru-
bricado.*

CCCLX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 4 de noviembre de 1615.*

Que cumplirá lo que se le ha ordenado en cuanto á la cobranza
del dinero de Cruzada.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

A 27 del pasado recibí la carta de V. M. de 15 de ju-
lio, en que V. M. me manda deje la cobranza del dinero
de la Cruzada al comisario general de la Cruzada; y así se
hará. Dios guarde la católica persona de V. M. como la
cristiandad ha menester. De Mesina á 4 de noviembre,
1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de
Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que así lo haga, dejándolo muy asentado.
—*Está rubricado.*

CCCLXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Mesina á 6 de noviembre de 1615.*

Recomienda á don Octavio de Aragon para que se le dé el mando de la caballería lijera.

Archive general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1169.

SEÑOR.

Como en otra he dado cuenta á V. M., la caballería ligera deste reino está vaca, y en nadie se puede proveer que esté mejor ni que con ella se hagan mayores servicios á V. M. que en don Octavio de Aragon, por la mucha experiencia que tiene, quedando con esto como conviene, y don Octavio remunerado de sus servicios: que por ser lo uno y lo otro tan conviniente al de V. M., no he querido dejar de representarlo de nuevo en esta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Mesina 6 de noviembre, 1615.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se lleve alguna razon de lo que ha pasado en esto.
—*Está rubricado.*

Dentro de la carta anterior se halla el documento siguiente.

(a)

Sobre lo de la caballería de Sicilia.

S. M., por la consulta inclusa habiéndose preguntado primero lo que se les ofrecia á los duques de Escalona y Osuna, y dicho lo que convenia reformarse el cargo de general por los grandes gastos y embarazos que trae consigo en materia de jurisdiccion, que se gobernase por un comisario general, fué servido de conformarse con ellos, y resuelto que se extinga el dicho cargo de general de la caballería.

Despues, por mayo de 614, escribió el de Osuna que ha mandado órden para que el servicio militar levantara cinco compañías de á 100 caballos, con las cuales y las otras cinco de la caballería ligera harán número de 800, y que el gobierno de aquella caballería habia dado á don Octavio de Aragon, esperando que V. M. lo tendria por bien, y le honrara con ella por su calidad y muchos servicios y experiencia, y le habia señalado el mismo sueldo que tuvo el duque de Terranova, siendo general della, y libradoselo en cosas extraordinarias que no salga de la real hacienda, y las personas de la milicia que tenia don Octavio, habia encargado á don Hierónimo de Aragon, su sobrino, hermano del duque de Terranova, por ser cuerdo y haber servido muy bien en compañía de su tio.

S. M. fué servido de responder que se le dijese al du-

que de Osuna la resolución que estaba tomada de no proveer por agora aquel cargo, y que así conviene, y que debiera haber avisado acá ántes de haberla encargado á don Octavio.

Y en cuanto á las galeras del reino, siendo cierto el dejallas don Octavio, viese el Consejo qué personas podrían ser á propósito para poner allí, y que tambien se le escribiese al duque que dijiese á don Octavio que quedaba S. M. con cuidado de hacelle merced brevemente, y así se escribió al duque.

Por quanto en el año pasado se dió memorial de parte del dicho don Octavio, representando sus servicios y los de sus pasados, y particularmente el de la toma de las siete galeras turquescas, suplicando á S. M. se le hiciese la merced que merece; el Consejo consultó á S. M. que se le podría hacer merced de 20 ducados de renta en Italia, mientras no se le daba encomienda equivalente por su órden.

S. M. no se ha servido de tomar resolución hasta agora en esto.

Ahora en carta de 6 de noviembre escribe el duque que, aunque como en otra ha dado cuenta á S. M. de que la caballería ligera de aquel reino está vaca, en nadie se puede proveer que esté mejor, ni que con ella se hagan mayores servicios á S. M. que en don Octavio de Aragon, por la mucha experiencia que tiene, quedando con esto como conviene, y don Octavio remunerado de sus servicios, y por ser lo uno y lo otro tan conveniente al de V. M. le ha parecido representárselo de nuevo.

DECRETO.

Que se escriba al virey que cumpla lo que se le ha ordenado en lo de la caballería; pues se hizo con tanto acuer-

do, siguiendo el parecer de algunos, y entre ellos el suyo. Y en lo consultado por don Octavio se haga recuerdo, diciendo cuan justo es tomar resolucion con él y hacelle merced.—*Está rubricado.*

CCCLXII.

Memorial de Quevedo á la majestad de Felipe III, para que se le mande despachar por el Consejo de Italia.

(Sin fecha, 1616.)

Archivo general de Simancas.—Estado.—Libro n.º 1583, fol. 143 vuelto.—Secretarías provinciales.—Sicilia.

SEÑOR.

Don Francisco de Quevedo, embajador del reino de Sicilia, dice: Que ha venido á esta corte con los negocios de aquel reino, y con el parlamento y servicio que ha hecho á S. M.; y porque de la detencion destos despachos se le siguen al reino grandes daños é inconvenientes, suplica á V. M. ordene y mande al Supremo Consejo de Italia no se ocupe primero en otra ninguna cosa que en despachar el dicho parlamento y negocios de aquel su fidelísimo reino de Sicilia; en que recibirá particular merced de las reales manos de V. M.

Billete del duque de Lerma al secretario Lorenzo de Aguirre, incluyendo el anterior.

S. M. ha visto el memorial incluso de don Francisco de Quevedo, sobre lo que conviene despachar los negocios del parlamento del reino de Sicilia con que ha venido, y manda que conforme la cualidad que tuvieren estas cosas, trate el Consejo de Italia de acabar con ellas con la brevedad que hubieren menester. Dios guarde á V. m.—En palacio á 22 de enero, 1616

CCCLXIII.

Consulta del Consejo de Estado á S. M. sobre merced á don Francisco de Quevedo Villegas, á 25 de enero, 1616.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías Provinciales.—Legajo n.º 994.—Sicilia.

SEÑOR.

Don Francisco de Quevedo Villegas refiere que es hijo y nieto de padres y abuelos que murieron sirviendo á la real corona de V. M.; y nieto de doña Felipa de Espinosa, que sirvió á V. M. desde que nació hasta que pusieron casa á V. M.; y despues murió sirviendo asimismo á la señora infanta doña Isabel; por cuyos servicios, ni los de sus padres y abuelos no se le ha hecho ninguna merced; y que él ha venido á traer los despachos de las oblaciones y servicios

que el reino de Sicilia ha hecho á V. M. en el parlamento pasado, en que él sirvió á V. M. desde que se empezó, con la satisfaccion que han informado el virey duque de Osuna y el cardenal Doria, y al presente lo está continuando en esta corte, procurando la conclusion y expedicion de los negocios de aquel reino y parlamento. Atento lo cual, los servicios que ha referido de sus pasados, la cualidad de su persona, que se halla pobre, con obligaciones y deseos de seguir en el real servicio de V. M., y á que siempre V. M. ha tenido por bien de hacer merced á los que han venido con los parlamentos de Nápoles y de Sicilia (aunque ninguno ha sido de tanta cantidad como el que ahora ha hecho aquel reino, pues pasa de cuatro millones y medio) suplica á V. M. sea servido mandarle hacer merced de mil escudos de pension en Italia, ó de un hábito de una de las tres órdenes, y quinientos ducados de renta con que se pueda sustentar.

Parecer del Consejo.

Porque el virey de Sicilia muestra desear mucho que se haga merced á don Francisco de Quevedo, y se entien-
de que es noble y bien nacido, con calidad y razonable
comodidad de hacienda, y le ayudan tambien los servicios
que refiere (aunque el haber traído el parlamento no lo
tiene el Consejo por cosa de consideracion) parece que po-
dria V. M., siendo servido, honrarle con un hábito de una
de las tres órdenes militares de Castilla, que en su persona
será muy empleado. En Madrid á 25 de enero, 1616.—
Siguen seis rúbricas.

REAL DECRETO.

Dénsele cuatrocientos ducados de pension en Italia.
—*Está rubricado.*

CCCLXIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 31 de enero de 1616.*

Refiere los especiales servicios del alférez Francisco de Ribera, para que se le dé alguna remuneracion.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Cuando comenzaron á venir bajeles de cosarios á estos mares, envíe al alférez Francisco de Ribera con un galeon mio á correrlos, y se encontró con dos de Túnez, que llevaba el uno cuarenta piezas de bronce, y el otro treinta y seis, todas de cuchara, y trecientos hombres cada uno, y los acometi⁹, y con solos cuarenta mosqueteros que tenía, habiendo enviado los demás que llevaba en una tartana á reconocer otro bajel, peleó con ellos cinco horas, que hubo de dia, y sin que tuviesen ánimo de abordarle, llegada la noche; para que entendiesen que no se huía, encendió fanal, con que resolvieron dejarle; matóles mucha gente y les maltrató los bajeles, y perdió solo un soldado. Y por haber sido accion tan honrosa, no puedo dejar de representarlo á V. M., y tambien del mucho servicio

que será en la mar, que en tiempo que hay tan pocos para ello, creo lo será asimismo el remunerarlo, sirviéndose V. M. de honrarle con una patente de capitán de infantería española; y entretanto se ofrece ocasión de podersele dar, por no haberla al presente, hacérsela V. M. de que pueda gozar del sueldo de capitán reformado: que viendo la merced que V. M. le hace, otros muchos se animarán á continuar lo mismo. Tiene ocho escudos de ventaja por V. M. de alférez reformado, que quedarán vacos, gustando V. M. de hacelle este favor. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 31 de enero, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui su secretario de Estado.

DECRETO.

Que el servicio que ha hecho Francisco de Ribera ha sido en cosa en que se ha contravenido á las órdenes de S. M. de que el duque no envíe bajeles en corso; y pues demás de haberse faltado á esto han ido por su beneficio, y no el de S. M., le tocará á él el satisfacerle.—*Está rubricado.*

CCCLXV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 8 de febrero de 1616.*

Pide que se proceda con justicia en un pleito de su familia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

He entendido que el duque de Alcalá ha puesto pleito á la duquesa mi mujer, y á la marquesa de Pliego, su hermana, sobre la disposicion de sus dotes, y que para solo la solicitud de esto ha ido el duque á la corte. Y así he querido suplicar á V. M. me haga merced de mandar á los jueces de esta causa la miren con toda atencion, y que no sea parte el hallarme yo ausente para que nuestra justicia no sea puesta en el lugar que es justo. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 8 de hebrero, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre. —Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se envíe copia desta carta al Presidente del Consejo, para que se le guarde justicia al duque.—*Está rubricado.*

CCCLXVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 9 de marzo de 1616.*

Recomienda de nuevo al alférez Francisco de Ribera, por los buenos servicios que ha prestado en el mar.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

En otra he dado cuenta á V. M. de la faccion que hizo con un galeon y una tartana el alférez Francisco de Ribera, y despues volviendo á lo mismo, con otros dos bajeles más ha hecho lo que V. M. podrá mandar ver por la relacion que va con esta.

Le daré en volviendo una compañía de infanteria, pero podrála servir poco tiempo, siendo lástima sacarle de la mar, donde con tanta aprobacion y valor sirve á V. M., y haber en este tiempo tan pocos de quíenes se pueda echar mano para ello; y así no puedo dejar de representar de nuevo á V. M. cuan merecido tiene se sirva V. M. de honrarle haciéndole merced á lo ménos de cincuenta escudos al mes, para que pueda continuar en la mar el servicio de V. M., asigurando á V. M. lo será el hacelle este favor. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 9 de marzo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Documento que acompaña al anterior.

(a)

Relacion de lo que ha hecho el capitan Francisco Ribera en estos mares y en la Goleta, con los galeones que S. E. mandó armar y fueron á su cargo.

Al principio del invierno comenzaron á venir bajeles redondos de cosarios á estos mares en tanto número que no navegaba ninguno de cristianos que no lo tomasen; envió S. E. al alférez Francisco de Ribera con un galeon y una tartana, á correr dichos mares; el galeon iba armado con 100 mosqueteros, 80 marineros y 56 piezas de artillería, y se encontró con dos de Túnez, que el uno llevaba 40 piezas de bronce y el otro 56, todas de cuchara, y 500 hombres cada uno, y los acometió con solo 40 mosqueteros que tenia, habiendo enviado los demás que llevaba en la tartana á reconocer otro bajel. Peleó con ellos cinco horas que hubo de dia sin que se atreviesen á abordarle, y llegada la noche encendió su fanal para que entendiesen lo esperaba para el dia siguiente; matóles mucha gente y les maltrató los bajeles y perdió solo un soldado. Despues vino al puerto de Trápana á rehacerse, y tomó otros dos bajeles y fué otra vez en busca suya, y sabiendo se habian retirado en la Goleta, fué aquella vuelta y halló en aquella bahía 19 bajeles grandes de cosarios, y entró en ella con su galeon y otro de los que llevaba, no dando el tiempo lugar á que los demás entrasen con él. Acometióles á todos y rin-

dió cuatro de los bajeles de á dos mil salmas, con 18 y 20 piezas de artillería cada uno, que el uno era la capitana de Argel, y mató 37 turcos en ellos y tomó otros 19 flamencos que estaban esclavos en ellos. Echóse á la mar la demás gente que estaba sobre los bajeles, ahogándose y matándola la infantería que dicho Ribera llevaba en los suyos, sin tomarse vivos sino tres que se fueron á su bajel. Soplabá tanto el viento del estaño, que le forzó á salir de la bahía á donde procuró reponerse de 42 cañonazos que le dieron á la lumbre del agua, sacando consigo los bajeles de presa, de los cuales el uno se le fué á fondo y los tres ha traído á Trápana. Fué accion de valor por estar los dichos bajeles, no solo con gente de guerra dentro, pero debajo del artillería de la Goleta y del castillo. Estáse reparando en Trápana para ir en busca de los demás que quedaron en aquella bahía, que pues no le siguieron se entiende que quedaron muy maltratados, y será fácil el tomarlos ó quemarlos; y si hubieren salido fuera, irá en su busca hasta hallarlos. Hiriéronle 30 hombres en los dos bajeles que entraron, cuatro soldados, y los demás marineros, sin haber muerto ninguno.

CCCLXVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 9 de marzo de 1616.*

Quéjase de la marquesa de Ladrada por los agravios que ha inferido en una carta á don Octavio de Aragon.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4170.

SEÑOR.

Por las órdenes que he tenido de V. M. acerca del pagamento de don Pedro de Leiva, de las presas que ganó don Octavio de Aragon, iba tratando con el dicho don Octavio del acomodamiento que esto podia tener por excusar escritos, y que V. M. fuese obedecido, ni entrar yo en que lo que he hecho con don Octavio ha sido por órdenes viejas y nuevas de V. M. y haber de mostrar razones y papeles. A este tiempo vino á mis manos esa carta de la marquesa de Ladrada, escrita á su padre, y aunque de la dicha carta hago el poco caso que harán todos los que nos conocen, habla tanto y con tanta gente de poco discurso y calidad, que por estos respetos me ha parecido suplicar á V. M. someta este negocio á don Francisco de Castro, para que con su mucha prudencia y buena diligencia aclare en cuyo poder está este dinero; y tuviera por mas seguro que se hallara en el mio, pues todavía tengo unas pocas mas raices que don Octavio de Aragon, y V. M. hará justicia á las partes, en que este negocio no corra por mano de persona que no les es de satisfaccion.

En cuanto á las órdenes de don Octavio, si las ha tomado, sin duda es apóstata, porque este carnaval ha entrado en tres ó cuatro máscaras y corrido lanzas en hábito se-glar y galan, y en el mismo anda por las calles aun sin haber mudado el uso antiguo del traje, cuanto más convertí-dole de secular en eclesiástico. Dios guarde la católica per-sona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menes-ter. De Palermo á 9 de marzo, 1616.—El duque y conde de Urceña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que cuando haya llegado á Sicilia el nuevo virey, se le avise de la diferencia que hay sobre lo que ha de haber don Pedro de Leiva, para que haga justicia.—*Está ru-bricado.*

Documento que acompaña al anterior.

(a)

Copia de un párrafo de carta de la marquesa de Ladrada, escrita á su padre desde Palermo á 10 de abril, 1615.

Tampoco en el negocio de don Octavio se puede hacer nada por acá, y así es menester negociarlo por allá, y me han dicho por cierto que se ha ordenado en Monreal de grados y corona, y otros me han dicho que de epístola. Y lo que sé decir á V. S. es, que se va deshaciendo de toda

su hacienda, poniéndola en cabeza ajena. No sé qué es su pensamiento deste caballero, sino que debe estar olvidado de la regla de su orden, pues no ceba de ver, segun yo entiendo, que no le han de valer estratagemas para dejar de pagarnos, siendo la deuda anterior, y que por Consejo de Ordenes se lo han de mandar restituir; mas lo malo, señor, es, que como está repartido y hecho sangre, será difícil de sacar por agora, mientras corre esta era: ella es tal que Dios por su piedad lo remedie.

Por las nuevas que por acá se tienen de V. S., le alcanzará la nave en Nápoles, que á buen seguro lo pasará V. S. con mas gusto que por acá. No hay sino paciencia y encomendarlo á Dios.

De mano propia.

En cuanto á don Octavio, es cierto que toma órdenes de clérigo. Debe de ser como Xirota, que se metió en la Compañía por no salir en la visita. En fin no sé su pensamiento mas de que lo vende todo y se hace clérigo; y debe sin duda de temer que si viene otro gobernador no le apriete, y acogerse al seguro de la Iglesia. Yo tendré cuidado de no perder mi derecho en todas ocasiones, pero en este tiempo no aprovechará nada, pues todo debe de estar en propia mano. Dios lo remedie y me guarde á V. S. mas que á mí.

CCCLXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 9 de marzo de 1616.*

Dice que dará la compañía de caballos de aquel reino al Príncipe de Pacheco, quitándola á don Rodrigo Zapata, segun se le previene en los últimos despachos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

He recibido una carta de V. M. por donde se me ordena obedezca sus reales órdenes, sin decirme cual se haya dejado de obedecer, y prometo á V. M. que vivo en esto con particular cuidado, por la aprension que algunos han tomado de que en mí sea bizarría lo que verdaderamente no puedo excusar, así por lo que conviene al servicio de V. M. como á mi reputacion. Y pensando cual movimiento puede haber sido el de esta carta, no hallo otro sino haberme traído don Rodrigo Zapata una cédula de V. M. para que le diese una compañía de caballos, la que vacase en este reino; y á 24 de noviembre me presentó una carta el Príncipe de Pacheco, del tenor siguiente:

El rey.—Ilustre duque de Osuna primo, mi virey y capitán general en el reino de Sicilia.—He entendido que el Príncipe de Pacheco ha cinco años que sirve en interin una de las compañías de caballos de ese reino, y que es aneja al cargo de capitán general de la caballería lijera

dél; y porque conviene tener entendido lo que en esto hay, os encargo me lo aviseis luego, y que no hagais novedad en esto sin tener órden mia para ello. De Valladolid á 7 de setiembre de 1615.—Yo el rey.—Antonio de Aroztegui.—

Y viene á ser culpa mia no haberse considerado ahí primero, sabiendo el estado en que está la caballería deste reino, ó la cédula que se dió á don Rodrigo Zapata, ó la carta del príncipe de Pacheco, pues no hallo como ajustarlas entrambas; y así entónce di la compañía á don Rodrigo, y ahora se la volveré al príncipe; pero es bien que V. M. sepa toda la realidad del negocio. En este reino hay cinco compañías de caballos ligeros; cuatro de capitanes, y una del general de la caballería, el cual cargo está vaco. El príncipe de Pacheco ha que sirve cinco años el interin de la compañía del general de la caballería, que así dice V. M. en su real carta, cargo que ni le he oido ni entendido jamás en la guerra que he profesado, pues interin de capitan de caballos no le ha proveido rey ni capitan general desde que Dios creó el mundo; sino en faltando el capitan, el teniente sirve la compañía, hasta que se nombra otro, y ese es en la guerra el interin del capitan; y así no habiendo general de la caballería, esta compañía de caballos estaba vaca, pues no se servia por cédula de V. M., por lo que la proveí en don Rodrigo Zapata. Esto, señor, no hay acá quien lo entienda, y allá pocos que lo sepan, sin que esto sirva de poner culpa á nadie, porque son materias en que no basta solo haber oido hablar en ellas, sino haberle pasado á uno por las manos muchas veces, y haberla visto en diferentes ejércitos y naciones.

El príncipe queda sirviendo la compañía comò V. M. ordena, y don Rodrigo Zapata sin ella. Y porque V. M. manda avise luego de mi parecer, digo, señor, que si en

esta caballería no ha de haber general, la compañía está vaca, y puede V. M. proveerla en quien fuere servido, y si le ha de haber, lo compañía es del general, y en el ínterin que V. M. lo nombra, ha de mandar la compañía el teniente que entónces era del general; y no habiéndolo, nombrar el virrey como capitán general, teniente que sirva la compañía, hasta que el general sea nombrado por V. M., y él ponga el que le pareciere. Este es el estilo que se debe guardar, y el que por lo ménos he visto seguir á todas las naciones del mundo que traen guerra. V. M. ordenará lo que mas fuere de su real servicio, mandando que lo que fuere en contrario de esto, se declare ser órden de V. M., que es quien puede dispensar en estas materias, sin perder lo que yo perderia con los que saben lo que me ha costado llegar á saber lo cierto dellas. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristianidad ha menester. De Palermo á 9 de marzo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCCLXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 9 de marzo de 1616.*

Sobre el fuerte que se intentaba construir en la costa de Berbería.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Despues que V. M. me mandó escribir la real carta de V. M. de 29 de septiembre, mandándome tenga en pié la plática sobre aquel fuerte de Berbería, habrá V. M. recibido las mías, con la relacion de lo que hay y se puede esperar de aquellos moros, con que excuso el cansar en esta con lo mismo á V. M.; y entretanto manda V. M. lo que se ha de hacer, la entreterné como hasta aquí, pero de no resolverse con brevedad estas materias, no se puede hacer bien y con secreto, por la facilidad con que se cansan los que tratan dellas, y las van divulgando. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 9 de marzo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui su secretario de Estado.

Consulta.

Documentos que acompañan al anterior.

(a)

*Relacion de lo que ha pasado en la proposicion del fuerte,
sobre que ha escrito el duque de Osuna.*

El duque de Osuna envió á S. M. con carta de 29 de junio, otras dos que le escribieron el obispo de Nicastro y Héctor de Poggio con una relacion que dice el obispo en su carta le dió el dicho Héctor, sobre la entrada que tiene con los naturales de una tierra que está en la costa de Africa meridional, que es rebelde al turco, y desea la gente della que los cristianos fabriquen allí una fortaleza, y ofrecen ayudar á ello con todas sus fuerzas, por lo bien que les estará para la venta de sus cosechas y otras cosas; y advierte las muchas conveniencias que esto tendria, por ser puerto seguro y á propósito para guarecerse los navíos de cristianos, el buen precio á que se podrian tener de allí muchas cosas, y estar entre Túnez y Argel, y que se podria hacer la dicha fuerza á poca costa.

Respondióse al duque á esta carta á 29 de septiembre que no desviase la plática, y considerase bien cuándo, con qué gente y armada se podria hacer aquel efecto, y la forma de ejecutarlo, y si los de la tierra sustentarian la gente y gasto del fuerte, pues ha de ser en tanto beneficio suyo, y que avisase de lo que se ofreciese.

El duque de Osuna escribe á 4 de noviembre acordando lo que, como dicho es, ha escrito en esta materia, y

que el Poggio le ha enviado allí un francés, y afirma por muy cierto todo lo que propone, y que va deteniendo á este hombre, dándole algunas ayudas de costa, hasta tener respuesta de S. M. de lo que manda que haga. La que se le envió á su primera carta habrá ya recibido.

DECRETO.

A consulta.—Conformándose con lo que dice el señor don Agustin Mesia, y que siendo S. M. servido, se podría ordenar al virey de Sicilia que con destreza y secreto se informe de todo en aquella conformidad, y avise de lo que se apurare y se le ofreciere, para que visto se le ordene lo que pareciere convenir.—*Está rubricado.*

(b)

Relacion que dió al duque de Osuna el obispo de Nicastro, sobre cierta proposicion en materia de ayudar un pais que está á la costa de Africa meridional.

En la costa de Africa meridional, hay un país en todos tiempos y hasta hoy dia rebelde al turco, sin que nunca le haya sido posible poderle sujetar y poner debajo de su potencia. Es parto riquísima; tiene diversas y grandísimas llanuras y collados fructíferos, y llena de todas suertes de ganados, rodeada de muchas aguas; abundantísima de panes y diferentes granos, y de todas suertes de mercaderías; habitada de árabes, entre los cuales hay cinco cabezas ó señores, llamados *cheques*, que señorean y gobiernan el pueblo. Hay persona que ha alcanzado tanto cré-

dito y amistad con los dichos cheques y demás gente, que puede ir y va de ordinario con sus bajeles allá, y le dejan comprar caballos, trigo, cera, lanas, y muchas otras cosas de que abunda la dicha tierra, en las cuales se vienen á ganar, llevándolas á tierra de cristianos, mas de ciento por ciento; y la dicha persona tiene grande plática y conocimiento en el dicho país, y estrecha amistad, así con el pueblo como con los señores cheques, por haber conversado con ellos mas de veinte y cinco años á esta parté. Y habiendo los dichos cheques conocido el provecho y la utilidad que les resulta de tratar con los cristianos, han perdido muchas veces á la dicha persona que traté con algun mercader cristiano y rico, para que haga fabricar una fortaleza en aquel su puerto de mar; y que le ayudarian para ello con todo su poder y fuerzas. La dicha persona volvió allá por el mes de agosto pasado, y llevó consigo gente plática para reconocer el dicho puerto y país, y refirieron no haber en toda la Berbería puerto mas seguro ni mas á propósito, y que en un monte que señorea todo el dicho puerto se podria con grande facilidad hacer una fortaleza inexpugnable; y que diez hombres en ella se pudiesen defender de un ejército de cien mil, como todo se podrá ver por su planta. Los dichos moros ó árabes lo solicitan, y lo trataron con la dicha persona, y le han otorgado escrituras sobre ello, obligándose de ayudar para ello con todas sus fuerzas; y ántes que se comience cosa, ofrecen y prometen de entregar á sus mujeres y hijos, y los libros de su ley en seguridad y rehenes. No habrá que dudar de su fe tocante á este particular; porque á mas de su provecho, por las grandes y continuas guerras que han tenido y tienen con el turco, no pueden vender sus mercaderías y les es fuerza darlas á bajisimos precios á otros moros vecinos, que

las pueden llevar á ciudades de turcos, lo que estos no pueden hacer; de suerte que les estaria bien que hubiese la dicha fortaleza, para poderse guardar los navíos y bajeles de los cristianos con seguridad en el dicho puerto, por ser al presente fuerza el ir de contrabando y con mucho riesgo.

El dicho puerto está entre Túnez y Argel y se llama Astora, y desde ahí á Larache habrá diez y ocho jornadas por tierra, y desde Mallorca 300 millas por la mar, y de Sardeña habrá 200. Puédese esperar de ese negocio muy grande provecho, y con poco gasto seria cosa de un príncipe, y para uno tan grande como lo es el rey católico, para hacerse dueño de toda la Berbería, y en poco tiempo de Túnez y de Argel, y para poder tener á toda la costa limpia de piratas, y un comercio libre con un puerto seguro para toda la cristiandad, y de todas las tempestades de la mar, con mucha honra y reputacion de S. M., y con utilidad increíble. Y en teniendo á ese puerto, dará luego la dicha persona órden y traza para poder muy brevemente tomar las galeras de Biserta, lo cual referirá á boca; y el modo de prender y haberlas es facilísimo. La fortaleza se pudiera luego poner en defensa; y si pareciere cosa en que el señor duque de Osuna quisiere entender, será necesario tener la respuesta con brevedad, y mandar dar órden que dos personas que aquí están, un gentil-hombre y un piloto muy pláticos en ello, le vayan á hablar, que le declararán muchas particularidades que no se pueden escribir y se holgará de entenderlas.

CCCLXX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 9 de marzo de 1616.*

Ofrece hacer pagar, cuando haya recursos, lo que se adeudaba al capitán Oliver.

Archivo general de Simancas:—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Los seis mil setecientos setenta y nueve escudos, que V. M. me manda en la real carta de V. M. de 14 de diciembre, que se deben al capitán Oliver, remita á pagar á quien V. M. ordenare, procuraré vayan con toda brevedad, que ahora no es posible por no haberlos en la real tesorería de V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 9 de marzo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCCLXXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 9 de marzo de 1616.*

Muerte del bey de Alejandría.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

El bey se murió, y se llevaron su cuerpo hediondo, con que se perdió su rescate, con lo que V. M. me mandó en su real carta de 29 de septiembre, de que se reservase para el rescate del hijo del marqués de Villena, que también murió por octubre pasado. Lo enterraron con los parientes del gran turco en su mezquita; y para el rescate del padre Pedro Monroy y demás religiosos que están con él, he hecho represalla en los moros y turcos libres de aquellas partes, que hay en este reino, sin dejarles salir dél. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 9 de marzo, 1616.
—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

Que se guarde esta carta á mano para cuando la pida el Consejo.—*Está rubricado.*

CCGLXXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 9 de marzo de 1616.*

Que tendrá la buena correspondencia con don Pedro de Toledo,
que S. M. manda.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Don Pedro de Toledo me ha enviado la carta de V. M. de 7 de setiembre, y terné con él la buena correspondencia que V. M. me manda, avisándole de todo lo que se ofreciere del servicio de V. M. que convenga que sepa; como lo voy haciendo. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo á 9 de marzo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista—*Está rubricado.*

CCCLXXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 12 de marzo de 1616.*

Pide que se le envíe una instruccion sobre el modo con que debe tratar á los grandes del reino de Nápoles, y al capitan general de aquella escuadra.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

He entendido que sobre el modo de tratar el virey á los títulos, grandes y baronaje del reino de Nápoles, hay entré ellos algunas pretensiones, y asimismo con el general de las galeras; y sus mujeres tienen la misma pretension con el dicho virey y vireina. Como duque de Osuna bien sé la cortesía que les he de hacer; como virey depende de la orden de V. M., y así suplico á V. M. mande se me envíe muy distinta de como he de tratar á cada uno, y al general de la escuadra, siendo grande, ó un caballero particular, para que desta suerte yo acierte con el servicio de V. M., y ellos no puedan tener queja de mí. Dios guarde á V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. De Palermo 12 de marzo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se procure responda el Consejo de Italia.—*Está rubricado.*

CCCLXXIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Trápana á 25 de abril de 1616.*

Manifiesta por qué no ha salido todavía para Nápoles.—Bajeles que se han apresado á los enemigos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

He escrito al conde de Lemos acerca de ir á servir el cargo de Nápoles lo que refiere esa copia de carta, no me pareciendo cosa justa salir deste reino estando los mares dél llenos de cosarios, y sin tener aviso cierto de la armada del turco, asegurando venir en ella por lo ménos sesenta galeras, y no habiéndose asentado de todo punto las cosas de Saboya, pues para mí es el mayor cargo donde mas puedo servir á V. M.

Entre los bajeles que se han tomado, echado á fondo y dado al través serán el número de treinta y dos, y ocho que quedaron de Argel, como por otra he dado cuenta á V. M. El piloto que se tomó esclavo en su capitana reficre van la vuelta de las Canarias, con que estos mares quedan ya limpios, y el tráfico dellós seguro.

Las tres galeras de Malta y dos mias juzgo serán de vuelta á los últimos de mayo, con aviso cierto de la armada turquesca. Pasaron á Levante armadas de manera que le podrán traer con seguridad; y si toparen alguna escuadra de las guardias del Arcipiélago, con la misma rompella.

El conde de Lemos me escribe acerca de quedar Interin en Nápoles don Francisco de Castro por la incomodidad que le seria no partir por el mes de mayo; con que V. M. puede estar sin cuidado del gobierno de aquel reino. Háme parecido dar á V. M. cuenta dello, para que entienda la causa de la dilacion en la mudanza destos cargos, y como esta falta corre por mi cuenta, entendiendo que en esto hago el servicio de V. M. y mi obligacion. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristianidad ha menester. Trápana 25 de abril, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y que queda entendido todo esto.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña al anterior.

(a)

*Copia de carta del duque de Osuna para el conde de Lemos.
De Palermo á 2 de abril de 1616.*

He recibido la carta de V. E. con don Francisco de Quiroga; y visto lo que V. E. me dice por ella, y respondiendo á todo digo, señor, que el desembarazarme deste reino no podrá ser hasta fin de mayo, por andar como hoy andan siete bajeles mios en busca de cosarios, los cuales no juzgo volverán hasta los últimos de mayo, y para reforzarlos envío el galeon que ha venido de Levante con otros tres bajeles, porque no querria que de nada saliesen mal. El capitan Vinciguerra que V. E. conoce, está ya en la costa de Berbería con seis bajeles que han armado los marseleses; viene con orden de detenerse en estos mares; y tengo por gente la que trae en esta armazon que hará á toda ropa, y así me ponné en Trápana para evitallo, y que juntos con los mios intenten algo; y procuraré sacarlos destos pñares lo mas presto que pueda.

Tres galeras de Malta y dos mias saldrán dentro de seis dias, á traer aviso de la armada del turco, que hasta agora no tengo nueva cierta della, si bien me asiguran que por el general de la mar se trata alguna correría en este reino, y salir á este tiempo dél, no pienso seria bien visto de nadie. Volverán las dichas galeras á fin de mayo, y hallaranme en Mesina, por ser puerto mas á propósito para esperarlas, y desta forma viene á ser justa la cuenta para

estar despachado á fin de mayo. No es lo que ménos me obliga á enviar estas galeras á Levante, excusar que las milicias de este reino calen á las marinas, notable trabajo y destrucion de la pobre gente.

Y en cuanto á la necesidad que V. E. me dice hay de su persona en el Consejo de Italia, muchos dias ha que la conozco, y así hará V. E. acertadísicamente en partir mediado mayo, si bien tuviera por mas segura navegacion la del mes de agosto.

A lo que V. E. me dice que el señor don Francisco de Castro habrá de quedar gobernando ese reino en ausencia de V. E. por la dilacion de mi partida, y que esto correrá por mi cuenta, beso á V. E. las manos por el favor que V. E. me hace, pues acierto tal me estará muy bien corra por ella. Así lo escribiré y diré en toda parte.

Diceme V. E. que mi señora la condesa ha de parir por el mes de mayo y terná necesidad de tiempo para convalecer; yo esperaré el de junio y julio, y todos los demás que S. E. fuere servida, de bonísima gana, como lo haré en lo que V. E. me mandare de su servicio.

V. E. ha mostrado tan malas costumbres á la galera verde, que en ninguna escuadra la han de poder sufrir. De aquí adelante la galera negra entiendo le pareció á propósito al señor marqués de Santa Cruz, para la navegacion de VV. EE. á España; della y de 700 esclavos puede V. E. disponer para su servicio: que irá de mejor gana á esto que á otra ninguna cosa. Y no me descomponen V. E. nada las dos que me quedan: que con los forzados y buenas boyas que tengo en ellas, andan mas seguras. V. E. podrá mandar á Luis de Córdoba mi camarero lo que fuere servido, pues no va á otra cosa. Dios guarde á V. E. Palermo 2 de abril, 1616.

CCCLXXV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Trápana á 30 de abril de 1616.*

Opina que es ineficaz el juramento que S. M. manda tomar á los extranjeros que gozan sueldo equivalente al de capitán ó entretenimiento mayor.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

He recibido la carta de V. M. de 3 de marzo. Por ella ordena V. M. que á todos los italianos que no fueren vasallos, y de otras naciones, en quien se proveyeren cargos de guerra, sueldo equivalente al de capitán ó entretenimiento mayor, se les tome juramento no tomarán las armas contra los ejércitos de V. M., pena de quedar por mal soldado, si no fuere en defensa de su príncipe natural. He dilatado el ejecutar la carta, pareciéndome primero poner en consideración á V. M. que lo mas acertado seria no dalles estos cargos ni sueldos en la guerra, haciéndoles V. M. merced fuera deste ejercicio, en todo lo que la grandeza de V. M. fuere servido, pues el juramento de quedar por mal soldado es de poca consideración, si donde fuere á servir el que le hiciere es tenido por bueno, ni servirá de mas que de hacelles mejores partidos, dejando con este nombre el servicio de V. M.; y pues V. M. tiene tantos vasallos de quien poder servirse, y en quien cacrán mejor las honras y cargos que en la guerra se dan, lo cierto será, señor, servirse destos, que yo soy testigo de haberlos visto

muchas veces despechados, pasándoles delante á los que no lo son, y á mí me tocó alguna parte desto en el tiempo que serví en Flandes; ni sé sea reputacion que se entienda que V. M. tiene necesidad de hombres forasteros, sobrándole en sus reinos, no solo para los ejércitos de V. M., pero para mandar los extranjeros, ni pongan á V. M. estos temores, que dos que han dejado el servicio de V. M., por quien yo imagino sale esta órden, ni V. M. ha perdido soldados, ni los que los tienen los han ganado; en esta opinion los conocí en Flandes en sus mismas naciones, y hasta hoy les dura. V. M. ordene lo que mas fuere de su real servicio, que es lo que ejecutaré con la puntualidad que debo hacello. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Trápana 50 de abril, 1616. —El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que cumpla la órden que se le ha enviado.—*Está rubricado.*

CCCLXXVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Trápana á 30 de abril de 1616.*

Que continúa en Francia y Saboya el designio de construir un fuerte en las costas de Berbería.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170,

SEÑOR.

Con la llegada del capitán Vinciguerra con cinco bajeles franceses en busca de cosarios, he sabido que en Francia y Saboya hay deseo de hacer el fuerte y puerto de Astora en Berbería. Háme parecido dar cuenta dello á V. M., porque si la resolución tarda podría ser después no llegase á tiempo.

Con las borrascas del día de San Sebastián, los bajeles que por miedo de los míos salieron de la Goleta, dieron al través en Susa; serían hasta veinte y siete, y ocho que quedaron de Argel. El piloto de su capitana, que en ella se tomó esclavo, ha dicho van la vuelta de las Canarias; de que he querido dar cuenta á V. M., y avisar con este correo como estoy á la mira de lo que estos bajeles franceses hicieren, que á mi ver no hallarán en estos mares cosa de consideración. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. De Trápana 30 de abril, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se envíe copia de lo que se escribió al duque de Osuna, al conde de Castro, con advertencia de lo que se entiende de nuevo, y que no pierda punto en lo que se ordena y en la prevencion que le pareciere conveniente; y al duque se ordene que se entienda sobre ello con el conde, y se gane tiempo en lo que pareciere necesario.

Que de esto de los navos se dé luego aviso al Consejo de Guerra.—*Está rubricado.*

CCCLXXVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Trápana á 30 de abril de 1616.*

Proposiciones que hace á España un emir rebelde al turco, si se le da la protection que solicita.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

El capitan Pedro Sanchez volvió con el emir, y lo que subcintamente he sacado en limpio, es que el gobierno de todas aquellas tierras le tiene su hijo; que el dicho emir es allá deseado, y que siempre que V. M. fuere servido de ir con armada á sus puertos, los entregará; y lo que de V. M. pide es una cédula para él y sus subcesores, que ganándose aquella tierra y la casa santa de Jerusalem, V. M. le dejará en libre posesion de la tierra firme que hoy tiene, ayu-

dando él en todo al real servicio de V. M. Pide esto porque sus profecías le aseguran ha de volver á poder de cristianos la Casa Santa. Quiere ir á besar la mano á V. M. con ningun otro fin, dejando su mujer y hijos aquí en Sicilia ó donde yo fuere. Entreténgole hasta ver lo que V. M. ordena para que eso se ejecute; y á mi parccer seria acertado no dejalle de la mano hasta que se pudiese intentar algo, y para esto le prevengo con decille que si va á su tierra le han de matar como el turco ha hecho de otros que se han reconciliado en su servicio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Trápana 30 de abril, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que por lo que con el tiempo puede intentarse en aquellas partes para diversion del turco, se tiene por conveniente que se entretenga al emir en Sicilia, con lo que se le ha dado hasta aquí; y será bien entender dél las tierras y puertos que posée con particularidad, y que se envíe relacion dello á S. M.—*Está rubricado.*

CCCLXXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de mayo de 1616.*

Pide que se le mande infantería para llenar los tercios de Sicilia y Nápoles.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4170.

SEÑOR.

Este tercio y el de Nápoles están tan faltos de infantería que no puedo dejar de representarlo á V. M.; porque demás de lo mucho que conviene al real servicio de V. M. ponerlos como es necesario, padecen extraordinariamente los naturales del reino, habiendo con muy grande daño y incomodidad suya de acudir los veranos á la guardia de las marinas, sin poder atender á sus arbitrios. Y pues el conde de Lemos lleva diez y seis galeras de Nápoles, y entiendo van tambien otras de Génova, será muy buena ocasion para que V. M., siendo servido, mande venir en ellas la que es menester. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 30 de mayo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se sepa luego del Consejo de Guerra, qué dinero será menester para la leva de 200 hombres y bastimentos para su pasaje á Nápoles.—*Está rubricado.*

CCCLXXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de mayo de 1616.*

Envía ciertas cartas escritas á Luis Zapata desde Granada.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Las cartas que van con esta venian de Granada para Luis Zapata, uno de los moriscos que mandó V. M. echar de España, y tiene su casa y parientes en Túnez; y me parece que tan moros son esos que le escriben como estos otros; de que he querido dar cuenta á V. M., pareciéndome conveniente al real servicio de V. M. el vivir con cuidado con ellos; pero V. M. mandará lo que más fuere servido. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Palermo á 30 de mayo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

Que esto corra como lo demás desta materia por las personas que agora tratan della, para que se ataje el inconveniente desta correspondencia.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña al anterior.

(a)

Relacion de tres cartas que un morisco escribió de Granada, y las remitió el duque de Osuna de Palermo con carta suya de 30 de mayo de 616.

“Relacion de lo que contienen dos cartas que Juan Calvo, escribano en el escritorio de la hacienda y poblacion del reino de Granada, escribe della en 24 de marzo de 616, la una para Felipe de Padilla y la otra á Rodrigo Zapata, sin decir en el sobre escrito á donde.”

En la de Felipe de Padilla dice haber recibido la suya de 17 de mayo de 614, al cabo de 20 meses, por causa de detenerse en Marsella, y que sienten mucho su ausencia ó la ignorancia que tuvieron por *sus pecados, en no haber hecho lo que era razon hacer; que lo remedie Dios que sabe si quisieran tener alas para volar;* y que el hombre pobre no podrá hacer cosa buena jamás.

Que no ha recibido las cartas que le dice haberle escrito.

Que doña Leonor no ha tenido razon de haber pedido el alquiler de la casa, y que se le ha olvidado lo que vió por sus ojos ella y toda Granada; y que el cielo es testigo de lo que por ella ó por quien lo merecia se hizo. Y cuando la cuenta del secresto, la dió seis veces tasado todo al precio que él quiso y como quiso, quitando precios y poniendo otros, en que fueron á decir muchos ducados, sin

que contador ni recetor viesen papel ni hablasen palabra, sino firmar lo que él les daba escrito, y que la *negociacion de importancia no se puede decir por carta; que le corren las obligaciones de lo pasado, porque él es agradecido á quien le hace bien, y mas en tan grave negocio; y no cuenta dineros ni pesadumbres y pasos de dia y de noche, de que son testigos muchos; que la ocasion le daba lugar á decir esto.*

Que no ruegan á Dios otra cosa que juntarse todos en la tierra y despues en gloria.

A Rodrigo Zapata le avisa del recibo de dos cartas suyas que fueron las primeras, habiéndole él escrito muchas desde Granada y Málaga; y encaráeele mucho lo que se holgó con ellas por la amistad grande que tuvieron; que ruega á Dios los *junte en este mundo y despues en el otro; que de dia y de noche está contemplando las pláticas y lugares por donde andaban; que tiene gran confianza en Dios de que se verán para referir sus conversaciones, y que tiene grandes prendas del licenciado, que Dios perdone, que si no es él no son para que otro guste dellas; que si el bien no es comunicado, no es estimado; que el amigo Miguel de Luna murió y se quedaron los razonamientos suspensos hasta que Dios quiera que el tiempo los menée.*

Que en lo que le dice del privilegio de los Habenceides, ya lo dijo á Alonso Gimenez, y lo buscarán y se lo enviarán.

Pídele la respuesta, y que queria decir mucho y cesa hasta otra; y acaba con decir los junte Dios como desean.

En ambas cartas les dá nuevas de la salud de otros muchos, y encomiendas suyas, y tambien para los de allá; y díceles que la correspondencia sea por Palermo, por mano de Luis Zapata, que está con el duque de Osuna.

Al dicho Luis Zapata le escribe otra carta, dándole cuenta que el Felipe de Padilla es sobrino de su mujer, y que está en Aviñon, y tambien Rodrigo Zapata; y le pide les encamine sus cartas, y que si hubiere ocasion de que respondan por aquella via, lo haga y le encamine las cartas á Pedro de Aguilar, agente del duque de Osuna, que está en Granada, y le dice que podrá ser se vean algun dia y le sirva.

El duque dice que este Luis Zapata es uno de los expelidos y tiene su casa y parientes en Túnez, y que los que de acá le escriben son tan moros como los que allá están.

DECRETO.

Que se saque relacion destos papeles, y si hubiere otros de la misma calidad se junten.—*Está rubricado.*

CCLXXX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de mayo de 1616.*

Consulta lo que debe hacer con algunos aventajados y entretenidos que se inutilizaron en el servicio.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

V. M. ha sido servido de enviarme á mandar en la real carta de V. M. de 27 de agosto 1615 que á todos los inútiles y estropeados que hay en este tercio, los acomode, como lo voy haciendo, con plazas muertas; pero quédanse

algunos aventajados y entretenidos, que tambien están estropeados y inútiles, y que no pueden servir en la infantería, y no me ordena V. M. lo que debo hacer con ellos, aunque entiendo no es la real intencion de V. M. que, habiendo perdido unos los brazos y otros los piés en servicio de V. M., dejen sus sueldos por una plaza muerta de cuatro escudos; de que me ha parecido dar cuenta á V. M. para que se sirva V. M. de mandarme lo que debo hacer; y entretanto para que puedan vivir, los iré poniendo en los castillos deste reino con sus sueldos; y si V. M. no fuere servido que estén en ellos, será fácil el sacarlos. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo 30 de mayo, 1646.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

A consulta.—Que es justo se les deje, y continúe lo que tenían cuando se estropearon en servicio de S. M.; y lo demás que dice se podría aprobar—*Está rubricado.*

CCCLXXXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de mayo de 1616.*

Que cuando el estado del patrimonio lo consienta, hará pagar lo que se adeuda al señor de Monaco.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

En carta de 8 de julio del año pasado me mandó V. M. haga pagar al señor de Monaco lo que se le debe de lo corrido de la renta que V. M. le mandó señalar en este reino, como lo haré siempre que hubiere comodidad en este real patrimonio para ello: que al presente no es posible, no habiendo apenas para las cosas del servicio de V. M. muy forzosas, como en otras he dado cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 30 de mayo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se encargue esto al nuevo virey de Sicilia.—*Está rubricado.*

CCCLXXXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de mayo de 1616.*

Que se dispone á pasar á Nápoles con la brevedad posible.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Por la carta de V. M. de 15 de abril he visto lo que V. M. ha ordenado al conde de Lemos en lo de su partida para España. Yo me voy aprestando con toda la diligencia que puedo para pasar á Nápoles lo mas presto que fuere posible; de que á su tiempo daré cuenta á V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 30 de mayo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vis'a.—Está rubricado.

CCCLXXXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de mayo de 1616.*

Orden que ha dado al patrimonio, para que se pague lo que se debe al tercio de infantería que se hallaba en Lombardía.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Al patrimonio tengo muy encargado busque forma para remitir á Lombardía lo que se debe á la infantería deste tercio, que está allá, y continuaré en darle priesa para que con esto lo haga. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 30 de mayo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se ordene al nuevo virey de Sicilia que haya mucha puntualidad en esto.—*Está rubricado.*

CCCI.XXXIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de mayo de 1616.*

Que en los oficios de conservador y veedor no habia püesto los oficiales necesarios por no encontrar sugetos á propósito.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

En los oficios de conservador y veedor general deste reino pondré los oficiales que fueren necesarios, en conformidad de lo que V. M. me tiene mandado, y de nuevo me lo ordena en la real carta de V. M. de 23 de hebrero; y el no haberlo hecho hasta agora ha sido por la falta de personas que en este reino hay para ello. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 30 de mayo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista, y si hubiere que ordenar en esto, sea al nuevo virey.—*Está rubricado.*

CCCLXXXV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de mayo de 1616.*

Avisos de la armada turca.—Las galeras que habia mandado á Levante prendieron unos caramuzales moros.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Las dos galeras que envié á Levante con las tres de Malta á tomar lengua de la armada del turco; han vuelto; encontraron con unos caramuzales en que iban setecientos jenízaros con sus casas á vivir á Alejandria; los envistieron y pelearon tan valerosamente que los rindieron, y tomaron trecientos y sesenta esclavos, y los demás quedaron degollados y quemados. Y de la gente de las galeras murieron doce soldados, y se ahogaron algunos al saltar del bajel; y de las de Malta mataron cinco caballeros y un capitan, y alguna gente de cabo.

Del armada del turco hay los avisos que V. M. podrá mandar ver por la inclusa relacion, y era muy buena ocasion para hacer un gran efecto en ella, si V. M. fuese servido de mandar juntar para principio de agosto cuarenta galeras, que lo ménos que harian seria dejarla bien destrozada, si la hallasen en parte donde pudiesen embestirla; y fuera esto mas fácil si la encontrasen en el Arcipiélago, donde, segun escriben, piensa detenerse para la guardia de aquellas islas; ó si fuese á lo de Sayete y diese con los galeones que he enviado á aquellas partes, así pueden encontrar las que vie-

nen de Alejandría, y con cualquier suceso que tuviesen continuarian el ganar las armas de V. M. la reputacion que se deja considerar; y no seria tambien de poca consideracion para dar calor á las cosas del archiduque Ferdinando, si pasase adelante lo de la guerra que le hacen los venecianos. Las cuarenta galeras se pueden juntar si V. M. fuere servido, en esta forma: catorce de Nápoles, ocho desta escuadra, ocho de Génova, seis de Florencia, cinco de Malta y tres mias, que en todas serian cuarenta y cuatro. Las de Malta y Florencia están armadas; las de aquí, Nápoles y Génova se podrán armar con dos mil hombres; y cuando no los hubiere españoles, será fácil levantar tres mil napolitanos, y ponerlos en ellas, pues demás de ser de ordinario buena gente, hay en aquel reino muchos soldados viejos y pláticos que irian con mucho gusto. V. M. mandará ordenar lo que más fuere del real servicio de V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo 30 de mayo, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que ha holgado S. M. de entender este suceso.

Que por haber venido estas cartas y las de abril con las de 27 de julio, lo cual ha parecido novedad, no se le ha podido responder á tiempo para esta junta de galeras, con que hacer opósito á las del turco; que se espera que él lo habrá dispuesto allá de manera que no se reciba daño.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña al anterior.

(a)

Copia de los avisos de Constantinopla, de 4 de abril, 1616.

Se dice por cosa cierta que el general de la mar partirá de aquí con 30 galeras mal armadas, porque casi toda la gente ha ido á la guerra que el gran turco hace contra el persiano, y cada día va gran número de gente, y por eso están en el Arcipiélago 25 galeras, que con estas 30 harán el número de 55, y así las unas como las otras están mal armadas. Asimismo tiene una galeaza en la mar, y la han tirado á tierra, y otra se está fabricando; mas no será acabada en estos dos años.

El general de la mar se partirá de aquí al fin de abril; y si el duque de Osuna enviara hasta el número de 40 galeras por lo ménos, á encontrarle cerca de Metelino, sin duda ninguna haria la presa de las 55 galeras; y así conviene darle este aviso.

Tambien me han informado que el general de la mar no ha de pasar este año de Navarino, ni ménos pasará el Circio. Dicen que quiere guardar el Arcipiélago particular Chipre, y aquellas partes de Sayda, por causa de los españoles, y esto será certísimo, porque así me lo han asegurado mis amigos, de los cuales he sabido que se quejan los turcos grandemente, porque el dicho general fué el año pasado á esa isla de Malta, y dió por excusa que habiendo de ir á Trípol de Berbería para ahorcar á Soferdey, quiso

tocar en esa isla, porque se divulgase por Constantinopla como el general de la mar con su armada habia de venir á ella.

Se aguarda el embajador del emperador para confirmar las paces; de lo que resultare avisaré á V. S. I. con puntualidad, porque tengo grandísimos amigos donde se trata esta materia, los cuales me descubren todos los secretos, porque aman grandemente nuestra nacion, y se confían mucho de nosotros, y así procuramos descubrir dellos sus secretos. Y ahora me han asegurado que el gran turco está pobre, y que no tiene dineros, y que si los cristianos hiciesen una armada por mar, y el emperador con su ejército por tierra, pasaria mal el gran turco. Han muerto el año pasado de peste 130⁰⁰ turcos en Constantinopla y Galata; y todos los genizaros, arcabuceros, espacollanes están en la guerra de Hungría contra el persiano; así que no se halla hoy en Constantinopla la tercera parte de la gente que habia primero, y cada dia va el turco de mal en peor.

CCCLXXXVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 30 de mayo de 1616.*

Acompaña las cartas que ha recibido de don Pedro de Toledo y del conde de Lemos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Don Pedro de Toledo me ha escrito lo que V. M. podrá mandar ver por la copia de su carta que va con esta. Le he respondido, y avisado al conde de Lemos lo que asimismo podrá V. M. mandar ver por las inclusas copias, que como no tengo infantería, ni aun para armar las galeras desta escuadra, no puedo hacer mas que prevenirlas, y siete bajeles redondos con infantería napolitana en ellos, entretanto V. M. me manda lo que debo hacer, remitiéndome en lo demás que toca á esta materia, á lo que don Pedro y el marqués de Bedmar habrán dado cuenta á V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Palermo á 30 de mayo, 1616.
—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

Documentos que acompañan al anterior.

(a)

Copia de carta del marqués de Villafranca para el duque de Osuna. De Milan á 18 de marzo, 1616.

El residente de Francia en Saboya tuvo orden de su rey para averiguar lo cierto del desarmamento de aquel duque, el cual no se quiere dejar reconocer sus armas; y es sin duda que está con toda la caballería que tenía y que se anda reforzando, y es toda su pretension entretenerme, y que este ejército esté ocioso, y destruyendo este estado; y cuan adelante camina por venecianos el quitar al señor archiduque Ferdinando todo lo que tiene en Italia, V. E. lo habrá sabido; y yo cada día voy entendiendo y rastreando circunstancias que me obligan á temer un gran fuego secreto. Ya tengo en la frontera de venecianos 800 infantes y 300 caballos; y don Sancho parte mañana á disponer lo que se fuere ofreciendo, de manera que se pueda encaminar la diversion que conviene. Y en mano de V. E. está la sustancia de todo, enviando galeras al mar Adriático: que el prevenir las plazas de aquella marina, cosa es que advertirla yo á V. E. sería atrevimiento, como también sería faltar á lo que al servicio del rey debo, si de rodillas no suplicase á V. E., como lo suplico al señor conde de Lemos, que las galeras no vayan á España, pues para VV. EE. todo es uno mayo ó agosto, y socorrer por la mar á Fuime, Trieste, Bacari y Sena, y que nuestras ga-

leras no se apartasen de Brindez y cabo de San Angel, seria en esta ocasion un obrar del cielo, y obligar á venecianos á que se concierten con la misma prisa que agora dan á conquistar. Esto es, señor, lo que con mi corto entendimiento juzgo que se debe hacer, de que me ha parecido avisar á V. E., á quien guarde Dios etc.

(b)

Copia de carta del duque de Osuna para el señor conde de Lemos. De Trápana á 30 de abril, 1616.

A 10 deste recibí con el ordinario de Italia una carta del señor don Pedro de Toledo, en que me escribe lo que V. E. verá por la copia que va con esta. Y aunque la otra vez que venecianos trataron de mover guerra tambien al señor archiduque Ferdinando, me escribió S. A. le asistiese, di cuenta dello á S. M., y no vino en ello, como V. E. lo verá por el incluso capítulo de carta; pero cuando á V. E. y al señor don Pedro les pareciere es del real servicio de S. M. el hacerlo, yo no faltaré á ello con lo que pudiere, previniendo las galeras desta escuadra con la poca infantería española que hay en este tercio, y siete galeones con infantería napolitana, dejando al cuidado de V. E. el prevenir la que fuere menester para socorrer las plazas que el señor don Pedro dice, y dar calor á las cosas del archiduque Ferdinando, embarcándose en dichas galeras y galeones en la parte que á V. E. le pareciere. Suplico á V. E. me mande avisar lo que piensa hacer, para que conforme á ello pueda disponer lo que toca aquí. Nuestro Señor etc.

(c)

*Copia de carta del duque de Osuna para el marqués de
Villafranca. De Trápana á 30 de abril, 1616.*

Con el ordinario de Italia que llegó aquí á 10 deste recibí la carta de V. E. en cifra, de 18 de marzo, y visto todo lo que en ella me dice, y ofreciéndose semejantes ocasiones del servicio de S. M., no hay cargos ni otras cosas que me puedan impedir el acudir á ello. He escrito al conde de Lemos lo que V. E. podrá mandar ver por la copia de su carta que va con esta; y porque me hallo sin gente, no bastando la infantería española que tengo aquí aun para armar las galeras, no puedo hacer mas que prevenir las desta escuadra y siete galeones en que porné mill infantes napolitanos que mandaré levantar para su armamento, dejando al cuidado del señor conde de Lemos el prevenir la que fuere menester para socorrer las plazas del archiduque, que V. E. dice, y enviar dichas galeras y galcones á donde quisiere que se embarquen para hacer dicho socorro. La otra vez que los venecianos trataron de inquietar al papa, me escribió S. A. le asistiese. Dí cuenta dello á S. M. y me ordenó que lo suspendiese, como lo verá V. E. por el capítulo de su real carta, que va con esta, y en esta ocasion, habiendo tanto tiempo que venecianos tratan de hacer guerra al archiduque, no me ha ordenado S. M. cosa alguna: y no creo que ignora la facilidad con que por acá se podrá socorrer; con todo esto, pareciéndole á V. E. y al señor conde de Lemos que se debe hacer, yo no faltaré á ello, poniendo solo en consideracion á V. E.,

que, teniendo ya los venecianos en la mar las galeras y galeazas que V. E. verá por esa carta del correspondiente de Otranto, y serles tan fácil como V. E. sabe el sacar mayor número, yendo tan pocos nuestros por obligarles á que se retiren con poca reputacion que los galeones puedan impedírselo, no pudiendo hacer la navegacion que las galeras (1).

Tambien he tenido aviso cierto que el general de la armada del turco se prevenia en Constantinopla muy apriesa, para salir con toda la brevedad con 25 galeras bien armadas á juntarse con las de las guardias, y pasar á Calabria, que no seria de ménos inconveniente; y de las de los potentados no hay que hacer caso: que tengo por sin duda que ninguno dellos querrá romper con Venecia; pero tras todo esto no faltaré, como he dicho, á lo que V. E. y el señor conde dispusieren. Nuestro Señor, etc.

(1) Así el documento, debiendo faltar algunas palabras que completen el sentido de este periodo.

CCCLXXXVII.

*Copia de carta original del conde de Castro á S. M.,
fecha en Nápoles á 18 de junio de 1616.*

Que queda gobernando aquel reino hasta la llegada del duque de Osuna.

Archivo general de Simancas.—Estado.— Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

El conde de Lemos, mi hermano, partió de aquí á los 15 deste mes, y en ejecucion de lo que V. M. le mandó, me ha dejado gobernando este reino hasta que el duque de Osuna venga á él. Beso los reales piés de V. M. por las favorecidas confianzas que hace cada dia de mí. Guarde Dios la católica real persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles 18 de junio, 1616.—El conde de Castro.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido esto, y decirle lo que se supiere de los que vienen.—*Está rubricado.*

CCCLXXXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Palermo á 12 de julio de 1616.*

Desafío entre don César de Moncada y don Cristóbal de Cardona.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Sali un día con una galera á la mar, y vinieron en ella don César de Moncada, hermano del duque de Montalto, y don Cristóbal de Cardona, hijo del marqués de Guadalest, y en ella tuvieron palabras, y don César desmintió al otro, sin que yo entendiese cosa alguna; y en volviendo la galera al puerto, saltaron ambos en tierra y echaron mano, y el don César salió con una estocada de que murió; y don Cristóbal con dos heridas, y se retiró á una iglesia. Mandé luego que la justicia viese si gozaba de la inmunidad della, y declararon que sí, con que no se ha podido proceder contra él. Háme parecido encomendar su compañía á don Luis de Moncada, su sobrino, hijo segundo del duque de Montalto, así por lo que entiendo es servicio de V. M. mantener una compañía de caballos en esta casa, por ser la mayor deste reino, como para que vea el duque la memoria que V. M. tiene de los servicios della: de que he querido dar cuenta á V. M., para que mande lo que mas fuere del real servicio de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristian-

dad ha menester. De Palermo 12 de julio, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista, y no hay que responder, pues está proveida la compañía en don R.^o de Cárdenas.—*Está rubricado.*

CCCLXXXIX.

*Copia de carta original del cardenal Doria á S. M.,
fecha en Palermo á 13 de julio de 1616.*

Agradece la merced y honra que se le ha dispensado, encargándole el gobierno de Sicilia hasta la llegada del conde de Castro.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

Por estar embarcado ya el duque de Osuna para seguir su viaje de Nápoles, como lo pudiera haber estado algunos dias ha, si no le hubieran apretado unos corrimientos muy grandes que le han detenido, de que queda ya algo mejor, y haberme dicho que por órden de V. M. asista al gobierno de este reino mientras llega el conde de Castro, que pienso será dentro de pocos dias, he querido dar de ello cuenta á V. M. por cumplir con esta obligacion, besando sus reales manos por esta merced, pues como hechura de ellas quedo honrado en esta ocasion; y en cual-

quiera que se ofrezca del servicio de V. M. procuraré servirle con el amor y fidelidad que estoy obligado, procediendo de manera que se conozca que soy hijo de mis padres, y verdadero criado de V. M., y como tal suplico á Dios Nuestro Señor guarde la católica y real persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Palermo á 13 de julio, 1616. Besa las reales manos de V. M. su humilísimo criado—El cardenal Juan Doria.

DECRETO.

El recibo, y que S. M. ha holgado desto, y espera ser tan bien servido de su persona en aquella ocasion como en todas.—*Está rubricado.*

CCCXC.

*Copia de carta original del conde de Castro á S. M.,
fecha en Nápoles á 28 de julio de 1616.*

Avisa la llegada del duque de Osuna á aquella ciudad, y que se dispone á marchar á su vireinato de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4109.

SEÑOR.

El duque de Osuna llegó ya á este reino, y yo ando apresurando mi partida la vuelta de Sicila, y espero salir de aquí dentro de seis dias. He resuelto de estar en Mesina el restante deste verano, así por no poder entrar en Palermo por las mutaciones, como para acudir mejor á la de-

fensa de las costas del reino, para caso que la armada enemiga que ha salido ya de Constantinopla no haga algun daño. De lo demás que se ofreciere iré dando cuenta á V. M. cuya católica persona guarde Dios como la cristianidad ha menester. Dé Nápoles á 28 de julio, 1616.—El conde de Castro.

DECRETO.

El recibo y aprobarle el acuerdo; que se espera habrá atendido con mucho cuidado á esto.—*Está rubricado.*

CCCXCI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Puzol á 22 de julio de 1616.*

Excesos cometidos por los venecianos, y disposiciones que ha tomado para evitar que se repitan.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1170.

SEÑOR.

En otra he dado cuenta á V. M. envié á Levante mis galeones á cargo del capitan Francisco de Rivera, por si pudieran enecontrar con la armada turquesca. Ahora viendo la desvergüenza con que venecianos continuan el molestar al archiduque Ferdinando, y que le tienen tomadas ya tres plazas y prendido dos hombres que tengo en el servicio de V. M., y me traian avisos de Levante, he ordenado á Rivera entre con los galeones en el golfo de Venecia, por si

pudieren divertir á venecianos, y dar calor á las cosas del archiduque Ferdinando, y que todos los bajeles que encontrare dellos los tome sin maltratarlos, si no fuere en caso que quisiesen defenderse, y que tampoco toquen á las personas ni á la ropa, y los traiga aquí, donde los terné de represallas hasta tener orden de V. M. de lo que debo hacer, no habiendo enviado á Rivera la orden en nombre de V. M. para que en caso que V. M. no fuere servido de aprobarlo, pueda V. M. mandarme echar la culpa, volviéndole sus bajeles; de que he querido dar cuenta á V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Puzol á 22 de julio, 1616.

De mano del duque.

Venecianos han tomado en prision dos hombres que venian de Levante con avisos de Constantinopla, y Rivera encuentra bajeles suyos. Paréceme que los restituirán, que ya se alargan á mucho, y piden poco cierto.—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

Que se vea qué órdenes tienen los vireyes para no enviar bajeles en corso.—*Está rubricado.*

Aquí va la última que se dió al duque de Osuna, y ántes desto se le han dado otras muchas para que no envíe bajeles en corso.—*Está rubricado.*

Que se le avise del recibo, y que queda entendido esto; y guarde las órdenes que tiene acerca de no enviar bajeles en corso.—*Está rubricado.*

CCCXCII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Puzol á 22 de julio de 1616.*

Dice que el mal estado de su salud le ha impedido salir ántes del reino de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Teniendo ajustados todos los negocios para partir del reino de Sicilia veinte dias ha, me dieron unos dolores ar-téticos tan fuertes, que sin poder moverme en la cama, me obligaron á sangrar cuatro veces. Viendo que pasaban adelante, y que todos los médicos me pronosticaban estaria tullido por muchos dias, confieso á V. M., movido de tantas cartas como tuve deste reino, de los sejos y eleto, apresurando mi jornada, no me pareció cumplia con ménos que con la resolucion que tomé de embarcarme en la propia cama donde estaba. Habrá tres dias llegué á Puzol tan maltratado, que, habiéndome hoy purgado, no tengo otra cosa de quedar cuenta V. M. que del ruin estado de mi enfermedad. Al paso que me diere lugar tomaré posesion del cargo, deseando la vida para emplealla en el real servicio de V. M. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. De Puzol 22 de julio, 1616:—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido el cuidado que puso en esto.—*Está rubricado.*

CCCXCIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Pusilipo á 27 de julio de 1616.*

Nueva consulta sobre la forma como han de ser tratados los grandes y señores de aquel reino.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Hoy hallo mas vivas que nunca las diferencias de los que V. M. manda cubrir en este reino y los demás señores dél, en la forma como han de ser tratados del virey. Suplico á V. M. no permita que esto se vaya encendiendo sin culpa mia, y me mande cómo he de tratar á todos, lo que por otra carta he suplicado á V. M., pues no hallo que sea bueno para nada dejarlo así, especialmente sabiendo como todos saben que he dado cuenta á V. M., y espero sus reales órdenes. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. De Pusilipo á 27 de julio, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se vea lo consultado y resuelto en esta materia.—
Está rubricado.

Mandóse últimamente que el Consejo de Italia informase, y respondieron que se habia escripto sobre ello al conde de Lemos pidiéndole informacion, y que aun no habia respondido.

OTRO DECRETO.

Que se pida luego la informacion al conde de Lemos.
—*Está rubricado.*

CCCXCIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Pusilipo á 15 de agosto de 1616.*

Justifica la necesidad de que salgan sus bajeles en corso.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

En carta de 14 de junio me manda V. M. envíe las tres personas que V. M. me ordena, á reconocer el puesto donde se ha de hacer el fuerte de Astora en Berbería, como lo haré, y tan informados de todo lo que han de hacer y V. M. desea saber, como V. M. me manda; pero en otra

de 28 de junio me ordena V. M. no se tengan bajeles de ningún género, propios ni por cuenta de V. M., para andar en corso; y estando aquellos mares de ordinario llenos de cosarios, no pudiéndoles dar aquí bajeles de guerra en que vayan seguros, no sé como podrá ser, pues por tierra sería necesario pedir pasaporte al turco, y por mar no veo otra forma que enviarlos con bajeles de V. M. ó míos; y así suplico humildemente á V. M. me mande avisar lo que debo hacer en esto. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Pusílipo 15 de agosto, 1616.

De mano del duque.

Hánse hecho faciones tan ruines con mis bajeles que no me espanto mande V. M. que no anden en corso, habiendo peleado con cosarios y no con mercaderes, que en la Goleta y costa de Berbería no los hay. Haráse lo que V. M. manda.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo; y que si enviase á esto en navíos de corso, sería descubierto el intento, y así las tres personas habrían de ir en los que hay de ordinario de mercaderes y tratantes; que se espera lo habrá hecho así, habiéndosele escrito de nuevo en el negocio, por lo que importa la brevedad.
—*Está rubricado.*

CCCXCV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Puslipo á 15 de agosto de 1616.*

Inconvenientes de que se admitan por S. M. las representaciones
hechas en corporacion contra los vireyes.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Pocos dias despues de haber tomado posesion deste cargo, parecieron ánte mí algunas plazas desta ciudad, pidiéndome revocase ciertas prohibiciones que don Francisco de Castro juzgó convinientes en órden á juntarse, la cual ejecucion estaba remitida al Consejo; y visto que con su ausencia cesaban algunas destas causas, me pareció dejalles en su libertad, para que con ella pudiesen congregarse siempre que quisiesen, todo en la forma que V. M. se servirá mandar ver por esos papeles (1), pareciéndome que solo podian pretender ó pedir á V. M. gracias, ó hablar en mi gobierno, cosa que jamás he prohibido á nadie, ni que dejen de reconocer á V. M. por rey y señor. Ha pasado mas adelante su pretension, pues segun he entendido, llegan á suplicar á V. M. les dé por sospechoso contra esta ciudad al conde de Lemos; y porque siempre he profesado juntar con el servicio de V. M. el beneficio de los que gobierno, me ha parecido significar á V. M. tres modos de gente de que constan estas plazas: la primera aquellos que

(1) No están.

derechamente desean el beneficio público; la segunda los que con este nombre quieren mezclar sus pasiones contra el virey, ya bien ó mal fundadas; la tercera los que por negociaciones se llegan á la una ó otra partida; y quedando V. M. enterado de la calidad deste cuerpo de junta, es bien que V. M. lo sea de que derechamente lo que pretenden es sindicar á un virey, accion que hasta hoy no solo no ha sido concedida á ninguno de los reinos de V. M.; pero ni ellos atreviéndose á intentarlo en comunidad despues de haber dejado el cargo, no siendo, como no lo es, prohibido á ningun particular pedir su justicia, y tratar de su agravio. Y quando el conde de Lemos no tuviera carta de V. M. en que aprueba su gobierno, y la justificacion dél no fuera tan notoria, sino todo al contrario, y mas sangrientos los cabos que contra él podian alegar, ¿quién duda, no siendo ignorante ó mal intencionado en sus consejos, dejara de persuadir á V. M. que conviene á su real servicio, sustento desta monarquía y reputacion della, así en la era presente como en las porvenir, que ningunos vasallos entiendan ser poderosos á mover el ánimo de V. M. contra ministros tan superiores, aun con razon, siendo tan larga la mano de V. M. que por muchos caminos puede poner en todo el remedio necesario sin tocar ni á la reputacion de personas semejantes, ni que estas demandas las hayan de hacer juntas y congregaciones? pues á V. M. toca el cuidado desto, sin que ellos lo procuren, y á los que gobiernan los reinos informar á V. M. de la necesidad que sintieren en ellos, pues V. M. los escoje para esto, fiando dellos su defensa y gobierno, y que no solo dirán lo que sintieren convenir al bien público y servicio de V. M. contra cualquier ministro superior, pero contra el mismo príncipe de España, hijo de

V. M., cuando en ello se interesa cualquiera destas cosas, pues lo contrario seria infidelidad. No me ha parecido prohibirles esta comision ni otras que pretenden enviar á don Gerónimo de Guevara, pues ni es bien que yo los estorbe, ni que V. M. las permita, no habiendo el conde de Lemos comenzado á ejercer su cargo, ni yo el mio. Y si por algunos respectos no hallare V. M. ajustado mi parecer con su real servicio, y no hubiere de seguirse en todo, no pido á V. M. licencia para dejar este cargo, sino perdon desde ahora de que le dejaré sin ella, estimando mas mi reputacion que el ser virey de Nápoles; ni dejaré á los mal intencionados, y que no conocen la nobleza de mi condicion y ánimo, campo abierto para juzgar á flojedad ó disimulacion mia, cosa tan indigna de que la apruebe un hidalgo, cuanto mas el duque de Osuna, por muchas razones secretas y públicas, á que siempre estoy atento, y á todo lo que es servicio de V. M., como pide la fidelidad de vasallo tan premiado y honrado de sus reales manos. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Pusilipo 15 de agosto, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCCXCVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 12 de setiembre de 1616.*

Pide doce galeones.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Por la copia de la carta que va con esta podrá V. M. mandar ver lo que me escriben de los bajeles de alto bordo que han salido de Susa para las costas de España, y los treinta que se estaban poniendo allí en orden para las costas destos reinos, segun he entendido. Y porque mis galeones vienen muy maltratados y no podrán volver á salir, suplico á V. M. mande se envíen doce para que asistan en estos mares, porque de otra manera los de Berbería quemarán todas las costas destos reinos, y será cosa lastimosa ver acañonear y cautivar los vasallos de V. M. sin poderlo remediar, no siendo á propósito las galeras con bajeles redondos, y particularmente en invierno, demás de que las aduanas de V. M. se perderán, siendo cierto que, siendo los galeones de Berbería señores de la mar, habrá de cesar todo el comercio destos reinos: de que he querido dar cuenta á V. M. para que V. M. mande lo que mas fuere de su real servicio. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles 12 de setiembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que se queda mirando en esto, y ya sabe cuantas cosas forzosas hay acá á que acudir.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña al anterior.

(a)

Copia de carta de don Francisco Velazquez al duque de Osuna, de postrero de agosto, 1616.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Porque sé que V. E. gustará de saber nuevas de Berbería, no he querido dejar perder esta ocasion, dando cuenta á V. E. de como seis galeras de Biserta con seis caiques llegaron á 23 deste al marítimo, y se les huyó un cristiano natural de Mesina, que se decia Angelo Paris, el cual dijo que las galeras venian á saquear á Santa Femia en Calabria, y á otro lugar que está allí cerca, que se dice Longobardo. Una está de la marina una milla y ménos, y el otro un tiro de escopeta; y que un renegado ginovés, que se dice está morato, lleváb á cargo esta interpresa y que habia salido de Túnez á posta á este efecto.

A 28 de este llegó á este puerto el patron Antonino Espina, natural de Chefalo, que V. E. envió á Túnez con

tres esclavos, dos que fueron canjeados, y uno que envió el inquisidor Matienzo. Dice que de Argel habian salido treinta bajeles gruesos la vuelta de España, que se decia públicamente que iban á buscar la flota, y que están acomodando en Susa otros treinta bajeles para salir á los últimos de septiembre, y que el capitan Sanson, inglés, sale de dicha Susa con dos bajeles. De los cuatro que habian salido de Argel, estando V. E. por acá, que fueron á Levante, no se sabe nada, y que el hijo de Venseguerra está en Túnez, donde se pasea por rehenes de un acuerdo que su padre ha hecho con el rey de Túnez, de traer todos los esclavos que están en Francia, dándole á él todos los franceses que son esclavos en Berbería; y que han hecho tres bergantines, uno de quince bancos y otro de trece, y otro de catorce, y estaban para salir de Mesina. Hasta agora no he sabido cosa ninguna de que poder dar á V. E. aviso. Haciéndome V. E. merced para que continúe el dar á V. E. cuenta de cosas de nueva de enemigos, lo haré con la voluntad que debo al servicio de V. E., á quien Nuestro Señor guarde los años que este criado desea con felices acrecentamientos. Del castillo de Trápana último de agosto, 1616.—Criado de V. E. don Francisco de Velazquez.

CCCXCVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 12 de setiembre de 1616.*

Da cuenta de la llegada de ciertas galeras á aquel puerto, y de las disposiciones que ha tomado para asegurar la costa de Calabria.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Aquí llegó el conde de Elda con la escuadra deste reino y algunas de Génova, y á tres días de su arribo entraron ocho galeras de Mesina, dos de Florencia, dos de la señoría, dos de don Cárlos Doria, y dos de la escuadra de Sicilia. Vinieron con orden de pasar la infantería que espera don Pedro de Toledo; no han podido hacello, porque los capitanes me han dado memorial que vienen tan cargadas de seda y pasajeros, que no podrán por ningun caso llevarla. Héles licenciado para que hagan su viaje; y considerando que las escuadras están divididas, y cuan imposible era pasar la de Nápoles á Mesina, no habiendo infantería con que armalla, y ménos para las diez de don Cárlos, y cuan maltratada venia la chusma, juzgué conveniente al servicio de V. M. reforzar seis deste reino y las tres mias, enviándolas á asegurar la costa de Calabria, y que pasasen á tomar lengua de los andamientos de la armada, y ver si pueden encontrar alguna escuadra de las que habrán quedado maltratadas, lo que podrán hacer en el propio tiempo que las ocho galeras anden ocupadas en llevar seda. Llevólas don [Octavio de Aragon, por haber don Pedro de Leiva vuelto á

Sicilia con el conde de Castro, y así quedó en el puerto su capitana y estandarte. He dado á V. M. cuenta desto y de que no fueron á órden de don Pedro, por no hallarse aquí su persona; ni se las envié á Mesina, porque no me las embarcase como las de su escuadra y potentados, y no consentir el tiempo perder una hora dél. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles 12 de septiembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre. —Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido todo esto, y encargalle mucho que con todo lo que le tocara procure que esté muy en órden la escuadra de Sicilia, pues sabe cuanto importa esto en aquel puesto.—*Está rubricado.*

CCCXCVIII.

Copia de consulta original del Consejo de Estado, fecha en Madrid á 17 de setiembre de 1616.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1879.

SEÑOR.

El duque de Osuna escribe á V. M. en carta de 15 de agosto, que pocos dias despues de haber tomado posesion del cargo de virey de Nápoles, parecieron ánte él algunas plazas de aquella ciudad, pidiéndole que revocase ciertas prohibiciones que don Francisco de Castro juzgó convenientes en orden al juntarse, la cual ejecucion estaba remitida al Concejo; y que visto que con su ausencia cesaban algunas de aquellas causas, le pareció dejalles en su libertad, para que con ella pudiesen congregarse siempre que quisiesen, todo en la forma que V. M. veria en los papeles que con la dicha carta vinieron y V. M. ha visto, que en sustancia es revocando el auto que dió el conde de Castro, y permitiéndoles se puedan juntar siempre que quieran, conforme á las premáticas y constituciones antiguas; y dice el duque que pareciéndole que solo podian pretender ó pedir á V. M. gracias, ó hablar en su gobierno, cosas que jamás ha prohibido á nadie, ni que dejen de reconocer á V. M. por rey y señor, ha pasado mas adelante su pretension, pues ha entendido llegan á suplicar á V. M. les dé por sospechoso contra aquella ciudad al conde de Lemos; y porque siempre ha profesado juntar con el servi-

cio de V. M. el beneficio de los que gobierna, le ha parecido significar á V. M. tres modos de gente de que constan aquellas plazas: la primera aquellos que derechamente desean el beneficio público; la segunda, los que con este nombre quieren mezclar sus pasiones contra el virey, bien ó mal fundadas; la tercera, los que por negociaciones se llegan á la una ó otra partida; y que quedando V. M. enterado de la calidad de aquel cuerpo de junta, es bien que V. M. lo sea de que derechamente lo que pretenden es sindicar á un virey, accion que hasta hoy no solo no ha sido concedida á ninguno de los reinos de V. M., pero ni ellos atreviéndose á intentarlo en comunidad, despues de haber dejado el cargo, no siendo, como no lo es, prohibido á ningun particular pedir su justicia y tratar de su agravio; y que quando el conde de Lemos no tuviera carta de V. M. en que aprueba su gobierno, y la justificacion dél no fuera tan notoria, sino todo al contrario, y mas sangrientos los cabos que contra él podian alegar, que quien duda, no siendo ignorante ó mal intencionado en sus consejos, dejará de persuadir á V. M. que conviene á su real servicio, sustento de aquella monarquía y reputacion della, así en la era presente como en las por venir, que ningunos vasallos entiendan ser poderosos á mover el ánimo de V. M. contra ministros tan superiores, aun con razon, siendo tan larga la mano de V. M., que por muchos caminos puede poner en todo el remedio necesario, sin tocar á la reputacion de personas semejantes, ni que estas demandas las hayan de hacer juntas ni congregaciones, pues á V. M. toca el cuidado dello, sin que ellos lo procuren, y á los que gobiernan los reinos informar á V. M. de la necesidad que sintieren en ellos, pues V. M. los escoje para esto, fiando dellos su defensa y gobierno, y que no solo dirán lo que

sintieren convenir al bien público y servicio de V. M. contra cualquier ministro superior, pero contra el mismo príncipe de España, hijo de V. M., cuando en ello se interese cualquiera destas cosas, pues lo contrario seria infidelidad; y así dice que no le ha parecido prohibirles esta comision ni otras que pretenden enviar á don Gerónimo de Guevara, pues ni es bien que él las estorbe, ni que V. M. las permita, no habiendo el conde de Lemos comenzado á ejercer su cargo ni él el suyo; y que si por algunos respectos no hallare V. M. ajustado su parecer con su real servicio, y no hubiere de seguirse en todo, no pide á V. M. licencia para dejar aquel cargo, sino perdon de que le dejará sin ella, estimando mas su reputacion que el ser virey de Nápoles, ni dejar á los mal intencionados, y que no conocen la nobleza de su condicion y ánimo, campo abierto para juzgar á flojedad ó disimulacion suya, cosa tan indigna de que la apruebe un hidalgo, cuanto mas un duque de Osuna, por muchas razones secretas y públicas á que siempre está atento, y á todo lo que es servicio de V. M., como pide la fidelidad de vasallo tan premiado y honrado de sus reales manos.

Y habiéndose visto en el Consejo, se votó como se sigue.

El cardenal de Toledo que en cosa de tanta consideracion como esta, tuviera por lo mas acertado que, enterándose el duque de Osuna de lo que le querian representar aquellos sejos, lo avisara á V. M. para respondelles en la conformidad que fuere servido de ordenarle.

Don Agustin Mesía que en esto vé dos cosas que se contradicen: la una el haberlo hecho el duque, y la otra el querer de acá se contradiga; y ya que el negocio se halla en este estado, le parece que ántes que el duque envíe acá los cargos que aquellos sejos quieren hacer á su antecesor,

procure entender los que son , y enviarlos á V. M. con recato, para que, habiéndolos visto, si fueren dignos de oïllos, se haga , pues no se puede dejar de oir á los vasallos quando conviene; y si no fueren de calidad que se deban admitir, se podrá prevenir esto allá para que no se haga.

El marqués de la Laguna que quisiera que el duque lo hubiera avisado ántes de concederlo , para que se le ordenara lo que habia de hacer; y el acudir con estas cosas al virey que entra, es al modo de los corregidores que visitan á los que salen; y seria de parecer que ántes se quejasen á V. M. que á los vireyes, por los inconvenientes que esto trae consigo, que el duque se resolvió á darles licencia, y por otra parte dice no se les conceda; y apunta tambien que se vaya don Hierónimo de Guevara que está aquí, y no conviene al servicio de V. M. que asista en esta corte un fiscal público contra los vireyes, sino que se vaya luego; y si alguna queja tuvieren de los vireyes pasados, pueden acudir á V. M. para que mande lo que mas convenga, que muy justo es oïllos; pero en la forma conviene mirar por la reputacion de ministros tan grandes, porque si se les abre esta puerta no los estimaran en nada; y seria de parecer que quando se entendiere que las quejas son grandes y fundadas, los mande mudar V. M. ántes que se entienda que los castigan y reprenden por las pasiones y opiniones de los vasallos.

El padre confesor que segun está informado, quando alguno de los sejos contradice el juntarse, se acude con la contradiccion al Consejo colateral, y allí se determina en justicia si es bien dalles licencia ó no, supuesta la contradiccion; y lo que don Francisco de Castro ordenó sobre que no se juntasen, se fundaria en que, no habiéndose determinado si no obstante la contradiccion se habian de

juntar, ordenaría que en el entretanto no se juntaran; y si el hecho es este lo dirá el Consejo de Italia, porque acá no consta; y supuesto esto se entiende que debía ser informado primero el duque de Osuna del estado de la causa ántes que se resolviera en lo que habia de ordenar; pero tampoco consta si fué informado ó no de los ministros; y no tratando de lo de hasta aquí, á su parecer el duque procedió y escribe conformemente por tres cosas: la una que ha de hacer el virey, que es no impedir el recurso á V. M. cuando sus vasallos quieren acudir á sus reales piés por las causas que tienen, de cuya justificacion le debe parecer que tocará á V. M. el juzgar dellas; la segunda, que pues el medio era juntarse los sejos, debía levantar el impedimento de juntarse, dándoles licencia para que tratasen lo que les conviniese, que es lo segundo que considera; la tercera, si es justo que los vasallos, por via de sindicacion, sean oidos de V. M., aunque no deben ser impedidos del virey en el recurso, y entiende que el duque de Osuna dice que así como él no debe impedir por ningun caso el recurso á V. M., ni dejar de consentir lo necesario para él, así tambien entiende que V. M. debe ser servido de no permitir que este recurso se confirme, que parece que es sindicando al virey que sale, y el declarar esto es propio de V. M.; porque impidiéndolo el virey que entra, parecería que determina su causa para cuando salga; y lo segundo que declarando V. M. su real voluntad de que no haga esta sindicacion en nombre de los vasallos, vendria á ser muy en favor de los vireyes, y de mas freno para los vasallos que quisieren intentar cosa semejante; y tiene por cosa llana que no conviene al servicio de V. M. que á instancia ó en nombre dellos sean sindicados los vireyes; y entendiendo la carta del duque en

esta forma, como él la entiende, si fuese su entender cierto, habla el duque á lo que él alcanza, consiguiénte-mente en favor del oficio de virey; y respecto del conde de Lemos, como es justo, mostrando á V. M. lo que él siente de su gobierno y de la justificación con que ha procedido, que es lo que puede hacer el duque de Osuna. También ha entendido que don Gerónimo de Guevara tiene aquí cartas de la ciudad de Nápoles sobre esta materia, y que no quiere dallas; y porque los memoriales que se han dado por la ciudad se ven en la forma que V. M. debe tener mandado, y no entiende que ha tomado resolución sobre ello, tendria por conveniente que, pues el Consejo de Italia tendrá razon dellos y deste caso, informe á V. M. con su parecer, para que visto tome la resolución que tuviere por mas conveniente. En Madrid á 17 de setiembre, 1616.—*Tiene cuatro rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO DE S. M.

He mandado por el Consejo de Italia que el duque de Osuna se entere de lo que en esto ha pasado, y avise dello.
—*Está rubricado.*

CCCXCIX.

*Párrafo de minuta de despacho de S. M. al virey de Nápoles,
fecha en San Lorenzo á 17 de setiembre de 1616.*

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1879.

He visto tres cartas vuestras de 15 del pasado, y lo que particularmente decís en la una, con ocasion de lo que escribí acerca de ir á reconocer el puesto donde se ha de hacer el fuerte de Astora en Berbería; y parece lo mejor que vayan á ello las tres personas en los navíos que de ordinario se ofrecen de mercaderes y tratantes, pues haciendo los viajes en los de corso, seria descubierto el intento, y conviene lo que sabeis el recato en estas cosas; y así espero con lo que se os ha vuelto á escribir últimamente lo habreis dispuesto por lo que importa la brevedad. Y al conde de Castro he advertido tambien desto para que acuda á lo que conviene, y será bien comunicaros ambos sobre ello, para que mejor se encamine lo que se pretende.

CCCC.

*Copia de minuta de despacho de S. M. al virey de Nápoles,
fecha en San Lorenzo á 24 de setiembre de 1616.*

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1879.

Quedo advertido de lo que decís en vuestra carta de 22 de julio acerca de los galeones que enviastes á Levante, y lo que ordenastes al capitan Rivera, que los llevó á cargo; y ya se os ha advertido diversas veces lo mucho que conviene que mis vireyes de Italia no envíen en corso ningunos bajeles por inconvenientes que dello resultan, como vos lo teneis bien entendido; y así os encargo mucho cumplais de vuestra parte las órdenes que hay, pues no es bien dar lugar á otra cosa por ningun caso, que yo seré muy servido dello.

CCCCI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 17 de noviembre de 1616.*

Cargos que convendria se proveyesen sin dilacion en aquel reino.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Como tan deseoso de que no se falte en cosa alguna del servicio de V. M., y que en cada ministerio haya personas que acudan á las obligaciones de sus cargos, por los inconvenientes que resultan de lo contrario, demás de ser imposible el servir á V. M. como conviene, no puedo dejar de representar á V. M. que la caballería deste reino, que es mucha, está sin comisario general, este tercio sin maestro de campo y sin sargento mayor, que aunque es muy buen soldado el que hace el oficio y lo entienda muy bien, y hace mas de lo que puede, no es posible por su vejez, y estar estropeado en servicio de V. M., cumplir con lo que debe. Las galeras desta escuadra, si bien V. M. las tiene proveidas en don Pedro de Leiva, estase todavía en Sicilia, y no hay quien las gobierne, y de todo me resulta notable cuidado y trabajo; y no reparara en esto si se pudiera cumplir con la puntualidad que es necesario con el servicio de V. M.; y así suplico á V. M. mande dar en ello la orden que mas fuere del real servicio de V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cris-

tiandad ha menester. De Nápoles á 17 de noviembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que sepa cuanto tiempo ha que no se provée comisario general de aquella caballería, y la causa porque se dejó. Que á don Pedro Sarmiento se le diga que se vaya luego, y á todos los que tuvieren cargos y entretenimientos, y que si no lo hicieren se proveerán en otros.

Que si no hay aviso de que don Pedro de Leiva está ya en Nápoles, se le escriba que acuda luego á servir su cargo.—*Está rubricado.*

CCCCII.

Copia de minuta de despacho de S. M. al virey de Nápoles, fecha en Madrid á 4 de diciembre, 1616.

Que impida el socorro que se envía de Holanda al duque de Saboya.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1879.

Por avisos de Flándes se ha entendido que las islas de Holanda envían 40 hombres al duque de Saboya, aunque otros dicen que á Venecia, y que partirían de allí por este mes; y por ser de tanta consideracion atravesarles esto, que puede ser tanto daño para las cosas presentes de Italia, he mandado que por acá se haga prevencion en el

estrecho de Gibraltar para impedirles el paso; pero por si esto no saliere como se espera, he resuelto tambien que con las galeras deste reino y el de Sicilia, y las de Malta y Florencia, en caso que no estén ya en sus puestos, y algunos navíos redondos, los que hubiere mas á propósito, y entre ellos los que enviastes este año á Levante, todo tan bien en órden de infantería, armas y municiones como es menester, se acuda por allá á lo mismo; y así os encargo y mando dispongais por vuestra parte lo que en ello se hubiere de hacer, con el cuidado y brevedad que veis que conviene, previniendo todo lo de ahí de manera que se consiga el fin que se lleva de impedir y detener aquel socorro, porque no llegue á donde va, ordenando que todo lo que se junte para este efecto en la forma dicha aguarde á la entrada del mar Adriático, pues forzosamente habrán de ir por allí los navíos que le llevan, ó donde mejor os pareciere; yo os lo remito para que ordeneis que se haga en la parte que fuere mas conveniente, advirtiéndole que, si por algun accidente ó temporal entrasen en los puertos deste reino los bajeles en que fuere la dicha gente, ó algunos dellos, se han de detener y asegurar á buen recado, quitándoles los timones y velas, y prendiendo á la gente, acusándome luego dello, y esperando la órden de lo que se habrá de ejecutar; y sobre todo os correspondereis con el conde de Castro, que yo le ordeno lo que ha de hacer por lo que le toca, y tambien al marqués de Villafranca, por si el socorro fuere por Saboya, pues habrán de desembarcar en Niza ó Villafranca, y atravesar de allí el Piamonte, y avisaréisme de lo que se hiciere y ofreciere en ello.

CCCCIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 11 de diciembre de 1616.*

Que tomará los debidos informes para dar ó no el socorro que solicitan los griegos insurgentes.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

En diversas cartas me ha mandado V. M. entretenga aquí á todos estos griegos que han propuesto á V. M. la empresa de Levante; y para que el servicio de V. M. se haga como conviene, me informaré con mucha particularidad del fundamento que cada uno tiene, y el efecto que se puede por su medio esperar dél, siempre que V. M. fuere servido de intentar algo dello, de que daré cuenta á su tiempo á V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. Nápoles á 11 de diciembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y alaballe y aproballe lo que dice, y que pues las materias desta calidad han de correr por su mano, y esto será con mas secreto y acertamiento deteniéndolos

alli, lo haga y avise de todo, pues viniendo acá se publican y estragan los intentos, y esto obliga á que cesen.
—*Está rubricado.*

CCCCIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 11 de diciembre de 1616.*

Que mandará en bajeles de mercaderes las personas que han de reconocer en Berbería el punto mas á propósito para construir el fuerte de Astora.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

He recibido la carta de V. M. de 17 de septiembre en que de nuevo me manda envíe á reconocer el sitio para el fuerte de Astora, y que los que han de ir vayan en bajeles de mercaderes, y así lo haré, si se pudiere, habiéndolos raras veces á propósito; no dejando de representar á V. M. que, cuando no se atan las manos á los que han de hacer estas cosas, se acierta mucho mejor el servicio de V. M., viendo mejor que nadie el que está sobre la obra lo que se debe hacer en ella, gozando de la ocasion que se le ofrece mas á propósito. De lo que se hiciere daré cuenta á V. M. Nuestro Señor la católica persona de V. M. guarde muchos años como la cristiandad ha menester. De Nápoles á 11 de diciembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y remitirle todo lo tocante á esto para que lo haga y encamine como le pareciere mas conveniente; y que lo que se dijo de navíos de mercaderes fué por advertencia.—*Está rubricado.*

CCCCV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 11 de diciembre de 1616.*

Acompaña la carta que le ha dirigido el conde de Castro, y su respuesta.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Pues en otra doy larga cuenta á V. M. de lo que se me ofrece en lo de la junta de galeras que V. M. mandó se hiciese en Mesina, y asomarse á su tiempo en el mar Adriático, servirá esta solo de acompañar la inclusa copia de carta del conde de Castro que me ha escrito despues, y de mi respuesta, de que me ha parecido dar cuenta á V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. En Nápoles á 11 de diciembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

Lo dicho en otra.—*Está rubricado.*

Y en su lugar se le encargue la conservacion de la hacienda del patrimonio, pues tanto conviene para todo.
—*Está rubricado.*

Documentos que acompañan al anterior.

(a)

Copia de un capítulo de carta de don Pedro de Toledo, escrita al conde de Castro, en 20 de octubre 1616.

Siempre he tenido por importantísima diversion la del golfo de Venecia, porque si bien la república tiene galeras, no son comparables con las nuestras, y fáltales gente de guerra; y esta que se hace en el Friuli téngola por muy dañosa para el reino de Nápoles, que no podrá ser socorrido de alemanes, que otras veces lo han sustentado y suplido la tardanza con que de España vienen los socorros. Y aunque de Mesina á cabo de Otranto no es buena costa, en dos dias de tiempo hecho se navega, y Brindis es buen puerto de invierno, y de verano es mal sano, y hay gran provision en Pulla de todo, y de la otra parte todo es puertos; y teniendo V. E. esto á su cargo, Nápoles y Génova es menester que acudan con sus galeras, porque solas las de Sicilia se perderán, y de los potentados no hay que hacer caso. Bien veo que V. E. lo sabe mejor que yo, y así he querido obedecelle y hacer lo que me manda.

(b)

*Copia de carta que el conde de Castro ha escrito al duque de
Osuna mi señor, con carta del duque para S. M.,
de 11 de diciembre, 1616.*

Habiendo eserito á don Pedro de Toledo que, en conformidad de lo que S. M. tiene mandado, me declarase si era tiempo de acudir con las galeras al mar Adriático para hacer aquella diversion, me respondió lo que V. E. verá por esa copia; y puesto que las galeras de Génova manda el rey á don Cárlos que las tenga en España para los veinte y ocho de octubre, y que sola esta escuadra de Sicilia no puede hacer el servicio, he resuelto despachar á V. E. este correo, suplicándole, como se lo suplico, que me envíe las mas galeras que pueda: qué si con las que acá juntare llegasen á veinte, podria yo aventurarme á la diversion, que al fin con menor número no seria muy seguro intentalla. Suplico á V. E. que las galeras vengán con toda brevedad, y que este correo vuelva luego con la respuesta. porque sin ella no partiré á Palermo, y esta vaya de partida. Guarde Dios á V. E. como deseo. De Mesina 30 de octubre, 1616.—El conde de Castro.

CCCCVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 11 de diciembre de 1616.*

Negocio relativo al patrimonio de Sicilia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4109.

SEÑOR.

Con la carta de V. M. de 15 de agosto he visto lo que V. M. me ha mandado escribir en lo que pasó con el patrimonio en Sicilia sobre mis galeras, y segun me avisan anda el patrimonio, en esto no podré venir en lo que entónces procuré servir á V. M.; pues como V. M. ha entendido, el partido que escogió el patrimonio fué con muy grande ventaja y beneficio de la real hacienda de V. M. Envío persona allá que lo ajuste, todo para dar cuenta á V. M. de lo que hubiere en esto. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles á 11 de diciembre, 1616.

De mano del duque.

Envío persona particular á estas cuentas, para que ajusten con la forma que V. M. mandare, guardándome mi justicia; porque los patrimoniales de Sicilia y el veedor general en negocios mios son sospechosos por los cabos que V. M. será informado, y por lo que ya debe ser notorio al Consejo de Estado.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se vea lo que dice la persona que envía á esto, con lo que habrán avisado de Sicilia en las materias.—*Está rubricado.*

CCCCVII.

Copia de carta original del duque de Osuna á S. M., fecha en Nápoles á 11 de diciembre de 1616.

Lo que piensa hacer en materia de alojamientos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

En los alojamientos deste reino ando con particular cuidado, solevándolo lo posible del gasto que las tierras hacen en esto, y el propio terné en lo de la tierra de Chichano, como V. M. me manda en su real carta de primero de octubre, llevándolas á todas con igualdad y justicia. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Nápoles á 11 de diciembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Vista.—*Está rubricado.*

CCCCVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 11 de diciembre de 1616.*

Informa favorablemente acerca de la persona de Jorge de Olisti.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Jorge de Olisti, que V. M. me manda en su real carta de 24 de octubre me valga dél para las cosas de Levante, es muy buena persona y plática, y merece la afición con que acude al servicio de V. M. la merced que V. M. le hace, y en todo lo que se le ofreciere me valdré dél como V. M. ordena. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles á 11 de diciembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que le favorezca y honre.—*Está rubricado.*

CCCCIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 11 de diciembre de 1616.*

Que se da la prisa posible para acabar la construccion de la galera real.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Al punto que recibí la carta de V. M. de 24 de octubre, llamé á los oficiales á cuyo cargo está la popa que se hace aquí para la real, para ejecutar lo que V. M. me manda, estando en estado de poderla enviar al duque de Tursis; pero falta mucho para acabarla, como V. M. podrá mandarlo ver por la relacion que va con esta. Daré la prisa posible á que se acabe de hacer. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles á 11 de diciembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido esto, y se vaya haciendo lo que se pudiere.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña á la carta anterior.

(a)

“Relacion del estado en que se halla la popa.”

Para hacer la popa de la galera real dejó S. A. el serenísimo príncipe Feliberto cinco mil ducados, moneda deste reino; y su A. S. me mandó acudiese á esta obra que se comenzó á los primeros de noviembre de 1614, y se fué haciendo el gasto necesario comprando toda la madera y otras cosas, y labrando en ella hasta último de diciembre del dicho año, ó enero de 1615, que por haberse acabado los cinco mil ducados, cesó la obra, y no se ha trabajado ni hecho mas en ella, y esta acabado lo que toca á escultura, que solo falta por labrar dos gigantes que sustenten la popa, y cuatro términos de la celogía della, y falta por hacer de ébano y márfil los términos de la popa, las espaldaderas de una parte y otra, las tijeras de popa y proa, la fleche y las garitas, que todo se podrá acabar en tres meses poco mas ó menos; y será menester para todo ello hasta en cantidad de diez mil ducados, porque segun la obra está comenzada, habrá de llevar mas de los cinco mil de plata. Esto es por mayor lo que puedo referir del estado en que está la popa de la dicha galera real. En Nápoles x de diciembre, 1616.—Servidor de V. m., Juan Ortiz.

CCCCX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 11 de diciembre de 1616.*

Suma de dinero que manda á España para la leva y conduccion de mil infantes que han de enviarse á aquel reino.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Con esta envío á V. M. la letra de los veinte y cuatro mil ducados castellanos que V. M. me manda en su real carta de 17 de septiembre remita, para la leva y conducta de los dos mill infantes que V. M. es servido de mandar levantar para este tercio; y voy aprestando mis bajeles para enviarlos por ellos, y irán con orden de acudir á la parte donde V. M. mandare se embarquen. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles á 11 de diciembre, 1616.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y alaballe esta prevencion, y que luego se tratará de la leva de la gente.—*Está rubricado.*

CCCCXI.

Copia de carta del duque de Osuna para don Pedro de Toledo Osorio, fecha en Nápoles á 15 de diciembre de 1616.

Dándole aviso de la gente que le envía , y de que puede mandar-le todavía algunos batallones mas.

Archivo general de Simancas.—Estado.— Legajo n.º 1911.

Con la ocasion de las ocho galeras de Génova y otras cuatro que he hecho alistar de esta escuadra, vuelvo á enviar á V. E. el maestre de campo Carlo Spinelo con once compañías que tienen mil y cuatrocientos hombres, muy buena gente como verá V. E., demás de la que envié el otro dia. Si V. E. hubiere menester algunas cosas para el verano que viene, suplico á V. E. me lo mande avisar luego, para que no se espere el punto crudo y se pueda prevenir para la primavera, que de aquí puedo enviar á V. E. ocho ú diez mil hombres de los batallones de este reino, y mas de mil españoles, agora que S. M. manda proveer este tercio dellos, y dos mil arcabuceros de á caballo, y toda muy buena gente, con que se podrá hacer el efeto que V. E. vé para acabar eso luego. Y ya V. E. sabe que en lo que pudiere servirle lo he de hacer con las veras que debo; en lo demás que se ofrece me remito á otra que va con esta. Guarde Nuestro Señor.

CCCCXII.

Copia de carta de S. M. al duque de Osuna, virey de Nápoles, sobre la prision del racional Juan Vicencio Sebastian, á 24 de diciembre de 1616.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales.—Libro n.º 752, fol. 141 vuelto.—Nápoles.

EL REY.

Ilustre duque, primo, nuestro visorey, lugarteniente y capitan general. Por la carta que me escribistes á 9 del pasado, he entendido las causas que os movieron á mandar prender al racional Juan Vicencio Sebastian, y á pasarle á vuestra casa por mayor seguridad, que lo uno y lo otro ha sido muy conveniente y acertado. Y pues pensábadcs enviar tan presto con don Francisco de Quevedo el reasunto de las particularidades que ha confesado y ofrecido poner en claro, de otros oficiales, venido que sea, se os avisará de lo que, despues de vistas, ocurriere y pareciere cerca dellas. Y entretanto os agradezco mucho el celo y cuidado con que quedábadcs de averiguarlas. De Madrid á 24 de diciembre, 1616.—Yo el rey.—Lopez, secretario.

CCCCXIII.

Copia de billete original del duque de Lerma al secretario Antonio de Aroztegui, fecha en Madrid á 27 de diciembre de 1616.

“Para que se escriba á los vireyes de Italia y gobernador de Milan sobre el socorro que envíen holandeses á Italia.”

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1879.

S. M. manda que se vuelva á escribir luego con correo expreso á los vireyes de Italia y al gobernador de Milan, que en conformidad de lo que se les ordenó en 4 deste, refuercen las galeras y se junten todas para estorbar el socorro que holandeses pretenden hacer, poniéndose en el paraje que mejor les parezca, para que con mayor ventaja y seguridad lo puedan ejecutar, advirtiéndoles lo que en el estrecho se previene, y la orden que se ha dado al marqués de Santa Cruz, para que en caso que hubieren pasado, ó pasaren sin habérselo estorbado, pase con la armada y galeras á Levante en su seguimiento, y no les pierda de vista hasta romperlos; y que si llegaren á juntarse todos, se ayuden y den la mano, de manera que se consiga lo que tanto importa.

Tambien manda S. M. que se despache luego al señor archiduque, avisándole de lo que acá se previene, con intento de no dejar pasar este socorro por el daño grande que podria resultar así en ayudar á venecianos y al duque de Saboya, como por lo que toca á la religion que tanto conviene conservar, en que no se contraviene á la tregua, pues conforme al capítulo xij della, no pueden navíos suyos

que causen sospecha, acercarse á los puertos ni riberas de S. M. sin licencia de las personas que los tienen á cargo, y si se rompe, la hacen ellos en esta ocasion y en otras que se han ofrecido durante la misma tregua, sin que de acá se haya dado motivo á queja ni sentimiento, sino tenido la buena correspondencia que por experiencia se ha visto; y los unos despachos y los otros vayan luego por donde tocan. Nuestro Señor guarde á V. m. De palacio á 27 de diciembre, 1616.—El duque.—Señor Antonio de Arozlegui.

CCCCXIV.

Copia de minuta de despacho de S. M. á los vireyes de Nápoles y Sicilia, fecha en Madrid á 27 de diciembre de 1616.

“Socorro de holandeses.”

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1879.

Por lo que os mandé escribir en 4 deste, de que se os ha enviado duplicado, y una con el triplicado, habreis visto lo que he resuelto sobre estorbar el socorro que holandeses pretenden hacer al duque de Saboya ó venecianos; y porque los avisos se van reformando, como lo vereis por los que van con esta, y lo mucho que conviene atravesar esto, he querido volver de nuevo á encargaros y mandaros, como lo hago con este correo, que no va á otra cosa, dispongais lo que toca en conformidad de lo que os está ordenado, de manera que se consiga el intento que se lle-

vá, advirtiéndole que al marqués de Santa Cruz, á quien con la armada y galeras que acá se ha de juntar, he mandado acudir al estrecho, tiene orden que si el dicho socorro pasare sin haberlo podido estorbar, pase él tambien con todo á Levante, y no lo pierda de vista hasta romperlo, y que si llegase á juntarse con los bajeles que salieren desos reinos, se den la mano los unos á los otros, de manera que se haga lo que tanto importa; y conociéndolo vos así, espero de vuestro mucho celo de mi servicio, que acudireis á ellò con el cuidado y véras que pide cosa de tanta consideracion y consecuencia, correspondiéndos en todo con el conde de Castro, para que por su parte no se falte, que yo le escribo tambien sobre esto, reforzando las órdenes que tiene.

Documento que acompaña al anterior.

(a)

Avisos de Holanda.

Avisan de Holanda en cartas de 7 de diciembre que quedaban esperando tiempo para salir á navegar veinte y un navíos, que en los 16 que son de mercantes, vienen los 32 hombres que holandeses envian á venecianos, y los otros cuatro ó cinco son de armada, para hacer escolta y asegurar los demás; tambien dicen que podria ser que vengán á la deshilada.

CCCCXV.

Copia de billete original del duque de Lerma al secretario Antonio de Aroztegui, fecha en palacio á 29 de diciembre de 1616.

“Para que se escriba á los vireyes de Italia, sobre que no envíen las galeras á impedir el socorro que holandeses envían á venecianos; y que en sabiendo que les ha llegado, se les impida la saca de las provisiones ordinarias del reino de Nápoles.”

Habiéndose visto en Consejo de Guerra pleno la orden que en 4 deste se dió á los vireyes de Italia para la oposición que las galeras habian de hacer al socorro de gente que holandeses envían á venecianos, se ha considerado que, haciendo el enemigo su viaje en este tiempo, le ha de ser forzoso navegar á la vista de Berbería, dejando á Cerdeña, Sicilia y la Calabria á mano izquierda sin reconocerlas, para hacer la navegacion mas ajustada y con ménos peligro hasta embocar el golfo de Venecia, y que de allí han de correr la costa de Dalmacia y Esclavonia hasta Venecia, con que no podrán las galeras tener ocasion de llegar á las manos ni de dar vista al enemigo; y seria gasto y tiempo perdido el que en esto se pusiese, y ponerse á notable riesgo las galeras, sin esperar hacer provecho. Se consultó á S. M. que convenia ordenar que se vuelvan luego las galeras á sus puestos á invernar, y S. M. tuvo por bien de aprobarlo, y que se diesen las órdenes necesarias en esta conformidad.

Tambien ha resuelto S. M. quo, pues se sabe que venecianos no pueden pasar sin las provisiones ordinarias que lleyan de la Pulla y reino de Nápoles, se ordene que

desde que les llegare el socorro de los holandeses, se les impida la saca dellas, y que en esta conformidad se escriba á los vireyes de Italia, de que aviso á V. m., para que en cumplimiento de la voluntad de S. M. haga los despachos necesarios para la ejecucion de lo referido, y se los envíe luego á firmar.—Dios guarde á V. m.—En palacio á 29 de diciembre, 1616.

De mano del duque.

Esto de las provisiones ordinarias que llevan de la Pulla y reino de Nápoles á Venecia, no se entienda que ha de ser hasta saber cierto primero qué los holandeses están en Venecia.—El duque.—Señor secretario Antonio de Aroztegui.

CCCCXVI.

Copia de minuta de despacho de S. M. al duque de Osuna, fecha en Madrid á 29 de diciembre de 1616.

Conducta que debe observarse con venecianos y con el duque de Saboya.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1879.

El estado de las cosas de Lombardia obliga á estar con mucho cuidado; y aunque venecianos muestran desear la paz y querer componerse, y que el duque de Saboya haga lo mismo, todavía para que lo procuren con mas calor, ha parecido que será bien tratar de picarlos por el mar Adriático, y hacerles por allí el torcedor que se pudiere, impi-

diendo la entrada á todos los bajeles que tratan y contratan en Venecia. Y porque esto se hará mejor con disimulacion, os encargo y mando que, sin que se sepa que teneis orden mia para ello, hagais prevenir luego los bajeles redondos que este verano enviastes á Levante, y los pongais tan en orden *como convenga, de manera que al primer aviso que se os diere, puedan salir á hacer* el efecto dicho: que yo escribo al virey de Sicilia que junte allí otros tres ó cuatro bajeles, y que tambien se hallen con los vuestros en el paraje que allá acordáredes entre los dos. Vos os comunicareis con él, y si fuere menester arrimar por allí alguna escuadra de galeras, á título que va á tomar lengua á Levante, tambien se podrá hacer, pero guiándolo todo con la destreza que vos sabeis, para que se entienda lo habeis hecho sin orden, como arriba se dice; y avisaréisme de lo que se os ofreciere, y de lo que hiciéredes en esta conformidad, que yo seré muy servido dello.

CCCCXVII.

Copia de minuta de despacho de S. M., al duque de Osuna, fecha en Madrid á 30 de diciembre de 1616.

Que no salgan las galeras á impedir el socorro que holandeses envían á venecianos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

Despues de lo que os mandé escribir en 4 deste, de que se os ha enviado duplicado, y va agora el triplicado, sobre impedir el socorro que holandeses pretenden hacer á venecianos, se ha considerado que, habiendo de hacer el viaje

en este tiempo, ha de ser forzoso que naveguen á la vista de Berbería, dejando á Cerdeña y la Calabria á mano izquierda, sin reconocerlas, para hacer la navegacion mas segura, hasta embocar el golfo de Venecia, y de allí habrán de correr la costa de Dalmacia y Esclavonia hasta llegar á Venecia, con que no tendrán ocasion las galeras de llegar á las manos ni de darles vista, y seria sin fruto el gasto que en esto se hiciese, demás del evidente peligro que correrian las galeras navegando en tiempo tan riguroso; y así he resuelto que todas las escuadras vuelvan luego á sus puertos á invernar, y vos lo ordenareis por lo que os toca. Y porque venecianos no pueden *pasar sin las provisiones ordinarias que llevan dese reino, y particularmente de la Pulla*, es mi voluntad y os mando que, desde que entendiéredes que les ha llegado el dicho socorro de holandeses, y no ántes, les impidais la saca dellas, ordenándolo en la forma que os pareciere; y avisaréisme de todo lo que acerca desto fuéredes entendiendo.

CCCCXVIII.

Copia de carta del duque de Osuna para el marqués de Villafranca, de 7 de enero de 1617.

Alaba la resolucion del rey, de que se impida el socorro que llevan holandeses á venecianos.—Fuerzas de que dispone para este efecto.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1915.

Hoy he recibido una órden de S. M. juntamente con la carta de V. E., en la cual me manda procure evitar el pasaje á la infantería que viene de Holanda para venecia-

nos. Por esa copia de carta que envío á V. E. podrá conocer cuanto he deseado que S. M. tome con véras la materia mas importante que hoy tiene en su corona, y de más consecuencias y reputacion. Muchos meses ha que hubicra prevenido este servicio y otros muchos; pero como á S. M. represento, es notable trabajo haber de andar buscando disculpas á los buenos subcesos que Dios me ha dado en su real servicio, y mayor que el Consejo de Estado ayude á esto como si el interesado en ello no fuese S. M.; y así me atan las manos bien contra mi voluntad; pero ya que S. M. ha comenzado á dispensar en estas materias, aunque tarde, despacho á V. E. este correo con la copia de lo que á S. M. le escribo en esté negocio, por donde verá V. E. como siempre salgo á recibir estos subcesos. Lo que querria es que ó se tomasen de véras ó se dejasen, pues si me hubieran creido bastára por remedio; en fin, señor, yo hago leva de ocho mil napolitanos con otros ocho mil del batallon. De la caballería ligera y hombres de armas de este reino meteré en órden mil caballos, y levantaré mil caballos albaneses. Al duque de Matalon le he ordenado haga leva de quinientas corazas, que serán en número de dos mil y quinientos caballos: querria que fuesen los dos mil corazas y quinientas lanzas, pues V. E. me avisa cuan prevenido se halla de arcabuceria á caballo. Junto en este reino la mayor cantidad de bajeles redondos y galeras que pudiere, que con los míos tan perseguidos puedan acudir con esta gente á donde S. M. ordenare, si ya no gusta pasen por tierra, que fácilmente podrán hacello en la forma que se irá disponiendo, sin que nadie se lo impida. Pienso que los oficiales y gente será buena, porque nadie se vale de mas intercesion que sus servicios, ni se da lugar por otra cosa, que es la razon con que he po-

dido dar la buena cuenta de lo que hasta agora se me ha ofrecido. En esta conformidad puede V. E. hacer sus levadas, que esta gente procuraré esté en orden por todo abril.

V. E. mande que se nos labren tres mil corazas, porque en este reino no las hay, y esto sea con la brevedad que requiere; que aunque yo envío persona que trate desto, lo importante ha de ser la orden de V. E., y no hay otra cosa que pueda retardar esta expedicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Nápoles 7 de enero, 1617.

CCCCXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 9 de enero de 1617.*

Armamento que se va preparando para estorbar el socorro de los holandeses.—Número de soldados que piensa enviar á don Pedro de Toledo.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Por las cartas que á V. M. he escrito á 1 y 12 de diciembre, he dado cuenta del estado en que se hallan las cosas de Italia, y juntamente enviado con ellas mi parecer, particularmente en cuanto al socorro que holandeses dan á venecianos, y lo que conviene asistir á todo. Antes del recibo dellas me ordena V. M. procure estorballo, que aunque tarde no me descuidaré, para cuyo efecto quedán con toda prisa aderezándose seis bajeles. Espero los

de Jorje de Olisti y algunos porque he enviado á Marsella, y por marineros para ellos, que por la falta que dellos hay en este reino, habré de servirme en los de Jorje de Olisti y los demás que se armarán, excepto los míos, y de alguna artillería de Sicilia, que ya tenía fletado un bajel para en-
 envialla. Paréceme que aunque este armamento llegue tardé para la defensa del pasaje desta gente, ha de ser fuerza servirse V. M. dél, tanto si venecianos quieren aprovecharse de los bajeles que traen de Holanda, como para el esfuerzo que el turco quiere hacer de su armada, pues sin duda que, como los pondré en orden, volverá segunda vez á perderse si quiere pelear con ellos; y creo que yendo á buscallo á sus mares y á ponerse con ellos en las bocas del canal de Constantinopla, no ha de querer desamparallos, perder el tráfico, y meter en hambre toda aquella tierra, con que V. M. vendrá á tener las escuadras libres para lo que en estos mares se ofreciere. Sirviéndose V. M. de que haya de pasar gente al Piamonte, y no por tierra, estos bajeles en compañía de las galeras, podrán hacello con facilidad. Destas tres cosas, para que juzgo son forzosas, se acudirá á la que apremiare mas. Voy previniendo de bastimentos Brindiz, Manfredonia, Otrento, Taranto, Bari, Barleta, Coltron y Rixoles, por la asistencia que habrán de hacer bajeles y galeras en aquellos mares.

Y viendo cuan apretadamente me escribe don Pedro de Toledo, se socorre el duque de Saboya de toda suerte de gente, y que para sus levas espera solo á saber la ayuda que podré dalle, me ha parecido tratar desto con véras, pues es fuerza ó que ayude para el concierto destas inquietudes, ó que sirva para el beneficio dellas; pues de tene-
 llas en esta suspension, no solo se pierde reputacion en las cosas presentes, pero crédito en las porvenir; y porque

entiendo que V. M. ha de mandar acudir á ello conforme don Pedro me representa, no he querido perder tiempo, y así comienzo á levantar diez mill infantes napolitanos, y á poner en órden ocho mil infantes del batallon. He nombrado hasta agora por maeses de campo al sargento mayor Scipion Brancachio, de quien V. M. tendrá noticia por tantos años y con tanta satisfaccion como ha servido en Flándes, y al marqués de Camarota de las mismas partes, que en Francia hizo oficio de teniente de maese de campo general. El duque de Matalon desea servir á V. M. y ayudar á levantar quinientas corazas. Es un señor deste reino de mucha calidad, mozo, y que podrá salir de servicio. De la caballería ligera y hombres de armas, saco mill caballos que enviaré á órden del príncipe de Avellino, así por sus muchos servicios y partes, como por el mas antiguo capitán de caballos que V. M. tiene. Mil corazas levanto albaneses, que hasta ahora no he dispuesto en que forma las enviaré; porque como voy cuidadoso que toda la gente de mando sean de muchos servicios, y en falta de esto de mucha calidad y esperanzas, no he podido resolverme tan presto. Juntarse han dos mil corazas y quinientas lanzas; no envío alcabuceria de á caballo, por escribirme don Pedro levanta diez compañías, que junto con las que tiene, no le parece habrá menester mas. En todo abril querria tener esta gente en órden, y así despacho á V. M. este correo yente y viniente, para que se sirva de ordenarme como gusta pasen á socorrer á don Pedro, si por mar ó por tierra, aunque la caballería forzosamente habrá de ir por tierra; y así tendria por mas reputacion que todo con algunas piezas de campaña marchase junto, pues no tiene tierras por donde pasar que no sean del papa ó de potentados, que todos lo han de dar paso de buena ó de mala gana, mandándolo

V. M.; y así suplico á V. M. se me despache á toda diligencia órden de lo que he de hacer.

Al papa he escrito esa carta pareciéndome justo entienda las véras con que V. M. me manda le asista siempre y no le parezca novedad lo que se hace.

He despachado al archiduque Ferdinando un correo, avisándole lo que V. M. me ordena, de la defensa del paso á los holandeses, para que me diga qué puertos suyos pueden hallar los bajeles de V. M. en caso de necesidad. Todo queda en esta disposicion, necesitado de breve resolucion de V. M. y de que solo se atienda á acabar esto ó perdello, pues ya no tiene otra salida en que puedan hablar hombres que miran la reputacion de V. M. y sus armas.

Hállome con bien pocos españoles, y para la leva de los dos mil que V. M. ha mandado se haga, tengo enviados veinte y cuatro mil ducados castellanos; mande V. M. que con la misma diligencia se me avise donde se han de embarcar, para que luego dé órden en su pasaje, y á qué tiempo podré enviar por ellos, pues ha de ser el armamento que han de traer las galeras, y sin ellos están sin ninguno. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Nápoles 9 de enero, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Consulta.

Documento que acompaña al anterior.

(a)

*Copia de carta del duque de Osuna para Su Santidad,
fecha en Nápoles á 8 de enero de 1617.*

SANTÍSIMO PADRE.

Viendo la priesa con que el duque de Saboya procura valerse de toda suerte de gente para inquietud de Italia, y no haber dado lugar á lo que S. M. ha ordenado al dicho duque, me ha sido forzoso, para ayudar á don Pedro de Toledo y reforzar aquel ejército, juntar veinte mil infantes y dos mil y quinientos caballos, que en todo abril pondré en órden. He querido dar cuenta dello á Vuestra Santidad, y de que estas armas se hallarán tan prontas al servicio de Vuestra Santidad como al del rey mi señor, pues en esto cumpla con su real servicio y con lo que siempre me encarga y manda. Nuestro Señor, etc.

CCLCCXX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 12 de enero de 1617.*

Estado de las cosas del Piamonte.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

De las prevenciones que voy haciendo, he dado cuenta á V. M., y hoy he entendido que el papa trata de enviar nuncio extraordinario sobre estas materias del Piamonte. De cualquiera otra persona dijera que no sabia como osaban hablar en ellas á V. M. Tengo su celo por santísimo y de todos los suyos, pero háme parecido prevenir á V. M., no solo con esta carta sino con el desengaño de que ya no están estas cosas en términos de podellas dar oídos sin acabar de perder la reputacion que ha quedado, á que V. M. se persuadirá facilísimamente si le han dicho el estado que tienen, con la verdad y puntualidad que se debe, lo que no dudo habrán hecho los que tienen mis propias obligaciones. Virey de Nápoles, sirvo á V. M. y me ofrezco serville como particular soldado. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. Nápoles 12 de enero, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se le avise del recibo y agradezca su buen celo, y que desto se tiene el cuidado que es razon.—*Está rubricado.*

CCCCXXI.

Copia de consulta original de oficio del Consejo de Estado, fecha en Madrid á 12 de enero de 1617.

“Sobre lo que escribió el duque de Osuna avisando la vuelta de don Octavio de Aragon, de Levante.”

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

El duque de Osuna escribe á V. M. en carta de 9 de noviembre que don Octavio de Aragon habia vuelto de Levante y tomado tres caramuzales, un bergantín y cien esclavos, y que traía de la armada del turco los avisos que ha enviado, de cuan mal parada la dejó el capitán Rivera; que también le habia tenido de haber dado garrote en Constantinopla á un fraile francisco con quien el duque dice se correspondia, y que el baile de Venecia ha hecho en esto lo que V. M. puede esperar siempre de los negocios que cayeren en sus manos, y que están presos los padres jesuitas y que él ha escrito al embajador de Francia y á algunas personas que allí pueden, que los ayuden, poniéndolos en algun temor de que, si se hace justicia dellos, la hará el duque de

otros tantos esclavos que tiene de Constantinopla, de consideracion; y de lo que subcediere dará cuenta á V. M.

Y habiéndolo visto el Consejo, ha acordado que se agradezca al duque el cuidado con que acude á lo que está á su cargo; y le parece que al capitán Rivera se le podrian dar docientos ducados de renta en Italia, por lo mucho y bien que ha servido, y el valor con que últimamente peleó con la armada del turco, yendo á Levante con los navíos que llevó á su cargo por orden del duque de Osuna. Y por estas mismas causas, y para que otros se animen á servir y mostrarse en las ocasiones, parece al marqués de la Laguna que sean trecientos ducados los que se dieren de renta al capitán.

V. M. mandará lo que mas fuere servido. En Madrid á 12 de enero, 1617.—*Tiene tres rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO DEL REY.

Lo que parece en todo.—*Está rubricado.*

CCCCXXII.

*Copia de consulta original de oficio del Consejo de Estado,
fecha en Madrid á 17 de enero de 1617.*

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

El duque de Osuna en carta de 11 de diciembre escribe á V. M. que, viendo el cuidado con que algunos ponen por fines particulares en los oídos de V. M. diferente nombre á sus acciones del que el mundo les da, no le parece que es bien vivir con descuido, pues de las cartas y órdenes de V. M. se conoce claro cuanto pueden en esto, no siendo, como no es, razón que él crea se despachan sin la atención que tales materias piden.

Que don Pedro de Leiva le envió copia de la carta que V. M. le escribió, ordenándole que el tiempo que asistiese con las galeras en los mares de Sicilia á la defensa de las costas de Italia, y si conviniese asomar con ellas ó parte dellas, en el mar Adriático, para hacer alguna diversion por aquella parte á venecianos, ejecutase lo que el virey de Sicilia le ordenase, y al duque se le advirtió desto, y que acudiese al despacho y apresto de la escuadra de Nápoles, enviándola muy en orden y proveida de todo lo necesario.

Y á este propósito dice el duque que, segun vée, de tres personas á quien V. M. encargó los progresos que entónces se habian de hacer, fué V. M. servido de escogerle á él por proveedor de las galeras de Nápoles, pues mandando á don Pedro de Leiva que obedezca las órdenes que le diere el

virey de Sicilia, en órden á asomar al mar Adriático, mal haria don Pedro en seguir las advertencias del duque, al cual no le pasa por la imaginacion que lo que avisare el marqués de Villafranca, estando con el ejército y armas de V. M. en la mano no sea lo que se debe hacer, en conformidad de lo que él trae á su cargo en tierra para socorrerle con las véras y diligencia que V. M. ordena; pero que se le hace novedad y admiracion que el virey de Nápoles no sea dueño de todas las empresas y faciones que se han de hacer en el mar Adriático y Levante, no estando en Italia el general dél, y siendo su frontera las plazas del reino de Nápoles, así en tierra como en el golfo. Esta consideracion, dice el duque, ha entendido se ha tenido siempre con todos los vireyes que allí ha habido, sino es que tengan la culpa sus muchos y buenos servicios, ó haberle parecido á V. M. que acometimientos que no han de llegar á ejecucion no se le deben encargar; pues desacatos tan públicos de venecianos no pueden curarse con ensalmo, ni el duque lo sabria hacer ni aconsejar, que para que V. M. vea con el tiempo que estas emulaciones le hacen venir tan en daño del servicio de V. M., viendo cuan adelante pasaba su desórden, y aprieto del señor archiduque Ferdinando, no solo tuvo resuelto enviar las escuadras á sus mares, aunque para ello levantára gente en aquel reino, acompañados con sus bajeles; pero tambien hacer bajar toda la caballería dél la vuelta de Cibitela del Tronto, apereciendo doce mill infantes del batallon en su seguimiento en caso de necesidad. Que esto propuso el duque en el Consejo colateral de allí; y aunque todos concluyeron se debia hacer, no lo ejecutó con parecerle mas que conveniente, porque tras el ruido que sus galeones hicieron de su viaje á Levante, no quicre aumentar mas las calunias

que cada día crecen; pero que se asegure V. M. que ni venecianos hubieran osado navegar los suyos, ni las marineras del señor archiduque recibido tanto daño que el subceso de sus bajeles solos con la armada real del tercio aseguran el que hubieran tenido de la de venecianos tan inferior, con cincuenta galeras de V. M.; y dice el duque que no quiere alargarse á otros buenos efectos de las ocasiones que V. M. pone en las manos de don Pedro de Leiva, ya que ellos le han quitado el trabajo en que le podia poner la armada turquesca, y á V. M. el cuidado que esto le daba; que solo suplica el duque á V. M. fie de los que están hoy en Italia, hará cada uno lo que hasta aquí ha hecho, que con esto quedarán conocidos y premiados.

Y habiéndolo visto el Consejo, le parece que el duque no tiene de que sentirse de la orden que se dió á don Pedro de Leiva y al virey de Sicilia; porque V. M. habia mandado á 23 de julio que las escuadras de Italia y las de potentados se juntasen en Mesina para opósito de la armada del turco, y que todas estuviesen á orden de don Pedro de Leiva, por ser general de las galeras de Nápoles, y á quien por esto, y ser el general mas antiguo, tocaba el gobernarlas; y cuando hay junta de armada en Mesina, y se hace allí la masa della, y el virey de Sicilia se halla en aquella ciudad, está todo subordinado á él; y no estando él presente á la cabeza de la junta, y el virey de Nápoles se halla lejos 500 millas, con que no podrian llegar á tiempo sus órdenes, no seria justo que él las diese en jurisdiccion agena; y cuando el general de la mar se halla presente, á los viréyes se les da cuenta de los efectos que lleva á cargo, para que le asistan en todo lo neccario, y le den los avisos que conviniere, porque á él solo le toca la ejecucion de lo que se ha de hacer en la mar, y lo mismo al que en

ausencia suya gobierna la armada que se junta. Y como la diversion que se habia de hacer en el mar Adriático fué caso accidental y condicional, de que si la armada turquesca no bajase, y el gobernador de Milan avisase, no faltando á la defensa de las costas de Nápoles y Sicilia, que era el intento con que se mandó hacer la junta de galeras, acudiese al mar Adriático, siguiendo la orden que le diese el virey de Sicilia, presuponiendo que podria ser no hallarse don Pedro allí, y que el virey podria despacharle falúa á donde entendiese que se hallaba con sus galeras; pero cuando se ofreciere hacer de propósito la diversion por el mar Adriático, y se hubiesen de recoger las galeras y navíos á los puertos de Pulla, y valerse, como es forzoso, de la gente de la tierra y provisiones della, en tal caso parece le tocara al virey de Nápoles el ordenar y proveer lo que se hubiere de hacer segun las órdenes de V. M.; y es muy justo que en esto y en lo demás que convinieren, se dé al duque de Osuna toda satisfaccion, y que se le diga tenga muy buena correspondencia con el virey de Sicilia para lo que hubiere de hacer, pues esto importa tanto al servicio de V. M., y que al conde de Castro se le ordene lo mismo.

V. M. mandará lo que mas fuere de su real servicio. En Madrid á 17 de enero, 1617.—*Tiene cuatro rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO DE S. M.

Está bien así.—*Está rubricado.*

CCCCXXIII.

*Copia de consulta original de oficio del Consejo de Estado,
fecha en Madrid á 17 de enero de 1617.*

“Sobre lo que escribió el duque de Osuna en tres cartas de 12 y 20 de diciembre.”

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

El duque de Osuna escribe á V. M. en tres cartas, la una de 20 de diciembre y las dos de doce dél, en la primera que don Antonio de Mendoza tiene una compañía de caballos que ha muchos años que anda en su casa por merced de los reyes de gloriosa memoria, predecesores de V. M., que su institucion fué de 50 caballos con su te-tientey trompeta, con nombre de guardia de los bosques, y desde la reformation de don Juan Manrique quedó en 29 caballos y un trompeta y el capitan con 20 escudos de sueldo, y cada soldado con siete y medio, que al presente se les paga por la guerra con nombre de guardia de los vi-reyes, en que no es de ningun servicio, ni el capitan puede acudir á él con tan poco sueldo; y tiene el duque por mas conveniente extinguir esta compañía, ó que se vuelva como ántes á 50 caballos, y al capitan el sueldo ordinario que se da á los capitanes de caballos.

En la segunda dice que el conde de Lemos nombró en las 12 provincias de aquel reino otros tantos sargentos mayores, napolitanos, para el gobierno de las compañías del batallon, y por lo que ha experimentado, le parece es de in-

conveniente que sean naturales, por lo que se podría ofrecer, teniendo á su mando toda la infantería y caballería del batallon; y suplica á V. M. se sirva de mandarle avisar lo que hará en esto, porque pueda poner todo aquello de manera que sea de provecho para las ocasiones que se pueden ofrecer el verano.

En la postrera carta avisa, que, viendo cuan á propósito seria que V. M. tuviese en aquel reino tres ó cuatro galeazas y otros tantos bajeles redondos para servirse dellos en las ocasiones que se ofrecieren, le ha parecido disponer su fábrica, para lo cual tiene allí al maestro Lorenzo Macabo, con el mismo sueldo que gozaba en Sicilia, y dice que si V. M. se sirve de dar al dicho maestro licencia para ello, hay comodidad de bosques en aquel reino y de las demás cosas necesarias, y que en la conservacion y guarda dellos se pone particular cuidado.

Y habiéndolo visto el Consejo, le parece en lo primero, que habiendo tantas y tan justas causas para conservar aquella compañía, será bien que se vuelva al número de soldados y sueldo que tenia ántes.

Cuanto á lo segundo, le parece que se responda al duque que se queda mirando en ello, y que entretanto lo deje correr como está haciéndolos ejercitar, procurando que aquellos sargentos mayores sean soldados pláticos de los que han servido á V. M. en la guerra.

En lo último le parece que será bien escribir al duque estimando su buen celo, y que será mas útil y conveniente este gasto en armar navíos de alto bordo, que es con lo que mas se ha de ofender al enemigo, respecto de que usan desto mismo, porque las galeras son de poco servicio si no es para alguna gran prevencion de armada de galeras de que por agora no se trata. V. M. mandará lo que

fuere servido. En Madrid á 17 de enero, 1617.—*Tiene cuatro rúbricas.*

DECRETO.

Como parece en todo.—*Está rubricado.*

CCCCXXIV.

Copia de despacho del rey á don Pedro de Gamboa y Leiva, fecha en Madrid á 24 de enero de 1617.

Mándasele que acuda con la escuadra á los mares de Nápoles.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

EL REY.

Don Pedro de Gamboa y Leiva, mi capitan general de las galeras de la escuadra de Nápoles. Aunque sé el cuidado con que acudis á todo lo que os toca de mi servicio, y que segun lo que me habeis escrito estareis ya en Nápoles, todavía, para en caso que lo hayais dilatado, he querido ordenaros y mandaros, cómo lo hago, vengais luego á servir vuestro cargo, por la mucha falta que haceis en él, y lo que conviene asistir allí: que yo escribo al duque de Osuna os envíe galeras en que venir, por si lo hubiéredes dejado de hacer por falta de ellas; y avisaréisme de lo que en esto se ofreciere. De Madrid á 24 de enero, 1617.—Yo el Rey.—Antonio de Aroztegui.

CCCCXXV.

*Copia de minuta de carta á los vireyes de Nápoles y Sicilia.
De Madrid á 24 de enero de 1617,*

“Socorro para Milan.”

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

Por las exhortaciones que estos dias me ha hecho Su Santidad, y las intercesiones de los reyes de Francia y Inglaterra, he resuelto de poner en mano de Su Santidad el acomodamiento de las cosas presentes de Lombardía, y ofrecido de pasar y cumplir lo capitulado en Aste, si bien espero del santo celo de su Beatitud que lo sazonará y asentará todo como convenga al bien de la cristiandad y quietud de Italia, que es lo que yo siempre he deseado y procurado en primer lugar. Todavía por si esto se encaminase á dilacion, ó no se asentase como es justo, he mandado al marqués de Villafranca que se

Al márgen se lee:

“Al de Sicilia se dirá:

Toda la mas gente que pudiéredes y dieren lugar los avisos que se tuviere de la armada del turco, asistiendo al dicho marqués con todo lo demás que fuere necesario, pagando con mucha puntualidad la infantería que está en Lombardía, de ese tercio, y la demás que enviáredes, procurando asimismo que en ese reino se armen los bajeles redondos que se os ha ordenado, y los mas que se pudieren, aunque sean de particulares, si el marqués de Villafranca, con quien os correspondeis, os avisare que es necesario para divertir á venecianos por el mar Adriático.”

prevenga y refuerce el ejército; y para que esto se haga *mejor, os encargo le enviéis de ese reino*, si pidiere 1.000 caballos, los 500 arcabuceros, y los restantes lanzas, y 2,000 infantes napolitanos y 1,000 españoles, ó 500 por lo ménos, pues decís que podreis darlos pagándolos con puntualidad, porque de aquí no se podrá hacer, segun lo mucho que hay á que acudir, y á ese reino y al de Sicilia les toca ayudar á aquel estado en ocasiones tan apretadas como la en que se halla; y segun los avisos que fuéredes teniendo del marqués de Villafranca, ireis previniendo este socoro, y todo lo demás que os pareciere conviniente, para que venecianos y el duque de Saboya vengan en la razon: que yo fio de vuestro valor y prudencia que lo dispodreis todo de manera que sea mucha parte lo que ahí hiciéredes para obligalles á lo justo, teniendo tan entendido lo que esto con-

viene para todo; y avisaréisme de lo que se os ofreciere en la materia.

Si llegare el caso de enviar este socorro á Lombardia, lo podreis encomendar á la persona que mejor os pareciere, y que será mas á propósito, advirtiéndole que el príncipe San Sevier estaba nombrado para este efecto por vuestro antecesor, y que el marqués de Villafranca le pide tambien por conocerle, lo cual es de importancia para el mismo efecto: y os lo pongo en consideracion para que hagais lo que tuviéredes por mas conveniente, pues tambien sabeis honrar á quien lo merece.

CCCCXXVI.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

Billete del secretario Juan de Ciriza á Antonio de Aroztegui, de 20 de febrero de 1617.

En el papel que va con este se hace relacion de lo que ha pasado en la pretension que el marischal de Ancere tiene acerca de comprar algunos lugares en el reino de Nápoles, en que, como V. m. sabe, S. M. ha resuelto por consulta de mi oficio de 10 del pasado, que se escriba al duque de Osuna sobre ello, en la forma que se apunta en el último capítulo del papel incluso.

Tambien ha resuelto S. M. en la misma consulta, que se escriba á los ministros de Italia, que en lo que se ofreciere de su real servicio en Roma, se valgan del cardenal Ubaldino, por haber él escrito que acudirá á ello con buena voluntad. Lo uno y lo otro será V. m. servido de ordenar que se escriba por su oficio. Dios guarde á V. m. como deseo. En casa á 2 de hebrero, 1617.—Juan de Ciriza.—Señor Antonio de Aroztegui.

Documento que acompaña al billete anterior.

(a)

Sobre lo que ha pasado hasta agora en lo de la pretension del marischal de Ancre.

El duque de Monteleon escribió lo bien que procedia el marischal, y el deseo que tenia de que S. M. mandase se le vendiesen en Nápoles á buen precio algunos lugares, y S. M. respondió al duque de Monteleon en carta de 19 de noviembre de 616 lo que se sigue.

“En lo de la compra de lugares que el dicho marischal desca hacer en el reino de Nápoles, vos, como natural de aquel reino y como ministro mio de tanta calidad, podreis tratarlo con el virey y irlo apretando, que de acá se le escribirá sobre ello; y cuando fuere menester despacho particular, me lo avisareis, para que lo mande enviar, y direis al marischal lo que es justo en esta materia, prendándole y empenándole en el servicio de la reina mi hija, como lo pide la voluntad que acá se le tiene y se espera dél, y que se eche de ver en cosa de momento. Y adviérteseos que en lo que toca á la dicha compra no habeis de concluir nada sin avisarme primero dello; porque tambien conven-drá que se proceda en esta materia tiniéndose noticia della en el mi Consejo de Italia; y lo mismo se escribirá al duque de Osuna para que lo tenga entendido, y ambos vais con este presupuesto.”

El duque de Monteleon ha vuelto á escribir á S. M. en carta de 21 de diciembre, que habia hablado con el maris-

chal conforme á la órden que S. M. le mandó dar, y de suerte que le parecía quedaba obligado, y en especial muy reconocido de que S. M. hubiese dado órden á Monteleon que empezase á tratar con el de Osuna de la compra que el marischal desea hacer con parte de merced de S. M. en el reino de Nápoles; y avisa Monteleon que escribiría al de Osuna con todas las advertencias y circunstancias que le parecieren convenientes al servicio de S. M. y conforme su real voluntad; y vuelve á decir que tiene por conveniente tener beneficiado al dicho marischal, y suplica Monteleon se le envien las cartas para el de Osuna, que parecieren á propósito.

Ultimamente ha resuelto S. M., por consulta del Consejo de Estado de 10 del pasado, que las cartas que se escribieren al duque de Osuna sobre esto, sean ordinarias y de tal manera, que no ejecute nada sin dar primero cuenta acá, ni lo efectúe, y al duque de Monteleon se diga que vaya en esto con mucho tiento y sin empeñarse, ni señale al marischal cosas particulares. En Madrid á 2 de febrero, 1617.

CCCCXXVII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 21 de febrero de 1617.*

Conducta que debe observarse con el mariscal de Ancre.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

El duque de Monteleon me escribe esa carta que envió á V. M.; y porque no he tenido aviso ninguno, le respondo entreteniéndole hasta saber el gusto y orden de V. M.

Háme parecido decir agora en este negocio lo que despues me ha de mandar V. M.

Desearia saber quando hemos de valernos de todo lo que el marqués de Ancre y su mujer pueden con la reina, pues si es para el tiempo presente, ya vé V. M. el Piamonte lleno de franceses y de gobernadores de provincias, haciendo á V. M. guerra descubierta en el mas importante negocio que hoy hay; y si para estorbar esto no es poderosa la reina ¿cómo lo ha de ser el mariscal y su mujer? y el dia que comenzasen á declararse y á velles con prendas en estados de V. M., seria su última ruina y el verdadero protesto de su infidelidad, siendo cierto que no puede haber casamientos ningunos que aseguren las sospechas de estas dos coronas; y si el mariscal de Ancre se quiere para el tiempo por venir, ha de ir pudiendo y valiendo ménos cada dia; porque en llegando el rey de Francia á edad que puedan los consejos y los consejeros en bien propio y

materia de Estado, le ha de cortar la cabeza, y á la reina su madre ponella en alguna tierra donde la tenga mandando el lugar que habitaré, si acaso no toma otra resolucion mas violenta, de mozo y francés, siendo claro que con cualquiera de estas dos que ejecute, corta por los piés todos los protestos de los mal contentos, que ellos fundan en el gobierno de una mujer, privanza de un extranjero, en quien se ocupan todas las dignidades y cargos de que debian gozar los naturales. Y aunque no dudo que á esta sombra se recojan fines particulares, movimientos é inquietudes naturales en Francia, mas que el bien comun, nunca al pueblo se representan estas sediciones con otra máscara que el bien comun; y al fin es esta la satisfaccion que el rey puede dar á sus clamores, obligándoles á aquietarse ó á declarar sus intenciones. Puesto el mariscal en este estado, que segun el presente en que hoy se hallan las cosas de aquel reino, vendrá á ser el rey de Francia, ó el vasallo suyo á quien quiera premiar servicios de lo que V. M. vendiere al dicho mariscal, que para nada juzgo á propósito tenga en este reino francés ninguno, quanto mas el rey, rama á que asirse, pues lugares y vasallos serian de diferente consideracion, siempre he visto y entendido que á hombres que están en el puesto del marqués se les gana la voluntad con dinero que se les da de secreto, comprando con ellos los negocios á que se quiere acudan, y no vendiéndoles tierras, y haciéndoles sospechosos, para que no puedan tratar de ninguno sin que se les conozca el fin porque lo hacen, camino por donde están mas seguros; y no perdiendo su ambicion la esperanza de que cada dia se les dé lo que á V. M. no le puede faltar, y tierras para premialles, con una les parece acaban su juego; pues no se les puede estar siempre presentando lugares. V. M. orde-

nará lo que mas fuere servido; y lo que á mí me parece es que este hombre quiere tener á donde poder huirse en los casos que teme y espera, y siendo á tierras de V. M.; quedaria canonizado en Francia que habiamos alimentado en todo al marqués de Ancre, y fomentado las sediciones de aquel reino, que ha tanto tiempo procuran dallo á entender al mundo. Así me lo dijo el rey de Francia en disculpa del socorro que daba á holandeses: no pienso que se les habrá olvidado esta doctrina. Dios guarde, etc.

En la carpeta dice:

Con carta del duque de Osuna para S. M., de 18 de mayo de 617 (1).

(1) Esta carta está duplicada, y tiene el decreto siguiente: *Que si las inquietudes pasaren adelante, se acuerde esto.*

CCCCXXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 15 de hebrero de 1617.*

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

La respuesta que he tenido de Roma y la mia envío á V. M. Voy continuando todo lo que he dado ya cuenta, y con el mismo cuidado avisaré de lo demás que se ofreciere. Vuelvo á suplicar á V. M. por la infantería española, que es el niervo de todo, y la brevedad importa tanto como el envialla. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. Nápoles 15 de hebrero, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

Documentos que acompañan al anterior.

(a)

*Copia de carta del cardenal Borja para el duque de Osuna,
su data de Roma á 11 de hebrero de 1617.*

ILUSTRÍSIMO Y EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Esta mañana recibí el despacho de V. E. de 9 deste, y luego procure audiencia de Su Santidad, en que le dí la carta de V. E., por cuya copia he visto el decoro y prudencia con que representa V. E. las conveniencias del servicio de S. M., en que el paso de la caballería por el Estado de la Iglesia sea de compañía en compañía, y no de diez en diez soldados, segun la primera intencion de Su Beatitud, á quien signifiqué vivamente la importancia del caso, y la brevedad de la resolucion. Preguntóme si V. E. diria por donde habia de caminar esta gente, que es uno de los puntos que avisé á V. E. en la carta de 30 de enero deseaba saber Su Santidad. Respondí que no hacia V. E. mencion desto. Dijome que hasta sabello no podria resolverse; y que habiendo de conceder el paso se contestára que sea repartiendo cada compañía en dos tropas, que la una sea de la tercera parte y marche con un oficial, y con las otras dos vaya la trompeta, pues así consigue S. M. el intento, como de la suerte que V. E. lo pide, y se evitará el daño que recibieran los vasallos de la Iglesia en algunos lugares del tránsito, que no

son capaces de alojar mayor número, ó compañía entera; y pide Su Santidad que venga luego aquí el furriel que V. E. nombrare para este pasaje, con memoria de los lugares por donde hubiere de pasar, y en que ha de alojar la gente para que se disponga con sus ministros el modo como se haga cómodamente; y Su Beatitud, segun me ha dado á entender, enviará de su parte á que asista á los alojamientos el caballero Nari, de la órden de San Juan, sargento mayor del Estado eclesiástico, persona muy aficionada al servicio de S. M., y que goza merced de seiscientos ducados de renta de su real patrimonio. Háme parecido advertir á V. E. que en la carta que escribiere á Su Santidad convendrá asiguralle muy buen tratamiento á sus súbditos, y que dará V. E. órden á los oficiales para que corrijan á los soldados, de manera que no reciba Su Beatitud algun disgusto; que con esto si V. E. no queda satisfecho de la forma de la concesion, seria posible mejoralla, si se asegurase Su Santidad de que los lugares donde la gente ha de alojar son capaces de toda la compañía. Por las cartas del correo del señor don Pedro de Toledo habrá visto V. E. cuanto necesita del socorro; y yo despacho este aguardando con brevedad aviso de lo que V. E. determinaré, á quien envió el breve con que Su Santidad responde á la carta de V. E., que me acaban de traer en este punto. Guarde Dios, etc.

(b)

Carta de Su Santidad para el duque de Osuna.

PAULUS PAPA V.

Dilecte fili, nobilis vir, salutem et apostolicam benedictionem.

Traduccion.

De dos cartas de V. E., una de 25 del pasado y otra de 9 deste, y de lo que en su nombre nos ha dicho el cardenal de Borja, habemos entendido su deseo acerca del paso por el Estado eclesiástico de la caballería dese reino; y habiendo dicho á boca al mismo cardenal cuanto ocurre en este negocio, nos remitimos á lo que él escribirá á V. E.; solo le aseguramos de la voluntad que tenemos de hacer todo lo que pudiéremos en servicio de S. M. y contento de V. E. etc.

(c)

*Copia de carta del duque de Osuna para el cardenal Borja,
fecha en Nápoles á 15 de febrero de 1617.*

ILUSTRÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR.

Recibí la carta de Su Santidad y la de V. S. I., y he visto lo que ambos me dicen. Yo deseo tanto que esta caballería pase tan á satisfaccion de Su Santidad como de mi rey. Y en cuanto á las desórdenes se previenen con tres cosas: la primera, con que los soldados lleven con que sustentarse; la segunda, con los oficiales; y la tercera con el miedo del castigo. Ninguna destas ha faltado en mí desde que comencé á mandar, y así envió á prevenir con Renaldino en que forma quiere Su Santidad que pase esta caballería, pagando el soldado la comida, forraje y cama, ó concertándose á un tanto por soldado y caballo. Esto podrá V. S. I. tratar con el caballero Nari y Renaldino; conózcole y tengo satisfaccion de su persona. En cuanto á los oficiales, el príncipe de Avelino va por general della, y por comisario general el capitán Hernando Patiño, que lo ha sido de la caballería de Sicilia, y teniente mio en Flándes. Bien sé que no solo no permitirán desórdenes, pero ni descuido en los oficiales; en castigar los que las hicieren habrá el ejemplo que conviene; y no me queda en esta materia mas que decir. Y en cuanto al paso, en tropas de asiento han de pasar, que es una compañía entera, por lo que conviene al servicio de S. M., á la buena disciplina y estorbo de desórdenes, y á la brevedad del pasaje. Desta suerte le

acetrará V. S. I. y no de otra, declarando que por ninguna réplica ni razon he de mover la resolucion que he tomado. No envié persona con el itinerario porque hasta saber que Su Santidad concedia el paso, no me pareció que fuese persona y se volviese, porque estas materias deben tratarse con la misma reputacion á los principios que al fin.

Yo doy cuenta de todo á S. M. con este correo, que lleva algunos otros despachos de importancia. Dios guarde, etc.

CCCCXXIX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 16 de hebrero de 1617.*

Sobre quien ha de tener el mando de las escuadras reunidas.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Puede ser que las ocasiones deste verano me obliguen á ponerme en Brindis, juntando así las escuadras de V. M. y potentados, por estar mas cerca á los disinios de venecianos y á la armada del turco; y aunque por mi cargo y persona sé que todo ha de estar á mi órden, he querido dar cuenta á V. M. para que se me envien todas las necesarias con la distincion que conviene, sin que las tenga encontradas con las del virey de Sicilia, ni él con las mias, como ha subcedido agora en algunas, y tambien para que V. M. sepa que yo no he de mandar á medias en cosas que quieren una resolucion; y habiéndolo V. M. ordenar de

otra manera, recibiré particular merced en que V. M. me descargue de trabajo con pérdida de mi reputacion en materia que en corriendo por mas de una mano solo servimos de disculpas los unos de los otros, como V. M. echó de ver en la venida del príncipe Filiberto, aprobando mis consejos tan mal lucidos; pues si entónçes se ejecutáran, hoy tuvieran las armas de V. M. diferente lugar y opinion en el mundo. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. Nápoles á 16 de hebrero, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Documento que acompaña al anterior.

(a)

Acuerdo del Consejo.

El Consejo acordó á 16 de hebrero de 1617, hallándose presente el señor duque de Lerma.

Que todo lo tocante á la diversion por el mar Adriático se encargue y cometa al virey de Nápoles, á quien principalmente toca por los límites de su gobierno; pero quando la armada en que fueren las fuerzas para la diversion hiciere alto en Sicilia, así por el Faro como por Cabo Pájaro, habrá de estar á orden del virey de aquel reino, entendiéndose con el de Nápoles, y habiendo entre ambos muy buena correspondencia para esto y todo lo que se ofreciere.

Tambien se acordó que las empresas de Levante y Berbería han de correr por el virey de Sicilia.—*Está rubricado.*

CCCCXXX.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles, á 18 de hebrero de 1617.*

Sobre el paso del ejército español por los Estados pontificios.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Al cardenal Borja escribí la carta, cuya copia envío á V. M. Respóndeme lo que se verá por la suya; y luego que la recibí despaché un correo con esa carta para Su Santidad.

Entiendo que no se ha faltado en nada á la cortesía y respeto que se debe guardar, y habiendo cumplido con esto cumpliré tambien con mi obligacion de no venir en que armas de V. M. pasen por ninguna parte sin el decoro y reputacion que conviene á su real servicio. No hallo razon por donde pueda el papa negar lo que se le pide; y quando se quisieren valer de algunas que no haya de ser en conformidad de lo que represento, pasaré la caballería toda junta con infantería y artillería; así lo voy previniendo, de que me ha parecido dar cuenta á V. M., y suplicar no se sirva de alterar en esto lo que voy disponiendo, pues no serviría de mas que acrecentar nuevo descrédito, dando lugar á que juzguen que el papa recela mas disgustar al duque de Saboya que dar ocasion de queja á V. M. Rehuso quanto puedo hablar en estas materias, pero en llegando á tratar dellas, ni hallo otro modo con que decillo, ni debo por mi persona y cargo proponellas con otra

claridad, pues seria faltar á todo esto y engañar á V. M. en materia de tanta importancia, que es la que conserva la opinion, y ella los reinos. Yo, Señor, de cualquier manera salgo desto bien, pues si V. M. se ajusta con mi parecer, hago su servicio, y si no obedezco lo que me manda; pero mucho mas estimaria que de parte de V. M. se saliese bien dello que de la mia. Suplico á V. M. que este correo se despache con toda brevedad. Dios guarde le católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. Nápoles 18 de hebrero, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Documentos que acompañan al anterior.

(a)

Copia de carta del duque de Osuna para el cardenal Borja, fecha en Nápoles á 8 de enero de 1617.

ILUSTRÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR:

El señor don Pedro de Toledo me escribe la prisa y diligencia con que el duque de Saboya procura de valerse de toda suerte de gente, con que queda esto en estado que es necesario hacer de véras, yendo en ello tanto de la reputacion de las armas de S. M.; y así he mandado levantar para reforzar el ejército de don Pedro de Toledo veinte mil infantes y dos mil y quinientos caballos, que estarán para

abril en órden. En la que va con esta doy cuenta dello á Su Santidad, como verá V. S. I. por su copia. Suplico á V. S. I. se le mande dar, y avisarme de lo que en esto hubiere. Este correo despacho al señor don Pedro. V. S. I. le mande pasar luego. Nuestro Señor, etc.

(b)

*Copia de carta del duque de Osuna para Su Santidad,
fecha en Nápoles 8 de enero, 1617.*

SANTÍSIMO PADRE.

Viendo la prisa con que el duque de Saboya procura valerse de toda suerte de gente para la inquietud de Italia, y no haber dado lugar á lo que S. M. ha ordenado al dicho duque, me ha sido forzoso, para ayudar á don Pedro de Toledo y reforzar aquel ejército, juntar veinte mil infantes y dos mil y quinientos caballos, que en todo abril pondré en órden. He querido dar cuenta dello á Vuestra Santidad; y de que estas armas se hallarán tan prontas al servicio de Vuestra Santidad como al del rey mi señor, pues en esto cumplo con su real servicio, y con lo que siempre me encarga y manda. Dios guarde, etc.

(c)

*Copia de carta del cardenal Borja para el duque de Osuna,
fecha en Roma á 18 de enero, 1617.*

ILUSTRÍSIMO Y EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Por haber sido hoy dia de capilla he dejado de tener audiencia de Su Beatitud; en la primera le daré la carta de V. E. Y con la que V. E. fué servido de escribirme he recibido particular merced y me alegro infinito de que con tanta brevedad como V. E. me dice prevenga tan grueso socorro para el ejército del Piamonte. Segun lo que ahora escribe á V. E. el señor don Pedro de Toledo parece que la ocasion nos va ayudando; y al fin, señor, ha de ser gran cosa que desde ese puesto se haya de atribuir á V. E. todo el bien que resultare, despues que V. E. haya reforzado el ejército; pues hasta entónces las cosas no llevan traza de desempeñar la reputacion que se ha puesto en la empresa.

(d)

*Copia de carta del duque de Osuna para el cardenal Borja,
fecha en Nápoles á 25 de enero de 1617.*

ILUSTRÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR.

A V. S. I. escribí una carta enviándole otra para Su Santidad, en que le daba cuenta del armamento que aquí se hacia. No he tenido respuesta della, sino solo decirme V. S. I. que no pudo dársela aquel dia: estas no son materias de dilacion, sino de responderse á ellas con sí ó con no, que para mí todo es uno el dia que importa al servicio del rey. V. S. I. mande darle esa carta, pues á fin de hebrero podrán comenzar á marchar mil caballos, y es bien que haya tiempo para enviar comisario á prevenir las etapas para esta gente, así en el Estado de Su Santidad, como en el de los demás potentados. Este correo no va á otra cosa, etc.

(e)

*Copia de carta del duque de Osuna para Su Santidad,
fecha en Nápoles á 25 de enero de 1617.*

BEATÍSIMO PADRE.

He dado cuenta á Vuestra Santidad de la gente que levanto en este reino, y el fin con que se hacen estas levadas; y agora suplico á Vuestra Santidad por el paso para la caballería, pues la lijera que el rey mi señor tiene en este reino podrá comenzar á marchar á fin de hebrero, y todo este tiempo será menester para hacer las etapas en el Estado de Vuestra Santidad, y prevenirlo de suerte que esta gente pase con la buena orden y disciplina que conviene, y la que Vuestra Santidad se puede asegurar de mí, como yo lo quedo de la merced que Vuestra Santidad me hará. Dios guarde, etc.

(f)

*Copia de carta del duque de Osuna para el cardenal Borja,
fecha en Nápoles á 9 de hebrero de 1617.*

ILUSTRÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR.

Como importa tanto el enviar con toda brevedad este socorro á don Pedro de Toledo, vuelvo á escribir á Su Santidad lo que V. S. I. verá por la copia que va con esta,

para el paso de la caballería. Suplico á V. S. I. mande darle la carta, y procurar la breve resolucion de Su Santidad, que para ello envió este despacho con correo en toda diligencia, no esperando otra cosa para que comience á marchar la caballería. Dios guarde, etc.

(g)

*Carta del duque de Osuna para Su Santidad.
Nápoles á 9 de hebrero de 1617.*

BEATÍSIMO PADRE.

Al principio de las levas que hago en este reino di cuenta dellas á Vuestra Santidad, no contentándome con esto, sino tambien ofreciéndolas al servicio de la Iglesia. Despues de haber cumplido con esta obligacion escribí al cardenal Borja suplicase á Vuestra Santidad por el paso de la caballería, y representase de mi parte quanto lo estimaria el rey mi señor; y ántes desta resolucion me informé en qué forma habian pasado por el Estado eclesiástico los ejércitos que han salido deste reino para las guerras que los reyes dél han tenido con potentados y otros reyes. De creer es que estos ejemplares no han de desmerecer en tiempo del rey mi señor y con mi persona, ni yo he de echar mano de otros que no hayan sido con la reputacion que deben mantener armas de un tan gran rey, y en que yo las tengo de conservar siempre; esto seria todo al contrario si la caballería pasase en tropas de diez en diez, como me da á entender el cardenal Borja; y porque tambien me dice que Vuestra Santidad no quiere que el duque de

Saboya tenga causa de sentimiento ninguno, ni se mueva á mas desórdenes, no puedo dejar de representar á Vuestra Santidad, con el respeto que debo, que para el duque de Saboya es del mismo efecto que esta caballería llegue á Lombardía habiendo pasado diez á diez, que compañía por compañía; ni desto resulta otro que ir los estandartes de S. M. como no deben ni pueden pasar, ocasionando en los poco devotos de la corona de España atrevimiento de querer persuadirse á sí y á los demás que Vuestra Santidad quiere juzgar con igualdad las acciones de mi rey y el duque de Saboya. Y en cuanto á moverse el duque á nuevas desórdenes, no sé que se deje obligar de ninguna cosa, ni que haya mejor modo de animarle á ellas que consentírselas, y no tener el ejército de S. M. las fuerzas que conviene. Yo quedo dando la prisa posible á este socorro, porque juzgo es necesaria como la gente. En la conformidad que Vuestra Santidad se servirá de dar licencia y paso, es compañía por compañía, con sus oficiales y estandartes, cosa forzosa por las razones dichas, y necesaria por evitar las desórdenes que de pasar á la deshilada, sin disciplina ni oficiales, pueden suceder, y las quejas de gente de S. M. que yo he excusado cuanto he podido. Suplico á Vuestra Santidad con su santo celo y prudencia considere que nunca puede estar bien á la Iglesia desautorizar armas que son solas ellas las que en todas ocasiones están á su obediencia; y que yo he procurado siempre por mi persona merecer á Vuestra Santidad esta gracia y otras mayores. Nuestro Señor, etc.

CCCCXXI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 18 de hebrero de 1617.*

Socorro de los holandeses.—Disposiciones del duque contra los venecianos.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

En los avisos que he tenido de la gente holandesa que viene á Venecia, hallo mucha variedad, porque el secretario Juan de Mancicidor me escribe pasan en veinte bajeles mal armados á siete y á ocho piezas de artillería cada uno, aunque la capitana dice es algo mayor. Por cartas de mercaderes ingleses, parece que los diez bajeles son gruesos y los otros diez medianos. Toda la priesa posible se ha puesto en juntar algunos bajeles para encontrarlos, y por haber tenido tan tarde licencia de V. M., no tengo hasta agora en orden mas de los míos y un galeon de Jorje de Oliste, estos con buen armamento, porque llevarán mill mosqueteros de guarnicion sin la marinería que serán otros seiscientos hombres. Con esto saldrá de aquí el capitán Francisco de Ribera y orden de ponerse en el golfo de Venecia, y si hallare ocasion de pelear con igualdad hacedlo, pero si la ventaja fuere demasiada, mostrar que va en busca de cosarios, por cuyo respeto no me ha parecido arbolar estandarte de V. M.; y porque venecianos formen la queja de mí, con que V. M. quedará mas desempeñado para lo que fuere servido ordenarme.

TOMO XLV.

52

De Sicilia no tengo aviso. Los bajeles que podrá armar don Francisco de Castro, si previniere algunos, juntaránse en Brindis ó cabo de Otranto, que es el paraje donde irá el capitán Ribera.

Aunque se entiende toparán los bajeles que están en el Estrecho con los holandeses, quisiera que V. M. les hubiera mandado pasar á estos mares, pues juntos con los que yo envío, es sin duda deshicieran este socorro. Si acaso vienen en su seguimiento, tendré prevenidos bastimentos y algunos pilotos para el Golfo mientras se junten con el capitán Ribera que va proveído de todo.

No sé si han de poder venir unos bajeles de Marsella, porque he entendido les han prohibido venderlos ni dallos á partido, y echado bando que ningún marinero francés sirva sino á su rey. Había enviado por algunos por la falta que hay dellos en este reino, y así escribo al duque de Monteleón procure con el rey de Francia derogue esta prohibición sobre protesto de que estos marineros han de servir para armamento contra cosarios, beneficio común de todos los reinos.

A Brindis ha llegado un bajel que viene de Alejandría con ropa de mercaderes venecianos; estimase en cien mill escudos el valor dellas. Héle detenido y escrito al marqués de Bedmar, que lo hago por haberme tomado los venecianos dos marineros presos y alguna otra gente, vasallos de V. M., que tienen en sus galeras, sin haber cometido delito ninguno en sus tierras; lo propio he dicho al residente que aquí tienen, y por haber mudádose el nombre el dueño de la ropa de los judíos, fingiéndose cocinero por no ser conocido, si bien es á fin de que se entienda no hay para ello orden de V. M., y tener alguna prenda en la mano para lo que pudiere ofrecerse.

Antes que me llegase la órden de V. M., traté de prohibir las estracciones deste reino para Venecia, viendo lo que don Alonso de la Cueva me escribe de que el trigo deste reino ha sido el sustento de aquel ejército, cuya copia envió á V. M.; y así de todo punto ha cesado esta estraccion, pudiendó hacello sin que se quejen venecianos. El aceite y otras legumbres no he prohibido porque perderian mucho las gabelas de V. M., y aunque en tiempo de necesidad no tendria esta consideracion, me ha parecido suspenderlo por agora, con que la resolucion del trigo y la cebada pareciera necesidad y no molestia.

Mientras no tuviese certeza de lo que venecianos dispondrán de los bajeles de Holanda, no pararé en las prevenciones que voy haciendo, y hasta saber en qué forma es su armamento; pues si no me hallase bien puesto, fácilmente sus galeras y bajeles podrian hacer daño al comercio destos reinos y estar sujetos á otros muchos accidentes, que aunque no se ven agora no conviene desestimillos. De todo se irá dando cuenta á V. M., á quien humilmente suplico se me avise con toda brevedad á donde he de enviar por los dos mill infantes, pues sin ellos no podrán salir del puerto las galeras de V. M., y habrá sido en vano todo mi cuidado; á eso despacho este correo yente y viniente, y el otro fué á lo mismo. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. Nápoles 18 de hebrero, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Documento que acompaña al anterior.

(a)

*Copia de carta del marqués de Bedmar, embajador de S. M.
en Venecia, para el duque de Osuna, su data 26
de diciembre, 1616.*

Anoche recibí la carta de V. E. de 21 deste, y quedo advertido de la causa que obligó á V. E. á mandar prohibir la saca de mantenimientos, dese su reino, que fué muy conveniente al fin que V. E. llevaba en ello, y el cerrar las tratás de trigo conviene mucho al servicio de S. M. por lo que toca á venecianos, á cuyo poder ha venido casi todo el trigo que se ha sacado de ese reino, con que mantiene agora su ejército contra el señor archiduque Ferdinando, ó por mejor decir, contra S. M.; y quedo mirando si habrá otra cosa de que convenga prohibir la saca, y daré cuenta dello á V. E. Nuestro Señor, etc.

CCCCXXXII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 18 de hebrero de 1617.*

Armada del turco.—Aprestos para combatirla.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

En otro aparte doy particular cuenta á V. M. del cuidado y diligencia que pongo en socorrer á don Pedro de Toledo; con todo eso no me descuido de las cosas de Levante, porque no me halle desapercibido, no conviniendo ménos acudir tambien á estos.

Tengo aviso que el turco arma cien galeras, y por el daño que recibió el año pasado de mis galeones podria ser se esforzase á que saliesen bien armadas para bajar á estos mares, de que he querido dar cuenta á V. M. para que siendo servido mande al duque de Tursi y á los potentados de Italia tengan en órden sus galeras, para juntarse, si conviniere, donde V. M. fuere servido, remitiéndome en lo que toca á este punto asimismo en lo que doy cuenta á V. M. en otra aparte. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles 18 de hebrero, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCCCXXXIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 18 de febrero de 1617.*

Nombramientos militares que ha hecho.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

He podido juntar otros tres bajeles, con que saldrán de aquí nueve con mil y trecientos mosqueteros y ochocientos marineros. Espero en Dios que si se ofreciere ocasion harán su deber, porque los envío á cargo de los propios que los mandaban cuando pelearon con la armada del turco.

He dado patentes de capitanes al alférez don Vasco de Acuña, al alférez Balmaseda, al alférez Juan Gayarra, al alférez Villegas y al alférez don Juan de Cereceda, pareciéndome forzoso y servicio de V. M. honrar á los que tambien acuden á él, y lo tenian merecido ántes de agora, y como aquí no hay españoles no han podido hacer gente, héles dado oficiales de la propia que se halló en aquella ocasion; con esta eleccion está este tercio cargado de compañías y sin infantería, por cuyo respeto me ha parecido reformar algunos; estoy cierto que se han de quejar los capitanes reformados de que su gente se reforma en las compañías nuevas; pero yo podia tener mayor queja de haberlos hallado aquí capitanes, pues por buenos deseos y favor basta que lo sean en un batallon; pero la reputacion de V. M. y mi honra yo no la fio de quien no haya servido

muchos años, y quede siguro ha de mirar por ella; si yerro ó no vuelva V. M. los ojos á lo que ha hecho la soldadesca que sirve debajo de mi mano seis años ha; y los subcesos que en otras partes ha habido; y no yendo por este camino y haciéndose la guerra, negociacion y mercancia, crea V. M. que no se acertará, si no es acaso. La compañía del maese de campo don Pedro Sarmiento he dado al capitan Toribio de Herrera, soldado de muchos años de Flándes, que se ha hallado en todas las ocasiones que en mi tiempo ha habido en Sicilia, y á quien como di cuenta á V. M. envíe á reconocer á Alejandría, es hombre de servicio; y como el verano está tan cerca, he menesterirme previniendo de hombres para las galeras, porque siempre que salen no permito que vaya ninguna sin un capitan de infantería. Don Pedro Sarmiento, si volviere, hará su compañía de la gente que vendrá de España. Cier-to, señor, yo desco en extremo que V. M. honre y haga mucha merced á los que han perdido la salud en su servicio, pero que no se pongan en cargos donde sin ella no sirven de mas que de embarazo, y no poder hacerse el servicio de V. M. con las circunstancias que debria. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. Nápoles 18 de hebrero, 1617.

—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

CCCCXXXIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 18 de hebrero de 1617.*

Acogimiento que ha hecho á las galeras del duque de Florencia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

A las galeras del duque de Florencia se les ha hecho en los puertos deste reino á donde han aportado, el buen acogimiento que se ha podido; y ahora he dado orden á todas las aduanas y portolanos, y demás personas á quien toca, les den las provisiones con las mismas franquezas y exenciones que se hacen con las galeras de Su Santidad y Malta, como V. M. me manda en su real carta de 24 de octubre. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles á 18 de hebrero, 1617—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo y aprobárselo.—*Está rubricado.*

CCCCXXXV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 18 de hebrero de 1617.*

Disposiciones que ha tomado para castigar á los delincuentes.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Hallé aquí al capitán de campaña del tercio con solos cuatro soldados, con que no ha acudido á las obligaciones de su oficio, ni ha podido hacerlo con tan poca gente, estando á su cargo el rondar todo el cuartel, y el acudir á las demás cosas que se ofrecen en el tercio, tocantes á su oficio, de que resultaban muy grandes inconvenientes, y el no castigar los delincuentes por el respeto dicho; y así estaba el cuartel, hecho una ginebra de vicios, no habiendo semana que no entrasen docientos clérigos y frailes apóstatas; y así le he dado quince soldados, y le daré los demás que hubiere menester para el remedio de tantas ofensas de Dios, y se viva de aquí adelante con el buen ejemplo y orden que conviene; quedando á su cargo el procurarlo, y á la pena de lo contrario, de que he querido dar cuenta á V. M., suplicando humildemente á V. M. se sirva de tenerlo por bien. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles á 18 de hebrero, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y aprobárselo.—*Está rubricado.*

CCCCXXXVI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 6 de marzo de 1617.*

Número de galeras que trata de reunir.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

A mediado marzo me escribe V. M. estará la infantería en Barcelona y Cartagena, y yo la hago á los últimos, y á ese tiempo partirán de aquí diez y seis galeras á traella; pues en bajeles cairos se aventura que no esté acá para el tiempo que es menester; y con buena diligencia se podría hallar en este reino á los últimos de abril, que aun es temprano para que la armada del turco esté junta; pero si en España se detuviese mas la escuadra, V. M. puede considerar el daño que seria para todo.

Para pasar infantería á Lombardía me valdré de las de don Carlos Doria, que me escribe las espera por horas, y de las de Sicilia que escribo á don Francisco de Castro cuanto importará que vengan; no sé si Génova y el papa darán

las suyas; intentarlo he con destreza. Por si venecianos pusieren algunas en órden, procuraré valirme de las mismas y de las de Malta y Florencia, pues juntas con los bajeles en el mar Adriático, podrán entretenerse mientras viene la infantería. Suplico á V. M. ordene que en todo haya la prisa que conviene. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. De Nápoles 6 de marzo, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Arozlegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y que se estará con cuidado de que no se detengan estas galeras, que se presupone estarán acá para fin de abril.—Aprobárselo.

Que vaya entreteniendo esto sin ejecutar nada sin nueva órden.—*Está rubricado.*

CCCCXXXVII.

Copia de carta original del duque de Osuna á S. E. el duque de Lerma, fecha en Nápoles á 6 de marzo de 1617.

“Sobre negocios de Italia.”

*Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.—
Nápoles.*

En la carpeta.

Con copias de lo que escribe á S. M. sobre las cosas de Italia, que todo es para ver á la letra.

Dentro.

Este despacho que ha venido de España entenderá V. E. por la carta que escribo á S. M., que poco más de lo que escribo en ella puedo decir á V. E. No querriamos que todos entrásemos á la parte, pues ya en Roma no solo se hacen comedias, pero pinturas. Don Francisco de Quevedó las leerá á V. E.

Ocasion es esta en que cuando S. M. pasára á Italia hiciera lo que debia; y si algunos dijesen no seria justo moverse por el duque de Saboya, mucho mas perderá en rogalle con paces que en venir á tomalle su Estado y quietar de una vez todos sus reinos, que no es ménos lo que se interesa de asentar bien ó mal esta guerra, pues no la trae el rey con el duque, sino con Francia, Venecia y Holanda, y con todos sus vasallos. Con Francia, pues se vé de de la manera que socorre al duque: Venecia, por asistir,

aun falta á su misma guerra; Holanda gente ha levantado en socorro de venecianos, que es lo propio que ayudar al duque. Los vasallos de S. M. ¿qué sangre ni valor les puede criar si ven sus armas inferiores á las del duque de Saboya? Y ¿qué no se podrá esperar de los potentados, pues que otro fin particular tienen ni respetos, mas de acudir á lo que les estuviere mejor? Y hoy resuélvase V. E., que la monarquía de España es Italia, pues por Italia, Nápoles y Milan es monarca; y encomenzando á desmoronarse un poco, acaba de caerse con grandísima prisa.

Del coronel Verdugo se rieron mucho en Flándes, porque escribía siempre que se perdía Frisa, viéndole que tenía buena gente en sus guarniciones, y que los de la provincia eran leales; pero él sabía que no trataban de socorrerle. Perdióse Frisa, y toda la gente de Verdugo se deshizo, y hoy es de holandeses, sin que haya esperanza de volver otra vez á S. M. Así será de todas las cosas que se esperare á remediarlas cuando se esté con las armas en las manos; pues cuanto tienen de prevencion gozan de seguridad. Y pensar que en el mundo no ha de haber guerra es entender que no ha de haber hombres, porque es muy grande, y hay muchos ociosos y pobres que viven della, y otros ricos que enriquecen de revolvella; y lo que hoy tenemos, á otro se lo quitamos, que es fuerza estén con deseo de cobrallo.

Estas cartas que escribo á S. M. pienso dejar á mis hijos, ó por nueva hacienda ó por resguardo de la que tienen, y habré cumplido con todo. Dios guarde á V. E. muchos años como deseo y he menester. Nápoles seis de marzo, mil seiscientos diez y siete.

De mano del duque.

Duéleme este caso como la mayor herida que se puede hacer á la reputacion de S. M. y de toda España, y así hablo en él sin poderme ir á la mano. V. E. considere lo que importa, y válgase de su celo y valor, que esto bastará.—El duque y conde de Ureña.—Señor duque de Lerma.

DECRETO.

El original de la primera copia no ha venido, ni le ha visto el Consejo.

Vistas, y cuando venga carta para S. M. se le responderá.—*Está rubricado.*

Documentos que acompañan al anterior.

(a)

Copia de carta de Garcilaso de la Vega para el duque de Osuna, su fecha en Roma á 28 de hebrero, 1617.

Ayer en capilla hubo, segun me ha referido quien lo oyó, muchos discursos, así entre cardenales como entre embajadores y prelados. V. E. puede juzgar de lo que sabe, y aun de lo que yo le he escrito, cuales serian; pero los conceptos del embajador de Saboya fueron los mas escuchados y aprobados, habiendo sido entre otros estos: Que Italia debe levantar estatuas en toda ella á S. A. como á desper-

tador, padre y restaurador y legislador de su libertad; y que desta vez ó por guerra ó por paces deja á España des-acreditada, pues ya lo está y no lo cobrará; que de aquí adelante irá ganando y conquistando, y si viene á paces, se las hará hacer como convengan para este fin y el que llevan para mejor ocasion, cuando vean la suya y la tengan sazónada; que ya llegó la hora de comenzar á caer la que los españoles llaman su potencia, que no habia de durar tanto como la de los romanos. Dejó en duda que vendrá el conde Mauricio; refirió relaciones y cartas que los milaneses se querian rendir y que el matto del gobernador de Milan no tenia ya soldados, pues se le habian ido de temor del espectáculo de los que habia muerto el duque su señor; y porque no tenia con que pagarlos, hasta los españoles mismos, y que habian quedado. Dios nos guarde de paces, si no han de ser para servicio y gloria suya, y á V. E. como todos, cuanto mas sus criados habemos menester. Etc.

(b)

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 7 de marzo de 1617.*

“Príncipe de S.¹ Sivier.—En lo de enviar la caballería á Milan.”

SEÑOR.

He recibido la carta de V. M. en que se me advierte como fué nombrado el príncipe de S.¹ Siviero por el conde de Lémos para llevar quinientos caballos á Lombardía de la caballería lijera y hombres de armas deste reino, ponién-

domelo en consideracion para que en esta ocasion le confirmase. De su persona tengo mucha satisfaccion, y echára mano della para este efecto, si hallára otro ejemplar de capitán general que haya sido soldado; pero no sé que le haya, ni donde he guerreado lo he visto. La caballería deste reino toca mandalla al condestable de Nápoles, y supuesto que aquí no hay teniente general della, al capitán mas antiguo: este es el príncipe Avellino, que ha servido en Flandes, visto pelear y peleado con su persona; por este camino, no solo no se agraviaría á nadie, pero se da reputacion al servicio y armas de V. M., viendo todos que solo sus servicios los ha de poner en los puestos que mereciere. Y no tengo por la menor ayuda que el duque de Saboya ha tenido en Lombardía, ver cuan al contrario ha corrido esto en aquella guerra, y qué pocos hay dignos de los puestos que se ocupan; no le va ménos á V. M. y sus reinos y reputacion no correr esto con el rigor que se debe observar, muchas veces lo he dicho, y cuantas se ofreciere haré lo propio; pues no es estorbar que V. M. haga mercedes, no solo á quien las merece, pero á quien fuere gusto de V. M., sino suplicar á V. M. considere, que buscándose el mejor sastre para hacer de vestir, razon será buscar los mejores soldados para mandar ejércitos; obra que si una vez se yerra, no se puede volver á adrezar. Dios guarde, etc.

DECRETO.

El original desta vino y se vió en Consejo.—*Está rubricado.*

CCCCXXXVIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 7 de marzo de 1617.*

Expone á S. M. los inconvenientes de hacer la paz con el duque de Saboya.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Habrà una hora que recibí el despacho de V. M., en el cual V. M. se ha servido decirme que por las intercesiones del papa, reyes de Francia y Inglaterra, ha puesto V. M. en manos de Su Santidad el acomodamiento de las guerras de Lombardía. No he querido esperar mas tiempo á despachar este correo, pues todo lo que tardara, tuviera ruin conceto de mí propio, y así salgo dél con esta brevedad.

Tengo por cierto que quando V. M. trató de comprometer este negocio, no tuvo noticia de la muerte de don Sancho de Luna, y el ruin estado en que se hallan las armas de V. M. en el Piamonte. Es tan notorio que en todas las hosterías de Italia y de los demás reinos, es el principio y postre que dan á todos los pasajeros, no osando en ellas nombrarse ninguno vasallo de V. M. Cuan aventajadamente se habla en Roma, verá V. M. por las cartas que envió: que la intencion del papa por su gran celo y cristiandad haya de ser santa, no lo dudo, solo por sus buenas partes; pero por razon de Estado todo al contrario, pues cual hay que no le obligue agradar al que pretende mostrarse mas poderoso, y á juntarse con quien tie-

ne mayor necesidad y obligaciones á buena correspondencia. Este es hoy el duque de Saboya , que ya ha comenzado á señorearse de tierras sujetas al papa , particularmente sabiendo que apenas se halla hoy en Roma quien no tenga su partida , los que ni por miedo ni obligacion , pareciéndoles que cumplen con su reputacion arrimándose á quien pretende poner en tan buen lugar la suya.

Del rey de Francia le consta á V. M., ó que no quiere ó no puede estorbar los franceses que bajan al servicio del duque; y lo mas cierto es ambas cosas; y de Inglaterra que hablará en la paz, y ejecutará lo que le estuviere mejor, á consecuencias presentes y futuras. En todas tres partes tiene el duque de Saboya inteligencias y amigos, y de la suya los buenos subcesos con que le ven ir acreditando su persona. Suplico á V. M. considere los efectos que de esto pueden resultar, y de entenderse que V. M. antepone la quietud de Italia á su reputacion, pues por conservalla se habia de perder toda Italia y España, cuanto mas el camino que hay para que esto subceda, es permitir V. M. algun descuido en cosa que ningun yerro es pequeño; y en conociendo en V. M. este deseo, todo se acertará.

Muchos propondrán á V. M. quietud y descanso, acomodando estas guerras; y yo al contrario, supuesto que no son con rey que interese en ellas inquietud y gastos de sus reinos y vasallos, sino con el duque de Saboya que las mantiene con gente y hacienda ajena, no aventurando en ellas á perder nada; pues cuando V. M. le quite todo su Estado, le ha de volver á sus hijos, cuenta que debe de tener hecha muchos dias ha, y no le es de poca reputacion haber campeado un dia contra las armas de V. M., y si le succede bien, adquiere de crédito toda aquello que es in-

ferior á V. M. Lo peor de todo es, señor, que al tiempo que hoy se harian estas paces, solo servirian de afrenta nuestra, ánimo y osadía á los envidiosos de la monarquía de V. M., desconfianza y abatimiento en todos los vasallos y reinos sujetos á su real corona, y entender una cosa tan contraria de la verdad como que á V. M. le faltan fuerzas para esta y otras mayores guerras, como si con ménos hacienda y reinos no hubieran acabado diferentes impresas los reyes de España; nada le falta á V. M., sino es querer y disponello como se debe; ni España faltará jamás á la obligacion que tiene de volver por sí y por su rey, que ocasion hay, como la que hoy se tiene en las manos, pues es la última en que se ha de conocer, no solo lo que valemos, pero lo que valdremos de aquí adelante, y por cuyo ejemplo se han de gobernar amigos y enemigos de V. M.

¿Quién hace dificultoso levantar en España diez mill infantes, ó quién conociendo la voluntad de V. M. dejara de enviar sus hijos á volver por la reputacion de su rey y de su patria, que le cuesta á V. M. mas de mandarlo, y á todos los señores y tierras que á su costa pongan en los embarcaderos la gente que V. M. fuere servido? ¿Por ventura tiene V. M., como otros reyes, vasallos que no le obedezcan con respeto y amor? ¿puede haber dudas en sus voluntades, y en que pondrán las vidas y haciendas por causas particulares del gusto de V. M., quanto mas por una tan general? Premios, honras y mercedes fáltanle á V. M. para los que le sirven, pues solo con la futura sucesion de las encomiendas que V. M. provee en España quedaria premiada todo la nobleza della, despues de haber servido muchos años en la guerra; gobiernos, castillos y otras mill diferencias de honores ¿cuál príncipe tiene desto la abundancia que V. M.? Destribúyanse en quien lo me-

:

reciere y no en quien lo negociare, verá V. M. si le sobra gente, y si traerá á su real servicio no solo las naciones que le son sujetas, pero las que no lo son. V. M. se halla sin guerra en Flándes, paces con Francia y Inglaterra, y el turco sin fuerzas ningunas, ¿y no sabemos salir de una guerra con el duque de Saboya? V. M. mande que en Flándes se levanten cuatro mill valones y borgoñeses, y mill y quinientos caballos, así gente nueva como de la caballería que V. M. tiene, que los traiga á su cargo don Luis de Velasco; mill y quinientos caballos envío deste reino con el príncipe de Avellino y el duque de Matalon, y ocho mill infantes, sin otros mill caballos albaneses, y diez mill hombres del batallon que tendré apercibidos. Mande V. M. levantar en ocho dias en España diez mill españoles, que si V. M. me da licencia yo iré á hacello, y llevaré ducientos mill ducados sin tocar á la hacienda de V. M., que ya tengo buscado quien me los dé sobre la mia; verá V. M. con cuanta puntualidad es servido, y con la que se los pongo en Lombardía, que para el cuidado que puede dar la armada del turco, diez bajeles tengo ya en la mar, que se la desharán este año si quiere intentar algo, y juntos con las escuadras de V. M. sitiarán á Venecia, pues cuatro escoques y el miedo de mis bajeles les hace hoy estar temblando. Dirán á V. M. que ¿con qué se ha de sustentar este ejército en Lombardía? Júntele V. M., y muy buena artillería, y con orden á quien mandare que los sustente, que él y ellos lo sabrán buscar. Nuuca con mi parecer comenzó V. M. estas guerras de Italia; pero ya comenzadas, no tendré otro sino que se acaben; porque el dejallas aun al duque de Saboya le estaria mal en el estado que hoy se halla. No me persuado dejarán de aprobar este parecer los consejeros de V. M., llenos de mis propias

obligaciones, y solo podrán contradecille los que por su corazon y sus fuerzas juzgaren el de tan gran rey. Yo soy solo un vasallo de V. M., y de los mas perseguidos en mis acciones, y ayer medí mis fuerzas con el turco, y sali tan bien como la liga, y hoy hago lo propio con venecianos; y me basta el corazon á hacello por el servicio de V. M. con todo el mundo, y revolvellé en una hora, sin que sea necesario que á los que juntare conmigo V. M. nos sustente, que lo sabremos buscar, pues los ejércitos que se alojan en sus propias tierras mas vienen contra los amigos que contra los enemigos; y para mantenellos es menester buscallo 'donde lo hubiere, y tomallo ántes que pedillo. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristianidad ha menester. De Nápoles 7 de marzo, 1617.

De mano del duque.

Despues de haber enviado á Roma las cartas de V. M., está el mundo lleno de que se le ruega con la paz al duque de Saboya; responderé en conformidad de lo que escribo al cardenal Borja. Suplico á V. M. considere que es menor daño perder á Italia con guerra que entregalla á los enemigos por no traella: esto hace V. M. el dia que se acuerda con el duque, ¿pues quién sobre tal seguro no intentará lo que quisiere, ó qué ejemplar hay de que no haya de salirse con todo el que tomare las armas contra V. M.? pues la indignidad fué ponerse en esto, pero el nombre que se le pondrá al dejallo en este estado, ni tengo lealtad ni paciencia para esperalle, cuándo pensé ver á V. M. en Italia para acabar esta guerra, si no hubiera otro remedio, pues mas importa castigar un desacato que ganar un reino. Suplico á V. M. crea va esta carta llena de buen celo,

y que quisiera estar á los piés de V. M. para representallo como lo siento.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se le avise del recibo, y agradezca su buen celo; y que se queda mirando en lo que dice y en lo que convendrá hacer; y que dé mucha prisa al que ha de enviar á Milan.—*Está rubricado.*

CCCCXXXIX.

Copia de carta del duque de Osuna al marqués de Villafranca. De Nápoles á 21 de marzo de 1617.

Empresa contra Niza.—Aprestos para socorrer al marqués de Villafranca.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1915.

Hoy he recibido las cartas de V. E., y respondiendo á ellas digo que el tratado de la paz es de suerte que aun el papa se avergüenza de hablar en él. Sobre él he escrito á S. M. y al cardenal Borja las cartas que V. E. verá, y en ese parecer estaré siempre.

A la empresa que V. E. me propone le hallo muchas dificultades, y la principal no tener V. E. á quien encargalla, porque para arrimarse á un castillo como el de Niza y en la forma que lo tendrá el duque en este tiempo, es menester mas que palabras, pues ha de ser necesario forti-

ficarse contra el castillo, y el socorro corre peligro de haber de levantar el sitio y perderse todo lo hecho, supuesto que en Niza, cuando el duque de Saboya no la socorriese, la socorrerá toda la Francia, y aun no sé si los potentados de Italia, pues por ningun caso la han de querer ver en manos de S. M. Españoles no hay ninguno en el reino, como le constará á V. E., obligándome esto á armar la gente del batallon. Mucho holgaría que el tratado del entrego de Niza se convirtiese en negociacion para la ciudadela, que no hubiera dinero mas bien empleado, en que podrá V. E. hacernos contribuir á todos, y yo para este efecto ofrezco mi parte, no solo de dinero de S. M., pero de cuanto tuviere.

V. E. trate de rehacer su ejército mientras al duque se le deshacen sus franceses, que su condicion y las guerras de Francia los echarán presto dese reino, á tiempo que V. E. se halle para hacer las suertes que yo espero de su mucho valor y soldadesca, y hecha mi cuenta con la caballería que irá deste reino y la que me escribe el marqués Espínola envía de Flándes, se hallará V. E. con 2,500 caballos de socorro y toda buena, y la infantería podrá V. E. juntar con la de aquí y de Flándes 10,000 infantes. Las cabezas que envió ya V. E. las conoce. Lo mismo pienso habrá hecho el señor archiduque, que no es de menor consideracion que la gente, y juzgo á V. E. triunfante, á pesar de la envidia de nuestra flojedad. He tenido aviso que los uscoques maltratan los bajeles que topan de venecianos, con veinte bergantines que traen armados; juntarse han con el capitan Ribera mientras se ponen en orden las galeras que pienso meter en el mar Adriático; no hallo mayor diversion para esa guerra, pues me escriben de Venecia que el armamento que agora quieren hacer, les costará

400 mil ducados, que no es mas que sacárselos de la bolsa al duque de Saboya, y en necesitándoles de todas sus fuerzas, no han de poder partir con nadie. Importa mucho la venida aquí de las galeras de don Cárlos, así para que se hallen en esta faccion, como para si va á espacio el armamento de galeras venecianas, socorrer aprisa á V. E. con gente, aunque para este efeto tomo bajeles. Suplico á V. E. dé prisa á don Cárlos haga este servicio, y que nos traiga las armas que se han comprado en ese Estado; digo, diez mill y quinientas quedarán para que V. E. mande armar bien la caballería que va deste reino, pues aquí la tiene S. M. de forma que con ninguna nacion del mundo puede pelear con las armas que hoy trae, no sé que aun en tiempo que la guerra no era tan delicada se usase. A la necesidad que V. E. tiene desta gente será igual la prisa que V. E. dará á don Cárlos; y si sus galeras no hubiesen venido de España, y la república quisiese enviar las suyas, con estas armas nos daria la vida. A don Juan Vivas lo escribí. V. E. podrá mandar hacer la propia diligencia, y con ella despacho este correo. Dios guarde á V. E., etc.

CCCCXL.

*Copia de consulta original de oficio del Consejo de Estado,
fecha en Madrid á 22 de marzo de 1617.*

Sobre el donativo, hecho á S. M. por el reino de Nápoles, de un millon y ochocientos mil ducados, que el duque de Osuna envía con don Francisco de Quevedo.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

El duque de Osuna escribe á V. M. en carta de 19 de hebrero, que el dia ántes habia convocado el parlamento, y que despues de haber propuesto á aquella ciudad, baronaje y reino el estado tan apretado en que se halla el patrimonio de V. M. confirmaron el donativo ordinario de un millon y ochocientos mill ducados. Dice el duque la poca parte que ha tenido en este servicio, por haber estado todos igualmente en hacerle, y que partirá con él y con las gracias que se piden á V. M. don Francisco de Quevedo.

Que la dicha ciudad, baronaje y reino han resuelto hacerle un donativo de cuarenta mill escudos, y de escribir á V. M. le ordene que los acepte; y dice que ha querido prevenir con esta carta lo que escribió desde Sicilia, y representar á V. M., que es cosa esto á que se debe cerrar la puerta por tantos respetos convenientes, así al bien público como al servicio de V. M. y buena administracion de justicia. Y que no dice esto porque ningun virey la ha de torcer por ningun interés, pero tiene por cierto que puede ser este donativo violencia y no voluntad, pues no hay ninguno que no tenga necesidad del virey, y así no se ha de

atrever ninguno á contradecirle habiéndose puesto en costumbre. Que él no le recibió en Sicilia en dos parlamentos, habiéndole renunciado con este justo título, y que con él puede V. M. ordenar se le envíe otra carta como la que en aquel reino hizo ejecutoriar, mandando que el que propusiere donativo para el virey, pague al fisco otra tanta cantidad como la que propone, y que esto juzga por conveniente.

Y habiendo visto el Consejo esta carta, le parece justo que se agradezca al duque de Osuna lo que ha hecho en esto de la concesion del donativo, y ordenarle que dé muchas gracias dello al reino, y aprobarle lo que dice en lo del donativo que le quieren hacer, pues por las causas que apunta, es muy conveniente que no le reciba y que se cierre la puerta para adelante á esto, por ser tan mala introduccion que los vireyes esperen premio de los vasallos sino de V. M., por su buen gobierno y servicio, pues de otra manera no podrán acertar en esto y resultarán dello los inconvenientes que se dejan considerar.

El marqués de la Laguna dijo cuanto á esto del donativo que quieren hacer al duque de Osuna, que será bien saber si se ha permitido á algunos vireyes, y habiéndose hecho con otros, le parece se haga lo mismo con el duque.

V. M. mandará lo que mas fuere servido. En Madrid á 22 de marzo, 1617.—*Tiene quatro rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO DE S. M.

Lo que parece.—*Está rubricado.*

CCCCXLI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 30 de marzo de 1617.*

Que ha pedido las galeras al duque de Florencia, y su respuesta.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Al duque de Florencia escribí pidiéndole sus galeras, y envié la carta de V. M. Respóndeme lo que V. M. se servirá ver por esa copia y la que él envía. Héle despachado un correo y hablado á un hombre que aquí tiene en sus negocios, por haber conocido que el duque no envía sus galeras á Levante á tomar lengua, si no quiere escusallas por este camino de que no se junten con las de V. M., por si hubieren de ir al golfo de Venecia. Yo le he dicho que V. M. ni las ha menester para cuando las ofrece el duque, sino para cuando los ministros de V. M. las piden; y es bien que entiendan que las escuadras de V. M. pueden navegar sin ellas, y ellas no pueden vivir sin la merced que V. M. les hace en sus reinos. Acabe V. M. de desengañarse que solo lo que es de V. M. se hallará seguro en Italia, y lo demás cuándo y cómo les estuviere bien. Sirva esto de estar prevenidos, que no son malos escarmientos los presentes; y tenga V. M. fuerzas para que nadie pueda navegar sin licencia de V. M., aunque para esto se saque la sangre de los vasallos, que honra suya es y reputacion de V. M., y aun viene á salir mas barato que lo que se les

concede, por tener necesidad dellos; y es lastimosa cosa que V. M. haya menester á aquellos que sin V. M. no pueden vivir, por no querer entenderlo así, y que nuestros descuidos les ayude á sus desacatos. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. Nápoles 30 de marzo, 1617.

De mano del duque.

Puede V. M. ver con el tiento que acuden á su real servicio potentados; ponerse de suerte que no haya necesidad de ellos, conviene á la reputacion y aun á la hacienda. —El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

Que se le avise de lo resuelto, si ya no se ha hecho, y aquello se siga.—*Está rubricado.*

Documentos que acompañan al anterior.

(a)

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 7 de marzo de 1617.*

SEÑOR.

Despues de escrita á V. M. la que va con esta, he recibido las inclusas de Roma, de Garcilaso de la Vega, y me ha parecido muy conveniente que V. M. las vea, para que V. M. quede mas enterado de lo que allí pasa acerca del acomodamiento que V. M. ha mandado se tome con el duque de Saboya, y la dereputacion con que quedarian con esto las armas de V. M., habiendo prevalecido en consistorio público la parte del duque de Saboya contra V. M., demás de otras tantas razones como se dejan considerar de lo que escribe. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Nápoles á 7 de marzo, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

(b)

*Copia de carta de Garcilaso de la Vega para el duque de
Osuna, su fecha en Roma á 3 de marzo, 1617.*

Por Roma se dice que están hechas paces, no solo con Saboya, pero venecianos con el archiduque, y todo compuesto; y don Juan Vivas escribe que allá se decia y él no sabe nada. Dicen tambien que las han negociado venecianos, y si ellas lo están, lo que Dios no quiera, si no han de ser con extraordinarias ventajas de S. M., así lo temo yo en conformidad de lo que en mi papel vió V. E. que temia por la gran malicia y arte de aquellos Pantalones que conocen la poca de España, y lo demás que V. E. mejor sabe que nadie, llegan hasta donde pueden, y cuando ya no mas, se hacen sirenas y les parece que á cualquier hora del dia son á tiempo de paces; pero bobo del que cuando tarde no imitare á Dios y los admitiere, al peor tiempo de todos llegarían, y parece á muchos que estas paces nos darian guerra perpetua hasta con los propios vasallos, dejándonos tan caidos de concepto, y los enemigos, y Italia tan atrevida y fuera de temor y respeto; y así torno á decir que no lo permita Dios de otra manera de la que he dicho; y si yo me consolare con algo, será con que podrá V. E. mejor atender á los enemigos del mar, que no será pequeño consuelo. Guarde Dios, etc.

(c)

En la carpeta.

El papel que ha enviado el embajador de Toscana en 9 de mayo de 1617.

Dentro.

*Copia de carta del duque de Osuna para el gran duque,
en 29 de marzo de 1617.*

Si S. M. hubiere menester las galeras de vuestra serenidad para enviarlas á Levante, le hubiera escrito por ellas. Para lo que las he pedido, es para que con la escuadra deste reino asistan en estos mares al servicio de S. M.; y á tomar lengua del armada del turco ha ido don Octavio de Aragon, con que será excusada esa diligencia de vuestra serenidad; y en dos meses, que es lo que esa escuadra habrá de estar fuera, puede haber muchas ocasiones en que S. M. las haya menester. Cumpla con representarlo á vuestra serenidad y avisarlo á S. M.

DECRETO.

Júntese con lo que agora ha venido en esta materia.

(d)

*Copia de carta de Cosme del Sera para el gran duque,
en Nápoles á 30 de marzo, 1617.*

De Roma me enviaron la carta de V. A. para el señor duque de Osuna, y no pudiendo yo salir de casa por estar indispueto, la envié al secretario Veli esta mañana. S. E. me ha mandado llamar, y dándome cuenta de lo contenido en la dicha carta, me ha mandado juntamente escribir á V. A., que aparejando S. E. de enviar las galeras deste reino y las de Sicilia con los galeones contra venecianos, querria que las de V. A. se quedasen á guarda destos mares, que quedan desarmados, y corriesen hasta Berbería, en conformidad de que holgará S. E. que partan de Liorna y vayan derecho la vuelta de Portofarina, ó otras partes de Berbería, á donde entienda topar con cosarios, corriendo las costas de Sicilia y estos mares, de suerte que se eche de ver que no quedan sin defensa. Declarando S. E. que este aparejo de galeras y galeones para entrar en el golfo de venecianos, no es con órden de S. M., sino moto propio de S. E. por saber que venecianos acuden con dinero á Saboya, y que si S. M. no gustara dello, lo mandará retirar todo.

(e)

*Copia de carta del gran duque para el duque de Osuna,
en Pisa 10 de abril de 1617*

Las galeras de mi religion fueron instituidas para limpiar la mar de cosarios en beneficio de la cristiandad, de que consiguientemente resulta servicio al rey y á sus Estados; pero sin ejercitar ellas el corso no se pueden sustentar. Sabe V. E. que cuando S. M. ha menester emplearlas en defensa de sus reinos, ó en armadas contra el turco, son siempre las primeras á servir á S. M.; y tambien sabe V. E. que el año pasado fueron detenidas en Mesina algunos meses sin necesidad, y yo pasé por ello; y aunque agora estaban á la vela para ir á Levante, conforme al sólito, y con esta ocasion tomar lengua del enemigo; todavía habiendo visto lo que V. E. me escribe con su carta de 29 del pasado, y lo que de su parte me dice Cosme del Sera, es á saber; que V. E. tuviera por bien que mis galeras fuesen corriendo estos mares hácia á Berbería, para asegurarlos y limpiarlos de cosarios, me he determinado de anteponer el servicio de S. M. á cualquier otro respeto, y juntamente satisfacer al gusto de V. E. en todo lo que puedo, y así he mandado al ammirallo que deje de ir á Levante, y tome la derrota por esta otra parte, conforme al intento de V. E., y me prometo que lo hará con mucha puntualidad; que es lo que puedo decir á V. E. en respuesta á la suya.

(f)

*Copia de minuta de carta de S. M. al duque de Osuna,
de Madrid á 6 de abril de 1617.*

“A los tiempos que ha de pedir las galeras al gran duque.”

El gran duque me ha hecho representar algunas veces por medio de su residente aquí el daño y inconveniente que se le sigue de pedirle anticipadamente sus galeras, porque por acudir á lo que se le ordena, dejan de hacer sus corsos ordinarios, con que se sustentan; y cuando vienen á ser menester ya podrian estar de vuelta de Levante, y acudir á lo uno y á lo otro; y considerando lo que dice, y que segun los avisos que hay de armada turquesca podrán muy bien las galeras del gran duque ir á Levante este año y tomar lengua, y hacer socorro, y estar de vuelta en la parte que se hubieren de juntar mis escuadras, le he mandado responder que podrá hacer lo que dice, y que de aquí adelante se tendrá cuidado de no impedirle sus viajes. He querido avisaros dello para que lo tengais entendido, y no le detengais ahí sus galeras, ni se las pidais á él ni á los demás potentados para entrar en el mar Adriático, pues es cierto que lo excusaron por lo que se deja considerar, ni las pedireis tampoco sin orden mia, si no fuere en ocasiones repentinas y precisas que no den lugar á que yo les escriba, que en tal caso acudirán, como es justo, pidiéndoselas vos en la forma que sabeis, para que lo haga con mas voluntad y brevedad; y con el gran duque es puesto en razon tener toda buena correspondencia por el

amor y afecto con que acude á las cosas de mi servicio; y así holgaré lo entienda de vos en lo que ahí se ofreciere.

Hay una carta original del duque de Florencia para S. M., fecha á 20 de marzo de 1617, cuyo extracto es:

Que el duque de Osuna le envió la carta de S. M., pidiéndole sus galeras para la primavera, con las cuales dice que acudirá, como lo ha hecho siempre, cuando sea menester.

CCCCXLII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 31 de marzo de 1617.*

Que S. M. escriba una carta al papa en reconocimiento de lo que hace en su real servicio.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

En las ocasiones presentes, así de pasar la caballería que envío á don Pedro de Toledo, como de haber ofrecido Su Santidad las galeras para la junta que han de hacer con las de V. M., he conocido el celo y amor con que Su Santidad acude á todo lo que le suplico en nombre de V. M. Háme parecido dar á V. M. cuenta dello, y como esto se hace no faltando quien procure estorbar esta buena correspondencia; y de mi parte acudiré á todo lo que fuere servicio del papa, con las véras y puntualidad que he hecho hasta aquí, y daré á V. M. cuenta de las cosas que entendiérese pueden ofrecer de su satisfaccion, teniendo á V. M.

por obligado á dársela. Suplico á V. M. mande que en reconocimiento desto se escriba una carta al papa y otra al cardenal Burghesio. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Nápoles 31 de marzo, 1617.—El duque y conde de Ureña.

Sobre. —Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

DECRETO.

El recibo, y agradecerle el cuidado con que acude á lo que se ofrece.

Que se haga esto.—*Está rubricado.*

Documento que acompaña al anterior.

(a)

Copia de carta del duque de Osuna para Su Santidad, fecha en Nápoles 3 de marzo, 1617.

BEATÍSIMO PADRE.

Desde que llegué á este reino entendí de diferentes personas la asistencia que venecianos daban al duque de Saboya contra las armas del rey mi señor, sin causa ni pretexto alguno con que puedan justificar semejante accion, pues se les guarda inviolablemente todas las órdenes que S. M. tiene dadas á sus ministros, como ellos lo confesarán, así se podrá ver de las que han llevado mias las galeras y bajelos que han ido á Levante, pues no solo no

han visitado los bajeles que han topado suyos con mercancías de judíos, turcos y renegados, pero les han dado en necesidades el ayuda que les han pedido; y en este reino y el de Sicilia se les ha concedido todas las extracciones de lo que han querido sacar dellos con mucha largueza, habiéndose ofrecido cosas en que se pudiera haber reparado; y ya que tan descubiertamente acuden al duque de Saboya, y á valerse de herejes y turcos en las guerras que traen con el archiduque, me he hallado obligado á hacer alguna demostracion, bien es verdad sin órden de S. M., no pareciéndome conveniente á su real servicio esperalla en casos semejantes. He metido once bajeles redondos en el mar Adriático, y tomádoles una nave con docientos mil escudos de mercadería, y voy socorriendo con todas las armas que me parecen necesarias; no les he estorbado el tráfico deste reino, porque fuera declararme por S. M.; y lo que hasta ahora he hecho, es una desórden bien intencionada.

Lo que suplico á Vuestra Santidad crea, es que esta guerra no es contra cristianos, sino en el nombre, pues habiendo negado la obediencia á Vuestra Santidad, que sin ella ninguno puede ser católico, y si no fué así, perdiéndole el respeto, echando de sus tierras una religion de tanto ejemplo y dotrina, y servicio en la iglesia de Dios, como la Compañía de Jesus, traído y pagado herejes de Francia al servicio del duque de Saboya y de Holanda al suyo, profanando las iglesias de las tierras del archiduque, no sé á qué se deba aguardar; y lo que yo deseo es averiguar de qué religion son, con licencia de Vuestra Santidad, ó que se me mande declarar si estos son cristianos, cuáles son los moros y herejes.

Con la humildad que debo no he excusado dar á Vues-

tra Santidad cuenta desto, como cabeza de la iglesia, y por el servicio que hago al rey mi señor, en que Vuestra Santidad quede enterado de todas las acciones que hacemos todos sus ministros y vasallos. Guarde Dios, etc.

CCCCXLIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 1.º de abril de 1617.*

Escuadra que debiera tener S. M. para defensa de Italia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

No sería poca buena dicha si las ocasiones presentes trujesen á V. M. el remedio para las porvenir; lo uno y lo otro se muestra tan claro, que sino es queriendo cerrar las orejas de todo punto y abandonar la reputacion, no puede permitirse ni aun disimularse. V. M. tiene de su parte la razon y el poder, y ninguna otra cosa en contrario, sino conocer todos que se ruega á los que se debria mandar. Si por este camino se consigue algun descanso ó quietud, no culparía tanto á los que con esta sombra anteponen la comodidad á la honra y el gasto á la pérdida de opinion y Estados. Por letra de V. M. envié á pedir sus galeras al gran duque y á la religion de Malta. El duque me responde la carta que ha enviado á V. M., y de Malta aun no he tenido respuesta. Lo que de ambas partes he entendido por Cosme Sera, florentin, que asiste en esta ciudad, y por el

caballero frey Lelio Brancacio, del Consejo colateral de este reino, es que rehusan juntarse con las escuadras de V. M., temiendo entrar en el golfo de Venecia, en cuyo Estado dicen que tienen hacienda y hombres de negocios, como si en los de V. M. no tuviesen muchos mas ó viviesen de otra cosa que de las mercedes que V. M. les hace, que si estas cesasen, se desarmarian estas escuadras, y con el interés de ellas podria V. M. armar doce galeras. Supuesto que Malta me dicen quiere ir á Levante y Florencia del mismo modo en achaque de tomar lengua, aunque declarándose conmigo los hombres que á V. M. he dicho, he querido informar á V. M. de lo que V. M. hace con estas dos escuadras, de lo que ellas deben hacer, y de lo que V. M. en falta suya puede y debe mandar, que yo lo hubiera ya ejecutado, si con tanta brevedad no esperase orden de V. M. para ello; y si me faltare, no me descuidaré en el remedio; que si V. M. viese la desautoridad con que en todo se habla, me culparia de no haberlo puesto. El gran duque tiene seis galeras, que dirá á V. M. las emplea en su real servicio siempre que hay armada del turco, como si no tuviese esta obligacion sin mandárselo V. M. Estas galeras están en Liorna, que para el turco es al cabo del mundo, pues tiene delante todo el reino de Nápoles y Sicilia, agora entre por el Faro ó pase por fuera. Envía el duque estas galeras en corso y pasan por todos los mares y puertos de V. M. á donde hay orden de dalles todos los bastimentos y municiones que pidieren, sin pagar derechos ningunos, y siendo desde que salen de Liorna hasta que pierden de vista el reino de Nápoles, mares y tierras de V. M., que navegan por ellos como si fuesen suyos, quedando V. M. obligado á la defensa de las inquietudes y robos que hacen en Levante, y ellos con este aprovechamiento á costa de V. M.

El duque ha hecho escala franca á Liorna, y hay tráfico de Levante y de Berbería con ropa de judíos, turcos, moros y renegados, y estos mercadantes turcos y moros con ellos pasan por estos mares que á V. M. he dicho, habiendo sido hasta agora muy mal entendido que esto se les permita sin licencia de V. M. ó de sus ministros. ¿Pues qué razon hay para que patentes del duque hayan de asegurar enemigos de V. M. que pasan por el Faro y estos mares, y lo que mas se debe considerar es que el trato de Liorna en Berbería sustenta todos los cosarios de aquella parte, pues toda la ropa que desbalijan de vasallos de V. M., ospanoles y italianos, y toda la que toman á las demás naciones, vienen bajeles de Liorna á comprárselo, y los de Berbería cargan en los suyos para llevarla á Liorna, en daño comun de toda la cristiandad, como lo he advertido á ministros del gran duque, y el capitan Vinciguerra lo llevó tan entendido que fué resuelto dar cuenta de ello en Francia, habiendo visto que ropa de mercadantes marselleses de valor de cien mill ducados la compraban florentines por doce mill, porque en Berbería no tienen otros á quien vendella ni quien se la compre, y así sustentan su corso de la ropa que toman á cristianos y venden á Florencia, enriquecese Liorna y impídese el traficar los vasallos de V. M.? Esto es con lo que el duque sustenta sus galeras, y lo que debria reconocer es solo permission de V. M., ó no haberse entendido hasta agora, no es el menor aprovechamiento que esta escuadra tiene cargar todos los años seda en Mesina, cuyo flete les vale muchos ducados, como si fuese permission de V. M. ó del virey no cargarse en las galeras que quisiere, pues el prohibir esto el virey en la forma que le pareciese, no estorbaría la estraccion á los hombres de negocios, pues al retirarse las escuadras de V. M., Génova y Nápoles la tru-

jeran toda. Deseo entender si en Venecia tienen esta acogida ni estas libertades, ya que les conceden tener hombres de negocios, como tambien en los reinos de V. M.

De la escuadra de Malta son tantas las razones por donde no deban jamás salir del servicio de V. M., sin esceptuar ocasion ninguna, y tan notorias al mundo, que pudiera excusar de decillas; pero en respuesta de algunas suyas, informaré á V. M. de lo que hay en esto. Dicen que el cuerpo de aquella religion es compuesto de diferentes naciones, y que así deben contemporizar con todos, y no consideran que sustenta solo V. M. el cuerpo de esta religion, hasta en dalles tierra donde puedan vivir y obligacion á socorreles contra cualquiera que en aquella plaza intentare alguna cosa, y solo con las tratas de la estraccion que cada año se les concede de bastimentos para aquella isla, podria V. M. armar ocho galeras, y todo se sustenta del reino de Sicilia sin la caravana de paño y de dinero que traen cada año de España sus galeras, de forma que toda esta religion depende de V. M., y quiere contemporizar con otros. Lo que veo es que en Francia les obligaron á enviar á Rui Mendez de Vasconcelos solo por una encomienda; V. M. tiene tantas en España y en Italia que les podrá hacer ir á la India siempre que fuere su servicio y gusto. Con todas estas obligaciones y permisiones que á V. M. he representado, buscarán siempre trazas para salirse afuera una y otra escuadra cuando la guerra no sea con turcos, *y así convendrá* que V. M. ordene y les mande por sus cartas que siempre que sus escuadras las pidieren ministros de V. M. hayan de dallas sin esceptuar ocasion ninguna, pues los ministros mirarán para qué se las piden, y forzosamente precederá licencia de V. M. como se conocerá del discurso que envió, en el cual propuse estas escuadras á V. M. para

si la armada del turco asistiese á venecianos, y porque nunca me ato á solo un remedio que puede parecer con algunas dificultades á los ojos de los ministros de V. M.; el verdadero y de mayor reputacion será no haber menester V. M. á nadie cosa con que neccitara á que todos le hayan menester, mandando V. M. al virey de Nápoles, que tenga doce galeones y dos galeazas y treinta galeras, y al de Sicilia que tenga diez galeras y dos galeones, y que la situacion de todo esto no sea un cuerpo de renta, ni en dos, sino sobre todas las rentas de V. M., y de ellas se saque para esto lo primero y lo demás se distribuya como alcanzare. Engañarse han los que le dijeren á V. M. que viene á ser gran costa, pues es la misma juntarlas cada año y vienen á faltar á lo mas importante del servicio, y el que no fuere señor de la mar, no lo puede ser de la tierra. Que duda hay que V. M. lo es de lo uno y de lo otro, queriendo usar de sus fuerzas, sin que de España fuese menester mover un barco, pues tendrá V. M. en Italia cincuenta y seis galeras y dos galeazas y catorce bajeles redondos; y ya en el estado que todas las cosas generalmente se van poniendo, es fuerza que V. M. tome esta resolucion, en que me ofrezco servir con el cuidado y trabajo que en todo lo demás que fuere del servicio de V. M.; y porque el nombre del armamento de doce bajeles redondos y dos galeazas no embarace á los que lo oyeren, envío á V. M. ese discurso. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años como la cristiandad ha menester. Nápoles primero de abril, 1617.—El duque de Osuna y conde de Ureña.—*Está rubricado.*

Dentro de esta carta hay los documentos siguientes.

(a)

Copia del discurso 1.º, citado en esta carta.

“De lo que puede hacer S. M. sin esfuerzo ninguno.”

Si pasan en Italia doce galeras de España y diez bajeles redondos, de los que andan en la guardia del Estrecho, se pueden juntar con los once que el duque de Osuna ha metido en el golfo de Venecia, y las galeras con diez de la escuadra de Génova, cinco del papa, seis de Florencia, cinco de Malta, siete de Sicilia, diez y nueve de Nápoles, que hacen número de 65 galeras y ventiuñ bajel, el armamento que esto tendrá, las galeras y bajeles de España, la infantería que sirve en ellos; y si V. M. la quiere para otros fines, pueden armarse de los dos mill españoles que vienen á Nápoles. Las galeras de Florencia y Malta tienen su armamento ordinario. Las de Su Santidad si hubieren menester reforzarse, pondrá el duque 900 hombres en ellas; en las diez de don Carlos, mill; en las diez y nueve de Nápoles, 2,000 hombres; en las siete de Sicilia, el tercio que sirve en el reino. Los once bajeles traen 3,000 hombres, es á saber; que se juntaria en esta gente dos mill españoles de las levas que con dinero de este reino ha hecho el duque de Osuna en España, 700 de Sicilia, 1,500 que hoy andan en el armamento de Nápoles que harian número de 4,200 españoles, y en las demás galeras 3.800 na-

politanos, sin incluir en esto la gente de Florencia y Malta, ni la marinería de las galeras.

Y para que se entienda lo que S. M. puede, se ha de considerar que no se mete en este número de gente la que podría sacar de batallones de España y de tierra de señores, ni se toca á las cinco galeras del duque de Tursi, que hacen la guardia en Monaco, ni á las de la república de Génova, que guardan sus marinas, ni S. M. toma bajeles de nuevo, sino con los que hoy se hallan en su real servicio. Lo que venecianos pueden hacer consta del poco dinero y gente que tienen, como se vé en la guerra que traen con el archiduque; y cuando quieran juntarse con la armada del turco, con lo que de su parte amenazan, juntas ambas fuerzas no pueden resistir á las que S. M. juntará en este armamento, especialmente por la desigualdad de la gente, no pudiendo la armada del turco, por la guerra de Persia, traer jenízaros, como dicen los avisos; y de la gente de venecianos, no hay que hacer caso.

Hasta fin de octubre hay tiempo de poder hacer maravillosas cosas, pues cerrando el paso á Venecia, como se les cerrará por la mar, y no llevándoles bastimentos del reino de Nápoles, en dos meses mueren de necesidad.

Las costas de Nápoles y Sicilia pueden estar en defensa con la gente de los reinos, sin que haya que temer daño ninguno, pues lo que pueden intentar la armada de turco y venecianos juntas es una de dos cosas, ó buscar á la de S. M. para pelear, cosa que no será, porque habiendo perdido el turco la suya con seis bajeles redondos el año pasado, diferente faccion harán once, y los diez de S. M., ayudados de las 63 galeras. Dejar la armada en el golfo de Venecia, y todo Levante descubierto, de creer es que no lo han de hacer; y si para divertillos del golfo quisieren

venir á las costas de Calabria y de Sicilia, solo la soldadesca del turco puede intentar saltar en tierra, y que con la infantería y caballería de los batallones esté con las armas en la mano dos meses, se deshace su armada, pues no puede traer bastimentos para mas tiempos, ni estos mares son para poder sustentarse en ellos.

Es á saber que el archiduque por su parte y los uscoques por la suya han de apretar á venecianos, y aun incomodalles mas que la armada de S. M., de suerte que en dos meses consuman su ejército y mueran de necesidad.

Quédale á S. M. toda esta gente desembarazada, para dar con ella en Lombardía, que junta con el socorro que de Nápoles y Flándes va agora, no puede haber fuerzas para resistir, particularmente siendo franceses el nervio del ejército que tiene el duque de Saboya, gente que con la facilidad que se junta, se deshace; ayuda á esto las guerras que tienen hoy en su reino.

Y porque las galeras del papa, Florencia y Malta puede ser se les haga dificultoso pelear con la armada de venecianos, se dice que estas escuadras han de servir contra la armada del turco, si se juntare con la de ellos, que andando divididas no tiene S. M. necesidad de ayudarse de sus fuerzas.

(b)

Copia del discurso 2.º

Dos galeazas que ha de haber en este reino, han de estar prevenidas con todo su armamento, solo para la ocasion en que fueren menester, y no han de navegar no siendo en alguna junta de armada poderosa.

Doce bajeles redondos se han de hacer en Flándes y en Nápoles y en Vizcaya, para que en un mismo tiempo se acaben; estos han de ser de porte que lleven 500 soldados y 150 marineros. S. M. los ha de tener en Nápoles para servirse de ellos en todas las ocasiones que se ofrecieren, y así de armadas, como de limpiar los mares de cosarios, que ya con tanto exceso está introducido entre turcos y moros navegar en bajeles cairos, y quando S. M. no tenga necesidad de estos bajeles para uno ni otro, caso imposible, pueden servir no lejándose para la ciudad de Nápoles y ahorrándose los noliros de las municiones que se traen fuera del reino en bajeles forasteros que es suma infinita, pues cada año trae la ciudad por mar todos los trigos y demás viatuallas de que se mantiene, gasta en el noliro de los bajeles y en el asigurallos, y S. M. lo propio en el trigo que viene para bizcocho y el riesgo á que se está de si estos bajeles se

Al margen se lee:

El arbitrio del conde Sirley, es muy semejante á este, y no se puede negar seria de mucho provecho el ejecutarle, y que holandeses perderian todo el mar Mediterráneo de que están hoy señores con sus bajeles.

pierden, aunque por seguridad no se pierde el precio y el dinero, se pierde el uso actual de la ropa, y no se remedia la presente necesidad, yendo juntos estos bajeles, traerian con mas brevedad todas las provisiones, y para este servicio 50 marineros por bajel bastarian, pues el meterles mas gente, seria conforme los avisos que hubiere de cosas, con que S. M. tendria en ello mas ganancia que costa, y sus armas el lugar que es justo, sin andar buscando socorros dados de mala gana y llegados á peor tiempo.

*Advertencia sobre lo que escribe el duque de Osuna
tocante á Florencia y Malta.*

Lo que el duque de Osuna advierte tocante al gran duque, y en particular al tráfico de Liorna, es de consideracion y introduccion nueva, y que se debria remediar, porque ha de ir cundiendo como mancha de aceite.

Lo que apunta tocante á la religion de San Juan, tambien es verdad que está muy obligada á S. M., y que la sustenta; pero al fin es religion, y que no tiene patrimonio como el gran duque, y la frontera que guarda con tanto daño del enemigo comun y beneficio de las costas de Italia, es de mucho servicio de S. M. y de la cristiandad; y lo que S. M. le da de provisiones en sus reinos, libres de derechos, no monta tanto como le costará el presidio que habia de sustentar en las islas de Malta, si la religion no las guardará y defendiera; y la ida á Francia del comendador y bailio Luis Mendez de Vasconcelos, no fué para lo que el duque apunta, sino para pedir á aquellos reyes que alzasen la mano de pedir al papa que hiciese maestre de templarios al duque de Nevers, y que se volviese á renovar aquella

órden, y se le restituyese la hacienda que se le quitó en Francia; y S. M. scribió sobre esto á Roma, á instancia de la religion de San Juan, y no pasó mas adelante la plática.

CCCCXLIV.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 1.º de abril de 1617.*

Disposiciones para destruir la escuadra veneciana.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1109.

SEÑOR.

Al duque de Tursi he escrito me envíe el mayor número de galeras que sea posible, dejando las cinco de la guardia de Monaco, para juntarlas con diez y siete desta escuadra, que á 15 del presente mes estarán en órden; y á don Francisco de Castro he escrito por las de aquel reino con desino de juntarlas con los ocho bajeles del almirante Ribera y otros tres, con que tambien me ha parecido socorrerle, que llevarán nuevecientos hombres entre marineros y soldados. A todo esto me he movido por los avisos que V. M. habrá tenido del armamento que venecianos hacen para esperar los bajeles que vienen de Holanda, y oponerse á los que he metido en el mar Adriático; y aunque tengo por cierto que V. M. mandará venir en seguimiento de los holandeses la armada que les espera en el estrecho de Gibraltar, no me ha parecido dejar de juntar las mas fuerzas que puidere, considerando tambien que si

los bajeles del Estrecho se juntan con ellos en el golfo de Venecia, puede V. M. hacerse señor del Estado y mares de venecianos, y no solo necesitallos á que no asistan al duque de Saboya, pero á que no puedan resistir la gente de V. M. y defender sus plazas, aunque se junten con la armada del turco. Esta es tan clara demostracion que para mas satisfaccion de V. M. la represento con distincion.

Once bajeles redondos tiene el capitan Ribera, y en ellos tres mil hombres entre marineros y soldados, diez y siete galeras desta escuadra llevarán mil y setecientos hombres, diez de don Cárlos Doria, si vienen, mil hombres, siete de Sicilia, setecientos hombres, que en todos hacen número de 6,400, sin contar marinería de ningunas galeras y bajeles, serán en todos treinta y cuatro galeras y once bajeles cairos. En el Estrecho de Gibraltar he entendido trae V. M. diez y siete bajeles cairos, que si destos pasasen diez, si fuese menester quedan los demás en guardia del Estrecho, se juntarian veinte y un bajeles, y otros dos mil hombres que hago cuenta vernán con los diez. No hallo estorbo ni dificultad alguna para que V. M. no acabe de una vez con venecianos, ni les veo dinero ni gente con que puedan hacer defensa ninguna; y debe considerarse que no mete V. M. en esta junta escuadras de potentados que lo mas del tiempo se les pasa en consideraciones de á quien les está mejor acudir. Lo que á todo esto se me ofrece es, que teniendo la facilidad que á V. M. represento, y estando mi persona dispuesta á guiarlo y trabajarlo todo, no se hará nada, porque á este fin lo veo dispuesto, segun lo que don Cárlos me escribe, de que ni él tiene orden de lo que ha de hacer con sus galeras, y que V. M. manda volver cuatro por el cardenal Trejo á tiempo que aun las de Es-

pañía fuera bien estuvieran en Italia. Don Francisco de Castro no me responde cuando terná en órden las suyas, ni galcon ninguno; y yo me hallo sin asistencia de nadie, no pidiendo á V. M. gente ni dinero; cosa que jamás se debe haber visto, y así vendrá á deslucirse cuanto V. M. gasta, y cuanto trabajo pongo en su real servicio. Persuádase V. M. que no es ambicion habelle suplicado mil veces que no encargue V. M. á muchas personas un servicio, porque no solo se han de embarazar unos á otros, pero desayudarse; solo es deseo de que se acierte; conocerálo V. M. en que el día que me mande que yo obedezca y asista á quien V. M. ordenare, lo haré con toda la puntualidad posible, reservando mi sentimiento no para embarazar el servicio de V. M., sino para que conozcan todos el agravio que se hace á mis servicios; y no seria poca fortuna la mia: si una vez al mes pensase V. M. en ellos, trayendo á la memoria los que á este tiempo le hacen otros, y que ayuda y gente tienen para ellos. Y suplico á V. M. se sirva de advertir, para lo que sucediere, que nadie me asiste á mí, y que yo solo asisto á don Pedro de Toledo al servicio de V. M. y al gobierno deste reino, como virey, como capitan general, como general de las galeras, y como maese de campo; y crea V. M. que no es encarecimiento, porque es público á todo un reino que hasta las manillas que se hacen para los esclavos, la artillería que se hierra, los bastimentos y municiones que se embarcan, pasa todo por mi mano, y en persona asisto á las herrerías y almacacenes, porque no hay quien sepa hacello, ni de quien fiar nada, pues todos los oficiales que he hallado en este reino no tienen los oficios por beneméritos, sino por aprovechados, haciendo hacienda y mercancia del deservicio de V. M.; y que dejo de decir muchas cosas indignas de

mi cargo y de mi persona, á que me he querido obligar por solo el servicio de V. M.

A don Cárlos escribo cuánto mas importa traer soldados y galeras á Italia que cardenales, pues los unos sobran y los otros faltan, y que con toda brevedad me envíe las suyas; la misma prisa doy á don Francisco de Castro, como V. M. mandará ver por la copia que va con esta; y á don Pedro de Leiva, no me harto de aguardalle: poquísima falta hará su persona, porque envío la de mi hijo con gente á su lado, que correrá por mi cuenta la que dieren de sí, lo que no haré con la suya.

No me han estorbado estas prevenciones á socorrer á don Pedro de Toledo, pues ya marchan mil caballos con el príncipe de Avelino, y á su seguimiento Matalon con otros quinientos; y por no embarazar las galeras de V. M., enviaré en bajeles redondos la infantería.

He tenido aviso que Ali bajá, general de la mar, pasa en Persia, y el bajá de Chipre entra en su cargo, y quiere esforzar la armada deste año; y por poder prevenirme y tener mayor certeza, he enviado á don Octavio de Aragon con dos galeras mias doce dias ha, para que me traiga lengua de lo que las guardias hacen, y de todo lo demás que pudiere entender de armada. En recomendacion de su persona escribo á V. M., y basta decir que va á este servicio un hombre como don Octavio, que ha ocupado los puestos que V. M. sabe, y bêchele tan señalados servicios por mar y por tierra, y que hallándose hoy con el mas descansado oficio deste reino, de su voluntad se ofrecio á esto. Suplico á V. M. me mande avisar si han de pasar este año á Italia bajeles cairos ó galeras, para que yo me prevenga: bien sé que si se tomare esa resolucion daria V. M. fin á todo á un mismo tiempo, y seria gloriosísima facion, y

:

tanto mayor cuanto ménos se piensa en ello; y podrian juntamente los bajeles y galeras que viniesen traer la infantería que ha de venir á este reino, que yo pagaré todos los bastimentos que fueren menester. La brevedad desto importa lo que se deja considerar. Dios guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Nápoles 1.º de abril, 1617.

De mano del duque.

Aun se está á tiempo de acaballo todo gloriosamente si V. M. hace pasar doce galeras y los mas bajeles que fuere posible á estos mares, que junto con lo de acá acabarán con el duque y con venecianos, pues serian sesenta y tres galeras las que se juntarian sin meter las de Génova desa república, ni quitar las cinco de Monaco, no hallo qué pueda estorballo, ni veo necesidad en España que esto sea allá menester; ganariase de un golpe la reputacion perdida, y quietariase España y Italia por muchos años; y hay de tiempo de aquí á fin de octubre para hacello, y yo me prevendré de bastimentos y municiones para todo. La brevedad es lo principal.—El duque y conde de Ureña.

Sobre.—Al rey nuestro señor, en manos de Antonio de Aroztegui, su secretario de Estado.

Consulta.

Documento que acompaña al anterior.

(a)

*Dentro de esta carta se halla otra copia de carta del duque
de Osuna para el conde de Castro, de Nápoles
á 1.º de abril de 1617.*

A la carta de V. E. de 21 de hebrero debo respuesta, esperando si tenia algun aviso de V. E.; y ya que no le tengo, me ha parecido escribir á V. E. que en cuanto á la estrechez del reino que V. E. me representa para el armamento de bajeles, quando viné á él le hallé en mucho peor estado, pues tenia S. M. trecientos mil escudos ménos de renta, y cinco galeras desarmadas, y el tercio con quinientos sardos; y hoy por alcanzado que está, no ha hallado V. E. vendido nada en el patrimonio de S. M., y mas esclavos y chusma en siete galeras de esa escuadra, que yo he hallado en veinte desta. Nunca representé á S. M. que el patrimonio que tiene en ese reino es bastante para sustentar las defensas dél, quanto y mas para intentar nuevas impresas, y muchas veces le supliqué por licencia para desarmar cuatro galeras y mil soldados del tercio; pero juntamente pidiéndosela, hice esfuerzo en las necesidades, que pareció sobraba todo; á lo ménos así lo juzgaron los enemigos, pues una vez perdieron siete galeras, y otra la armada, sin los bajeles que en diferentes ocasiones se tomaron. No es mi duda que V. E. no sabrá hacer esto mejor que yo, sino que todos los que me imposibilitan en lo

bueno que en ese reino se ha hecho han de proponer á V. E. los mismos embarazos, y cada dia se los crecerán, mientras no les mostrare que los conoce. Y porque V. E. me tenga lástima, y no le parezca que hablo desahogado, y que las mias son comodidades y no esfuerzo, bien sabe V. E. hallé libradas dos tandas, y en descuento dellas sesenta mil ducados en el castillo, que trocára de bonísima gana, pues me iba de ventaja mas de seiscientos mil ducados, pues quedaron las tandas libradas, y los sesenta mil ducados debidos, y quinientos mil ducados ménos en el bilanzo, de lo que se me hacia cargo; el tercio sin maese de campo, capitanes ni oficiales, pues de todo él he podido sacar uno bueno y dos razonables; las galeras sin chusma, esclavos ni general, y limpios de provision los magacenes. Júzgueme V. E. en qué me habré visto para armar once galeones y diez y nueve galeras, enviar mil y quinientos caballos á Lombardía y levantar sesenta compañías, que hoy todo está pagado, sin haber vendido renta ninguna de S. M., tomado á cambio ni librado sobre tandas. Ya sé que V. E. me ha de responder que si no fuera por ciertos gatillos que me han valido cerca de docientos y cincuenta mil ducados, sin lo que se va arañando, hubiéramos muerto de hambre; así es verdad, señor mio, y que proveyó la misericordia de Dios con las uñas de los bellacos. Suplico á V. E. ya que no hay bajeles, haya galeras; y aun sin escrúpulo podria V. E. alargar la mano á lo de los bajeles; y para guardar las costas de Sicilia y Nápoles son buenas las galeras de Florencia y Malta, que lo harán de mejor gana que entrar en el golfo de Venecia; y habiendo S. M. mandado que sus escuadras entrasen en el mes de diciembre, no sé si parecerá bien que dejen de entrar por el mes de abril, particularmente armando venecia-

nos para ayudar á la entrada de la gente de Holanda que tan de veras encarga S. M. que se les estorbe el paso, pues prohíbe que si llegaren á Venecia se saquen bastimentos deste reino, aunque se interese tanto á las gabelas dél. Yo tendré á los 15 deste diez y siete galeras en Mesina con 1,700 hombres; envío con ellas á Pedro mi hijo; si las de V. E. estuvieren en aquel puerto para pasar á juntarse con los bajeles del almirante Ribera, irán de bonísima gana, y sino pasarán solas. Este correo va con este despacho, y yo quedo previniendo todo lo necesario. Dios guarde, etc.

De mano propia.

V. E. me haga merced de avisarme lo que hay de esa escuadra, pues Florencia guardará esos mares, que lo hará de mejor gana que ir al golfo de Venecia, y ya sabe V. E. lo que S. M. lo encarga; y de Holanda han partido los bajeles. Ya he escrito á Florencia, y pasarán á Berbería y á correr esas costas, y Malta podrá hacer lo propio, si rehuseren ir al golfo.

CCCCXLV.

Copia de billete que el duque de Osuna escribió á don Pedro de Leiva, fechado en Nápoles á 1.º de mayo de 1617.

Que ha resuelto enviar diez y nueve galeras con dos mil infantes al golfo de Venecia, para reforzar la escuadra de don Francisco Ribera.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 4880.

Al almirante Francisco de Ribera he enviado con once bajeles al golfo de Venecia, y habiendo tenido aviso que venecianos arman contra él seis galeazas, treinta galeras y catorce bajeles, he resuelto de enviar á Pedro mi hijo en su socorro con dos mil infantes en diez y nueve galeras de esta escuadra. Hélo querido avisar á V. S., y cómo en esta ocasion no se ha de hallar el estandarte de S. M. ni la persona, porque como todo esto lo hago sin su real órden, tendrian justa razon de quejarse de S. M. si estandarte general suyo les estorbase el comercio que S. M. no les prohíbe, y otras molestias que estos bajeles les han de hacer conforme las órdenes que les he dado. V. S. mandará responderme por escrito para que quede claridad de todo. Dios guarde, etc.

CCCCXLVI.

Copia de billete que don Pedro de Leiva escribió al duque de Osuna, fechado en Nápoles á 1.º de mayo de 1617.

Respuesta al billete anterior.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

ILUSTRÍSIMO Y EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

He visto el billete de V. E., y á lo que me manda que responda luego en escrito, lo hago así. En carta de 24 de enero me escribe S. M. lo que verá V. E. por esa copia (1), la cual envié á su secretario desde Palermo, cuando le supliqué á V. E. enviase galeras por mí. Por ella verá V. E. cuán precisamente me manda S. M. que venga á este cargo, que por obedecerle y acudir á servir á V. E. con brevedad, me resolví á meterme en una faluga, en la cual certifico á V. E. con toda verdad que estuve para ahogarme; quiso Dios que llegase aquí á salvamento y que pudiese besar á V. E. las manos y representarle la voluntad con que venia á servirle, suplicándole que en lo que no acertase se sirviese de alumbrarme, pues en el reiterar seria la malicia, pues no pretendia sino proceder con leal pecho en servir á V. E., y que con esta verdad me aseguraba la fe católica que se alcanzaba la gracia de Dios, con lo cual no tenia mas que decir. V. E. con su pecho generoso me respondió, por consolarme y favorecerme, estaba seguro, pues yo era el maestro de todos, no podria errar, mostrándome agradecimiento de mi voluntad, y ofreciéndome su favor: otro día

(1) No está.

me mandó tomar mi cargo, y en las manos de V. E. con los Evangelios en ellas le juré fidelidad dél y de la plaza del Consejo. Mandóme luego con gran priesa que se pusiesen en orden estas diez y nueve galeras, para poder partir dentro de dos ó tres dias, como lo están, y he dicho á V. E. que esta mañana me mandó V. E. llamar, y fué servido, en presencia de don Francisco de Quevedo, de mostrarme una carta del rey, diciéndome que, aunque S. M. le mandaba el secreto, se queria fiar de mí, en la cual decia S. M., si mal no me acuerdo, que aunque los venecianos mostraban desear la paz, creia que no la procuraban en sus acciones, y que así pareciendo á V. E. no seria malo picalles por acá; y al conde de Castro escribia para que ayudase con lo que pudiese; pero que esto se entendiese que no era con orden de S. M., y para que esto se publicase así me dijo V. E. que era bien que yo le representase los inconvenientes para mi cautela, y que no se habia de llevar estandar-te, y aun dijo don Francisco de Quevedo, que para mas divulgarse, debia de hacer á V. E. un respetuoso protesto; y V. E. me parece que lo aprobó, volviéndome á dar priesa para el despacho. Respondí á V. E. que yo estaba allí pronto para serville y obedecelle en lo que me mandase, con esperanza en Dios de dalle buena cuenta dello; y en cuanto á las cautelas públicas fiaba de su valor y pecho tanto, que cuando á mí me sucediese cualquiera gran caso en materia de reputacion, lo podia poner seguramente en sus manos, como tan gran caballero, tan gran señor y tan gran soldado; con esto me vine, y luego me escribió V. E. en que resolvía que fuesen estas diez y nueve galeras y yo me quedase. Digo, señor, que ya V. E. sabe cuantos años ha que S. M. ha fiado de mí su real servicio, y no ignora la cuenta que dél he dado, pues es tan pública y conocida, y

así prosiguiendo en este tiempo esta misma confianza, encomendándose esta escuadra y galeras, que son las mayores fuerzas que tiene en Italia por la mar, yo la pagaria mal si en todas las ocasiones de su servicio donde ellas se hallasen, yo no me hallase hasta perder la vida que ha tantos años que tengo ofrecida al servicio de mi rey, siguiendo las pisadas y ejemplos de mis antepasados, y así suplico á V. E. no me excuse esta ocasion, porque no me parece conviene al servicio de S. M. ni de V. E. Y supuesto el motivo que V. E. dice tiene para mandarme quedar; es decir que quiere que en nombre suyo vayan estas galeras para ocultar en la facion que han de hacer en el de S. M., no me parece que es bastante causa para obligarme á mí á quedarme, por dos razones: la primera porque todo el mundo sabe que el general de las galeras tiene obligaciones de seguir con ellas las órdenes de V. E. como las mismas del rey; y así, sabiendo que sigo la de V. E. con mi escuadra, se satisfará bastantemente á que se va con sola ella á la ocasion que me encomendare, ó que nos culpe el rey en este caso á entrambos, que me parece mejor. La segunda que sabiendo que estas galeras son del rey, no es de importancia, no siéndolo la primera, que vaya el general de ellas, ó que no vaya, pues siendo las fuerzas de S. M., tanto mas lucirán cuanto fueren mas bien gobernadas; y pues S. M. fia este gobierno de mí, no cumpliré dejándole á nadie; esto es cuanto á la satisfaccion que debo dar á la razon que V. E. dice le mueve á que mi persona se quede. En cuanto á lo que á mí toca no puedo juzgar ni entender que en manera ninguna pueda convenir al servicio de S. M. ni reputacion mia vaya ninguno á servir por mí el cargo que me manda el rey eficazmente venir á servir, y esto tan apretadamente como consta en su carta,

que me obligó á ponerme al peligro que al principio dije; y pues cuando S. M. me instaba á mi venida, no le faltaban estos intentos, no los debia de tener, de que viniendo yo, me quedase en la ocasion, y así no pienso que podria haber ninguna que me excuse de no hallarme en ella, por lo que toca al servicio del rey y de V. E. y de mi reputacion en caso tan importante; y con esto respondo á lo que V. E. me manda le diga por escrito. Guarde Nuestro Señor la ilustrisima y excelentisima persona de V. E. como deseo. Nápoles á primero de mayo, 1617.—Ilustrisimo y excelentísimo señor, besa las manos de V. E. su servidor, don Pedro de Gamboa y de Leiva.

CCCCXLVII.

Copia de la respuesta que hizo el duque de Osuna al billete anterior de don Pedro de Leiva.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

He visto el papel de V. S. y la carta de S. M. en que manda venir á V. S. á servir este cargo, y á mí que le envíe galeras: no puedo hacello, así por estarse aderezando, como por esperar cada día las galeras de Génova, y con todas juntas pasar infanteria á Lombardia. Venir V. S. en faluca no fué culpa mia, sino de haber querido V. S. detenerse ocho meses en Sicilia al pleito que V. S. trae con don Octavio, y acabar su bajel; y tuvo V. S. en este tiempo el pasaje de las cuatro galeras, que fueron con seda á Génova á cargo de don Gerónimo de Aragón, el pasaje de las ocho galeras de don Carlos de Oria, el pasaje

de las seis galeras de Florencia y el pasaje de las galeras del papa, que tantos días estuvieron en Palermo; de suerte, señor, que con esto, salvo el trabajo y peligro que V. S. ha pasado en el camino, todo lo que V. S. refiere, me ha dicho, y yo respondido lo aceto; y de la misma manera lo que pasó esta mañana en presencia de don Francisco de Quevedo, si bien se le olvida á V. S. que cuando dije que no habia de ir estandarte de S. M., dije tambien que ni general suyo, y que lo mismo escribia al señor conde de Castro en cuanto lo que tocaba á aquella escuadra. En todo este tiempo que V. S. ha estado ausente de aquí he despachado á S. M. diferentes correos, avisándole del estado que tenían las cosas de Venecia; y no ignorando S. M. que V. S. tenia este cargo, ni yo que S. M. le habia hecho merced dél, me manda que el impedir el socorro de holandeses le encargue á la persona que me pareciere, con que esto no se entienda en su real nombre. Tengo dado cuenta del modo como pienso ejecutarlo; y aunque S. M. tiene de V. S. la satisfaccion que sus servicios merecen, ni me manda que se lo encargue, ni que se lo comunique, lo que he hecho por cortesía y con codicia del servicio de S. M. V. S. ha llegado á tiempo que lo halla todo trabajado y ordenado, y la guerra rota con venecianos por mis bajeles en mi nombre, si por ir su persona de V. S. se dejare de hacer su real servicio y se le recrecieren algunos inconvenientes, ó de hacer venecianos alguna invasion en este reino, represallas en bajelos de vasallos del rey sobre protesto que V. S. va en estas galeras, me protesto con V. S. y con S. M., y de que hasta agora no han quitado el comercio á este reino, ni hecho sentimiento de S. M. ni de ministro suyo, si no es de mí, que partamos la culpa entrambos como V. S. dice; si le estuviera bien al rey, á mí

me estuviera mejor, pues estas son culpas que todas me las quiero yo echar á cuestras. Pongo esto á V. S. en consideracion, acautelándome para todos los subcesos, y advirtiéndole que si resuelve su partida, sea con toda la brevedad posible, porque la infantería que ha de ir mandando mi hijo, está en órden para ello, y él ni ella no ha de ir á la de V. S., no tocando á V. S. en cosa su cargo. V. S. responda á esto luego, porque acabo de tener un correo de Ribera, y avisa como queda en Brindis y la armada de venecianos fuera. En estas cartas se habla de la cifra de S. M., y lo que publicare será por cuenta de V. S., pues no se ha comunicado con otro. Dios guarde, etc.

CCCCXLVIII.

*Copia de carta original de don Pedro de Leiva á S. M.,
fecha en Nápoles á 5 de mayo de 1617.*

Avisa á S. M. que sale con su escuadra para Brindis á reunirse con don Francisco Ribera.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Despues de haber escrito á V. M. desde Palermo como aguardaba galeras para venir á este cargo, viendo que se dilataba, me vine lo mejor que pude; así llegué aquí á los 16 del pasado donde me dió luego el duque de Osuna priesa para acabar de componer las galeras como se hizo en estos dias. Por haber andado ocupado en componellas, no puedo dar á V. M. larga relacion del estado en que las

hallo, harélo en pudiendo. Ahora solo digo que se han puesto 19 galeras en órden, lo mejor que se han podido, catorce de V. M., tres del duque de Osuna y dos de Vendinelo Sauli. En las escuadras van embarcados 250 españoles, y 800 italianos bisoños en las de V. M. Por la costa de este reino, hácia el cabo de Otrento, dice el duque que hemos de cumplir la guarnicion de la gente de este reino; en las demás de galeras y la capitana y Patrona, de españoles. En la capitana del duque viene embarcado su hijo don Pedro Giron, que aunque es niño, el celo de su padre le hace que quiera tan temprano aprender el servicio de V. M. La órden que el duque me ha dado, es que vaya á Brindis y que allí tome la guarnicion y me junte con el almirante Ribera que está en aquel puerto, y procure que no entre en aquel golfo socorro de holandeses, ni otros navios, y que si venecianos quisieren estorbarlo, pelée con ellos. Parto esta noche, y con el favor de Dios, procuraré cumplir la órden con la mayor puntualidad que pueda. Esta es la cuenta que puedo dar á V. M. del estado que al presente esto está; adelante la daré de lo que fuere sucediendo, suplicando á Dios guarde á V. M. mill dichosos años. De Nápoles á 5 de mayo, 1617.—Don Pedro de Gamboa y de Leiva—*Está rubricado.*

DECRETO.

El recibo, y que queda enterado sobre eso, y S. M. muy satisfecho del cuidado y puntualidad con que acude á sus obligaciones.—*Está rubricado.*

CCCCXLIX.

*Copia de consulta original de oficio del Consejo de Estado,
fecha en Madrid á xj de mayo, 1617.*

“Sobre el pasaje de los 2,000 infantes que se levantaron para Nápoles.”

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Habiendo escrito á V. M. los dias pasados el duque de Osuna cuan necesitado se hallaba aquel reino de infantería española, suplicando á V. M. se sirviese de mandar que se hiciese una leva de dos mill hombres, y que él enviaria el dinero que fuese necesario para ella, se le respondió que remitiese veinte y cuatro mill ducados que serian menester para levantar esta gente, y el sustento della, desde España á Nápoles, y que luego se pondria en ejecucion; y en cumplimiento desto envió luego letras de los dichos veinte y cuatro mill ducados, de cuyo recibo se le avisó, y de que se quedaba atendiendo á la dicha leva y estaria la gente en Cartagena para mediado de marzo, y que para entónces enviase á aquel puerto bajeles en que embarcarla; y á esta carta respondió en 7 de marzo, que enviaria diez y seis galeras por todo el dicho mes de marzo, y entendiendo el Consejo que esto seria cierto, y que estarian acá á mediado de abril, ha dado priesa á que saliesen los comisarios, como lo han hecho, á guiar las compañías al embarcadero. Agora han venido cartas del duque, y en nin-

guna trata de enviar las dichas galeras, ántes hay aviso de otras personas, de que habian salido las galeras de aquel reino la vuelta de Levante; y con esta ocasion se ha tratado en el Consejo de Guerra de que se embarquen en bajel-les redondos catorce banderas de las 20, en Cartagena, fletando los bajel-les que hubiere allí, en Málaga y Alicante, y las otras seis de la Corona de Aragon pasen á Barcelona y allí les tenga el virey embarcacion y vituallas prevenidas, valiéndose del dinero que fuere menester para esto y para los fletes, del que se ha remitido para ambas levas á Cartagena.

Y habiendo platicado en Consejo sobre todo, parece que el de Guerra dispone bien lo que ha consultado acerca desto, y que no se pierda punto en ejecutarlo, porque la gente no haga daño con dilacion en los alojamientos, y que al duque de Alburquerque se le ordene que se valga del dinero del descamino, que iba con el de los hombres de negocios, para las embarcaciones y cosas que se pueden ofrecer con ocasion desta guerra; y si no estuviere allí el dinero, obligue á los fiadores á que le lleven luego, y esté á su distribucion, pues debe condenarse por perdido tan justamente; *y tambien parece se le apruebe* al duque lo del dinero que tomó para socorrer *la gente que se detuvo en Colibre*, pues fué para cosa tan forzosa, y él tenia empeñada su palabra y plata, y acude á todo con gran cuidado; y porque se entiende que en el Consejo de Hacienda se ha tomado mal esto, parece se les dé á entender que ha sido servicio de V. M. y que lo tiene por bien.

Y quanto á las galeras que habian de venir de Nápoles por esta infantería, parece que ha sido grande falta no haberlas enviado, y que estos y otros muchos inconvenientes se veen cada dia de no cumplirse las reales órdenes de

V. M. en que es menester mirar mucho y escarmentar á los que faltaren en esto, pues si se estraña, como es razon, que no se cumplan las de los generales, tanto mas se debe sentir y remediar que se falte á las de V. M., que mandará lo que mas fuere de su real servicio. En Madrid á xj de mayo, 1617—*Tiene cuatro rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO DE S. M.

He aprobado lo que ha parecido en este despacho al Consejo de Guerra; y en lo que toca al descamino que se hizo en Barcelona, he mandado que en el Consejo de Hacienda se justifiquen los papeles que ha enviado el duque de Alburquerque sobre esto, y entónces tendrá lugar aplicarse aquel dinero como convenga; y en lo demás desta consulta, como parece.—*Está rubricado.*

CCCCCL.

*Copia de consulta original de oficio del Consejo de Estado,
fecha en Madrid á 15 de mayo de 1617.*

“Sobre lo que escribió el duqué de Osuna á 1.º de abril sobre las cosas presentes de Italia, y lo que conviene armarse V. M. por la mar.”

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Las cartas del duque de Osuna de primero de abril que V. M. ha visto con los papeles que acusan, contienen lo que se sigue.

Dice que no seria poca buena dicha si las ocasiones presentes trajesen á V. M. el remedio para las porvenir, tanto mas teniendo V. M. en esta ocasion la razon y el poder de su parte, y ninguna otra cosa en contrario, sino conocer todos que se ruega á los que se debria mandar; y si por este camino se consiguiese algun descanso ó quietud, no culparia tanto á los que con esta sombra anteponen la comodidad á la honra, y el gasto á la pérdida de opinion y Estados; y á este propósito apunta que ha entendido que Florencia y Malta se excusan de dar sus galeras, temiendo que han de entrar con las de V. M. en el golfo de Venecia, y da cuenta de lo que al gran duque y á la religion les vale las mercedes que V. M. les hace, y provecho que sacan de sus reinos; y particularmente refiere los grandes inconvenientes que se siguen de haber hecho el gran duque escala franca á Liorna por el tráfico que hay de Levante y

Berbería con ropa de judíos, turcos y moros, los cuales pasan por los mares de V. M., cosa que ha sido mal entendida el permitirse sin licencia de V. M. ó de sus ministros, pues no hay razon para que patentes del gran duque hayan de asegurar enemigos de V. M., siendo cierto que el trato de Liorna en Berbería sustenta todos los cosarios de aquella parte, pues toda la ropa que desbalijan de vasallos de V. M., españoles y italianos; y la que toman á las demás naciones van bajeles de Liorna á comprársela, y los de Berbería cargan en los suyos para llevarla á Liorna en daño comun de toda la cristiandad; y porque está cierto que sin embargo de los beneficios y permisiones que tienen de V. M. la una y otra escuadra, buscarán siempre trazas para salirse á fuera cuando la guerra no sea con turcos, tiene por conveniente que V. M. les ordene que siempre que les pidieren sus galeras los ministros de V. M. hayan de dallas, sin exceptuar ocasion ninguna, pues los ministros mirarán para que se las pidan, y forzosamente habrá de preceder licencia de V. M. como se conocerá del discurso que ha enviado, en el cual propone estas escuadras, para en caso que la armada del turco asistiese á venecianos, pero que el verdadero remedio seria no haber menester V. M. á nadie, cosa con que necesitará á todos le hayan menester, mandando V. M. que el virrey de Nápoles tenga doce galeones, dos galeazas y treinta galeras; y el de Sicilia diez galeras y dos galeones, todo con buena situacion, porque el que no fuere señor de la mar no lo puede ser de la tierra; y ha remitido otro papel de las partes donde propone se habian de fabricar las galeazas y galeones, los cuales apunta que hayan de estar en Nápoles para servirse dellos en todas ocasiones, así de armadas como contra cosarios; pues ya con tanto exceso está intro-

ducido entre turcos y moros navegar en bajeles cairos; y cuando V. M. no tenga necesidad dellos, pueden servir no dejándose por la ciudad de Nápoles y ahorrándose los noli-tos de las municiones que se llevan fuera del reino en bajeles forasteros, que es suma infinita, pues cada año lleva aquella ciudad por mar todos los trigos y demás vituallas de que se mantiene, y deste provecho y otros seria mas la ganancia que la costa de sustentallos.

Que al duque de Tursi ha escrito le envíe el mayor número de galeras que sea posible, para juntarlas con diez y siete de aquella escuadra, que á los 15 de abril estarán en órden, y que al conde de Castro ha pedido las de aquel reino con designio de juntarlas con los ocho bajeles del almirante Ribera y otros tres, con que ha parecido socorrerle, habiéndose movido á hacer esta junta por el armamiento que previenen venecianos para esperar el socorro de Holanda y oponerse á los bajeles que el duque ha metido en el mar Adriática, aunque tiene por cierto que V. M. mandará ir en seguimiento de los holandeses, lo que estaba prevenido en el Estrecho; y apunta lo que importaria que de los diez y siete bajeles que andan allí pasasen los diez á juntarse con los del duque, con que se acabaria de una vez con venecianos, pues se hallan sin dinero ni gente que pueda hacer defensa, y que en los dichos bajeles y galeras que de acá fueren se podrán embarcar los 220 hombres que se levantan para aquel reino. Que la persona de don Pedro de Leiva hará poquísima falta, porque con las galeras envia la de su hijo con gente á su lado, que correrá por su cuenta la que diere de sí.

Que por los avisos que ha tonido de la armada del turco habia enviado á don Octavio de Aragon á tomar lengua con dos galeras; que los mill y quinientos caballos

que envía á Lombardía habian comenzado á marchar.

Y habiéndolo visto el Consejo le parece lo siguiente:

Que el duque de Osuna muestra quien es en el mucho celo que tiene del servicio de V. M., y es justo agradecersele, y estimar el cuidado con que acude á todo, y avisa de lo que se le ofrece, y tras esto es bien advertirle que si se pudieran juntar las fuerzas que dice de allá y de acá, fuera muy conveniente lo que apunta acerca de lo que se habia de hacer con ellas; pero acá aun no hay las galeras y navíos forzosos para la defensa de las costas y mares destos reinos, que andan tan llenos de cosarios de todas naciones que obliga esto á añadir las fuerzas que hay, buscando trazas y modos para ello, no con poca dificultad; y allá tambien la hay muy grande en lo que se ha de disponer, porque los potentados no suelen dar sus escuadras de galeras, sino contra el turco, y no con quien no tienen guerra declarada; y V. M. no ha rompido con venecianos, y es bien que lo tenga entendido así el duque, y que sin faltar los potentados á su obligacion pueden excusarse de dar sus galeras para el mar Adriático; y que las escuadras de V. M. no pueden desamparar sus puestos sin su real orden y permision, ni pareceria bien, que quando hayan de salir queden las de potentados guardando las costas de los reinos de V. M., aunque no fuere mas que por la reputacion que todo es muy para mirar en ello, y considerar el duque con que habria de sustentar la armazon que dice piensa hacer en aquel reino, que no es la menor dificultad, y así es bien que lo mire todo y avise de lo que se ofreciere; pero que se le apruebe lo que toca á los navíos y galeras que ha prevenido en aquel reino, en conformidad de la orden que tiene para lo que pueda ofrecer, y se le escriba que si no hubiere podido impedir el paso del socorro

de Holanda, y hubieren llegado á Venecia, cumpla la órden que se le dió á 30 de diciembre pasado; y no consienta que venecianos saquen ningunas vituallas del reino de Nápoles, pues dan bastante causa con admitir tal gente contra la Casa de Austria, para que se haga esta demostracion con ellos.

Porque dice el duque que enviaba las galeras á cargo de su hijo, siendo, como es, de tan pocos años, pudiera avisar qué personas van con él; y es de creer que serán las que convenga; pero es cosa para reparar que se encarguen á un niño; y aunque se presupone que embarcándose en ellas don Pedro de Leiva ó el conde de Elda, han de ir á su órden, es bien escribirselo al duque con claridad para que así se haga.

Cuanto al trato y comercio que el gran duque tiene de infieles en sus puertos, aunque no es cosa justa, no se puede impedir á príncipes libres; y cuando ha acudido acá para que se dé plática en los puertos de V. M. á los bajeles que llevaren pasaportes del gran duque, aunque vayan en ellos judíos y moros, se ha negado por ser cosa que no se debe permitir; y así cuando se toparen navíos desta gente en mares de V. M., se les podrá echar mano, como siempre se ha acostumbrado; pero no se puede estorbar el tráfico en tierra del gran duque, y que él le tenga en Berbería ó donde quisiere. V. M. mandará lo que su voluntad fuere. En Madrid á 15 de mayo, 1617.—*Tiene tres rúbricas.*

DECRETO AUTÓGRAFO DE S. M.

Está bien todo lo que parece.—*Está rubricado.*

CECCLI.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 17 de mayo de 1617.*

Que don Octavio de Aragon ha apresado una galera enemiga, y
traido noticias de la armada del turco.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

Como en otra he dado cuenta á V. M., envié á Levante á don Octavio de Aragon á tomar lengua de la armada del turco; ha vuelto y de camino cautivó al bey de Saloni con su galera capitana, en que habia 130 cristianos, á quien se ha dado libertad. Trae nueva de la priesa con que el turco va juntando su armada, y del esfuerzo que hace para que salga temprano y reforzada en número de setenta y cinco galeras sin las de las guardias, no descuidándose venecianos de procurar con mucha instancia salga con toda brevedad contra V. M. De lo demás que se fuere entendiendo daré cuenta á V. M. Nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. En Nápoles á 17 de mayo, 1617.—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

El recibo, y que queda entendido, y gracias de ello, y que se las dé á don Octavio de parte de S. M., si ya no lo hubiere hecho.—*Está rubricado.*

CCCLII.

Copia de carta original del duque de Osuna á Antonio de Aroztegui, del Consejo de S. M., fecha en Nápoles á 17 de mayo de 1617.

Destruccion de dos galeazas enemigas.—Apresan los venecianos un bajel del duque de Osuna.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

Con este último despacho de S. M. que Vm. me ha enviado, he recibido una carta de S. M. de 6 de abril, en que me ordena no entren los galeones en el golfo, y por no hablarme Vm. en ella, haciéndolo en las demás, con la particularidad ni venir en cifra, me ha hecho pensar ha sido procurada por la parte, y así me he dado por desentendido, continuando el ejecutar las demás órdenes que tengo de S. M., y con la consideracion y templanza que conviene. Los galeones estaban ya en el golfo cuando vino la dicha carta y se habian visto con dos galeazas, y despedazádaslas. La ropa del bajel que se detuvo en Brindis, estando las cosas en este estado, no seria bien volverla, y si pasasen adelante, será acertado el servirse S. M. de ella en esta guerra, que para esto la ha hecho traer aquí.

Advirtiéndole tambien á Vm. que en Candía me tomaron los venecianos un bajel con mas de sesenta mil ducados de ropa, y S. M. ó ellos me los han de pagar, no siendo justo que los pierda. Vm. dará cuenta de todo esto á S. M. y al Consejo, que por el respecto dicho no se lo he escrito, y es bien quede enterado de lo que en esto pasa.

Dios guarde á Vm. De Nápoles á 17 de mayo, 1617.—
El duque y conde de Ureña.—*Está rubricado.*—Señor Antonio de Aroztegui.

DECRETO.

El recibo, y que se guarden las órdenes que se han enviado aparte. Y téngase memoria del bajel que embargó en Brindis y del valor de la ropa.—*Está rubricado.*

CCCCCLIII.

*Copia de carta original del duque de Osuna á S. M.,
fecha en Nápoles á 18 de mayo de 1617.*

Representa á S. M. lo que debiera hacerse para prevenir las consecuencias de los últimos acontecimientos de Francia.

Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo n.º 1880.

SEÑOR.

A 21 de hebrero escribí á V. M. esa carta, cuya copia envío en respuesta de la que tuve del duque de Monteleon. La ejecucion del suceso que en ella pronosticaba, me da licencia de despachar á V. M. este correo con lo que en estos nuevos movimientos se me ofrece pueden intentar en Francia, y lo que V. M., á mi parecer, debria prevenir. Suplico á V. M. reciba mi buen celo, que no me quieto si dejo de mostrallo en ninguna ocasion grande ni pequeña.

Uno de dos lances siguen forzosamente á la muerte del mariscal de Ancre; el primero reducirse los malcontentos

al servicio del rey, queriendo hacer fidelidad sus inquietudes y verdadero el pretexto que la usurpacion de dignidades de un extranjero y el gobierno de una mujer les obligaba á querer poner su rey y reino en libertad. Si esto fuese así, temeria de las inteligencias del duque de Saboya, de la intencion de venecianos, de la lijereza de los franceses y de la materia de estado tan bien entendida para su quietud, que para conservacion de ella tratarán de echar de Francia tanta gente como hoy tiene con las armas en la mano; y si en el tiempo de sus discordias pasó con tanto número la de Higuera en socorro del duque de Saboya, con mas facilidad podrá en tal caso pasar la que hoy se halla levantada, con que vendria á hallarse don Pedro de Toledo mas apretado de lo que hasta aquí, y necesitado de mayores y mas fuertes socorros; y aunque deste reino asistiré con cuanto pudiere, me parece representar á V. M. que seria bien prevenir todos los bajeles que hoy se hallasen en los puertos de España, y las galeras, para pasar así la infantería que ha de venir á este reino, como la con que se hubiere de socorrer á don Pedro, pues por este tiempo las escuadras de Italia no han de dejar desamparados estos mares. No será de menor importancia que V. M. ordene al archiduque arrime á Cambray el mayor número de infantería y caballería que pudiere, sin que se entienda ningun fin particular, pues poniendo esta gente tres jornadas de París, así el rey como los malcontentos, estarán en cuidado á quien quiere V. M. asistir con ella. Debría V. M. ordenar que todos los señores de España acudiésemos con el servicio que es obligacion, y así este como toda la caballería lijera y hombres de armas, arrimallo la vuelta de Pamplona con alguna infantería, sin mas intencion de hallarse V. M. prevenido para acudir á la parte que

mas importare á su real servicio. Segun lo que he visto de ambos puestos fácilmente no se resolverian en Francia á enviar su gente fuera, y pienso que todos igualmente entrarian en sospecha los malcontentos y el rey. En Cambray importaria poner persona de las partes que aquella plaza requiere, que segun he entendido esta vaca y no es para encargalla á todos, ni proveella por negociaciones. En Pamplona está don Alonso Idiaquez que siempre le he estimado por buen caballero y buen soldado.

El segundo lance que se puede temer en Francia es lo que habrán observado los que han querido mirar con atencion los progresos de aquel reino. El rey difunto, no bien aconsejado, puso gobiernos en cabeza de sus hijos; y si esto lo hiciera conociéndose ellos por bastardos, no tuviera mucho inconveniente; pero siempre han querido dar á entender, unos en público y otros en secreto, que el rey estaba casado clandestinamente. Bien se vió en la conjuracion de la marquesa de Vernol (*Vermeuil*) y el conde de Ubernía; ni ella negó al rey jamás que habia tratado y trataria su muerte, porque primero se habia casado con ella que con la reina, y así el conde de Ubernía, su hermano, estuvo en prision toda la vida del rey. Si hoy dura en ellos esta misma intencion en el príncipe de Condé las ofensas y agravios que del rey difunto publica, y ser él el subcesor de aquel reino por el primer matrimonio, que fué disuelto, de que pretende no hubo causas bastantes, y que el papa fué mal informado, ¿quien duda corra peligro la vida del rey que tantas veces le han querido quitar? El duque de Bullon ni con la reina ni el rey ha corrido de manera que deje de asistir al príncipe de Condé, aunque no fuese con otro fin que el de la religion, y todos los secuaces de aquella partida, que los tengo por gente mas belicosa y de mayor valor que

los que sustentan la del rey; y así temo alguna desgracia en su persona. Para lo que tambien debria V. M. prevenir las negociaciones en aquel reino, pues se sabe que la division de aquella monarquía está en el dinero, si bien el principal fundamento es la eleccion de la persona que lo ha de hacer, de suerte que no subceda lo que otras veces, y buena doctrina hay de como debe guiarse en lo mal que se supo ejecutar, pues ni se les debe fiar el dinero ni descubrir la intencion. Yo me quedo previniendo aquí de todo lo que pudiere. Si ha de venir embajador á Roma, hoy es el tiempo de mas necesidad, pues habrá tantas ocasiones en que echar mano dél. Dios guarde le católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Nápoles 18 de mayo, 1617.—El duque y conde de Ureña.

DECRETO.

El recibo, y téngase á mano con las demás que ha escrito en cosas de Francia, por lo que conviniera hacer con el tiempo.—*Está rubricado.*

FIN DEL TOMO CUARENTA Y CINCO.

ÍNDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.



Continuacion de los Documentos relativos á don Pedro
Giron, tercer duque de Osuna.





